

130 -19.11

**INFORME FINAL DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL
CON ENFOQUE INTEGRAL
Modalidad Regular**

**MUNICIPIO DE ZARZAL VALLE
VIGENCIAS AUDITADAS 2015 - 2016**

**CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA
Cali, Marzo de 2017**

HOJA DE PRESENTACIÓN

Contralor Departamental

José Ignacio Arango Bernal

Director de Control Fiscal

Diego Mauricio López Valencia

Subdirector Técnico Cercofis Cartago

Juan Pablo Garzón Pérez

Representante Legal de la Entidad Auditada Luz Helena López

Equipo de Auditoria:

Auditor Líder

Carlos Arturo García Trujillo
Luis Enrique Cancimanse Calderón
Ruth Felisa Casanova Bejarano
Álvaro Castillo Jiménez
Jaime Vergara Castrillón
Rubiela Nieves

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCION.....	4
1. HECHOS RELEVANTES.....	5
2. DICTAMEN INTEGRAL.....	6
2.1. Concepto Sobre Fenecimiento.....	7
2.1.1. Control de Resultados.....	8
2.1.2. Control de Gestión.....	9
2.1.3. Control Financiero y Presupuestal.....	10
2.1.3.1. Opinión sobre los Estados Contables.....	11
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	13
3.1. CONTROL DE RESULTADOS.....	13
3.2. CONTROL DE GESTIÓN.....	19
3.2.1. Factores Evaluados.....	19
3.2.1.1. Ejecución Contractual.....	20
3.2.1.2. Resultado Evaluación Rendición de Cuentas.....	44
3.2.1.3. Legalidad.....	45
3.2.1.4. Tecnologías de las Comunicaciones y la Información (Tics).....	47
3.2.1.5. Resultado Seguimiento Plan de Mejoramiento.....	47
3.2.1.6. Control Fiscal Interno.....	48
3.3. CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL.....	49
3.3.1. Estados Contables.....	49
3.3.1.1. Concepto Control Interno Contable.....	60
3.3.2. Gestión Presupuestal.....	62
3.3.3. Gestión Financiera.....	70
4. OTRAS ACTUACIONES.....	73
4.1. Atención De Quejas, Derechos De Petición y Denuncias.....	73
4.2. Otras actuaciones y asunto relevantes a tener en cuenta.....	81
5. ANEXOS.....	91
5.1. CUADRO DE OBSERVACIONES.....	91

INTRODUCCION

Este Informe contiene los resultados obtenidos en desarrollo de la Auditoria con Enfoque Integral practicada por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca al MUNICIPIO DE ZARZAL VALLE utilizando como herramienta la normas legales, el análisis y el conocimiento, con el fin de dar un concepto integral sobre la gestión de la administración del municipio de Zarzal Valle, en las vigencias 2015 y 2016, desde diferentes ejes temáticos.

Esta auditoría se desarrolló con un énfasis especial en el cumplimiento de la función que le corresponde a la Contraloría Departamental del Valle, y a los resultados que de ella se derivan en procura de un mejor bienestar de la población de su área de influencia.

En busca de éste objetivo, se realizó un trabajo con un equipo auditor interdisciplinario, la colaboración de los funcionarios de la entidad y la información por ellos suministrada.

El presente informe inicia con el dictamen integral que califica la gestión de la entidad, determina el fenecimiento de las cuentas revisadas, se establecen los conceptos sobre la gestión, los resultados, el aspecto financiero y presupuestal y la opinión a los estados financieros. Posteriormente, se presenta el resultado de la auditoria concretando los temas antes citados; se continua con otras actuaciones como seguimiento a planes de mejoramiento y quejas, denuncias y derechos de petición, para finalizar con el cuadro de tipificación de OBSERVACIONES, el cual resume la auditoría y da cuenta de los mismos.

1. HECHOS RELEVANTES

- El municipio de Zarzal cuenta con una alta afluencia Comercial, donde se encuentran ubicadas destacadas empresas como Colombina y el ingenio Riopaila.
- Consecuente con lo anterior, el impuesto de industria y comercio supera al del predial en el 100% de sus recaudos.
- Por otro lado, la cartera de las rentas propias vigencias anteriores, en el periodo del 2014 al 2015 presentó incremento porcentual del 207% y del 2015 al 2016, el 64%. Por tal motivo la administración le corresponde continuar con acciones contundentes en procura de recuperar la cartera por los conceptos antes relacionados y evitar que a futuro se prescriba dicha obligación, como se observó que en la vigencia 2015, se concedieron un sin número de prescripciones.
- La ejecución de los contratos de obra en infraestructura física del Municipio de Zarzal, no tienen una labor eficaz en el seguimiento de las actividades desarrolladas, debido a la falta de integración de los aspectos financieros y técnicos los cuales carecen de motivación argumentada evidenciando muchos cambios de obra respecto a las condiciones iniciales.

2. DICTAMEN INTEGRAL

Santiago de Cali, Marzo de 2017

Doctora
LUZ HELENA LÓPEZ
Alcaldesa
Municipio de Zarzal Valle
Presente

Asunto: Dictamen de Auditoría con Enfoque Integral Modalidad Regular vigencias 2015 y 2016.

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca con fundamento en las facultades otorgadas por los Artículos 267 y 272 de la Constitución Política, practicó Auditoría Modalidad Regular al ente que usted representa, a través de la evaluación de los principios de eficiencia, eficacia y equidad con que se administraron los recursos puestos a disposición y los resultados de la gestión, el examen de los Balances General y los Estados de Actividad Financiera, Económica y Social a 31 de diciembre de 2015 y a 31 de diciembre de 2016, de igual forma, la verificación de las operaciones financieras, administrativas y económicas ajustadas a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada al equipo auditor para su análisis y evaluación, que a su vez tiene la responsabilidad de producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por el Municipio de Zarzal Valle, que incluye pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales, y la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables.

El informe contiene la evaluación de los aspectos: de Resultados, Gestión y Financiero, que una vez detectados como deficiencias por la comisión de auditoría, serán corregidos por la Entidad, lo cual contribuye a su mejoramiento continuo y por consiguiente en la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca,

compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral. El control incluyó examen sobre la base de pruebas selectivas, evidencias y documentos que soportan la gestión de la Entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales.

2.1. Concepto Sobre Fenecimiento.

Con base en la calificación total de 79,4 puntos para la vigencia 2015 sobre la Evaluación de Gestión de Resultados y Control Financiero, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca **NO FENECE** la cuenta del Municipio de Zarzal Valle para la vigencia fiscal correspondiente al año 2015.

A continuación se presentan los rangos utilizados en la evaluación para el fenecimiento y para emitir el concepto de la gestión fiscal y de cada uno de los componentes:

ENTIDAD AUDITADA: MUNICIPIO DE ZARZAL			
VIGENCIA AUDITADA: 2015			
Componente	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Control de Resultados	76.6	0.3	23.0
2. Control de Gestión	78.8	0.5	39.4
3. Control Financiero	85.1	0.2	17.0
Calificación total		1.00	79.4
Fenecimiento	NO FENECE		
Concepto de la Gestión Fiscal	DESFAVORABLE		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL FENECIMIENTO			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	FENECE		
Menos de 80 puntos	NO FENECE		
RANGO DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE LA GESTIÓN FISCAL			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	FAVORABLE		
Menos de 80 puntos	DESFAVORABLE		

Fuente: Matriz de calificación

Elaboró: Comisión de auditoría

Con base en la calificación total de 89.8 puntos para la vigencia 2016 sobre la Evaluación de Gestión de Resultados y Control Financiero, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca **FENECE** la cuenta del Municipio de Zarzal Valle para la vigencia fiscal correspondiente al año 2016.

A continuación se presentan los rangos utilizados en la evaluación para el fenecimiento y para emitir el concepto de la gestión fiscal y de cada uno de los componentes:

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL			
ENTIDAD AUDITADA: MUNICIPIO DE ZARZAL			
VIGENCIA AUDITADA: 2016			
Componente	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
<u>1. Control de Resultados</u>	97,6	0,3	29,3
<u>2. Control de Gestión</u>	86,4	0,5	43,2
<u>3. Control Financiero</u>	86,6	0,2	17,3
Calificación total		1,00	89,8
Fenecimiento	FENECE		
Concepto de la Gestión Fiscal	FAVORABLE		

RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL FENECIMIENTO	
Rango	Concepto
80 o más puntos	FENECE
Menos de 80 puntos	NO FENECE

RANGO DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE LA GESTIÓN FISCAL	
Rango	Concepto
80 o más puntos	FAVORABLE
Menos de 80 puntos	DESFAVORABLE

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

Los fundamentos de este pronunciamiento se presentan a continuación:

2.1.1. Control de Resultados

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el Control de Resultados en la vigencia 2015 es **DESFAVORABLE**, como consecuencia de la calificación de 76.6 puntos, resultante de ponderar el factor que se relaciona a continuación:

TABLA 1			
CONTROL DE RESULTADOS			
ENTIDAD AUDITADA: MUNICIPIO DE ZARZAL			
VIGENCIA 2015			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
<u>1. Cumplimiento Planes Programas y Proyectos</u>	76,6	1,00	76,6
<u>Calificación total</u>		1,00	76,6
<u>Concepto de Gestión de Resultados</u>	Desfavorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE RESULTADOS			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el Control de Resultados en la vigencia 2016 es **FAVORABLE**, como consecuencia de la calificación de 97.6 puntos, resultante de ponderar el factor que se relaciona a continuación:

TABLA 1			
CONTROL DE RESULTADOS			
ENTIDAD AUDITADA: MUNICIPIO DE ZARZAL			
VIGENCIA 2016			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Cumplimiento Planes Programas y Proyectos	97,6	1,00	97,6
Calificación total		1,00	97,6
Concepto de Gestión de Resultados	Favorable		

RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE RESULTADOS	
Rango	Concepto
80 o más puntos	Favorable
Menos de 80 puntos	Desfavorable

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

2.1.2. Control de Gestión

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el Control de Gestión en la vigencia 2015 es **DESFAVORABLE**, como consecuencia de la calificación de 78.8 puntos resultantes de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

TABLA 2			
CONTROL DE GESTIÓN			
ENTIDAD AUDITADA: MUNICIPIO DE ZARZAL			
VIGENCIA 2015			
Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Gestión Contractual	75.7	0.65	49.2
2. Rendición y Revisión de la Cuenta	88.6	0.02	1.8
3. Legalidad	90.6	0.10	9.1
4. Gestión Ambiental	0.0	0.00	0.0
5. TICS	92.7	0.03	2.8
6. Plan de Mejoramiento	0.0	0.00	0.0
7. Control Fiscal Interno	79.7	0.20	15.9
Calificación total		1.00	78.8
Concepto de Gestión a emitir	Desfavorable		

RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN	
Rango	Concepto
80 o más puntos	Favorable
Menos de 80 puntos	Desfavorable

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el Control de Gestión en la vigencia 2016 es **FAVORABLE**, como consecuencia de la calificación de 86.4 puntos resultantes de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

TABLA 2			
CONTROL DE GESTIÓN			
ENTIDAD AUDITADA: MUNICIPIO DE ZARZAL			
VIGENCIA 2016			
Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Gestión Contractual	87,6	0,65	56,9
2. Rendición y Revisión de la Cuenta	90,5	0,02	1,8
3. Legalidad	89,2	0,10	8,9
4. Gestión Ambiental	0,0	0,00	0,0
5. TICS	92,7	0,03	2,8
6. Plan de Mejoramiento	0,0	0,00	0,0
7. Control Fiscal Interno	79,7	0,20	15,9
Calificación total		1,00	86,4
Concepto de Gestión a emitir	Favorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

2.1.3. Control Financiero y Presupuestal

La Contraloría Departamental como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el Control Financiero y Presupuestal para la Vigencia 2015 es **FAVORABLE**, como consecuencia de la calificación de 85.1 puntos, resultantes de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

TABLA 3			
CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL			
ENTIDAD AUDITADA: MUNICIPIO DE ZARZAL			
VIGENCIA 2015			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Estados Contables	90,0	0,70	63,0
2. Gestión presupuestal	78,6	0,10	7,9
3. Gestión financiera	71,4	0,20	14,3
Calificación total		1,00	85,1
Concepto de Gestión Financiero y Pptal	Favorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO FINANCIERO			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

La Contraloría Departamental como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el Control Financiero y Presupuestal para la Vigencia 2016 es **FAVORABLE**, como consecuencia de la calificación de 86.6 puntos, resultantes de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

TABLA 3			
CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL			
ENTIDAD AUDITADA: MUNICIPIO DE ZARZAL			
VIGENCIA 2016			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Estados Contables	90,0	0,70	63,0
2. Gestión presupuestal	92,9	0,10	9,3
3. Gestión financiera	71,4	0,20	14,3
Calificación total		1,00	86,6
Concepto de Gestión Financiero y Pptal	Favorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO FINANCIERO			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

2.1.3.1. Opinión sobre los Estados Contables

Para el 2015 en nuestra opinión, los Estados Contables fueron fielmente tomados de los libros oficiales, al 31 de diciembre de 2015, así como los resultados del Estado de la Actividad Financiera Económica y Social y los Cambios en el Patrimonio por el año que terminó en esta fecha, de conformidad con los principios y normas de contabilidad pública generalmente aceptados en Colombia y demás normas emitidas por la Contaduría General de la Nación, la opinión es, **CON SALVEDAD**.

Para el 2016 en nuestra opinión, los Estados Contables fueron fielmente tomados de los libros oficiales, al 31 de diciembre de 2016, así como los resultados del Estado de la Actividad Financiera Económica y Social y los Cambios en el Patrimonio por el año que terminó en esta fecha, de conformidad con los principios y normas de contabilidad pública generalmente aceptados en Colombia y demás normas emitidas por la Contaduría General de la Nación, la opinión es, **CON SALVEDAD**.

PLAN DE MEJORAMIENTO

La Entidad registrará el plan de mejoramiento en el Proceso de Plan de Mejoramiento del Sistema de Rendición de Cuentas en Línea (RCL), que permita

corregir y solucionar las deficiencias encontradas durante el proceso auditor, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del informe.

El plan de mejoramiento presentado debe contener las acciones que se implementarán por parte de la Entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Atentamente,

JOSE IGNACIO ARANGO BERNAL
Contralor Departamental del Valle del Cauca

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1. CONTROL DE RESULTADOS

Como resultado de la auditoría practicada, el concepto sobre el Control de Resultados para la vigencia 2015, **CUMPLE PARCIALMENTE**, una vez evaluadas las siguientes variables:

Vigencia 2015

TABLA 2-1			
CONTROL DE RESULTADOS			
FACTORES MINIMOS	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
Eficacia	84,2	0,20	16,8
Eficiencia	83,3	0,30	25,0
Efectividad	64,8	0,40	25,9
coherencia	88,5	0,10	8,8
Cumplimiento Planes Programas y Proyectos		1,00	76,6

Calificación		Cumple Parcialmente
Cumple	2	
Cumple Parcialmente	1	
No Cumple	0	

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

De acuerdo al cuadro anterior la calificación del cumplimiento de los planes programas y proyectos en la vigencia 2015 fue de 76.6 representados en la calificación parcial 84.2 de eficacia, 83.3 de eficiencia, 64.8 de efectividad y 88.5 en coherencia.

En la vigencia 2016 el concepto de Control de Resultados, **CUMPLE**, una vez evaluadas las siguientes variables:

Vigencia 2016

TABLA 2-1			
CONTROL DE RESULTADOS			
FACTORES MINIMOS	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
Eficacia	91,6	0,20	18,3
Eficiencia	97,6	0,30	29,3
Efectividad	100,0	0,40	40,0
coherencia	100,0	0,10	10,0
Cumplimiento Planes Programas y Proyectos		1,00	97,6

Calificación		Cumple
Cumple	2	
Cumple Parcialmente	1	
No Cumple	0	

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

De acuerdo al cuadro anterior la calificación del cumplimiento de los planes programas y proyectos en la vigencia 2016 fue de 97.6 representados en la calificación parcial 91.6 de eficacia, 97.6 de eficiencia, 100 de efectividad y 100 en coherencia.

La evaluación se realizó al Plan Estratégico para llegar a establecer la Eficiencia, Eficacia, Efectividad y Coherencia del mismo, es decir, las metas programadas para la vigencia 2015 Y 2016 de los Ejes, planes, programas y proyectos y el cumplimiento de las metas en coherencia con el presupuesto ejecutado y los resultados de esa evaluación en relación con el impacto en la comunidad.

Mediante Acuerdo Municipal 335 de del 8 de junio del 2012 “unidos construyendo el futuro de nuestras familias”, se aprueba el Plan de desarrollo del Municipio de Zarzal el cual está estructurado en 4 ejes:

Zarzal equitativo
Zarzal competitivo
Zarzal con gobernabilidad y convivencia.
Zarzal moderno

Tabla No.1

EJECUCION PLAN DE DESARROLLO EJES Y SECTORES 2015				
EJE Y SECTOR 2015	PTO-DEF	PTO.OBLIGA	DISPONIBLE	%
INVERSION	\$25.769.128.272,80	\$ 23.376.329.721,80	\$ 2.392.798.551,00	91%
EJE ZARZAL EQUITATIVO				
EDUCACION	\$ 2.200.263.172,01	\$ 2.116.577.037,32	\$ 83.686.134,69	96%
SALUD	\$13.642.928.248,60	\$ 13.344.956.097,40	\$ 297.972.151,20	98%
DEPORTE Y RECREACION	\$ 856.833.225,52	\$ 852.833.225,52	\$ 4.000.000,00	99%
CULTURA	\$ 333.850.776,00	\$ 256.831.224,00	\$ 77.019.552,00	76%
VIVIENDA	\$ 464.305.492,00	\$ 288.163.228,00	\$ 176.142.264,00	62%
ATENCION A GRUPOS VULNERABLES – PROMOCIO	\$ 1.036.345.461,03	\$ 862.252.321,00	\$ 174.093.140,03	83%
EJE ZARZAL COMPETITIVO				
AGROPECUARIO	\$ 46.164.196,00	\$ 45.558.696,00	\$ 605.500,00	98%
TRASPORTE	\$ 2.204.038.977,28	\$ 1.963.440.878,33	\$ 240.598.098,95	89%
ENERGIA	\$ 1.419.333.819,71	\$ 1.341.300.061,00	\$ 78.033.758,71	94%
PROMOCION DEL DESARROLLO	\$ 27.501.300,00	\$ 27.500.000,00	\$ 1.300,00	99%
EJE ZARZAL CON GOBERNABILIDAD Y CONVIVENCIA				
PREVENCION Y ATENCION DE DESASTRES	\$ 125.871.825,84	\$ 121.100.000,00	\$ 4.771.825,84	96%

EJECUCION PLAN DE DESARROLLO EJES Y SECTORES 2015				
EJE Y SECTOR 2015	PTO-DEF	PTO.OBLIGA	DISPONIBLE	%
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	\$ 97.630.789,82	\$ 83.986.315,00	\$ 13.644.474,82	86%
DESARROLLO COMUNITARIO	\$ 13.830.836,00	\$ 13.830.087,00	\$ 749,00	99%
JUSTICIA	\$ 487.210.463,71	\$ 430.672.283,00	\$ 56.538.180,71	88%
EJE ZARZAL MODERNO				
AGUA POTABLE	\$ 1.072.408.707,13	\$ 618.649.786,00	\$ 453.758.921,13	57%
AMBIENTAL	\$ 644.323.850,00	\$ 456.525.147,00	\$ 187.798.703,00	71%
EQUIPAMIENTO	\$ 1.088.787.132,32	\$ 552.153.335,20	\$ 536.633.797,12	51%
CENTROS DE RECLUCION	\$ 7.500.000,00	\$ -	\$ 7.500.000,00	0
	\$25.769.128.272,97	\$ 23.376.329.721,77	\$ 2.392.798.551,20	90%

Tabla No.2

EJE Y SECTOR 2015	METAS PROYECTADAS	METAS CUMPLIDAS
EJE ZARZAL EQUITATIVO		
EDUCACION	13	6
SALUD	11	4
DEPORTE Y RECREACION	14	13
CULTURA	18	16
VIVENDA	7	0
ATENCION GRUPOS VULNERABLES	48	39
EJE ZARZAL COMPETITIVO		
AGROPECUARIO	5	2
TRANSPORTE	11	6
ENERGIA	3	2
EJE ZARZAL CON GOBERNABILIDAD Y CONVIVENCIA		
PREVENCION Y ATENCION DE DESASTRES	6	6
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	4	2
DESARROLLO COMUNITARIO	4	4
JUSTICIA	7	4
ZARZAL MODERNO		
AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	10	8
AMBIENTAL	12	8
EQUIPAMIENTO MUNICIPAL	8	5

PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES VS PRESUPUESTO.

Tabla No.3

VIGENCIA 2015	INICIAL	FINAL
Plan operativo anual de inversiones	21.257.381,238	25.769.128.272
Presupuesto de la vigencia	21.257.381,238	25,769,128.272

2016

Según acuerdo 433 por medio del cual se adopta el plan de desarrollo territorial del municipio de zarzal valle del cauca para la vigencia fiscal 2016-2019 denominado “Construyamos juntos el zarzal que queremos” el cual está estructurado en los siguientes ejes.

Tabla No.4

EJE Y SECTOR 2016	INICIAL	DEFI	OBLIGA	POR EJECUTAR	%
INVERSION	\$ 21.570.635.202	\$ 28.932.254.225,30	\$ 26.110.752.266,17	\$ 2.821.501.958	90,2
EJE BUEN GOBIERNO					
CENTROS DE RECLUCION	\$ -	\$ 34.500.000,00	\$ 26.988.834,00	\$ 7.511.166	78,2
EQUIPAMIENTO	\$ 121.385.238	\$ 1.019.565.597,80	\$ 945.744.199,80	\$ 73.821.398	92,8
DESARROLLO COMUNITARIO	\$ 10.292.112	\$ 19.749.449,11	\$ 19.749.448,92	\$ 0	100,0
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	\$ 52.000.000	\$ 467.008.109,82	\$ 423.499.045,00	\$ 43.509.065	90,7
JUSTICIA	\$ 324.190.920	\$ 436.003.507,71	\$ 278.099.455,00	\$ 157.904.053	63,8
EJE EMPLEO Y DESARROLLO ECONOMICO					
PROMOCION DEL DESARROLLO	\$ 80.988.724,00	\$ 55.990.024,00	\$ 30.000.000,00	\$ 25.990.024	53,6
AGROPECUARIO	\$ 100.000.000,00	\$ 100.605.500,00	\$ 69.500.000,00	\$ 31.105.500	69,1
TRANSPORTE	\$ 1.485.771.337,00	\$ 2.282.149.999,82	\$ 2.135.216.758,60	\$ 146.933.241	93,6
EJE DESARROLLO SOCIAL INCLUYENTE					
EDUCACION	\$ 2.237.785.327,00	\$ 2.419.264.471,77	\$ 2.192.969.915,89	\$ 226.294.556	90,6
SALUD	\$ 12.551.850.998,00	\$ 15.122.667.291,00	\$ 15.082.046.792,90	\$ 40.620.497	99,7
AGUA POTABLE	\$ 840.648.752,00	\$ 1.516.077.320,30	\$ 923.569.340,92	\$ 592.507.979	60,9
DEPORTE	\$ 392.403.018,00	\$ 725.734.838,00	\$ 414.266.072,00	\$ 311.468.766	57,1
CULTURA	\$ 199.867.257,00	\$ 596.623.032,55	\$ 299.412.984,00	\$ 297.210.049	50,2
ENERGIA	\$ 1.436.956.247,00	\$ 1.460.721.897,08	\$ 1.454.593.935,82	\$ 6.127.961	99,6
VIVIENDA	\$ 531.526.336,00	\$ 1.026.155.890,00	\$ 566.155.890,00	\$ 460.000.000	55,2
ATENCION A GRUPOS VULNERABL	\$ 809.542.350,00	\$ 1.014.134.368,43	\$ 865.023.343,00	\$ 149.111.025	85,3
DESARROLLO AMBIENTAL SOSTENIBLE					
PREVENCION Y ATENCION DE DES	\$ 85.003.000,00	\$ 189.025.140,84	\$ 184.500.000,00	\$ 4.525.141	97,6
AMBIENTAL	\$ 310.423.586,00	\$ 446.277.787,00	\$ 199.416.250,38	\$ 246.861.537	44,7
TOTAL	\$ 21.570.635.202,00	\$ 28.932.254.225,23	\$ 26.110.752.266,23	\$ 2.821.501.958	90,2

Tabla No.5

EJE Y SECTOR 2016	METAS PROYECTADAS	METAS CUMPLIDAS
EJE BUEN GOBIERNO	32	30
CENTROS DE RECLUCION	2	2
EQUIPAMIENTO	16	15
DESARROLLO COMUNITARIO	3	3
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	7	6
JUSTICIA	4	4
EJE EMPLEO Y DESARROLLO ECONOMICO	22	18
PROMOCION DEL DESARROLLO	5	4
AGROPECUARIO	4	3
TRASPORTE	10	8
SERVICIOS PUBLICOS DIFERENTES A ACUE Y ALCA	3	3
EJE DESARROLLO SOCIAL INCLUYENTE	122	99
EDUCACION	9	7
SALUD	11	8
AGUA POTABLE	14	11
DEPORTE	21	19
CULTURA	18	18
VIVIENDA	7	4
ATENCION A GRUPOS VULNERABLES – PROMOCIO	42	32
DESARROLLO AMBIENTAL SOSTENIBLE	21	12
PREVENCION Y ATENCION DE DESASTRES	8	6
AMBIENTAL	13	6
TOTAL	197	159

Tabla No.6

VIGENCIA 2016	INICIAL	FINAL
Plan operativo anual de inversiones	21.570.635.202	21.570.635.202
Presupuesto de la vigencia	21.570.635.202	28.932.254.225

Indicadores del plan de desarrollo

1. Hallazgo Administrativo

Las metas de resultado y los indicadores del plan de desarrollo “construyamos juntos el zarzal que queremos” 2016-2019 no son claras, ni precisas, metas como “incrementar en 2,5% la inversión territorial per cápita en el sector” no tienen una coherencia con las metas de producto y con los objetivos de los programas.

Presenta como causa la deficiente construcción de las metas, situación que no permite realizar un efectivo seguimiento del plan por el departamento de planeación municipal y el concejo territorial de planeación establecido en el artículo 16 del acuerdo 433 de Mayo 31 de 2016 del concejo municipal de Zarzal .

2. Hallazgo Administrativo

Los proyectos que se ejecutaron durante la vigencia 2016 en los componentes como es la población a beneficiar y el valor del proyecto no son coherentes con los recursos presupuestados y ejecutados tanto en recursos como en población a beneficiar en la cual el municipio considera toda la población, cuando debería ser la beneficiaria del mismo, de acuerdo con lo definido en el artículo 16 del acuerdo 433 de Mayo 31 de 2016 del concejo municipal de Zarzal, que presenta como causa la debilidad en la determinación de metas y diseños inadecuados de los indicadores. Lo que no permite a la entidad una adecuada medición de la gestión de la administración en cuanto a las metas planeadas.

ANÁLISIS Y CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS EVALUADOS

El análisis y cumplimiento de los planes, programas y proyectos se realizó desde el cumplimiento total o parcial de los objetivos de los programas de la muestra.

Vigencia 2015

Programa: Ampliar la cobertura en educación.

Meta de resultado: “incrementar en 10 % la cobertura bruta en educación básica con énfasis en transición y básica media durante el cuatrienio.

Tabla No.7

Año 2012	Año 2015
7534	7036

Meta incumplida porque la cobertura disminuyó en el periodo del plan de desarrollo.

Programa: Infraestructura vial.

Meta de Resultado: Recuperación del 20% de la malla vial

Esta meta se cumplió con una recuperación del 21% de la malla vial.

Programa: Plan de movilidad municipal.

Meta de resultado: “reducción del 20% de número de casos de muerte y heridos de tránsito por accidentes de tránsito durante los cuatro años.

Esta meta fue cumplida.

Vigencia 2016

Programa: Fortalecimiento de la infraestructura educativa pública.

Meta de resultado: “incrementar en 2,5% la inversión territorial per cápita en el Sector”.

Meta que de acuerdo a su planteamiento no mide el programa.

Programa: Mejoramiento de la infraestructura pública.

Meta de resultado: “incrementar en 2,5% la inversión territorial per cápita en el Sector”.

Meta que de acuerdo a su planteamiento no mide el programa.

Programa: Fortalecimiento del sistema de gestión del riesgo.

Meta de resultado “incrementar en 2,5% la inversión territorial per cápita en el Sector”.

Meta que de acuerdo a su planteamiento no mide el programa.

De acuerdo con lo observado el plan de desarrollo 2016-2019 presenta falencias en la construcción de sus metas de resultado porque con estas no es posible medir los programas y los objetivos de los mismos.

3.2. CONTROL DE GESTIÓN

Como resultado de la auditoría adelantada, al municipio de Zarzal - Valle, el concepto sobre el Control de Gestión es **FAVORABLE**, para las vigencias 2015 y 2016 una vez evaluado los siguientes Factores:

3.2.1. Factores Evaluados

3.2.1.1. Ejecución Contractual

En la ejecución de la presente auditoría y de acuerdo con la información suministrada por la administración municipal de Zarzal Valle, en cumplimiento de lo establecido en la resolución interna de rendición de cuentas en línea de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca - RCL, se determinó que la Entidad celebró la siguiente contratación:

El Municipio de Zarzal celebró para la vigencia 2015 en total 253 contratos por valor de \$10.576.553 miles, para una muestra de 46 contratos evidenciada en el cuadro siguiente:

- **Muestra contractual**

Cuadro No.8

	TIPOLOGIA	CANTIDAD	VALOR \$
14	Obra publica	14	2.596.912.894
13	Prestación de servicios	13	2.006.209.994
2	Suministros	2	647.920.000
2	Consultoría	2	111.621.969
8	Compraventa	8	818.322.445
6	Convenios interadministrativos	6	1.513.044.394
1	Contratos interadministrativos	1	59.970.400
	TOTAL	46	\$ 7.754.002.096

Fuente: RCL – Oficina Jurídica

Elaboró: Equipo Auditor

Del universo de 183 contratos vigencia 2016 se seleccionó una muestra de 27 contratos equivalentes al 4% de lo rendido por la entidad, a través del aplicativo RCL.

Cuadro No. 9

	TIPOLOGIA	CANTIDAD	VALOR \$
11	Prestación de servicios	11	935.596.302
1	Autonomía de la voluntad	1	79.322.712
1	Típico	1	65.677.482
1	Consultoría	1	25.531.227
5	obra publica	5	78.979.550
7	Suministros	7	582.237.261
1	Compraventa	1	21.551.850
	TOTAL	27	\$1.788.896.384

Fuente: RCL - Alcaldía Municipal de Zarzal Valle

Elaboró: Auditor

La tipología de contrato fue establecida una vez conocido el objeto contractual, de la información suministrada por entidad en la Rendición de Cuentas en Línea como más adelante se analizará.

- **Cumplimiento del Marco Normativo de la Contratación**

El Municipio de Zarzal, de conformidad con el artículo 286 de la Constitución Política es una entidad territorial del orden municipal, cuyo régimen contractual es el previsto en el estatuto de contratación de la administración pública, (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto-Ley 19 de 2012 y el Decreto Reglamentario No. 1510 de 2013, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o complementen, según lo dispuesto en el literal a) numeral 1 del artículo 2º de la citada Ley 80 de 1993). Así mismo, con especial atención a las normas que contienen regulaciones especiales para la prestación de servicios de salud y de educación y las contenidas en el artículo 355 de la carta magna que contempla los contratos de interés público, igualmente la aplicación de la Ley 489 de 1998 establece los convenios interadministrativos en su artículo 95 y en el 96 los que prescriben los convenios de asociación. A este tenor y según lo establece el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 y al manual de contratación interno de la entidad y a la contratación estatal le son aplicables las disposiciones comerciales y civiles pertinentes en aquellas materias no reguladas por la misma.

Como resultado de la auditoría adelantada, la opinión de la gestión en la Ejecución Contractual para la vigencia 2015, es **CON DEFICIENCIAS** como consecuencia de los siguientes hechos y debido a la calificación de 75.7 puntos resultantes de ponderar los aspectos que se relacionan a continuación:

TABLA 1-1											
EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL											
ENTIDAD AUDITADA: MUNICIPIO DE ZARZAL											
VIGENCIA 2015											
VARIABLES A EVALUAR	CALIFICACIONES EXPRESADAS POR LOS AUDITORES								Ponderación	Puntaje Atribuido	
	Prestación Servicios	Q	Suministros	Q	Consultoría y Otros	Q	Obras	Q			
Cumplimiento de las especificaciones técnicas	87	13	100	2	82	17	69	14	80.12	0.20	16.0
Cumplimiento deducciones de ley	100	13	100	2	100	17	82	14	94.57	0.05	4.7
Cumplimiento del objeto contractual	77	13	83	2	67	17	75	14	72.71	0.40	29.1
Labores de Interventoría y seguimiento	81	13	100	2	82	17	54	14	73.91	0.30	22.2
Liquidación de los contratos	85	13	100	2	71	17	64	14	73.91	0.05	3.7
CUMPLIMIENTO EN GESTIÓN CONTRACTUAL										1.00	75.7

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Con deficiencias

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: auditor responsable

Como resultado de la auditoría adelantada, la opinión de la gestión en la Ejecución Contractual para la vigencia 2016, es **EFICIENTE** como consecuencia de los siguientes hechos y debido a la calificación de 87.6 puntos resultantes de ponderar los aspectos que se relacionan a continuación:

TABLA 1-1											
EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL											
ENTIDAD AUDITADA: MUNICIPIO DE ZARZAL											
VIGENCIA 2016											
VARIABLES A EVALUAR	CALIFICACIONES EXPRESADAS POR LOS AUDITORES								Promedio	Ponderación	Puntaje Atribuido
	Prestación Servicios	Q	Suministros	Q	Consultoría y Otros	Q	Obras	Q			
Cumplimiento de las especificaciones técnicas	86	11	93	7	88	4	95	5	89,81	0,20	18,0
Cumplimiento deducciones de ley	100	11	100	7	100	4	100	5	100,00	0,05	5,0
Cumplimiento del objeto contractual	79	11	100	7	100	4	80	5	87,65	0,40	35,1
Labores de Interventoría y seguimiento	77	11	86	7	88	4	100	5	85,19	0,30	25,6
Liquidación de los contratos	59	11	100	7	75	4	100	5	79,63	0,05	4,0
CUMPLIMIENTO EN GESTIÓN CONTRACTUAL										1,00	87,6

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: auditor responsable

Impacto de la Contratación

Para el año 2015 de un universo de 61 contratos de obra pública por valor de \$10.576.552.796, se auditaron 14 contratos por valor de \$2.596.912.894, equivalente al 5% del valor contratado para ese año; para el año 2016 de un universo de 21 contratos por valor de \$246.963.349 se auditaron 5 contratos por valor de \$ 78.979.550 equivalente al 11% del valor contratado por este periodo, de los cuales se evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de la calificación de gestión. Se observó lo siguiente:

Vigencia 2015

3.2.1.1.1. Obra Pública

Vigencia 2016

3. Hallazgo Administrativo y Disciplinario

En el contrato de obra No. 130-20.06.174 del 09 de noviembre al 04 de diciembre de 2016 para el “cambio de cielo falso y pintura del aula máxima en la escuela Jhon f. Kennedy, sede institución educativa normal superior nuestra señora de las mercedes zarzal valle” por \$14.262.905 suscrito con la Fundación de Gestores y Formuladores de Proyectos para el Desarrollo Social y Empresarial de Colombia “fundaformulpro”, se evidenció lo siguiente: **i) Etapa previa:** idoneidad del contratista: No aparece la idoneidad del personal que ejecutó las actividades del contrato, el contratista es tecnólogo en formulación de proyectos, no en obra. No

aportaron el cronograma de actividades para la ejecución, ni el pago de la seguridad social del personal que ejecutó el contrato. No aparece la capacidad técnica, administrativa y financiera de la fundación. **ii) Fase de selección:** El oferente en su propuesta no indicó la capacidad técnica y administrativa, indicando la forma en que está organizada y los recursos tecnológicos y humanos con lo que cuenta para la eventual ejecución del contrato, sin embargo, ni la propuesta de la oferente seleccionada ni la evaluación hizo referencia sobre este punto. **iii) Fase de Ejecución:** No se evidenció el pago al sistema de seguridad social a riesgos profesionales y pensiones del contratista.

Lo anterior debido a una inadecuada planeación de la contratación, y en la falta de transparencia como lo indica el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del decreto 1082 de 2015 que genera ineficiencia en la programación contractual y eventual trasgresión de los principios de la función administrativa de transparencia e imparcialidad señalados en el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 3 de la Ley 489 de 1998 y al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Los hechos expuestos tienen presunta incidencia disciplinaria al tenor de lo estipulado en el numeral 1° del artículo 31, numeral 1° del artículo 35 y numeral 31 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002.

Vigencia 2015

4. Hallazgo Administrativo Disciplinario y Fiscal

Contrato No. 1302006-011 de 2015 Obra Pública

Contratista: Fundación el Cocli/Carlos Tulio Llanos

Objeto: Terminación construcción anden Villa Amelia al paso nivel línea férrea (k231+645) municipio de Zarzal - Valle.

Valor: \$49.999.987

Se evidenció en la visita técnica realizada un presunto faltante de obra, situación observada en las mediciones de los andenes y lo que aparece en el acta final de terminación del contrato. Igualmente se observó insuficiencias en los informes de interventoría, estos no contienen el seguimiento, control y vigilancia del cronograma y de las actividades ejecutadas, como lo indica la Ley 1474 de 2011 artículos 82 y 83, circunstancias presentadas por un seguimiento inadecuado y a una escases de exigencias en la planeación del contrato de acuerdo a lo estipulado en las condiciones técnicas, observándose diferencias de valores en las especificaciones, las que se encontraban bajo la responsabilidad del interventor de acuerdo al numeral 4 del artículo 4 y el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 como se muestran en el siguiente cuadro:

Cuadro 10

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID.	CANT.	VLR. UNIT	VLR. PARC.	CANT. INSPECCIONADA CONTRALORIA	VR. UNIT	VALOR TOTAL	PRESUNTO DETRIMENTO
1001	ACTIVIDADES PRELIMINARES								
010101	CORTE ARBOL MÁS RETIRO (INC. RAICES),H >3.OMTS	UND	1,00	85.840,00	85.840,00	1,00	85.840,00	85.840,00	0,00
080108	LOCALIZACION-REPLANTEO VIAS URBANAS	ML	424,00	2.880,00	1.221.120,00	420,00	2.880,00	1.209.600,00	11.520,00
1004	DEMOLICIONES VARIAS								0,00
100401	DEMOL.ANDEN/CONTRAP ISO CONC.E 7.6 A 12CM	M2	77,20	3.200,00	247.040,00	77,20	3.200,00	247.040,00	0,00
1006	MOVIMIENTO MAT. TIERRA-PETREOS				0,00				0,00
100601	EXCAVACION TIERRA A MANO	M3	171,72	12.390,00	2.127.610,80	159,48	12.390,00	1.975.957,20	151.653,60
100607	RETIRO ESCOMBROS MANUAL-VOLQUETA<=10KMK	M3	189,25	15.500,00	2.933.375,00	159,40	15.500,00	2.470.700,00	462.675,00
0801	PRELIMINARES MOVIMIENTO MATERIAL								0,00
080105	EXCAVACION EN CONGLOMERADO	M3	16,70	12.670,00	211.589,00	0,00	12.670,00	0,00	211.589,00
080502	ANDEN CONCRETO 10CM 3000 PSI	M2	516,10	35.930,00	18.543.473,00	550,20	35.930,00	19.768.686,00	-1.225.213,00
080301	PAV.CONCR.MR =36. E=0.15. INC.JUNTA	M2	44,20	52.410,00	2.316.522,00	0,00	52.410,00	0,00	2.316.522,00
080520	REALCE CAMARA DE INSPECCION	UND	1,00	240.690,00	240.690,00	1,00	240.690,00	240.690,00	0,00
1301	ACERO REFUERZO								0,00
130102	ACERO EFUERZO FLEJADO,60.000 PSI,420Mpa(3/8")	KLS	361,00	2.820,00	1.018.020,00	0,00	2.820,00	0,00	1.018.020,00
130106	MALLA ELECTROSOLDADA M-0.84	KLS	734,00	4.170,00	3.060.780,00	734,00	4.170,00	3.060.780,00	0,00
310105	LIMPIEZA GENERAL	M2	559,79	1.520,00	850.884,45	0,00	1.520,00	0,00	850.884,45
330301	CINTA SEGURIDAD PREVENTIVA A =8CM-250MTS	UND	2,0	83.620,00	167.240,00	2,00	83.620,00	167.240,00	0,00
330304	SEÑAL TIPO SR-38(OBREROS EN LA VIA)	DIAS	90,0	5.560,00	500.400,00	45,00	5.560,00	250.200,00	250.200,00
330308	CHALECO REFLECTIVO	DIAS	180,0	2.400,00	432.000,00	0,00	2.400,00	0,00	432.000,00
SUBTOTAL CONTRATO INICIAL					33.956.584,25				33.956.584,25
100621	RELLENO TIERRA-NIVELACION	M2	118,72	27130,0	3.220.873,60	118,72	27.130,00	3.220.873,60	0,00
SUBTOTAL OBRA EJECUTADA + ACTA DE CAMBIO					37.177.457,85			32.697.606,80	4.479.851,05
VALOR ADMINISTRACION 20,90%					7.770.086,63			6.833.798,01	936.288,62
VALOR IMPREVISTOS 5%					1.858.872,89			1.634.880,34	223.992,55
VALOR UTILIDAD 8%					2.974.196,63			2.615.808,54	358.388,08
VALOR TOTAL CONTRATO EJECUTADO					49.780.614,00			43.782.093,69	5.998.520,30

Las condiciones vistas anteriormente fueron originadas como resultado de las presuntas irregularidades causadas en el contrato de obra No.011 de 2015, lo que generó un presunto detrimento al erario de la entidad y el menoscabo de los recursos públicos, que conducen a un déficit en la operación del Municipio por \$5.998.520,30 como lo establece el artículo 5 de la Ley 610 de 2000.

Los hechos expuestos tienen presunta incidencia disciplinaria al tenor de lo estipulado en el numeral 1° del artículo 31, numeral 1° del artículo 35 y numeral 31 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002

5. Hallazgo Administrativo Disciplinario y Fiscal

Contrato No. 1302006-015 Obra Pública

Contratista: Edifikamos constructora SAS/German Llanos Rengifo

Objeto: adecuación local plaza de mercado.

Valor: \$46.387.942

En el análisis del expediente contractual no se evidencia la evaluación de las condiciones técnicas del contrato como son el análisis unitario, los diseños y estudios eléctricos de la obra, tampoco se observa las especificaciones técnicas ni acta de supervisión y seguimiento, no se observan registros fotográficos ni los parámetros suficientes que indican cantidades reales de obra ejecutada y sus especificaciones, lo cual registra incoherencia con la cantidad de materiales ejecutados referidos en el acta de terminación. En la visita técnica se hizo la medición y cálculo de las cantidades ejecutadas con respecto al acta de recibo final de obra y se encontraron presuntos faltantes por valor de \$5.537.940.

La causa de estas inconsistencias es la falta de seguimiento y control adecuado de las actividades ejecutadas en la obra por la deficiente supervisión que no evidencia los soportes técnicos que muestren las condiciones constructivas y aplicación de los ítems registrados en el presupuesto.

Como consecuencia de las presuntas irregularidades suscitadas en este contrato, se genera un menoscabo de los recursos de la entidad que conduce a un déficit en la operación del Municipio, contraviniendo el artículo 5° Ley 610 de 2000., artículo 27, artículo 34°, artículo 48° numeral 31 y 34 de la Ley 734 de 2002 el artículo 83° de la Ley 1474 de 2011, numeral 4 del artículo 4°, el numeral 1 del artículo 26° de la Ley 80 de 1993.

Las inconsistencias verificadas se muestran en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 11

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID.	CANT.	VLR. UNIT	VLR. PARC.	CANT. INSPECCIONADA CONTRALORIA	VR. UNIT	VALOR TOTAL	PRESUNTO DETRIMENTO
061305	CONTADOR 3F-TRIFASICO 120/208V M.DIRECTA	UN	1,00	458.310,00	458.310,00	1,00	458.310,00	458.310,00	-
061320	CAJA CONTADOR 3F POLICARBONADA	UN	2,00	100.700,00	201.400,00	2,00	100.700,00	201.400,00	-
061345	ATERRIZAJE CAJA METALICA TABLERO, CONTADOR	UN	2,00	157.710,00	315.420,00	2,00	157.710,00	315.420,00	-
170616	LAMP ELECTRONICA 2x32 MFL-SOBREPONER	UN	22,00	159.260,00	3.503.720,00	20,00	159.260,00	3.185.200,00	318.520
170407	SAL LAMP (C/T) EMT 3/4"	UN	22,00	47.410,00	1.043.020,00	22,00	47.410,00	1.043.020,00	-
170721	SAL TOMA 1F (C/T//A:2#12+1#14)	UN	13,00	89.835,00	1.167.855,00	12,00	89.835,00	1.078.020,00	89.835
170507	SAL SWITCHE S2 (C/T/A:3#12/S2)	UN	1,00	76.137,00	76.137,00	1,00	76.137,00	76.137,00	-
170313	ACOM.E.3F(3# 6+1# 8)	ML	26,00	49.240,00	1.280.240,00	26,00	49.240,00	1.280.240,00	-
170131	CABLE COBRE THWN# 6 (ACOM. AEREA)	ML	104,00	10.830,00	1.126.320,00	104,00	10.830,00	1.126.320,00	-
170134	CABLE COBRE THWN# 12	ML	132,00	3.710,00	489.720,00	132,00	3.710,00	489.720,00	-
170135	CABLE COBRE THWN# 14	ML	66,00	2.760,00	182.160,00	66,00	2.760,00	182.160,00	-
170258	TUBO GALV 2" X 3 MTS"	UN	1,00	91.190,00	91.190,00	1,00	91.190,00	91.190,00	-
170227	CAPACETE GALV 2"	UN	1,00	11.870,00	11.870,00	1,00	11.870,00	11.870,00	-
170261	TUBO PVC 1/2"	ML	15,00	3.963,00	59.445,00	15,00	3.963,00	59.445,00	-
APU	CONDULETA	UN	50,00	6.450,00	322.500,00	50,00	6.450,00	322.500,00	-
APU	CAJA METALICA 2X4" SOBREPONER	UN	26,00	8.500,00	221.000,00	26,00	8.500,00	221.000,00	-
APU	ABRAZADERA METALICA 3/4"	UN	190,00	1.250,00	237.500,00	190,00	1.250,00	237.500,00	-
330135	ANDAMIO METALICO TUBULAR	U/D	80,00	1.050,00	84.000,00	80,00	1.050,00	84.000,00	-
170813	BREAKER 1F DESDE 15 HASTA 60 AMP	UN	5,00	32.570,00	162.850,00	5,00	32.570,00	162.850,00	-
170802	BREAKER 2F DESDE 15 HASTA 60 AMP	UN	6,00	74.860,00	449.160,00	6,00	74.860,00	449.160,00	0,00
170832	BREAKER 3F DESDE 60 HASTA 100 AMP	UN	1,00	71.740,00	71.740,00	1,00	71.740,00	71.740,00	0,00
170916	TABLERO 3F 18 CTOS NTQ	UN	1,00	359.720,00	359.720,00	1,00	359.720,00	359.720,00	0,00
260126	VIDRIO TEMPLADO INCOLORO 10 MM	M2	72,00	184.690,00	13.297.680,00	68,67	184.690,00	12.682.662,30	615.017,70
240437	ESTRUC.MURO	M2	53,00	36.980,00	1.959.940,00	53,00	36.980,00	1.959.940,00	0,00

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID.	CANT.	VLR. UNIT	VLR. PARC.	CANT. INSPECCIONADA CONTRALORIA	VR. UNIT	VALOR TOTAL	PRESUNTO DETRIMENTO
	BOARD [CANAL-PARAL] 89MM C20								
240419	MURO 1-BOARD 8MM 1-BOARD 8MM	M2	53,00	61.490,00	3.258.970,00	53,00	61.490,00	3.258.970,00	0,00
060246	CERTIFICACION RETIE	UN	2,32	1.345.600,00	3.121.792,00	0,00	1.345.600,00	0,00	3.121.792,00
		VALOR TOTAL			33.553.659,00			29.408.494,30	4.145.164,70
		ADMINISTRACION 20,90%			7.012.714,73			6.146.375,31	866.339,42
		IMPREVISTOS 4,70%			1.577.021,97			1.382.199,23	194.822,74
		UTILIDAD 8,0%			2.684.292,72			2.352.679,54	331.613,18
		VALOR OBRA EJECUTADA			44.827.688,42			39.289.748,38	5.537.940,04
ACTA DE CAMBIO									
ITEMS	DESCRIPCION	UNID	CANT	VLR. UNIT	VLR. PARC.				
170134	CABLE COBRE THWN# 12	ML	212,00	3.710,00	786.520,00	212,00	3.710,00	786.520,00	0,00
170135	CABLE COBRE THWN# 14	ML	77,00	2.760,00	212.520,00	77,00	2.760,00	212.520,00	0,00
005939	TUBO EMT 3/4"X 3 MT	UND	20,00	4.731,00	94.620,00	20,00	4.731,00	94.620,00	0,00
005965	TUBO EMT 3MT X1"	UND	1,00	54.884,00	54.884,00	1,00	54.884,00	54.884,00	0,00
005963	UNION EMT 1"	UND	6,00	3.107,00	18.642,00	6,00	3.107,00	18.642,00	0,00
002220	ABRAZADERA GALV. 2"	UND	1,00	669,00	669,00	1,00	669,00	669,00	0,00
SUBTOTAL					1.167.855,00			1.167.855,00	0,00
ADMINISTRACION			20,90%		244.082,00			244.082,00	0,00
IMPREVISTOS			4,70%		54.889,00			54.889,00	0,00
UTILIDAD			8,00%		93.428,00			93.428,00	0,00
VALOR ACTA DE CAMBIO					1.560.254,00			1.560.254,00	0,00
		VALOR TOTAL OBRA EJECUTADA			46.387.942,00			40.850.002,00	5.537.940,00

6. Hallazgo Administrativo Disciplinario y Fiscal

Contrato No. 1302006-044 Obra Pública

Contratista: Roosevelt Antonio Llanos

Objeto: Mantenimiento vía Zarzal - Limones municipio de Zarzal.

Valor: \$68.529.923

Evaluado el contenido de la carpeta contractual no hay evidencia de diseños ni carteras propias de la parte constructiva por lo tanto tampoco se observa especificaciones técnicas coherentes con lo ejecutado. En el seguimiento de la supervisión se observa deficiencias pues no se evidencia cumplimiento con el desarrollo del informe en la descripción de las etapas constructivas y la ejecución de las actividades del presupuesto y tampoco se observa seguimiento del

cronograma de actividades. En la visita técnica se evidenció presuntas falencias en las cantidades de obra por valor de \$27.639.654.

La causa de estas inconsistencias es la falta de seguimiento y control adecuado de las actividades ejecutadas en la obra por la deficiente supervisión que no evidencia los soportes técnicos que muestren las condiciones constructivas y aplicación de los ítems registrados en el presupuesto.

Como consecuencia de las presuntas irregularidades suscitadas en este contrato, se genera un menoscabo de los recursos de la entidad que conduce a un déficit en la operación del Municipio, contraviniendo el artículo 5° Ley 610 de 2000., artículo 27, artículo 34°, artículo 48° numeral 31 y 34 de la Ley 734 de 2002 el artículo 83° de la Ley 1474 de 2011, numeral 4 del artículo 4°, el numeral 1 del artículo 26° de la Ley 80 de 1993.

Las inconsistencias se presentan en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 12

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID.	CANT.	VLR. UNIT	VLR. PARC.	CANT. INSPECCION ADA CONTRALORIA	VR. UNIT	VALOR TOTAL	PRESUNTO DETRIMENTO
080517	LIMPIEZACUNETAS, ZANJAS, DESCOLES(MANUAL).	ML	150,00	1.440,00	216.000,00	150,00	1.440,00	216.000	-
080518	LIMPIEZA ALCANTARILLAS D>=18".	UND	3,00	86.000,00	258.000,00	3,00	86.000,00	258.000	-
080104	EXCAVACION A MAQUINA (CAJEO JSR.	M3	323,40	3.510,00	1.135.134,00	0,00	3.510,00	-	1.135.134
080103	CONFORMACION, COMPACTACION SUBRASANTE CBR=95%.	M2	3.234,00	2.730,00	8.828.820,00	3.234,00	2.730,00	8.828.820	-
080207	SUB-BASE COMPACTADA MATERIAL SELECCIONADO 10KM, TIPO INVIAS.	M3	485,00	68.050,00	33.004.250,00	323,40	68.050,00	22.007.370	10.996.880
100112	LIMPIEZA DESMONTE Y ASEO.	M2	1.705,00	1.790,00	3.051.950,00	1.705,00	1.790,00	3.051.950	-
100606	RETIRO DE ESCOMBROS A MAQUINA<=10KM.	M3	323,40	15.560,00	5.032.104,00	0,00	15.560,00	-	5.032.104
SUBTOTAL					51.526.258,00			34.362.140,00	17.164.118,00
VALOR ADMINISTRACION 20,0%					10.305.251,60			2.061.050,32	8.244.201,28
IMPREVISTO 5%					2.576.312,90			1.718.107,00	858.205,90
VALOR UTILIDAD 8%					4.122.100,64			2.748.971,20	1.373.129,44
VALOR TOTAL PRESUPUESTADO					68.529.923,14			40.890.268,52	27.639.654,62
VALOR TOTAL REDONDEADO					68.529.923,00			40.890.269,00	27.639.654,00
VALOR TOTAL A PAGAR AL CONTRATISTA (ACTA FINAL)					68.529.923,00			40.890.269,00	27.639.654,00

7. Hallazgo Administrativo Disciplinario y Fiscal

Contrato No. 1302006-043 Obra Pública

Contratista: Edifikamos constructora SAS/German Llanos Rengifo

Objeto: construcción de cielo falsos institución educativa simón bolívar, municipio de Zarzal.

Valor: \$60.942.724

Revisada la carpeta no se observan planos ni diseños, no se evidencian especificaciones técnicas precisas difiriendo de lo ejecutado respecto al presupuesto. En la visita técnica se observaron placas del cielo falso dilatadas que muestran una mala ejecución tampoco se evidencia recibo a satisfacción de la obra. En el seguimiento de la supervisión se observa deficiencias pues no se evidencia cumplimiento con el desarrollo del informe en la descripción de las etapas constructivas y la ejecución de las actividades del presupuesto. En visita técnica se evidenciaron presuntos faltantes de obra por valor de \$3.093.891.

La causa de estas inconsistencias es la falta de seguimiento y control adecuado de las actividades ejecutadas en la obra por la deficiente supervisión que no evidencia los soportes técnicos que muestren las condiciones constructivas y aplicación de los ítems registrados en el presupuesto.

Como consecuencia de las presuntas irregularidades suscitadas en este contrato, se genera un menoscabo de los recursos de la entidad que conduce a un déficit en la operación del Municipio, contraviniendo el artículo 5° Ley 610 de 2000., artículo 27, artículo 34°, artículo 48° numeral 31 y 34 de la Ley 734 de 2002 el artículo 83° de la Ley 1474 de 2011, numeral 4 del artículo 4°, el numeral 1 del artículo 26° de la Ley 80 de 1993.

Las inconsistencias se presentan en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 13

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID.	CANT.	VL.R. UNIT	VL.R. PARC.	CANT. INSPECC ION. CONTRA LORIA	VR. UNIT	VALOR TOTAL	PRESUNTO DETRIMENTO
180410	C.F.PANEL BOARD 6.0MM S.JUNTA+VINILO	M2	580,00	38.680,00	22.434.400,00	580,00	38.680,00	22.434.400	-
061211	DESMONTE DE LUMINARIAS	UN.	39,00	21.210,00	827.190,00	0,00	21.210,00	-	827.190
170616	LAMP ELECTRONICA 2x32 MFL-SOBREPONER	UN.	58,00	159.260,0 0	9.237.080,00	58,00	159.260,00	9.237.080	-
172417	RETIRO SWITCHE O TOMA	UN.	36,00	1.970,00	70.920,00	36,00	1.970,00	70.920	-
172415	RETIRO SALIDA ELECTRICA	UN.	36,00	9.280,00	334.080,00	36,00	9.280,00	334.080	-
170408	SAL LAMP	UN.	58,00	75.074,00	4.354.292,00	58,00	75.074,00		

	(C/T/A:2#12+1#14)							4.354.292	-
170707	SAL TOMA 1F (C/T/A:2#12+1#14/TOM A)	UN.	22,00	59.656,00	1.312.432,00	22,00	59.656,00	1.312.432	-
170504	SAL SWITCHE S1 (C/T/A:2#12/S1)	UN.	4,00	58.670,00	234.680,00	4,00	58.670,00	234.680	-
170507	SAL SWITCHE S2 (C/T/A:3#12/S2)	UN.	8,00	76.137,00	609.096,00	8,00	76.137,00	609.096	-
061127	INSTALACION LUMINARIAS	UN.	58,00	30.620,00	1.775.960,00	0,00	30.620,00	-	1.775.960
290115	RASQUETEADA-LIJADA-RESANE	M2	173,00	1.260,00	217.980,00	173,00	1.260,00	217.980	-
290304	VINILO TIPO 1 [3M]	M2	690,00	5.950,00	4.105.500,00	690,00	5.950,00	4.105.500	-
ITEMS ENCONTRADOS POR LA CONTRALORIA NO PRESUPUESTADOS									
	TOMA 1F DOBLE	UN			0,00	22,00	8.468,00	186.296,00	-186.296,00
	SWITCHE SENCILLO	UN			0,00	4,00	6.148,00	24.592,00	-24.592,00
	SWITCHE DOBLE	UN			0,00	8,00	10.208,00	81.664,00	-81.664,00
			SUBTOTAL		45.513.610,00			43.203.012,00	
			ADMINISTRACION 20,90%		9.512.344,00			9.029.429,51	482.914
			IMPREVISTOS 5,0%		2.275.681,00			2.160.150,60	115.530
			UTILIDAD 8%		3.641.089,00			3.456.240,96	184.848
			VALOR TOTAL		60.942.724,00			57.848.833,07	3.093.891

8. Hallazgo Administrativo Disciplinario y Fiscal

Contrato No. 1302006-048 Obra Pública

Contratista: Carlos Enrique Rivas Moreno

Objeto: Instalación de Redes Eléctricas de la sede principal Institución Educativa Luis Gabriel Umaña Corregimiento de Vallejuelo Municipio de Zarzal.

Valor: \$12.080.837

Revisada la carpeta del contrato, no tiene planos, diseños ni especificaciones técnicas precisas, difiriendo de las cantidades expuestas en el presupuesto, tampoco hay evidencia del recibo a satisfacción de la obra. En la inspección técnica se evidencian presuntos faltantes y cambio de alguno de los ítems por otros con características diferentes sin tener soporte técnico como se muestra en el cuadro anexo, por lo tanto la presunta inconsistencia se registra por valor de \$1.730.760, situación que altera las condiciones contractuales.

En el seguimiento de la supervisión se observa deficiencias pues no se evidencia cumplimiento con el desarrollo del informe en la descripción de las etapas constructivas y la ejecución de las actividades del presupuesto y tampoco se observa seguimiento del cronograma de actividades.

La causa de estas falencias se debe a la falta de seguimiento y control de las actividades ejecutadas y por la deficiente supervisión que no presenta los soportes técnicos que demuestren las condiciones constructivas y aplicación de los ítems registrados en el presupuesto.

Como consecuencia de las presuntas irregularidades suscitadas en este contrato, se genera un menoscabo de los recursos de la entidad que conduce a un déficit en la operación del Municipio, contraviniendo el artículo 5° Ley 610 de 2000., artículo 27, artículo 34°, artículo 48° numeral 31 y 34 de la Ley 734 de 2002 el artículo 83° de la Ley 1474 de 2011, numeral 4 del artículo 4°, el numeral 1 del artículo 26° de la Ley 80 de 1993.

Las inconsistencias se presentan en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 14

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNI D.	CANT.	VLR. UNIT	VLR. PARC.	CANT. INSPECCIONA DA CONTRALORIA	VR. UNIT	VALOR TOTAL	PRESUNTO DETRIMENTO
060804	CAJA ELECTRICA NORMA EPSA 0.5X0.5X0.8MT	UND	1,00	187180,00	187180,00	1,00	187180,00	187180,00	0,00
170809	BREAKER 2F DESDE 70 HASTA 100 AMP	UND	1,00	74860,00	74860,00	1,00	74860,00	74860,00	0,00
160522	TUBERIA CPVC ,3/4"	ML	99,00	6530,00	646470,00	99,00	6530,00	646470,00	0,00
	CURVA PVC 3/4"	UND	20,00	2400,00	48000,00	20,00	2400,00	48000,00	0,00
170134	CABLE COBRE THWN# 12	ML	200,00	3710,00	742000,00	0,00	3710,00	0,00	742000,00
170133	CABLE COBRE THWN# 10	ML	200,00	5510,00	1102000,00	200,00	5510,00	1102000,00	0,00
170132	CABLE COBRE THWN# 8	ML	300,00	7320,00	2196000,00	300,00	7320,00	2196000,00	0,00
170307	ACOM.E.2F(2# 6+1# 8) 1"	ML	50,00	32780,00	1639000,00	50,00	32780,00	1639000,00	0,00
170707	SAL TOMA 1F (C/T/A:2#12+1#14/TOMA)	UND	11,00	59500,00	654500,00	0,00	59500,00	0,00	654500,00
170504	SAL SWITCHE S1 (C/T/A:2#12/S1)	UND	2,00	58670,00	117340,00	2,00	58670,00	117340,00	0,00
170911	TABLERO 2F 8 CTOS TQSP	UND	1,00	142860,00	142860,00	1,00	142860,00	142860,00	0,00
170913	TABLERO 2F 18 CTOS TQCP	UND	1,00	278860,00	278860,00	0,00	278860,00	0,00	278860,00
170813	BREAKER 1F DESDE 15 HASTA 60 AMP	UND	24,00	32570,00	781680,00	24,00	32570,00	781680,00	0,00
	CAJA DE EMPALME DE 10*10	UND	2,00	30000,00	60000,00	2,00	30000,00	60000,00	0,00
160728	ABRAZADERA GALVANIZADA ,3/4"	UND	40,00	2370,00	94800,00	40,00	2370,00	94800,00	0,00
	BREAKER TOTALIZADOR	UND	1,00	250000,00	250000,00	1,00	250000,00	250000,00	0,00
	Alambre # 14	ml				200,00	1453,00	290600,00	-290600,00
	Tomas dobles 1F	Und				11,00	8468,00	93148,00	-93148,00
	SUBTOTAL				9015550,00			7723938,00	1291612,00
		ADMINISTRACION 20,0%			1803110,00			1544787,60	258322,40
		IMPREVISTOS 2%			180311,00			154478,76	25832,24
		UTILIDADES 8%			721244,00			617915,04	103328,96
		INCREMENTO POR DISTANCIA 4,0%			360622,00			308957,52	51664,48
		VALOR TOTAL CONTRATO			12080837,00			10.350.076,92	1.730.760,08

9. Hallazgo Administrativo Disciplinario y Fiscal

Contrato No. 1302006-001 Obra Pública

Contratista: Consorcio Parque la Paila 2015

Objeto: Remodelación Parque Principal del Corregimiento de la Paila de Zarzal

Valor: \$1.003.496.843

En el contrato de obra No. 130.20.06.001 para la “Remodelación del parque principal del corregimiento de la paila del municipio de zarzal” suscrito el 30 de enero de 2015 hasta el 17 de octubre de 2015 por \$1.003.496.843 se observó lo siguiente: **i) Etapa de ejecución:** Fue prorrogado el 04 de agosto de 2015 a través de “Otro Si” No.1 por un término de 2 meses, sin justificaciones técnicas, en incremento de costos de la obra y tiempo. El 27 de agosto de 2015 el contratista nuevamente aduce, otro atraso en un 40% de ejecución de la obra y el tiempo para su culminación y el no cumplimiento del cronograma de obra faltante. **ii) Etapa de ejecución:** en la visita fiscal a la obra se observó incoherencia entre las actividades inspeccionadas y el presupuesto, porque hicieron falta actividades que se relacionaron como presuntos faltantes por \$48.875.924,72 como se muestran en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 15

CONDICIONES ORIGINALES CONTRACTUALES					TOTAL ACUMULADO		CANTIDAD INSPECCIONADA A CONTRALORIA	VR UNIT	VR. TOTAL	PRESUNTO DETRIMENTO
Item	Detalle	Und	Cant.	Vr.Unit.	Cant.	Vr. Parcial				
1	PRELIMINARES									
80112	CARGUEDESALDOENSITIO (CON BUGUI)	M3	2.000,00	4.930,00	809,09	3.988.813,70	0,00	4.930,00	0,00	3.988.813,70
100622	RETIRO DE SALDOS EN SITIO	M3	1.614,00	5.190,00	1.344,44	6.977.643,60	1.144,44	5.190,00	5.939.643,60	1.038.000,00
7	INSTALACIONES ELECTRICAS									
	CIRCUITO 1 LUMINARIAS LED									
61102	APERTURA HUECOS POSTES ANCLAS SECUNDARIA	UNID.	1,00	37.170,00	4,00	148.680,00	0,00	37.170,00	0,00	148.680,00
6718	RELEVADOR AP-10 1X60 AMP	UNID.	1,00	210.300,00	1,00	210.300,00	0,00	210.300,00	0,00	210.300,00
	CIRCUITO 3 LUMINARIA MATERO CRA 13 CALLE 11 ESQ.									
61102	APERTURA HUECOS POSTES ANCLAS SECUNDARIA	UNID.	6,00	37.170,00	4,00	148.680,00	0,00	37.170,00	0,00	148.680,00
60719	RELEVADOR AP-10 2X60 AMP	UND.	1,00	273.600,00	1,00	273.600,00	0,00	273.600,00	0,00	273.600,00

	CIRCUITO 4 LUMINARIA DECORATIVA Y REFLECTORES									
60719	RELEVADOR AP-10 2X60 AMP	UNID.	1,00	273.600,00	1,00	273.600,00	0,00	273.600,00	0,00	273.600,00
	CIRCUITO 6 Iluminación PISO LED									
60719	RELEVAOR AP-10 2X60AMP	UNID.	1,00	273.600,00	1,00	273.600,00	0,00	273.600,00	0,00	273.600,00
	CIRCUITOS CASETA 1									
60719	RELEVAOR AP-10 2X60AMP	UNID.	1,00	273.600,00	1,00	273.600,00	0,00	273.600,00	0,00	273.600,00
	CIRCUITO 9 CASETA 2									
170507	SAL SWITCH E S2 (C/T/A:3#12 /S2)	UNID.	1,00	78.040,00	1,00	78.040,00	0,00	78.040,00	0,00	78.040,00
	CIRCUITO 10 REFLECTORES SAMAN 2									
60716	REFLECTOR SODIO 250 VATIOS	UNID.	3,00	670.240,00	3,00	2.010.720,00	0,00	670.240,00	0,00	2.010.720,00
60719	RELEVADORAP- 10 2X60 AMP	UNID.	1,00	273.600,00	1,00	273.600,00	0,00	273.600,00	0,00	273.600,00
8	CUBIERTA									
180101	ESTRUCTURA METALICA	KLS	4.000,00	4.500,00	753,80	3.392.100,00	485,00	4.500,00	2.182.500,00	1.209.600,00
	ACABADOS EN CONCRETO									
APU-5	LIJADA DE MURO JARDINERAS	M2		6.840,00	295,81	2.023.340,40	0,00	6.840,00	0,00	2.023.340,40
APU-9	CORTE CONCRETO A MAQUINA MANUAL	ML		4.150,00	219,60	911.340,00	150,00	4.150,00	622.500,00	288.840,00
	ADITIVOS PARA CONCRETO									
320401	ANTISOL BLANCO	KLS		6.300,00	118,00	743.400,00	0,00	6.300,00	0,00	743.400,00
	MAMPOSTERIA									
140305	ALFAGIA CONCVRETO A=31-40 CM	ML		47.640,00	37,40	1.781.736,00	0,00	47.640,00	0,00	1.781.736,00
	CIRCUITO 4 LUMINARIAS DECORATIVAS Y REFLECTORES									
APU-20	LUMINARIA LEO60 WATI PARA POSTE	UNO		390.199,00	4,00	1.560.796,00	3,00	390.199,00	1.170.597,00	390.199,00
	ADECUACIÓN ZONAS VERDES									
300209	GRAMA-PRADO GATEADORA	M2		7.540,00	620,24	4.676.609,60	0,00	7.540,00	0,00	4.676.609,60
	SUBTOTAL									20.104.958,70
	COSTO DIRECTO				766.028.125		764.684.277,00			20.104.958,70
	ADMINISTRACION	19,00 %		145.545.344			99.408.956			3.819.942,15
	IMPREVISTOS	2,00%		15.320.562			22.940.528			22.940.528,00
	UTILIDAD	8,00%		61.282.250			61.174.742			1.608.396,70
	INCREMENTO POR DISTANCIA	2,00%		15.320.562			9.787.959			402.099,17
	VALOR TOTAL				1.003.496.843,00		957.996.462			48.875.924,72

Se observa en el cuadro anterior, que se suscitaron una serie de actividades complementarias imprevistas que se relacionan con el presupuesto inicial y que no fueron calculadas en los estudios previos, por lo tanto no existe coherencia alguna con respecto al imprevisto relacionado, que obedecen a fallas en el proceso de planeación contractual, de control jurídico, en el seguimiento, vigilancia y control en la ejecución de la obra, como lo indican los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del decreto 1082 de 2015 y los numerales 1, 5, 6, 7 del decreto 1510 de 2013, por una inadecuada coordinación de las aéreas administrativas y misionales por las partes contratantes, al no establecerse con precisión que se contrata y cuáles eran las especificaciones técnicas, los tiempos, las condiciones y al no tener especial cuidado, y por las reiterativas suspensiones, lo que genero incremento en los costos de la obra, afectando el equilibrio económico del contrato ya que en algunos materiales de la obra sufrió aumento considerable, ocasionando un presunto faltante por \$48.875.924,72 de acuerdo al artículo 5 de la Ley 610 de 2000

Los hechos expuestos tienen presunta incidencia disciplinaria al tenor de lo estipulado en el numeral 1° del artículo 34, numeral 1° del artículo 35, y numeral 31 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002.

10. Hallazgo Administrativo

Contrato No. 130.20.06.033 Obra Pública

Contratista: CONSTRUCTORA LIBRAIDA

Objeto: CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO CALLE 7 ENTRE CARRERA 17, 18,19 URBANIZACIÓN PALLANOS MUNICIPIO DE ZARZAL

Valor: \$97.646.824.

Se evidenció en la carpeta contractual No. 130.20.06.033 los siguientes: i) Etapa previa: deficiencias en la evaluación de costos, no aportaron diseños del pavimento ni plano record de la construcción, ni evaluación de precios. ii) Etapa de Ejecución: Debilidades en el seguimiento de la supervisión e interventoría.

Lo anterior debido a la debilidad en la descripción de las actividades en el programa de trabajo al no hacer claridad sobre las especificaciones técnicas en los informes en cuanto a integralidad de las actividades en las etapas constructivas, y a los informes que no fueron claros, por la inexactitud de orientación en las acciones de control en el desarrollo de la obra, como lo indica el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011, pudiéndose afectar el cumplimiento del objeto del contrato y el buen manejo de los recursos en la actividad contractual

11. Hallazgo Administrativo

Contrato No. 1302006-031 Obra Pública

Contratista: FUNDACION EL COCLI/CARLOS TULIO LLANOS

Objeto: CONSTRUCCION, PAVIMENTO CALLE 9 ENTRE CARRERA 16 Y 18 URBANIZACION VILLA ISABELA, MUNICIPIO DE ZARZAL- VALLE DEL CAUCA.

Valor: \$ 110.926.832

Se evidenció en el expediente contractual No. 1302006-031 lo siguiente: i) Etapa previa: no aportaron los planos y diseños, no aparecen justificaciones y soportes respecto a las modificaciones efectuadas a las condiciones del contrato, debilidades en la integralidad, entre lo financiero y lo técnico, ocasionando con esto una falta de orientación en las acciones de control en el desarrollo de la obra.

Lo anterior debido a la falta de descripción de las actividades en el programa de trabajo al no hacer claridad sobre las especificaciones técnicas del informe en cuanto a integralidad de las actividades en las etapas constructivas, y a los informes que no fueron claros por falta de orientación en las acciones de control en el desarrollo de la obra, como lo indica el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011, pudiéndose afectar el cumplimiento del objeto del contrato y el buen manejo de los recursos en la actividad contractual.

12. Hallazgo Administrativo y Disciplinario

Contrato No. 1302006-045 Obra Pública

Contratista: CORPO COLOMBIA EFICIENTE/PAOLA ANDREA SANCHEZ

Objeto: CAMBIO CUBIERTA CIELO FALSO COCINA COMEDOR, PINTURA EN MUROS E INTERIORES Y OBRAS VARIAS HOGAR DEL ANCIANO MUNICIPIO DE ZARZAL.

Valor: \$ 53.730.283

En el expediente contractual se evidencio lo siguiente: i) Etapa previa: No contiene estudios y diseños de la obra como lo indica el artículo 40 de la Ley 80 de 1993; no contiene especificaciones y condiciones técnicas de la obra. ii) Etapa de ejecución: Deficiente seguimiento de la supervisión y falta de integralidad entre lo financiero y lo técnico, no hay especificaciones de las etapas constructivas.

Lo anterior por una inadecuado seguimiento, control y vigilancia en la actividad contractual y en la etapa de planeación del mismo, posiblemente contraviniendo el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 4 del artículo 4 y el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del decreto 1082 de 2015, y los numerales 1, 5, 6, 7 y 20 del Decreto 1510 de 2013, pudiéndose

afectar el cumplimiento del objeto del contrato y el buen manejo de los recursos en la actividad contractual.

Los hechos expuestos tienen presunta incidencia disciplinaria al tenor de lo estipulado en el numeral 1° del artículo 34, numeral 1° del artículo 35, y numeral 31 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002.

13. Hallazgo Administrativo y Disciplinario

Contrato No. 1302006-019 Obra Pública

Contratista: FUNDACION EL COCLI/CARLOS TULIO LLANOS

Objeto: CONSTRUCCION DE SALON EN EL SEGUNDO PISO Y REPARACION MUROPERIMETRAL LATERAL COLEGIO PABLO EMILIO CAMACHO PEREA, SEDE I.E. EFRAINVARELA VACA, MUNICIPIO DE ZARZAL.

Valor: \$ 58.914.144

Se observó en el contrato No. 019 de 2015 lo siguiente: **i)** Etapa previa: No aportaron licencia de construcción, planos y diseños de la obra, especificaciones técnicas de la obra y el plano record con el cual se demuestre lo construido de acuerdo a lo requerido de las obras a ejecutar **ii)** Etapa ejecución: se realizó la inspección técnica a la obra observándose placas dilatadas y mala ejecución de la obra. Igualmente, no aparece el recibo a satisfacción de la obra. **ii)** Etapa de ejecución: deficiencias en los informes de supervisión.

Lo anterior debido a una inadecuada planeación contractual y fallas en el seguimiento, control y vigilancia del contrato, como lo indica el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del decreto 1082 de 2015, y los numerales 1, 5, 6, 7 del decreto 1510 de 2013, lo que genera ineficiencia en la programación contractual y eventual trasgresión de los principios de la función administrativa de transparencia e imparcialidad señalados en el artículo 209 de la Constitución Política y por deficiencias en la etapa de supervisión de acuerdo a los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011, pudiéndose afectar el cumplimiento del objeto del contrato y el buen manejo de los recursos en la actividad contractual.

Los hechos expuestos tienen presunta incidencia disciplinaria al tenor de lo estipulado en el numeral 1° del artículo 31, numeral 1° del artículo 35 y numeral 31 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002.

14. Hallazgo Administrativo

Contrato No. 1302006-024 Obra Pública

Contratista: JOSE OMAR APONTE

Objeto: REPOSICIÓN DE PAVIMENTO CARRERA 9 ENTRE CALLE 9 Y 10, MUNICIPIO DE ZARZAL.

Valor: \$ 150.629.530

No se observaron en la carpeta contractual No. 1302006-024 la licencia de construcción, los planos y diseños de la obra, las especificaciones técnicas, como lo indica el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del decreto 1082 de 2015. Igualmente no presentaron el plano record con el cual se demuestra lo construido de acuerdo a lo requerido de las obras a ejecutar. En visita fiscal realizada a la obra no evidenció un seguimiento integral de las fases constructivas de la obra y recibido a satisfacción y al existir variación en las dimensiones con respecto a los cálculos realizados en el acta de terminación, lo anterior ocasionado por deficiencias en la supervisión de la obra, situación que afectó la integralidad entre lo financiero y lo técnico y el desarrollo y ejecución de la obra, pudiéndose afectar el cumplimiento del objeto del contrato y el buen manejo de los recursos en la actividad contractual.

15. Hallazgo Administrativo

En el contrato de prestación de servicios profesionales No.130.20.08.027 del 27 de mayo de 2015 por \$100.000.000, para “realizar conciertos diarios dentro del marco de las festividades zarzal 106 años con la presentación de los artistas gente pesada, cheo Andújar, bloque 18, junior canales, la típica de Rodolfo Aicardi, artista yo me llamo (Diomedes Díaz), Jimmy Saa, así como para prestar toda logística tanto en la parte física, técnica y tecnológica para garantizar la celebración de los 106 años de vida municipal de zarzal valle del cauca” por \$100.000.000 se observó lo siguiente: 1) Etapa previa: no se evidenció claramente en el acto administrativo de “estudios previos” la valoración de las actividades para esta contratación, (costos) los cuales incluían además, apoyo logístico para celebración de los 106 años de vida municipal de Zarzal, asimismo la supervisión del contrato presentó deficiencias de seguimiento técnico, económico y administrativo que permitieran eficazmente y claramente verificar las actividades programadas en la 106 feria de Zarzal

Situaciones presentadas, por debilidades en la actividades propuestas en el proceso la planeación contractual y a un limitado estudio previo, como lo indica el artículo el numeral 2 del Decreto artículo 20 del Decreto No. 1510 de 2013, el artículo. 2.2.1.1.2.1.1 del decreto No.1082 de 2015 y al efectivo seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico ejercido por la entidad y el supervisor, como lo indica la Ley 1474 de 2011 artículo 83 lo que puede poner en riesgo la inversión y buen uso de los recursos públicos del municipio de Zarzal.

16. Hallazgo Administrativo disciplinaria y fiscal

Contrato No. 1302011-018 Prestación de Servicios

Contratista: Fundación Ambiental la Esperanza

Objeto: Prestación de servicios de apoyo a la Gestión para realizar el mantenimiento de zonas verdes en los parques del municipio de Zarzal

Valor: \$50.000.000.

Se observó que en el expediente contractual no posee presupuesto oficial de obra, infringiendo uno de los requisitos previos para el lleno de exigencias contractuales donde profesa Evaluar las condiciones de precio y especificaciones técnicas ofrecidas por la oferta ganadora, no se observa definición de las condiciones de costo y calidad de bienes, no tiene especificaciones técnicas ni análisis unitarios de las actividades a realizar y el tratamiento de este contrato es de forma global; además se presenta una adición por \$7.000.000, sin motivación suficiente y que presuntamente compromete al erario del municipio. Para este contrato se está calculando la presunta sobrevaloración de actividades de acuerdo a lo dejado de ejecutar. La supervisión no tiene un seguimiento adecuado debido a que no desarrolla la cantidad ejecutada existiendo falencias en las especificaciones técnicas y se remite a registros fotográficos que dudosamente referencian los sitios.

De este contrato se revisaron los parques y no presenta evidencia de su ejecución debido a que no se tiene presupuesto de lo que se ejecutó específicamente que fue plasmado en ítems sin identificación de áreas y sus respectivos valores, por lo tanto se presume la ausencia de labores y justificación documental de la misma y se observa un presunto detrimento por valor total del Contrato \$ 57.000.000.

La Causa de este hecho es un seguimiento inadecuado de la supervisión que presuntamente no respeta la planeación y lo estipulado en las condiciones técnicas de la prestación del servicio.

Como consecuencia de las presuntas irregularidades suscitadas en este contrato, se genera un detrimento al erario de la entidad y el menoscabo de los recursos que conducen a un déficit en la operación del Municipio, contraviniendo el artículo 5° Ley 610 de 2000, el numeral 5 del artículo 4° y Literal C del numeral 5 del artículo. 24° Ley 80/93 y artículo 3.5.4 procedimiento de selección del Decreto 734 de 2012, artículo 83° Ley 1474 de 2011 y numeral 4 del artículo 4° y el numeral 1 del artículo 26° de la Ley 80 de 1993.

Vigencia 2016

3.2.1.1.2. Suministro

Para el año 2015 de un universo de 12 contratos de suministro por valor de \$1.473.750.388, se auditaron 2 contratos por valor de \$647.920.000, equivalente al 40% del valor contratado para ese año; para el año 2016 de un universo de 19 contratos por valor de \$1.892.310.545, se auditaron 7 contratos por valor de \$582.237.261 equivalente al 33% del valor contratado para ese año, de los cuales se evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de la calificación de gestión. Se observó lo siguiente:

17. Hallazgo Administrativo Disciplinario y Fiscal

Contrato No. 1302003-010 Suministro

Contratista: Anka Ingeniería S.A.S

Objeto: compraventa, instalación seguimiento de semáforos en la intersección de la carrera 8 calle 14 y mantenimiento integral a los puntos de semaforización existentes en el municipio de Zarzal Valle.

Valor: \$144.690.252

Las actividades no presentaron un análisis unitario coherente con referentes de otros contratos y algunos de los ítems relacionados en el presupuesto están presuntamente sobrevalorados. No se determinaron las condiciones requeridas para las compras de los implementos en excavaciones y tubería para el cableado y suministro de los equipos.

En el ítem No 9 se refiere a semáforos vehiculares que conforme a la visita realizada con un funcionario debido a que la supervisión no se presentó, se contabilizaron 4 semáforos adquiridos en el punto de la universidad del valle de zarzal, pero con relación a la contradicción se estableció el levantamiento de este faltante.

En el ítem No. 11 se compara con el ítem de un contrato referente del municipio de Piedecuesta de Santander en el cual hace relación a un valor menor por el mismo ítem

Descrito como sigue:



SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA		
Despacho Secretaría	Cód. Dependencia: 9	Estudios y Documentos Previos



6.2.	Instalación, programación y puesta en servicio controlador de tráfico, incluido el planeamiento de tráfico	un	2	\$ 6.402.900,00	\$ 12.805.800,00
				Subtotal	\$ 27.799.800,00
				SUBTOTAL (B):	\$ 278.147.520,00

En cuanto al ítem No. 12 pintura y mantenimiento sistema metálico por cruce, no existe relación de las actividades de arreglo de bases metálicas y reparaciones varias; sin embargo se presenta la justificación de las actividades conjuntas explicada en el análisis unitario adjunto y se baja esta falencia.

En el ítem No. 13 se presenta reiteradamente esta actividad con el ítem No. 10 el cual se verifica la igualdad de condiciones con diferentes valores en el análisis unitario además no hay constancia de su ejecución

Lo anterior no se sustenta en la supervisión ya que esta no entrega los debidos informes y es por eso que existen inconsistencias en lo evaluado por la Contraloría. Por lo anterior se acepta parcialmente lo proferido en la contradicción y el valor de la presente sobrevaloración queda como sigue: **\$30.711.300**

3.2.1.1.3. Consultoría u otros contratos

Para el año 2015 de un universo de 71 contratos de consultoría y otros, por valor de \$566.744.342, se auditaron 18 contratos por valor de \$2.682.095.208, equivalente al 0.8% del valor contratado para ese año; para el año 2016 de un universo de 19 contratos por valor de \$566.744.342, se auditaron 4 contratos por valor de \$192.083.271, equivalente al 0.6 % del valor contratado por ese periodos, de los cuales se evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de la calificación de gestión. Se observó lo siguiente:

Vigencia 2015

18. Hallazgo Administrativo

Ausencia del estudios económico para la contratación directa

En el convenio interadministrativo No. 130.21.003.019 suscrito cuya vigencia era del 7 de diciembre de 2015 al 6 de enero de 2016 por \$60.000.000 cuyo objeto contractual era “Anuar esfuerzos para el desarrollo del proyecto de fortalecimiento, promoción turístico y rescate de las tradiciones culturales mediante la realización del transporte, manipulación, montaje, desmonte y suministro de las figuras para el alumbrado” se observó lo siguiente: i) Fase previa: La propuesta técnica presentada por el contratista no especifico claramente los valores y los sitios de donde se desarrollarían las actividades del contrato. ii) Fase ejecución: al contratista se le pagaran \$57.000.000 y se le adeudan \$3.000.000. El director ejecutivo del contrato, el 30 de diciembre de 2015 autorizó a un tercero para que reclamara el cheque No.0065 de 2015 cuya autorización no se encontraba autenticada. Asimismo, al saldo se le constituyó reservas presupuestales de la vigencia 2015 por \$3.000.000 (el 19 de enero de 2016) pero este saldo para la

vigencia de 2017 de acuerdo al Decreto No. 180.03.03.011 del 19 de enero de 2017 no lo constituyeron en las cuentas por pagar.

Situaciones presentadas, por debilidades en la actividades propuestas en el proceso la planeación contractual y presupuestal y a un limitado estudio previo, como lo indica el artículo 20 del Decreto No. 1510 de 2013, el artículo. 2.2.1.1.2.1.1 del decreto No.1082 de 2015, el decreto 111 de 1996 artículo 71 circunstancia que genera incertidumbre en los estados contables.

19. Hallazgo Administrativo y Disciplinario

En el convenio No. 130.21.03.020 de prestación de servicios, suscrito el 15 de diciembre de 2015 para “Aunar esfuerzos en la prestación de servicios de maquinaria pesada con el fin de conformar las vías del sector y adecuar integralmente el inmueble denominado bicentenario en el municipio de zarzal valle del cauca” con una duración de 10 días por **\$530.795.462** con la Asociación de municipios del oriente antioqueño se encontró lo siguiente: i) **Etapa previa:** En la descripción de las actividades de los estudios previos no se establecieron los precios unitarios, la propuesta económica del contratista, no se realizó presupuesto oficial, dentro del clausulado de la minuta contractual una de las funciones del municipio era: a) desembolsar los recursos del presente convenio de acuerdo con lo pactado en la forma de desembolso...(b..)c) suministrar el material e información necesarios para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo. El cronograma de actividades no está aprobado por el supervisor del convenio. ii) **fase de ejecución:** inicio el 22 de diciembre de 2015, 1 acta parcial el 30 de diciembre de 2015. El 22 de diciembre se suscribió OTRO SI para ajustar la cláusula primera “del objeto contractual” quedando así: “Aunar esfuerzos en la prestación de servicios de maquinaria pesada con el fin de conformar las vías del sector y adecuar integralmente el inmueble denominado BICENTENARIO en el municipio de zarzal” modificándose la cláusula cuarta del convenio principal, a 30 días más calendario El plazo de ejecución se le realizó un ajuste sobre el objeto contractual consistente en involucrar en “la prestación del servicio de la maquinaria pesada en la adecuación integral del inmueble de propiedad del municipio llamado Bicentenario”. En enero 8 de 2016 la Corporación Autónoma Valle del Cauca CVC requirió al Municipio para la adecuación de terreno y otras actividades sin permiso o autorización. En enero 15 de 2016 por resolución No.130.20.06.002 se suspendió la obra.

Situaciones presentadas, por debilidades en la actividades propuestas en el proceso la planeación contractual y a un limitado estudio previo, como lo indica el artículo 20 del Decreto No. 1510 de 2013, el artículo. 2.2.1.1.2.1.1 del decreto No.1082 de 2015 y escaso seguimiento técnico, administrativo, financiero,

contable y jurídico ejercido por la entidad, igualmente por una inexactitudes de supervisión como se notó en los informes de seguimiento económico, jurídico, técnico, administrativo y jurídico, como lo indican los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011 contradiciendo el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, y el principio de legalidad previsto en el artículo 6 de la Constitución Política, los principios de la función administrativa de transparencia, señalados en el artículo 209 ídem y el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, los principios de planeación y selección objetiva de la contratación artículo 20 del decreto No. 1510 de 2015 y el manual de la contratación del Municipio de Zarzal.

Los hechos expuestos tienen presunta incidencia disciplinaria al tenor de lo estipulado en el numeral 1° del artículo 34, numeral 1° del artículo 35, y numeral 31 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002.

20. Hallazgo Administrativo

En el contrato de compraventa No. **130.20.03.019** suscrito el 3 de noviembre de 2015 por 20 días hábiles, para la de dotación de inmobiliario (tableros y pupitres) para las instituciones educativas de la zona rural del municipio de zarzal valle por \$58.459.301 con la corporación apoyo al desarrollo a la gestión pública en el que se encontró lo siguiente: i) Etapa previa: los estudios previos no determinaron los precios del mercado, ni especificaron las instituciones educativas a intervenir en la zona rural que dotarían con los 600 pupitres y 65 tableros. ii) Etapa de ejecución: El contrato se inicio el 23 de noviembre de 2015. Fue adicionado por \$29.000.000 el 14 de diciembre de 2015, para un total de \$87.459.301 sin justificación ni presupuesto adicional, sin realizarse un nuevo presupuesto o cotizaciones comparados con los precios del mercado, aduciendo que no se tuvo en cuenta las 2 instituciones educativas de la zona rural.

Situación presentada por deficiencias en la aplicación de los mecanismos de planeación en la actividad contractual, al no establecerse con precisión que se contrata y las especificaciones técnicas de acuerdo a las necesidades requeridas por la Instituciones educativas del Municipio de Zarzal tanto en la zona rural y urbana, como lo indica el artículo 2.2.1.1.4.1 del Decreto No.1082 del 26 del 26 de 2015 y los numerales 1, 5, 6, 7 del decreto 1510 de 2013 y al manual de contratación Decreto No-180.03 de 2016, situación que posiblemente puede poner en riesgo el bienestar y la calidad educativa de la población estudiantil del municipio de Zarzal.

21. Hallazgo Administrativo

Se evidencio en el contrato No. 130.20.03.018 suscrito el 3 de noviembre de 2015, para la “compraventa de suministro y dotación de menaje a los comedores y

cocinas de las instituciones educativas de la zona urbana del municipio de zarzal” con una duración por 20 días por \$54.636.640 con la corporación apoyo al desarrollo a la gestión pública, que los estudios previos no son claros, no especificaron los precios unitarios de los implementos requeridos y que se adicionó el contrato el 14 de diciembre de 2015 a través de “Otro Si” aduciendo que no se tuvo en cuenta las 2 instituciones educativas de la zona rural por \$27.000.000 sin un nuevo presupuesto o cotizaciones comparados con los precios del mercado, situación presentada por deficiencias en la aplicación de los mecanismos de planeación en la actividad contractual, al no establecerse con precisión que se contrata y cuáles eran las especificaciones, cantidades y valores para la contratación, como lo indica el artículo 2.2.1.1.4.1 del Decreto No.1082 del 26 del 26 de 2015 situación que puede convertirse en un riesgo en la utilización y buen uso de los recursos, pudiéndose configurar sobrevaloraciones en los costos en el proceso de compras y suministros del Municipio.

22. Hallazgo Administrativo

En el convenio de interés público No. 001-2015 del 2 de febrero de 2015 para “implementación de la Ley No.1098 de 2006 infancia y adolescencia para el fortalecimiento del centro transitorio de responsabilidad penal adolescente en el municipio de Roldanillo valle del Cauca”, con la Corporación Red apoyar, en el que unificaron como contratantes, los municipio de Roldanillo, Bolívar, el Dovio, la Unión, Toro, Zarzal y Versalles por \$59.970.400, en donde el municipio de Zarzal aportó \$14.500.000 por un periodo de 11 meses, en el que se observó lo siguiente: **i) Etapa previa:** no aparece presupuesto estimado de los suministros requeridos, ni cuantos usuarios se intervendrían. **ii) Etapa ejecución:** el objeto del contrato es confuso, “implementar la Ley”, si es de obligatorio cumplimiento. Igual el valor real del contrato era por \$14.500.millones, pero el contrato fue suscrito por el valor total incluido el presupuesto de los 6 municipios que se unificaron, no por lo que realmente tenía presupuestado, igual forma se evidencian en los informes de supervisión y del contratista que se atendieron 9 usuarios por delitos cometidos por tráfico de estupefacientes niños de 14 y 18 años, a los cuales se les suministro 6 desayunos, 11 refrigerios, 9 almuerzos y 3 comidas (del 1 de febrero al 31 de marzo de 2015) lo que realmente apropió el municipio fue \$14.500.000 y durante los 9 meses atendió, solo 9 usuarios de zarzal.

Situación presentada por debilidades de planeación contractual y presupuestal en la entidad como lo indican los artículos 2.2.1.1.4.1 del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015 y el artículo 71 del Decreto 111 de 1996 al no aplicar los mecanismos de seguimiento, control y vigilancia en el proceso contractual de la entidad, lo que pone en riesgo el buen uso de los recursos públicos del Municipio.

Impacto de la Contratación

La contratación en su marco general alcanzo el objeto social para el cual fue proyectado debido a la percepción de los adelantos de la infraestructura física y demás, pero se pudo determinar poca articulación entre planeación, el área financiera y la oficina jurídica del municipio de zarzal, debido a escasos mecanismos de medición y seguimiento al plan de desarrollo y su ejecución; tal situación originó deficiencias ante los principios y deberes de la contratación.

3.2.1.2. Resultado Evaluación Rendición de Cuentas

Se emite opinión **EFICIENTE** para las vigencias 2015 y 2016, dado que las matrices arrojaron un resultado de 88.6 y 90.5 puntos respectivamente, con base en los siguientes resultados:

Vigencia 2015

TABLA 1-2			
RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Oportunidad en la rendición de la cuenta	95,5	0,10	9,5
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	90,9	0,30	27,3
Calidad (veracidad)	86,4	0,60	51,8
SUB TOTAL CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA		1,00	88,6

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

Vigencia 2016

TABLA 1-2			
RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Oportunidad en la rendición de la cuenta	100,0	0,10	10,0
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	95,5	0,30	28,6
Calidad (veracidad)	86,4	0,60	51,8
SUB TOTAL CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA		1,00	90,5

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

Una vez revisada la plataforma del Sistema de Rendición de Cuentas en Líneas (RCL), frente a la revisión efectuada durante el proceso auditor, se evidenció que existe concordancia entre la información rendida a través del RCL y lo confrontado con lo proporcionado por el Municipio de Zarzal, por las vigencias 2015 y 2016.

3.2.1.3. Legalidad

Se emite una opinión **eficiente** en Legalidad para las vigencias 2015 y 2016, con base en los siguientes resultados:

Vigencia 2015

TABLA 1 - 3			
LEGALIDAD			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Financiera	91,0	0,40	36,4
De Gestión	90,3	0,60	54,2
CUMPLIMIENTO LEGALIDAD		1,00	90,6

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0



Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

Vigencia 2016

TABLA 1 - 3			
LEGALIDAD			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Financiera	91,0	0,40	36,4
De Gestión	87,9	0,60	52,8
CUMPLIMIENTO LEGALIDAD		1,00	89,2

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0



Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

La calificación total de legalidad financiera y de gestión fue de 90.6 y 89.2 puntos para las Vigencias 2015 y 2016 respectivamente, como se evidencia en las matrices anteriores y por las siguientes razones.

Legalidad Financiera:

En cuanto a la legalidad financiera para los dos períodos 2015 y 2016 arrojó una calificación parcial de 91.0 puntos, teniendo en cuenta la ponderación asignada del 40% establecida en la matriz cuyo puntaje atribuido de 36.4 puntos, la calificación enunciada anteriormente fue producto del resultado del cumplimiento de procedimientos y normas en sus operaciones contables, tributarias y presupuestales Decreto 111 de 1996, Régimen de Contabilidad Pública (RCP), que contiene la regulación contable pública de tipo general y específico y está conformado por el Plan General de Contabilidad Pública, el Manual de Procedimientos y la Doctrina Contable Pública.

Legalidad Ambiental:

La legalidad ambiental se calificó teniendo en cuenta la aplicación de criterios establecidos por la ley 99 de 1993, en lo concerniente a la adquisición de predios destinados a los acueductos y el recaudo e inversión del 1% de los ingresos corrientes.

Legalidad Gestión Administrativa:

Se evaluó el cumplimiento de artículo 5 de la ley 1562 de 2012 artículo 1 del decreto 2943 de 2013 cobro y pago de incapacidades, el artículo 22 de la ley 50 de 1990 horas extras.

23. Hallazgo Administrativo y Disciplinaria

La entidad en la vigencia 2015 decreto caducidades por valor de \$ 48.628.609 y prescripciones por valor de \$ 225.334.196 estas provenientes de los comparendos de tránsito realizados desde la vigencia 2009 hasta 2015 con fundamento en el artículo 206 del decreto 0019 del 2012 y la Ley 1066 de 2006 que obliga a la prescripción a los tres años de ocurrido el hecho de las infracciones. La administración no cumplió con La notificación del mandamiento de pago dentro de los términos antes de las prescripciones y caducidades, la causa de esta situación es la omisión de la notificación .una presunta observación con connotación disciplinaria al tenor del numeral 1 del artículo 34 y numeral 1 artículo 35 de la Ley 734 de 2002.

Legalidad Contractual:

En la elaboración y formulación de estudios previos para la suscripción de la contratación de la entidad no se especificaron claramente las cantidades y calidades de las necesidades, análisis de costos y población objeto para cada una de las actividades requeridas en la contratos de prestación de servicios y convenios interadministrativos para la suscripción de acuerdo a la aplicación de los principios de planeación, selección objetiva, economía y transparencia.

Lo anterior por una inmediata planeación contractual y poco seguimiento, control y vigilancia para cumplir con los fines propuestos, pudiéndole causar un perjuicio a la población de Zarzal. .

La contratación que por regla general se suscribió mediante el proceso de selección de contratación directa, presentando deficiencias en la formulación de estudios previos y en la supervisión de los contratos por debilidades de seguimiento oportuno y los escuetos informes de supervisión.

Igualmente las deficiencias se observaron en el control y seguimiento para la medición de los proyectos ejecutados a través de contratos de acuerdo a las diferentes políticas sociales que ejecuta el municipio de zarzal.

3.2.1.4. Tecnologías de las Comunicaciones y la Información (Tics)

Se emite opinión **EFICIENTE** para las vigencias 2015 y 2016, dado que las matrices arrojaron un resultado de 92.7 puntos para las dos vigencias, es de anotar que solo se evaluó gobierno en línea en el factor de las Tics contenida en la matriz de evaluación de gestión fiscal, con base en los siguientes resultados:

VIGENCIA 2015

TABLA 1-5	
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Cumplimiento aspectos sistemas de información	92,7
CUMPLIMIENTO TECNOLOGIAS DE LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN	92,7

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

VIGENCIA 2016

TABLA 1-5	
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Cumplimiento aspectos sistemas de información	92,7
CUMPLIMIENTO TECNOLOGIAS DE LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN	92,7

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

3.2.1.5. Resultado Seguimiento Plan de Mejoramiento

La contraloría departamental a través de auditoría especial seguimiento del plan de mejoramiento realizado en noviembre del 2016, dejó como conclusión “ se consideraron cumplidas en su totalidad las acciones correctivas números 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32 las cuales suman 29, de un total de 32 acciones propuestas y se anota que en cuanto a la No. 12 de la auditoría regular su efectividad fue parcial y las No 2 y 14 de la auditoría

regular, se determinaron no cumplidas” por lo tanto no se realiza seguimiento a estas tres acciones correctivas porque su cumplimiento es en abril del 2017.

3.2.1.6. Control Fiscal Interno

Se emite opinión **CON DEFICIENCIAS** para las vigencias 2015 y 2016, dado que las matrices arrojaron un resultado de 79.7 puntos para las dos vigencias, con base en los siguientes resultados

VIGENCIA 2015

TABLA 1-7			
CONTROL FISCAL INTERNO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Evaluación de controles (Primera Calificación del CFI)	82,8	0,30	24,8
Efectividad de los controles (Segunda Calificación del CFI)	78,4	0,70	54,9
TOTAL		1,00	79,7

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Con deficiencias

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

VIGENCIA 2016

TABLA 1-7			
CONTROL FISCAL INTERNO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Evaluación de controles (Primera Calificación del CFI)	82,8	0,30	24,8
Efectividad de los controles (Segunda Calificación del CFI)	78,4	0,70	54,9
TOTAL		1,00	79,7

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Con deficiencias

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

La evaluación del Control Interno, desde el resultado obtenido a través de la matriz de Control Fiscal Interno y de lo evidenciado por el equipo auditor en cumplimiento de la Ley 87 de 1993 con sus Decretos Reglamentarios, Ley 872 de 2003 y Ley 1474 de 2011 producto del estudio se evidenció lo siguiente:

Evaluación del Sistema de Control Interno

Se evidencia informe MECI 2015, en el cual se destaca lo siguiente “que en cumplimiento a las directrices impartidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), según la Resolución número 943 del 21 de mayo de 2014 y lo establecido en el Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 2014, se aplicó el Anexo 4 Formato – Fase Diagnostico, esto permitirá saber el grado de cumplimiento frente al sistema y tomar las medidas y acciones necesarias para su total implementación y de acuerdo a la resolución 320 de 2015 por la cual se conforma el comité de coordinador de control”

En cuanto a la evaluación anual del sistema de control interno que se rinde a la DAF vigencia 2015, se verificó que la entidad rindiera el informe anual, el cual arrojó un indicador de madurez del 74,20%:

Cuadro No. 22

FACTOR	PUNTAJE 2015	NIVEL
ENTORNO DE CONTROL	3.09	INTERMEDIO
INFORMACION Y COMUNICACION	4,04	SATISFACTORIO
DIRECCIONAMINETO ESTRATEGICO	3,72	SATISFACTORIO
ADMINISTRACION DE RIESGOS	4,25	SATISFACTORIO
SEGUIMIENTO	4.74	AVANZADO
INDICADOR DE MADUREZ	74.2	SATISFACTORIO

3.3. CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL

Como resultado de la auditoría adelantada, el concepto sobre el Control Financiero y Presupuestal, en las vigencias 2015 y 2016 es **FAVORABLE** como consecuencia de la evaluación de las siguientes variables:

3.3.1. Estados Contables

La opinión de los estados contables para las vigencia 2015 es **con salvedad**, debido a la evaluación de las siguientes variables:

TABLA 3-1	
ESTADOS CONTABLES	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Total inconsistencias \$ (millones)	1926794,0
Indice de inconsistencias (%)	2,1%
CALIFICACION ESTADOS CONTABLES	90,0

Calificación	
Sin salvedad o limpia	<=2%
Con salvedad	>2%<=10%
Adversa o negativa	>10%
Abstención	-

Con salvedad

Fuente: Matriz de calificación

Elaboró: Comisión de auditoría

En la tabla anterior Estados Contables, se estableció que para la vigencia fiscal de 2015 se presentó un índice de inconsistencias de 2.1% por \$1.926.794 miles, establecido en un rango ($>2\% \leq 10\%$), generando una opinión con salvedad, sobre el grado de confianza y razonabilidad de los estados financieros de la Alcaldía Municipal de Zarzal Valle del Cauca con corte al 31 de diciembre de 2015. La opinión de los estados contables para las vigencia 2016 es **con salvedad**, debido a la evaluación de las siguientes variables:

TABLA 3-1	
ESTADOS CONTABLES	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Total inconsistencias \$ (millones)	4474121,0
Índice de inconsistencias (%)	4,2%
CALIFICACIÓN ESTADOS CONTABLES	90,0

Calificación	
Sin salvedad o limpia	$\leq 2\%$
Con salvedad	$>2\% \leq 10\%$
Adversa o negativa	$>10\%$
Abstención	-

Con salvedad

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

En la tabla anterior Estados Contables, se estableció que para la vigencia fiscal de 2016 se presentó un índice de inconsistencias de 4.2% por \$4.474.121 miles, establecido en un rango ($>2\% \leq 10\%$), generando una opinión con salvedad, sobre el grado de confianza y razonabilidad de los estados financieros de la Alcaldía Municipal de Zarzal Valle del Cauca con corte al 31 de diciembre de 2016.

Los resultados de las matrices de los estados contables para las vigencias 2015 y 2016 fue derivado por la deficiencias administrativas y la ausencia de controles por parte de la administración municipal relacionado con las cuentas de deudores, situación que se ve reflejada en el siguiente estudio:

Realizados los análisis comparativos de los períodos en estudio (2015 y 2016) de conformidad con las normas de auditoría y los principios contables de general aceptación, estudio que se llevó a cabo bajo la modalidad del muestreo (prueba selectiva) obteniéndose el siguiente resultado:

ACTIVOS

Cuadro No. 18

ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA					
BALANCE GENERAL COMPARATIVO					
2015 - 2016					
Cifras en miles de pesos					
CUENTA	NOMBRE	2016	2015	VARIACIÓN	
		SALDO		%	\$
1	ACTIVOS	106.222.843	92.407.077	15	13.815.766
	Activos corrientes	25.476.237	15.732.664	62	9.743.573
11	EFFECTIVO	7.147.253	2.786.007	157	4.361.246
1105	caja	0	0		0
1110	deposi instituciones financieras	7.147.253	2.786.007	157	4.361.246
12	INVERSIONES E INSTRUMENTO	80.132	10.125	691	70.007
13	RENTAS POR COBRAR	7.810.037	6.882.581	13	927.456
1305	vigencia actual	2.910.707	3.902.263	-25	-991.556
1310	vigencia anterior	4.899.330	2.980.318	64	1.919.012
14	DEUDORES	10.401.520	6.037.458	72	4.364.062
19	OTROS ACTIVOS	37.295	16.493	126	20.802
	Activos no corrientes	80.746.606	76.674.413	5	4.072.193
12	INVERSIONES	829.579	829.579	0	0
16	PROPIEDADES, PLANTA Y EQU	33.265.530	32.340.428	3	925.102
17	BIENES DE BENE Y USO PUBLICO	18.317.622	17.367.479	5	950.143
19	OTROS ACTIVOS	28.333.875	26.136.927	8	2.196.948

Fuente. Balances General 2015 y 2016 Municipio de Zarzal

En la Vigencia 2016, el total de los activos registró un crecimiento \$13.815.769 miles al pasar de \$92.407.074 miles en el 2015 a \$106.222.843 miles en el 2016 correspondiente al 15%, situación que obedeció principalmente por el aumento del efectivo que reporta un incremento al pasar de \$2.786.009 miles en el 2015 a \$7.147.253 miles en el 2016 equivalente al 157%, seguidamente a deudores que al 31 de diciembre de 2016 registró un aumento del 72% al pasar de \$6.882.584 miles en el 2015 a \$7.810.038 miles en el 2016 y la cuenta rentas por cobrar reporta igualmente un incremento al pasar de \$6.882.584 miles en el 2015 a \$7.810.038 miles en el 2016 equivalente al 13%.

Los activos corrientes en el 2015 participan del 17% y para el 2016 corresponde a 24% del total de los activos, y en cuanto a los activos no corriente hacen parte en el 2015 el 83% y para el 2016 el 76%, evidenciándose que la entidad concentra más recursos en estos últimos, situación que obedeció a las cuentas propiedad planta y equipo como en otros activos, las cuentas con mayor participación corresponde a:

Propiedad planta y equipo en el 2015 participan con el 35% y el 2016 con el 31% del total de los activos que corresponde bienes adquiridos con carácter permanente para el desarrollo del cometido estatal del ente territorial.

Otro Activos que corresponde al 28% en el 2015 y 27% en el 2016 del total de los activos y que corresponde a la reserva financiera actuarial, bienes servicios pagados por anticipados y la cuenta valorizaciones.

Bienes de beneficio y Uso Público que participan dentro del total de los activos en el 2015 19% y el 2016 17% que hacen parte en este grupo las plazas públicas, vías, parques y construcciones de vías que quedó en curso.

Deudores en el 2015 con el 6.5% y para el 2016 corresponde al 9.8% del total de los activos totales que corresponde a tasas y multas e intereses.

Grupo Efectivo

Boletín de Tesorería

Cuadro No. 19

INFORME DIARIO DE CAJA Y BANCOS CIFRAS EN MILES DE PESOS			
vigencia 2015			
Detalle	saldo final boletín	Contabilidad	Diferencias
Bancafe 0552-5 fondo común 2	68.392	68.392	-
Bogotá 2864-4 Pago Nomina	430.864	430.864	-
Bta.394996 Mpio. zarzal SG Regalías	366.544	366.544	-
Bogotá 3079-8 Salud Reg. Subsidiado	447.496	447.496	-
Totales	1.313.296	1.313.296	-
vigencia 2016			
Bancafe 0552-5 fondo común 2	151.283	151.283	-
Bogotá 2928-7 Recaudo Predial	117.782	117.782	-
Davivienda 013369998292 Biblioteca	146.804	146.804	-
David 98672 Impto. PREDIAL	184.200	184.200	-
Bancafe 3424-4 Sistema Gral. de Participa	281.850	281.850	-
Bancafe 3561-3 Sobretasa a la Gasolina	364.200	364.200	-
Bogotá 2864-4 Pago Nomina	477.778	477.778	-
Bogotá #2079-1 IMPTO DE TRANS ahorro	1.082.843	1.082.843	-
Totales	2.806.740	2.806.740	-

Con el fin de realizar el proceso conciliatorio de los recursos se solicitó el boletín diario de caja que realiza el proceso de tesorería Vs el balance general de las vigencia 2015 y 2016, para llevar a cabo la labor se realizó en forma selectiva las cuentas bancarias que se evidencia en el anterior cuadro que no existe diferencia al término de cada período en estudio.

Conciliaciones Bancarias

En el selectivo de las conciliaciones bancarias se evidenciaron que la administración municipal realizó las respectivas contabilizaciones de las notas créditos y débitos que surgieron durante los períodos 2015 y 2016 y los cheques que se registraron en tránsito fueron cobrados en el siguiente mes, no se observaron irregularidades.

Cuadro No. 20

CONCILIACIONES BANCARIAS MUNICIPIO DE ZARZAL VIGENCIAS 2015 -2016				
FECHA	BANCAFE CTA CTE. No.3889-8 MULTAS SIMIT	DEBIT.	CREDI.	diferencias
DICIEMBRE	saldos en libros	92.468.768,30		
	saldos según extractos		92.468.768,30	-
	DIFERENCIA			
	sumas iguales	92.468.768,30	92.468.768,30	
Fuente: Extracto Dci.. Bancario 2015				
FECHA	BANCOS BOGOTA /SOBRETAS No.83-3	DEBIT.	CREDI.	diferencias
DIC.	saldos en libros	130.629.032,04		
	saldos según extractos		199.925.512,04	69.296.480,00
12/30/2015	Chq.5124138 fundación cocli		16.527.359,00	
			52.769.121,00	
	sumas iguales	130.629.032,04	130.629.032,04	
Fuente: Extracto Dic. Bancario 2015				
FECHA	BANCAFE IND Y COMER No.66-4	DEBIT.	CREDI.	diferencias
DICIEM	saldos en libros	8.077.876,38		
	saldos según extractos		8.077.876,38	-
Fuente: Extracto dic Bancario 2015				
FECHA	BANCOS davividna cte.No.3889-8	DEBIT.	CREDI.	diferencias
ENERO	saldos en libros	115.245.963,65		
	saldos según extractos		115.245.963,65	-
	sumas iguales	115.245.963,65	115.245.963,65	
Fuente: Extracto enero Bancario 2016				
FECHA	BANCOS bogota sobretasa No.656383833	DEBIT.	CREDI.	diferencias
ENRO	saldos en libros	290.763.032,04		
	saldos según extractos		290.763.032,04	0,00
	Intereses	-		
	sumas iguales	290.763.032,04	290.763.032,04	
Fuente: Extracto enero Bancario 2016				
FECHA	BANCAFE No,3889-8	DEBIT.	CREDI.	diferencias
ENERO	saldos en libros	269.966.525,35		
	saldos según extractos		269.966.525,35	-
	sumas iguales	269.966.525,35	269.966.525,35	
Fuente: Extracto 2015 y 2016				

En el anterior cuadro se evidencia las conciliaciones bancarias que se revisaron aleatoriamente, las diferencias corresponde a cheques en tránsito, notas créditos y débitos las cuales fueron observadas que se registraron para efectos del proceso conciliatorio.

Se evidenció que la administración tiene cuentas embargadas, por parte de la oficina jurídica no se ha realizado gestiones contundentes para los levantamientos de los embargos.

Cuadro No. 21

ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA		
CUENTAS EMBARGADAS 2015 y 2016 cifras en \$		
No. Cuenta	Entidad Financiera	Valor
184-71741-6	B AVEVILLAS 1741-6 CONS CASA DELA CULT	59.629,55

ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA		
CUENTAS EMBARGADAS 2015 y 2016 cifras en \$		
No. Cuenta	Entidad Financiera	Valor
184-05014-4	B AV VILLAS 5014-4 SOBRETASA AMBIENTAL	58.000.000,00
184-05054-0	B AVVILLAS 0540 ALUMBRADO PUBLICO	51.275,71
Total		58.110.905,26

Fuente: Contabilidad y Tesorería Mpio. Zarzal Valle

Inversiones:

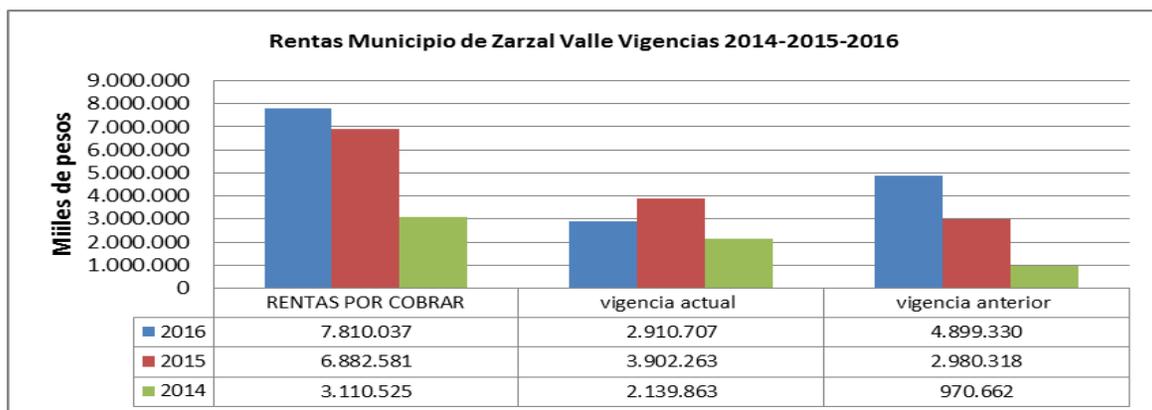
Durante los períodos auditados (2015 y 2016) la inversiones registraron un incremento del 8.34% en el 2016 con relación al 2015 en estas cuentas se contemplan las inversiones en cartera colectivas que presentó un incremento al pasar de \$10.124 miles en el 2015 a \$80.132 miles en el 2016 equivalente al 691% seguidamente las inversiones en entidades controladas con Acuavalle por \$829.579 miles las cuales no registro ningún incremento, pero surgieron sus respectivos ajustes al valor intrínseco afectando las cuentas respectivas.

Rentas

Cuadro No. 22

ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA								
BALANCE GENERAL COMPARATIVO vigencia 2015-2016 cifras en pesos								
CUENTA	NOMBRE	2016	2015	2014	VARIACIÓN		VARIACIÓN	
					2016Vs.2015		2015 Vs.2014	
SALDO					%	\$	%	\$
13	RENTAS POR COBRAR	7.810.037	6.882.581	3.110.525	13	927.456	121	3.772.056
1305	vigencia actual	2.910.707	3.902.263	2.139.863	-	-991.556	82	1.762.400
1310	vigencia anterior	4.899.330	2.980.318	970.662	64	1.919.012	207	2.009.656

Fuente. Balances General 2014, 2015 y 2016 Municipio de Zarzal



En el cuadro y gráfica anterior se evidencia el comportamiento de la totalidad de las rentas por cobrar (cartera) en el 2015 se incrementó en 121% con relación al 2014, y en el 2016 igualmente registro incremento del 13% con respecto al 2015.

De otra parte se observa que las rentas que presentaron incrementos considerables en cuanto al total de las Rentas por cobrar en el 2015 con relación al 2014 fue de 121% y en el 2016 respecto al 2015 fue de 13% y respecto a la cartera de vigencias anteriores su comportamiento fue el siguiente; en el 2015 paso de \$970.662 miles en el 2014 a \$2.980.318 miles en el 2015 equivalente al 207%, y para el 2016 igualmente registró un crecimiento al pasar de \$2.980.318 miles en el 2015 a \$4.899.330 miles en el 2016 que corresponde al 64%.

Impuesto Predial

En cuanto al impuesto predial 2015 y 2016 el municipio cuenta con una base de datos de 12.124 y 12.832 contribuyentes respectivamente, por acuerdo No. 446 de diciembre 09 de 2016 por medio del cual se establece el Estatuto Tributario del Municipio de Zarzal Valle del Cauca y por acuerdo No. 447 de diciembre 09 de 2016 por el cual señala las tarifas de las tasas, derechos, impuestos, multas para la vigencia fiscal 2017.

Industria y Comercio

La administración municipal tiene identificada una capacidad potencial en la vigencia 2015 se tenía identificados 1.052 establecimientos públicos y en el 2016 979 establecimientos públicos registrados.

24. Observación Administrativa y Disciplinaria

La administración municipal en la vigencia 2015 en lo relacionado con el recaudo de la cartera a nivel de renta vigencias anteriores, registró un incremento considerable en el 2015 al pasar \$970.662 miles en el 2014 a \$2.980.318 miles en el 2015 equivalente al 207%, evidenciándose un acrecentamiento exorbitante en la cartera.

En este sentido, la entidad incumplió lo preceptuado, en el artículo 1 de la Ley 1066 de 2006 que establece gestión de recaudo de la cartera.

En razón a lo anterior se evidencia debilidades de control que no ha permitido advertir la deficiencia gestión en el recaudo de la cartera como la débil política de fiscalización y la falta de una cultura tributaria en el recaudo de los recursos propios.

Lo anterior obedeció a las ausencias de controles adecuados como a seguimientos y monitoreos contundentes a los recursos que no se recauden en los tiempos estipulados, con el referente o riesgo que estos e pierdan por haber cesado la acción de cobro.

En razón a lo anterior se evidencia una presunta falta disciplinaria, de acuerdo a lo preceptuado en los artículos: 34 que hace alusión a los deberes de todo servidor público en su numeral 1 que a la letra dice: “1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, (...).....” y numeral 1 del artículo 35, de la ley 734 de 2002 Código Único Disciplinario.

Propiedad Planta y Equipo

La propiedad planta y equipo registró crecimiento al pasar de \$32.340.428 miles en el 2015 a \$33.265.530 miles equivalente a 3%.

Respecto a la Propiedad Planta y Equipo se observa que no se lleva un control adecuado, por cuanto existen bienes de beneficio y uso público en la cuenta 16, ante esta situación el responsable del proceso contable y realizó la reclasificación en su respectiva cuenta.

Depreciación

La administración municipal calcula la Depreciación acumulada de forma individual bajo el método de línea recta teniendo en cuenta la vida útil que le corresponde a cada bien objeto de depreciación, actividad que se realizó conforme a la reglamentación de la Contaduría General de la Nación.

Pasivos.

Cuadro No. 23

ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA					
BALANCE GENERAL COMPARATIVO					
2015 - 2016					
Cifras en miles de pesos					
CUENTA	NOMBRE	2016	2015	VARIACIÓN	
		SALDO	SALDO	%	\$
2	TOTAL PASIVOS	14.753.595	15.066.840	-2	-313.245
	Pasivos corriente	1.630.014	742.494	120	887.520
24	CUENTAS POR PAGAR	349.903	108.519	222	241.384
2401	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NALES	347.544	56.119	519	291.425
2425	ACREEDORES	2.359	1.718	37	641
2436	RETENCIÓN FTE E IMPUESTO DE TIMBRE	0	50.682	-100	-50.682
25	OBLIG LAB. Y DE SEG SOCIAL INTEGRAL	1.172.827	579.903	102	592.924
2510	PENSIONES Y PREST ECONOMICAS X PAGAR	0	18.054	-100	-18.054
29	OTROS PASIVOS	107.284	54.072	98	53.212
2905	RECAUDOS A FAVOR DE TERCEROS	107.284	54.072	98	53.212
	Pasivos no Corrientes	13.123.581	14.324.346	-8	-1.200.765
22	OPER DE CREDITO PUBLICO Y FTO CON BANK	2.932.746	3.002.805	-2	-70.059
24	CUENTAS POR PAGAR	0	220.500	-100	-220.500
27	PASIVOS ESTIMADOS	10.190.835	11.101.041	-8	-910.206

Fuente: Balance General 2015 y 2016 Municipiop de Zarzal Valle

En cuanto a los pasivos igualmente reportó un decrecimiento al pasar de \$15.066.840 miles en el 2015 a \$14.735.595 miles en el 2016 correspondiente al -2% el decrecimiento obedeció a los pasivos corrientes que registró en el 2016 disminuciones en operaciones de crédito público y cuentas por pagar no corriente la administración municipal no constituyo.

Los pasivos corrientes en el 2015 participan del 5% y para el 2016 corresponde a 11% del total de los pasivos, la cuenta con mayor participación corresponde a: Cuentas por pagar en el 2015 con el 15% y para el 2016 corresponde al 21% del total de los pasivos corrientes que corresponde a cuentas por pagar de bienes y servicios nacionales, y otros acreedores.

Los pasivos no corrientes en el 2015 participan del 95% y para el 2016 corresponde a 89% del total de los pasivos de este grupo, la cuenta con mayor participación corresponde a la cuenta pasivos estimados que participó en el 2015 con 77% y en el 2016 con el 78%, seguidamente las operaciones de crédito público y financiamiento con la banca que corresponden para el 2015 con el 21% y para el 2016 fue de 22%.

Operaciones de Financiamiento

Obligaciones a largo plazo

Cuadro No. 24

Deuda Pública Municipio de Zarzal Valle Vigencia 2015 cifras en \$							
Entidad Financier	Monto	saldo 31/12/2014	pago Capital	Interer cte.	Interes Mora	Total Pago	saldo 31/12/2015
Infivalle	2.500.000.000	520.833.346	520.833.346	19.471.589	-	540.304.935	-
Findenter	3.362.796.167	3.362.796.167	-	441.598.637	-	441.598.637	3.362.796.167

Fuente: contabilidad - tesorería Mpio Zarzal Valle vigencia 2015

Deuda Pública Municipio de Zarzal Valle Vigencia 2016 cifras en \$							
Entidad Financier	Monto	saldo 31/12/2014	pago Capital	Interer cte.	Interes Mora	Total Pago	saldo 31/12/2015
Findenter	3.362.796.167	3.362.796.167	70.058.253,47	595.619.354,31	-	665.677.607,78	3.292.737.913,53

Fuente: contabilidad - tesorería Mpio Zarzal Valle vigencia 2016

En la vigencia 2015 la administración municipal venía con dos créditos de deuda pública con Infivalle adquirió crédito No. 608504771 por \$2.500.000 miles para la financiación de proyectos de inversión incluidos en el plan de Desarrollo Municipal 2008-2011, al 31 diciembre de 2015 la municipalidad canceló el crédito que había adquirido con Infivalle.

En oficio 160.47.0034 de febrero 21 de 2017 la administración argumenta lo siguiente "El crédito No. 614500613 fue cedido por Alianza Fiduciaria a Fidecomiso Findeter Créditos ET-Agua, en agosto de 2014 por el mismo valor de \$3.002.803.833 valor que fue cedido no en pesos sino en UVR; el cual al convertirlo en UVR en esta

fecha correspondió a un valor de \$3.362.796.167” saldo que se registra al término de la vigencia 2015, con destino a Plan de financiación para infraestructura de saneamiento básico y agua potable al término de la misma vigencia solo se canceló intereses corrientes por \$441.598 miles.

Para el 2016 el Municipio inicio a cancelar el capital más los intereses corrientes al final de esta vigencia registra un saldo de \$3.292.737 miles, no se registró pagos de intereses moratorios en ninguna de las dos vigencias.

Cuentas por pagar

La administración municipal registró un crecimiento en las cuentas por pagar al pasar de \$108.519 miles en el 2015 a \$349.903 millones en el 2016 equivalente al 222%, siendo la gran mayoría a corto plazo, representada en adquisición de bienes y servicios nacionales y acreedores.

Retención en la Fuente

En lo relacionado con la Retención en la fuente la administración municipal canceló dentro de los términos establecidos en la norma, no se evidenciaron pagos de intereses moratorios.

Obligaciones laborales y seguridad social

En lo relacionado con las obligaciones laborales y seguridad social estas fueron canceladas dentro de los términos y no se evidenciaron pagos de intereses moratorios.

Estado de Resultado

Cuadro No. 25

ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA					
ESTADO DE RESULTADOS COMPARATIVO					
2016 - 2015					
Cifras en miles de pesos					
CUENTA	NOMBRE	2016	2015	VARIACIÓN	
		SALDO	SALDO	%	\$
	INGRESOS OPERACIONALES	45.204.824	40.371.799	12	4.833.025
41	INGRESOS FISCALES	24.410.722	21.776.310	12	2.634.412
4105	TRIBUTARIOS	17.990.100	16.750.790	7	1.239.310
4110	NO TRIBUTARIOS	6.420.622	5.025.520	28	1.395.102
44	TRANSFERENCIAS	20.794.102	18.595.489	12	2.198.613
	GASTOS OPERACIONALES	30.743.700	27.886.543	10	2.857.157
51	DE ADMINISTRACION	8.017.784	7.346.961	9	670.823
52	DE OPERACION	499.191	422.230	18	76.961
54	TRANSFERENCIAS	1.391.300	1.073.750	30	317.550
55	GASTO PUBLICO SOCIAL	20.439.759	18.707.363	9	1.732.396
57	OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES	395.666	336.239	18	59.427
	EXDENTE (DEFICIT OPERACIONAL)	14.461.124	12.485.256	16	1.975.868
48	OTROS INGRESOS	2.674.409	2.963.810	-10	-289.401
58	OTROS GASTOS	1.327.131	892.654	49	434.477
	EXDENTE (DEFICIT)DEL EJERCICIO	15.808.402	14.556.412	9	1.251.990

fuelle: estados de resultados vigencia 2015-2016 contabilidad M unicipio de Zarzal

En el cuadro anterior se evidencia el comportamiento que presentó el estado de resultado de las vigencias en estudio, para la vigencia 2016 la administración Municipal registró ingresos Operacionales, compuestos por ingresos fiscales y transferencias que registraron incremento al pasar de \$40.371.799 miles en el 2015 a \$45.204.824 miles en el 2016 equivalente al 12%, mientras que los gastos Operacionales igualmente presentaron incremento al pasar de \$27.886.543 miles en el 2015 a \$30.743.700 miles en el 2016 alcanzando el 12%, finalmente durante las dos vigencia 2015 y 2016 la municipalidad al final del ejercicio el municipio de Zarzal reportó resultados o utilidades de \$15.808.402 miles en el 2016 y \$14.556.412 miles en el 2015.

Cuentas de Orden

Las cuentas de orden (litigios y demandas) registraron crecimiento al pasar de \$25.431.406 miles en el 2015 a \$27.077.119 miles en el 2016 equivalente al 6.47%, lo cual obedeció a las demandas de tipo administrativo, en este ítem están calificadas las cuentas que representan hechos, condiciones o circunstancias existentes que implican incertidumbre en relación con una posible obligación (pasivo) a futuro para la administración municipal.

Implementación de NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD DEL SECTOR PÚBLICO – NICSP

La administración municipal hasta la fecha ha conformado el equipo de trabajo con el fin de adelantar las etapas de preparación obligatoria y aplicación del nuevo marco normativo de regulación contable. Mediante Acta del 16 de agosto de 2016 del Comité de Sostenibilidad Contable se socializó, inició y se designó el equipo de trabajo NIIF, el cual está conformado por los siguientes funcionarios:

- Gerente Proyecto, Dr. Julián Andrés Correa Trujillo
- Coordinador Proyecto Dra. Paola Andrea Llanos Varela
- y Asesores Implementación NIIF Dra. Clara Rosa Rodas Otero, Dr. Ernesto Erazo Cardona y la Dra. Gloria Cecilia González García.

Se hizo jornada de socialización al interior de la administración municipal lo relacionado con el marco normativo de regulación definido por la Contaduría General de la Nación. Se realizaron las siguientes actividades:

1. Presentación de la propuesta de implementación NICSP ante los Jefes de áreas de la administración de la Alcaldía Municipal de Zarzal.
2. Elaboración del Plan de Acción y Cronograma que incluya actividades, compromisos, responsables y fechas de cumplimiento.

3. Socialización y sensibilización del Plan de Acción y Cronograma en la Alcaldía Municipal de Zarzal Valle.
4. Estudio, y capacitación general y específica de las normas aplicables a la entidad y a cada área en particular. Se efectuaron las respectivas capacitaciones, a las cuales asistieron los funcionarios de cada área, según los temas a tratar. Se verificó la asistencia y se dejó registro del mismo. Se despejaron las preguntas a los asistentes y se enviaron los materiales didácticos y normatividad legal a cada uno de los funcionarios asistentes.
5. Elaboración del Diagnóstico. Se analizaron las cifras del balance de comprobación suministrado por el departamento contable con corte a junio 30 de 2016, con el fin de hacer un diagnóstico sobre los impactos más relevantes y los pasos a seguir en cada caso.
6. Revisión, análisis depuración de cuentas y saldos contables. Este proceso se realizó en las cuentas de Bancos, Inversiones, Inventario y propiedad planta y equipos. Para lo cual se solicitó información sobre los estados de extractos bancarios y conciliaciones, se verificaron las conciliaciones de los saldos de cada entidad financiera con el registro en libros contables. Igualmente se solicitaron las certificaciones en inversiones y los valores de las fiducias. Se elaboró inventario de la propiedad planta y equipo del municipio y se solicitaron sus respectivos certificados de tradición actualizados.
7. Se elaboró un borrador de políticas contables bajo el nuevo marco normativo, para su estudio, posterior presentación y aprobación por el órgano designado.

3.3.1.1. Concepto Control Interno Contable

Resultados de la Evaluación

El Control Interno Contable se evalúa en sus etapas de reconocimiento, revelación y otros, situación que permite verificar el grado de efectividad del control interno contable y si este está generando información financiera, económica, social y ambiental de la entidad contable pública, con las características de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad, de acuerdo al marco conceptual del Plan General de Contabilidad Pública. El resultado de la evaluación del Control Interno Contable se evidencia en el siguiente cuadro por los aspectos que a continuación se detalla:

Resultados de la Evaluación vigencia 2015

Cuadro No. 26

RESULTADOS DE LA EVALUACION DEL CONTROL INTERNO CONTABLE			
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE VIGENCIA 2015			
No.	EVALUACION DEL CONTROL INTERNO CONTABLE	PUNTAJE OBTENIDO	INTERPRETACION
1	CONTROL INTERNO CONTABLE	3,63	Satisfactorio
1.1	Etapas de Reconocimiento	3,95	Satisfactorio
1.1.1	Identificación	3,85	Satisfactorio
1.1.2	Clasificación	4,00	Satisfactorio
1.1.3	Registro y Ajustes	4,00	Satisfactorio
1.2	Etapas de Revelación	3,93	Satisfactorio
1.2.1	Elaboración de Estados Contables y demás Informes	3,86	Satisfactorio
1.2.2	Análisis, Interpretación y Comunicación de la información	4,00	Satisfactorio
1.3	Otros Elementos de Control	3,00	Deficiente
1.3.1	Acciones Implementadas	3,00	Deficiente
RANGOS DE INTERPRETACION DE LAS CALIFICACIONES O RESULTADOS OBTENIDOS			
RANGO		CRITERIO	
1,0 - 2,0		INADECUADO	
2,0 -3,0 (no incluye 2,0)		DEFICIENTE	
3,0 - 4,0 (no incluye 3,0)		SATISFACTORIO	
4,0 -5,0 (no incluye 4,0)		ADECUADO	

El Control Interno Contable correspondiente a la vigencia evaluada 2015, se evidencia en la tabla anterior con un resultado en las etapas; de reconocimiento el puntaje alcanzado fue de 3.95 con una interpretación satisfactoria, en la etapa de revelación el puntaje fue de 3.93 cuya interpretación fue satisfactoria y en cuanto al componente otros elementos de control y acciones implementadas obtuvo un puntaje de 3.00 con una interpretación satisfactoria, finalmente la evaluación de control interno contable presentó un resultado final de 3.63 con una interpretación satisfactorio.

Resultados de la Evaluación vigencia 2016

Cuadro No. 27

RESULTADOS DE LA EVALUACION DEL CONTROL INTERNO CONTABLE			
ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALALE DEL CAUCA VIGENCIA 2016			
No.	EVALUACION DEL CONTROL INTERNO CONTABLE	PUNTAJE OBTENIDO	INTERPRETACION
1	CONTROL INTERNO CONTABLE	3,63	Satisfactorio
1.1	Etapas de Reconocimiento	3,95	Satisfactorio
1.1.1	Identificación	3,85	Satisfactorio
1.1.2	Clasificación	4,00	Satisfactorio
1.1.3	Registro y Ajustes	4,00	Satisfactorio
1.2	Etapas de Revelación	3,93	Satisfactorio
1.2.1	Elaboración de Estados Contables y demás Informes	3,86	Satisfactorio
1.2.2	Análisis, Interpretación y Comunicación de la información	4,00	Satisfactorio
1.3	Otros Elementos de Control	3,00	Deficiente
1.3.1	Acciones Implementadas	3,00	Deficiente
RANGOS DE INTERPRETACION DE LAS CALIFICACIONES O RESULTADOS OBTENIDOS			
RANGO		CRITERIO	
1,0 - 2,0		INADECUADO	
2,0 -3,0 (no incluye 2,0)		DEFICIENTE	
3,0 - 4,0 (no incluye 3,0)		SATISFACTORIO	
4,0 -5,0 (no incluye 4,0)		ADECUADO	

El Control Interno Contable correspondiente a la vigencia evaluada 2016, se evidencia en la tabla anterior con un resultado en las etapas; de reconocimiento el

puntaje alcanzado fue de 3.95 con una interpretación satisfactoria, en la etapa de revelación el puntaje fue de 3.93 cuya interpretación fue satisfactoria y en cuanto al componente otros elementos de control y acciones implementadas obtuvo un puntaje de 3.00 con una interpretación Deficiente, finalmente la evaluación de control interno contable presentó un resultado final de 3.63 con una interpretación satisfactorio.

Cierre Fiscal

En lo relacionado con el cierre fiscal de la vigencia 2015 se encuentra en la página Web del ente de control Departamental y para la vigencia 2016 se llevará a cabo por la Subdirección Operativa de Financiero y Patrimonial de la Contraloría Departamental del Valle los cuales se darán a conocer en su momento que se realice por la mencionada subdirección.

3.3.2. Gestión Presupuestal

Para la vigencia 2015 SE EMITE UNA OPINION **CON DEFICIENCIA** con base en los siguientes resultados:

TABLA 3- 2	
GESTIÓN PRESUPUESTAL	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Evaluación presupuestal	78,6
TOTAL GESTION PRESUPUESTAL	78,6

Con deficiencias		Con deficiencias
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

Respecto a la Gestión presupuestal de la tabla 3-2, se observa que para la vigencia 2015, presentó un puntaje de 78.6 cuya interpretación es **con deficiencia**, situación que no permitió alcanzar los 100 puntos, por cuanto se detectaron observaciones respecto a la liquidación, modificación y en la ejecución de los gastos, propiamente en las transferencias de la sobretasa ambiental.

Para las vigencia 2016, **SE EMITE UNA OPINION EFICIENTE**, con base en los siguientes resultados.

TABLA 3- 2	
GESTIÓN PRESUPUESTAL	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Evaluación presupuestal	92,9
TOTAL GESTION PRESUPUESTAL	92,9

Con deficiencias	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

Respecto a la Gestión presupuestal de la tabla 3-2, se observa que para la vigencia 2016, presentó un puntaje de 92.9 cuya interpretación es **eficiente**, situación que no permitió alcanzar los 100 puntos, por cuanto se evidenció debilidades en la liquidación y modificación del presupuesto.

Se analizaron los diferentes momentos presupuestales para las vigencia 2015 y 2016, obteniéndose el siguiente resultado:

PROGRAMACIÓN, ELABORACIÓN Y LIQUIDACION

La base general de planeación financiera debe partir de un Plan de Desarrollo Institucional que perfile sus perspectivas desde el punto de vista operacional y de impacto social, cuyo alcance debe ser por lo menos de mediano plazo.

De acuerdo al marco fiscal de mediano plazo se establece los techos presupuestales de los que dispone la administración para el cumplimiento de las metas producto del Plan de Desarrollo.

El presupuesto es un instrumento de planificación a corto plazo, a través del cual se distribuyen los recursos del Municipio, mediante cálculos y estimaciones que muestran la forma de cómo se obtienen los recursos y se tiene en cuenta el presupuesto del año anterior y el plan de desarrollo.

La elaboración de los presupuestos se conformó por unidades programáticas presupuestarias, unidades responsables, por programas y subprogramas, con lo cual se pretende definir, dirigir y ejecutar los planes de acción mediante la aplicación de los recursos públicos con el objeto de dar cumplimiento a las metas establecidas en el Plan de Desarrollo.

PRESENTACIÓN, APROBACIÓN.

El Concejo Municipal mediante Acuerdo No. 406 diciembre 22 de 2014, fijó el presupuesto para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, por

\$32.069.179 miles y liquidado por el mismo valor con el Decreto No.150.02.05.159 de diciembre 29 de 2014.

El presupuesto de la vigencia 2015, se aprobó con el Acuerdo No.427 de noviembre 27 de 2015, expedido por el Concejo Municipal por un monto de \$32.827.480 miles, liquidado sin variaciones en su cuantía con el Decreto No.150.02.05.156 de diciembre 2 del mismo año.

El municipio de Zarzal Valle, en materia presupuestal se rige por el Decreto 111 de 1996 y las demás reglamentaciones que le sean aplicables a los entes territoriales

25. Hallazgo Administrativo

En el estudio que se llevó a cabo a los presupuestos de las vigencias 2015 y 2016, se evidenció al comparar el acto administrativo de liquidación de los mismos Vs, la ejecución de ingresos, que en varios ítems las cifras registradas en el cuadro de ejecución difieren de las liquidadas en el decreto.

Ante esta situación la administración municipal presentó deficiencia en la aplicación del artículo 67 del Decreto 111 de 1996.

Lo anterior obedece a debilidades de control y autocontrol que no permitió que las cifras en los dos escenarios concordaran.

Dicha situación denota la falta de control a las actividades del proceso presupuestal.

MODIFICACIONES

Respecto a este punto, se evidenció que durante las vigencias auditadas, el Concejo Municipal otorgó facultades pro tempore cada tres meses a las alcaldesas para realizar los movimientos presupuestales como traslados, adiciones, reducciones, razón por la cual los actos administrativos de modificación a los presupuestos (Decretos), se encontraron ajustados a la normatividad.

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

El proceso de planeación consiste en una serie de actividades, desde aspectos generales hasta aspectos específicos de las operaciones cotidianas, donde dichos aspectos se reflejan mediante un control presupuestal, para lo cual es necesario contar con datos reales del Municipio. Es por ello, que mediante las reuniones de CONFIS se analiza y evalúa cómo va la ejecución del presupuesto y el seguimiento al plan de desarrollo con la medición del cumplimiento de las metas.

Análisis de los Ingresos

El comportamiento de los ingresos en las vigencias auditadas, se realizó en forma comparativa de un año con respecto al otro como lo muestra el cuadro siguiente:

Cuadro No. 28

ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE					
PRESUPUESTO DE INGRESOS VIGENCIAS 2015 - 2016 Cifras en Miles					
CONCEPTO	DEFINITIVO	RECAUDADO	DEFINITIVO	RECAUDADO	Variacion absoluta Recaudos 2016 vrs 2015
	2015		2016		
Total Ingresos de la Entidad.	37.737.098	37.498.652	40.237.996	42.196.970	4.698.318
Ingresos Corrientes	35.824.363	35.096.702	37.718.541	39.168.515	4.071.813
Ingresos Tributarios	14.960.575	14.756.088	17.010.892	18.830.735	4.074.647
Sobretasa a la gasolina	1.053.475	1.137.365	1.482.701	1.609.647	472.282
Impuesto de predial unificado	3.506.633	3.582.626	3.611.832	4.112.637	530.011
Impuesto de industria y comercio	7.451.181	7.512.612	7.674.717	8.161.641	649.030
Impuesto servicio alumbrado publico	1.351.414	1.280.603	1.409.338	1.409.338	128.734
Otros Ingresos Tributarios	1.597.872	1.242.883	2.832.305	3.537.472	2.294.589
Ingresos No Tributarios	20.863.787	20.340.614	20.707.649	20.337.780	(2.834)
Sgp educación	1.172.791	1.172.791	1.187.071	1.187.071	14.280
Sgp salud	5.615.205	5.615.205	6.112.707	6.112.707	497.503
Sgp alimentación escolar	90.536	90.536	111.151	111.151	20.615
Sgp agua potable y saneamiento básico	802.907	802.907	1.058.276	1.058.276	255.369
Sgp por crecimiento de la economía	77.191	77.191	73.106	73.106	(4.085)
Sgp propósito general - forzosa inversión	1.612.876	1.612.876	1.712.362	1.712.362	99.485
Fondo de solidaridad y garantías	6.488.583	6.233.449	7.520.199	7.520.199	1.286.751
Rentas Cedidas	843.275	821.347	822.643	822.643	1.296
Regalias	1.102.539	1.467.426	45.421	45.421	(1.422.005)
Otros Ingresos No Tributarios	3.057.883	2.446.887	2.064.713	1.694.844	(752.043)
Ingresos de Capital	1.912.735	2.401.949	2.519.454	3.028.455	626.505
Recursos del Balance	1.893.670	1.893.670	2.141.008	2.141.008	247.338
Otros Ingresos de Capital	19.065	508.279	378.446	887.446	379.167
Ind. de Cumplimiento		99,37		105	6
Var. Ptos Definitivos		2015-2016		7	
Var. Psto. Ejecutados		2015-2016		13	

El presupuesto de ingresos aprobado definitivamente para el 2015 fue de \$37.737.098 miles y lo recaudado ascendió a \$37.498.652 miles que significan el 99.3% de lo aprobado, afirmándose que la mayor entrada fue por los ingresos no tributarios \$20.340.614 miles con el 54.2%, esta situación se genera debido a que en este grupo están inmersas las transferencias que llegan de la Nación por concepto del Sistema General de Participaciones \$17.384.650 miles, ocupando el 85.4% de los mismos.

Los ingresos tributarios alcanzaron los \$14.756.088 miles con el 39.6% del total recaudado, donde el impuesto predial aporta \$3.582.626 miles y el de industria y comercio \$7.512.612 miles consecuente con el alto nivel comercial que

caracteriza el municipio, destacándose dos importantes empresas como son Colombina y el Ingenio Riopaila.

Referente a los ingresos de capital, éstos representaron el 6.4% del total de los recaudos.

En la vigencia 2016, se aprobaron ingresos por \$40.237.996 miles y se compara con la vigencia anterior se obtiene una variación del 7%. Lo recaudado fue \$42.196.970 miles y medido con el 2015, presenta desviación del 13% que en cifra absoluta equivale a \$4.698.318 miles.

Los ingresos no tributarios, igual que en la vigencia anterior siguen contribuyendo con el mayor nivel en el total recaudado \$20.337.780 miles, con el 48.2%, seguido de los ingresos tributarios con \$18.830.735 miles, el 44.6% y los ingresos de capital \$3.028.455 miles, el 7.2%.

Dentro de los ingresos tributarios, el impuesto de industria y comercio se recaudó por un monto de \$8.161.641 mil y el predial unificado por \$4.112.637 miles.

Cuadro No.29

GRADO DE DEPENDENCIA cifras en Miles		
Detalle	2015	2016
Ingresos Totales	37.498.652	42.196.971
Transferencias Nacionales y/o Departamentales	17.384.651	19.353.999
Indicador	46,36%	45,87%

Fuente: Presupuesto Zarzal V.

El municipio de Zarzal V, para las vigencias 2015 y 2016 obtiene un indicador del grado de dependencias de los recursos transferidos de la Nación y el Departamento del 46.3% y 45.9% respectivamente como se muestra el cuadro anterior.

Por lo antes señalado, es conveniente que la administración continúe reforzando acciones y estrategias contundentes que le permita seguir manteniendo la mejora en el recaudo de sus propias rentas.

Cuadro 30

COMPORTAMINETO DE LAS RENTAS PROPIAS MUNICIPIO DE ZARZAL (cifras en Miles)				
Detalle	2015	2016	Variacion	
			\$	%
Predial Unificado	3.582.626	4.112.647	530.021	14,8
Industria y Comercio	7.512.612	8.161.641	649.030	8,6
Sobretasa a la gasolina	1.137.365	1.609.647	472.282	41,5

Fuente: Presupuesto Zarzal V.

La tabla que antecede muestra el comportamiento de recaudo de las principales rentas del municipio en las vigencias auditadas, observándose que el mayor ingreso en los recursos propios es el percibido por el impuesto de industria y comercio con ingresos de \$7.512.612 miles y \$8.161.641 miles respectivamente y con crecimiento de un año con relación al otro de \$649.030 miles.

Por concepto de predial unificado, se recaudan \$3.582.626 miles en el 2015 y en el 2016 \$4.112.647 miles, obteniendo variación de \$530.021 miles y la sobretasa a la gasolina \$1.137.35 miles y \$1.609.647 miles relativamente y obtiene aumento de un año con relación al otro de \$472.282 miles.

En el 2015, los predios registrados fueron 12.124 y los que pagaron el impuesto fueron 6.914.

La base de datos de predial después de la actualización catastral realizada en el 2015, arrojó registro de 12.832 predios en el 2016 y a diciembre del mismo año, realizaron pagos 7.482.

En este punto es conveniente señalar, que a pesar de haber obtenido variación positiva en los impuestos del predial, también es preocupante la cantidad de prescripciones que se concedieron en el 2015, las que ascendieron \$125.191.106 miles.

Respecto al impuesto de industria y comercio, en el 2015 existían registrados 1052 negocios y de ellos, 606 pagaron. El censo realizado en el 2016, arrojó registros de 979 de los cuales 580 realizaron su respectivo pago, los restantes no han presentado liquidación.

26. Hallazgo Administrativo y Disciplinario

En el análisis a los ingresos por concepto del impuesto predial de la vigencia 2015, se evidenció que la administración concedió 374 prescripciones equivalentes a \$125.191 miles amparadas en el estatuto tributario.

Lo anterior obedeció a una gestión ineficiente en la recuperación de los recursos públicos, pérdida que afecta el patrimonio de la municipalidad y la capacidad de inversión con sus propios recursos. inobservando el artículo 5 de la ley 1066 de 2006

En razón a lo anterior, se evidencia una presunta falta disciplinaria de acuerdo a lo señalado en el artículo 34 numeral 1 de la ley 734 de 2002.

Análisis de los Gastos

El análisis de la ejecución de los gastos de 2015 y 2016, se efectuó en forma comparativa para efectos de medir el aumento y/o disminución de los mismos, como se refleja en el siguiente cuadro:

Cuadro No.31

ALCALDIA MUNICIPAL ZARZAL VALLE					
PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENCIAS 2015 - 2016 Cifras en Miles					
CONCEPTO	DEFINITIVO	EJECUTADO	DEFINITIVO	EJECUTADO	Variación absoluta gastos ejecutados 2016 vrs 2015
	2015		2016		
Total Gastos de la Entidad.	37.737.097	35.505.594	40.237.996	36.610.190	1.104.596
Gastos de Personal	5.390.236	5.246.480	5.536.177	5.265.645	19.165
Gasto general	1.255.918	1.190.052	1.639.108	1.414.283	224.231
Transferencias	3.042.324	2.956.133	3.362.885	3.129.305	173.172
Total Gastos de Funcionamiento	9.688.478	9.392.665	10.538.170	9.809.233	416.568
Servicio de la Deuda	1.176.952	1.034.424	722.151	665.678	(368.746)
Regalías	1.102.539	1.100.881	45.421	24.527	(1.076.354)
Gastos de Inversión	25.769.128	23.977.624	28.932.254	26.110.752	2.133.128
Ind. de Cumplimiento		94		91	(3)
Var. Ptos Definitivos		2015-2016	7		
Var. Psto. Ejecutados		2015-2016	3		
Fuente: Presupuesto Zarzal Valle					

Los gastos para la vigencia 2015, se apropiaron en forma definitiva en \$37.737.087 miles, las ejecuciones totalizaron \$35.505.594 miles, que equivalen al 94% de lo fijado.

En la vigencia 2016, se decretaron gastos por \$40.237.996 miles, mayor al 2015 en el 7%. Las afectaciones presupuestales alcanzaron los \$36.610.190 miles, representadas en un 91% del total aprobado.

El municipio presenta un grado promedio de ejecución de sus gastos del 93% para las vigencias auditadas con tendencia leve de reducción de los mismos como lo muestra el cuadro anterior donde se pasa del 94% al 91%, consecuente con la baja ejecución en regalías y el servicio de la deuda que obtuvieron variación de \$1.076.354 y \$368.746 respectivamente.

En el contenido general de los gastos, la mayor ejecución la consiguen los gastos de inversión con el 67.5% en el 2015 y el 71.4% en el 2016, seguido de los gastos

de funcionamiento con el 26.4% y 26.8% respectivamente, el servicio de la deuda 2.9% y 1.8% comparativamente.

27. Hallazgo Administrativo y Disciplinario

El cuadro de ejecución de ingresos de 2015, muestra en el ítem sobretasa ambiental vigencia actual, se presupuestaron \$447.197.719 y se recaudaron \$113.419.713. Al realizar la dinámica de comparación con la ejecución de gastos, se observa que por este concepto la administración transfirió \$426.844.620, a la Corporación Autónoma Regional del Valle C.V.C., situación que demuestra que se afectó el gasto por mayor valor de lo recaudado, sin mediar acto administrativo de adición al presupuesto.

Lo anterior obedeció a la falta de mecanismo de seguimiento y monitoreo por parte de los responsables del proceso, lo que puede ocasionar una desviación de los recursos hacia otros conceptos del presupuesto, inobservando el artículo 71 del decreto 111 de 1996.

Cuadro No.32
RESULTADO FISCAL
Miles

VIGENCIAS	RECAUDOS	GASTOS	RESULTADO
2015	\$37.498.652	\$35.505.594	\$1.993.058
2016	42.196.970	36.610.190	5.586.780

Fuente: Presupuesto Zarzal V

La tabla anterior indica que el municipio de Zarzal V, en las vigencias objeto de estudios, logró resultados fiscales positivos de \$1.993.058 miles en el 2015 y \$5.586.780 miles millones en el 2016, lo que demuestra que sus ingresos fueron superiores a sus gastos.

Evaluación Cumplimiento Ley 617 de 2000

El municipio de Zarzal Valle, presentó una relación de gastos de funcionamiento/ingresos de libre destinación en las vigencias auditadas del 56.8% y 50% equitativamente, inferior al 80% permitido a los municipios de 5ª categoría, dando cumplimiento al artículo 6º de la ley 617 de 2000 como se evidencia en la siguiente tabla.

Cuadro No.33

CONCEPTO	Miles	
	2015	2016
Ingresos Corrientes Libre Destinación ICDL	\$13.867.342	\$15.901.237
Gastos de Funcionamiento	7.878.215	7.947.657
Indicador de Cumplimiento	56.8%	50%

Categoría	5	5
-----------	---	---

Fuente: Presupuesto Zarzal V.

A las entidades territoriales de categoría sexta, el indicador expone un máximo del 80%, observándose que la entidad territorial estuvo por debajo en un 23.2%, en la vigencia 2015 y el 30% en el 2016.

3.3.3. Gestión Financiera

SE EMITE UNA OPINIÓN CON DEFICIENCIAS, para las vigencias 2015 y 2016, con base en el siguiente resultado:

Vigencia 2015

TABLA 3-3	
GESTIÓN FINANCIERA	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Evaluación Indicadores	71,4
TOTAL GESTIÓN FINANCIERA	71,4

Con deficiencias		Con deficiencias
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

La Gestión Financiera para la vigencia fiscal 2015 de la alcaldía municipal de Zarzal Valle, dio como resultado un puntaje atribuido de 71.4 puntos cuyo rango resultante es **CON DEFICIENCIA**, como se observa en la anterior tabla, lo anterior es derivado de los siguientes indicadores que a continuación se evidencia en el cuadro al final del presente ítem:

Vigencia 2016

TABLA 3-3	
GESTIÓN FINANCIERA	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Evaluación Indicadores	71,4
TOTAL GESTIÓN FINANCIERA	71,4

Con deficiencias		Con deficiencias
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

La Gestión Financiera para la vigencia fiscal 2016 del Municipio de Zarzal Valle, dio como resultado un puntaje atribuido de 71.4 puntos cuyo rango resultante es **CON DEFICIENCIA**, como se observa en la anterior tabla, resultado que fue

derivado de los siguientes indicadores que a continuación se evidencia en el cuadro al final del presente ítem:

Cuadro No.34

ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA				
RAZONES FINANCIERAS 2016 -2015 CIFRAS EN MILES DE PESOS				
INDICADORES DE LIQUIDEZ				
Año	Capital Neto de trabajo	Activo Cte. - Pasivo Cte.		Interpretación
2016	23.846.223	25.476.237	1.630.014	En el 2016 la administración Municipal disponía de \$23, 846,223 miles de capital de trabajo. Recursos que dispone el Municipio para atender la operación después de pagar el pasivo a corto plazo, evidenciándose un decrecimiento del 59% respecto al año inmediatamente anterior.
2015	14.990.170	15.732.664	742.494	En el 2015 el Municipio disponía de \$14, 900,170 miles de capital de trabajo. Recursos que dispone el Municipio para atender la operación después de pagar el pasivo a corto plazo.
Año	Razón Liquidez o Corriente	Activo Cte. / pasivo Cte.		Interpretación
2016	15,63	25.476.237	1.630.014	En el 2016 la entidad por cada peso de deuda a corto plazo dispone de \$15,63 de respaldo o solvencia y liquidez para cubrir oportunamente sus deudas.
2015	21,19	15.732.664	742.494	En el 2015 la entidad por cada peso de deuda a corto plazo dispone de \$21,19 de respaldo o solvencia y liquidez para cubrir oportunamente sus deudas.
Año	Solidez	Activo Total/ pasivo Total		Interpretación
2016	7,20	106.222.843	14.753.595	En el 2016 la solidez es mayor que 1 la administración se encontraba en una buena situación financiera por tener una solidez de 7,20, indicando que la entidad dispone de \$7,20 en activos por cada peso que adeuda, así que en determinado momento al vender todos sus bienes dispone de recursos para cubrir sus obligaciones, por lo tanto por este periodo el Municipio ofrecía una buena garantía para sus acreedores.
2015	6,13	92.407.077	15.066.840	En el 2015 la solidez es mayor que 1 la entidad se encontraba en una buena situación financiera por tener una solidez de 6,13, indicando que la entidad dispone de \$6,13 en activos por cada peso que adeuda, así que en determinado momento al vender todos sus bienes dispone de recursos para cubrir sus obligaciones, por lo tanto por este periodo la Administración Municipal ofrecía una buena garantía para sus acreedores.

fuentes: estados financieros 2014-2015 Municipio de Zarzal

Cuadro No.35

ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA				
RAZONES FINANCIERAS 2016 -2015 CIFRAS EN MILES DE PESOS				

INDICADORES DE LIQUIDEZ				
Año	Endeudamiento	Pasivo Total/ activo Total		Interpretación
2016	0,14	14.753.595	106.222.843	Indica que por cada peso que el municipio tiene invertido en cada uno de los activos el \$0,14% ha sido financiado por los bancos, proveedores o tercero.
2015	0,16	15.066.840	92.407.077	Indica que los acreedores financiaron el 0,16% de los activos.
Año	Apalancamiento	pasivo Tota/ patrimonio		Interpretación
2016	0,16	14.753.595	91.469.247	Significa el grado de compromiso del patrimonio , es decir por cada peso que se tiene en el patrimonio el Municipio adeuda \$0,16
2015	0,19	15.066.840	77.340.237	Significa el grado de compromiso del patrimonio , es decir por cada peso que se tiene en el patrimonio el Municipio adeuda \$0,19
Año	Rotación de Cartera	Ventas/P cuentas x cobrar		Interpretación
2016	2,30	17.990.100	7.810.037	Las cuentas por cobrar para el 2016 giraron 2,30 veces situación no recomendable por cuanto se ha mantenido estática frente al 2015.
2015	2,43	16.750.790	6.882.581	En el 2015 las cuentas por cobrar giraron 2,43 veces la cual no es recomendable, por la demora en su rotación en ese # de veces que la entidad se tarde en recuperar la cartera.
Año	Días promedio de cobro	365/ # Veces que rotan las cxc		Interpretación
2016	159	365	2,3	Indica que el Municipio tardó 159 días en el 2016, y en el 2015 150 indicando con este promedio aumentó en el tiempo para la recuperación de la cartera, situación que se evidencia en el balance general por su incremento que es originado por la falta de gestión en el cobro.
2015	150	365	2,43	Para el 2015 la entidad se llevó 150 para el cobro de la cartera evidenciándose lenta la gestión de la recuperación de la misma.
fuente: estados financieros 2014-2015 Municipio de Zarzal				

La administración municipal no alcanzó el 100% en razón a los indicadores de la cartera por cuanto en los períodos (2015 y 2016) la gestión de la recuperación de esta actividad en las renta predial fue deficiente en razón a ello se realiza observación en el punto de las rentas del presente informe, denotándose que el incremento más elevado fue en la vigencia 2015 con relación al 2014.

4. OTRAS ACTUACIONES

4.1. Atención De Quejas, Derechos De Petición y Denuncias

La Dirección Operativa de Comunicaciones y Participaciones de la Contraloría Departamental del Valle traslada cuatro (04) denuncias, según CACCI 491 de enero 23 de 2017 y radicado en el Cercofis Cartago con CACCI 204 el 31 de enero de 2017 al equipo auditor las siguientes quejas que a continuación se resumen:

- 1- **DC-04-2017 según CACCI 136 de fecha enero 11 de 2017**, sobre los siguientes hechos “Hechos irregularidades en la administración Municipal de Zarzal relacionados con la ejecución de los contratos de obra pública vigencia 2016, inadecuado manejo del tránsito mal uso del parque automotor, venta humedal corcova, ausencia de inventario de arbóreo falta de participación ciudadana en temas de regalías ley 1530 de 2012 inadecuado manejo de tránsito **entre otros hechos**”

Evaluación de queja

- Hechos irregularidades en la administración Municipal de Zarzal relacionados con la ejecución de los contratos de obra pública vigencia 2016

Debido a que la queja no puntualiza el número de contrato ni su objeto, se escogió una muestra de los cuales hace referencia a obra pública y el resultado se encuentra en el cuerpo del informe.

- Mal uso del parque automotor

Se revisó la documentación del inventario que presento la administración de zarzal de la maquinaria pesada: 1 retroexcavadora que se utilizó en la vigencia 2016 en la escombrera municipal adecuando el espacio para que los carretilleros depositaran escombros, además se envió al batallón para realizar adecuaciones en los meses de agosto, septiembre octubre y noviembre; 1 motoniveladora, 1 vibro compactadora se utilizó en el mantenimiento de cancha de futbol del batallón de los meses de octubre y noviembre y las 2 volquetas se encuentran el mal estado de conservación, estas permanecen en el parqueadero del municipio, en la vigencia 2016 no prestaron actividad alguna.

Cuadro No.35

MARCA	PLACA	MODELO	MOTOR	DESCRIPCION	ESTADO	DEPENDENCIA
CATERPILLAR		1974		MOTONIVELADORA	INSERVIBLE	INFRAESTRUCTURA
CASE-SV208			68333899	VIBROCOMPACTADORA	M- BUENO	INFRAESTRUCTURA
CATERPILLAR 416E		2014	G4D52226	RETROEXCAVADORA	BUENO	INFRAESTRUCTURA
INTERNATIONAL	OQJ-065	1996	469TM2U0992375	VOLQUETA	MALA	INFRAESTRUCTURA
MERCEDES	OYL-394	1980		VOLQUETA	INSERVIBLE	
TOYOTA	OQJ-076	2008	1864960	CAMPERO	BUENO	DESPACHO
NISSAN	OQJ-081	2012	KA24527900A	CAMIONETA	BUENO	INFRAESTRUCTURA
YAMAHA	IBV-57A	2016	5GP027225	MOTOCICLETA	BUENO	HACIENDA
SUZUKI AX100	IAI-88A		E103524350	MOTOCICLETA	MALO	INFRAESTRUCTURA

La administración municipal asigna el manejo del parque automotor a través de solicitudes personales cada vez que hay necesidad del servicio y los automotores poseen los seguros obligatorios y pólizas de seguro de responsabilidad civil extracontractual, pero no cuenta con talleres de parque automotor de maquinaria pesada ni para los demás vehículos de propiedad del municipio, sino que los vehículos permanecen en un parqueadero ubicado en la carrera 9 No.9-64.

- Inadecuado manejo del tránsito

Al evaluar la gestión de la Secretaria de Transito y Movilidad vial del Municipio de Zarzal se evidenció que en la vigencia 2015 se concesiono la Prestación de Servicios de Transito a través de una empresa de economía mixta denominada SEM-S.A.S.

Evaluación de las actuaciones realizadas por el municipio de zarzal de acuerdo al Acuerdo Municipal No. 416 de 2015 que le autorizo a la administración municipal de Zarzal Valle la creación de la empresa de economía mixta SEM-S.A.S. del orden municipal en donde se entregaban las funciones a un tercero para que ejerciera la prestación de servicios de tránsito y seguridad vial del municipio de Zarzal se observó lo siguiente:

28. Hallazgo Administrativo y Disciplinario

Examinada el Acuerdo No. 416 expedido el 28 de febrero de 2015 proferido por el Concejo Municipal de Zarzal, por medio de la cual se le concedieron facultades al Municipio *para “constituir una sociedad de economía mixta del orden municipal para TRANSFERIR LOS DERECHOS DE DOMINIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES a la Sociedad para darle manejo integral vial del municipio de las regiones del Departamento y de la Nación que se denominara transporte y tránsito seguro de Zarzal se evidenció presunta contrariedad en el Acuerdo expedido por la Corporación política como lo indica el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia y Ley 136 de 1994 artículo 110, no se observó la convocatoria de citación a extras a los concejales, al no efectuarse el procedimiento de acuerdo a las facultades y competencias otorgadas a los concejales con sujeción a la Constitución y la Ley; asimismo al no existir un peritazgo de la valoración de los bienes muebles e inmuebles materia de traspaso a particulares, ni unos reales y efectivos estudios técnicos que obedecieran a escenarios financieros de la conveniencia para el municipio con esta concesión, lo anterior puede configurar una falta disciplinaria contenido en el artículo 35 numeral 1 de la Ley 734 de 2002.*

De otra parte, observamos que, de acuerdo a las facultades conferidas en el Acuerdo Municipal No.416 de 2015, el municipio el 22 de julio de 2015 constituyó la empresa de “transporte y tránsito seguro de Zarzal del Valle del Cauca SEM-S.A.S., ante la Notaría Única de Zarzal del día 22 de junio de 2015, en donde se establecieron los aportes de los accionistas, nombre y naturaleza jurídica de la sociedad, régimen de control y vigilancia, capital suscrito y pagado de la sociedad, dirección y administración, junta directiva, gerencia de la sociedad, revisoría fiscal, cuya minuta de constitución fue suscrita por todos los representantes accionistas, en la minuta se condensó los estatutos que rigen la empresa de Economía mixta y se estableció la Estructura organizacional y los Órganos que la rigen y la participación porcentual de los miembros de la sociedad de económica mixta.

Igualmente, en el documento de constitución legal de la empresa no aparece elevado a escritura pública, en donde plasmaron escuetamente los antecedentes técnicos, tecnología para implementar, radares portátiles, radares estacionarios, lazos magnéticos, software de reconocimiento óptico de caracteres, sistemas de comunicación general packet radio service (gprs) y satelital, servidores para procesamiento digital de imágenes, webservices de acceso al run- soat y webservices de acceso al runt- prueba técnico mecánica.

Así mismo se determinó el valor del contrato de la concesión de la prestación del servicio de tránsito y transporte con una duración de 15 años, y por cuantía indeterminada por la naturaleza del objeto pactado, con el fin de buscar, **con el**

objeto del proyecto mejorar el recaudo por concepto de tramites venales de infracciones de tránsito entre otros.

Además, le entregó a título de aportes: 1) el amoblamiento existente en la red de semáforos de zarzal consistente en las intersecciones ubicadas en la carrera 10 con calle 9 (parque Santander) y la del parque principal. 2) le pagara el canon de arrendamiento donde funcionara la empresa y la secretaría de tránsito municipal durante el término de duración, con base en esta minuta de conformación de la empresa y sin haberse protocolizado, el municipio profirió **la Resolución No.180.38-07-161 del 7 de diciembre de 2015 por medio del cual incorporó a la estructura organizacional del municipio de zarzal a la sociedad transporte transito seguro de zarzal SEM-SAS** por el cual vincula la empresa, a la secretaría de tránsito y transporte y movilidad municipal sin autorización del Concejo Municipal de zarzal. Igualmente al municipio le correspondió solo el 40%, del capital de aportes, como socio accionista, es decir, ni siquiera posee la mayoría absoluta.

29. Hallazgo Administrativo

Evaluada la legalidad del acto administrativo, contenida en la Resolución No. 180.38.07.161 del 17 de diciembre 2015 proferido por el Municipio de Zarzal, los cuales autorizó la incorporación de la empresa transporte y transito seguro de zarzal valle SEM- S.A.S., a la Secretaria de Transito y Movilidad municipal, como lo indica el artículo 3, numeral 1 de la Ley 1551 de 2012 para administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley, y al delegar o entregar la política pública de tránsito y transporte a particulares, no se evidenció unos efectivos y reales escenarios financieros que diseñaran el modelo operacional y administrativo consistente en la gestión operativa y la prestación integral de los servicios de tránsito y transporte que por funciones le competen exclusivamente a la secretaría de tránsito y transporte.

situaciones presentadas al no estar claramente definidas las competencias de la secretaria de transito, lo que podría afectar el normal funcionamiento, las ejecuciones del presupuesto y los lineamientos jurídicos propios de la administración viéndose perjudicado el municipio judicial y presupuestalmente, pudiéndose convertir en un detrimento para las arcas del municipio, al incluir personal externo a la administración municipal.

- Venta humedal corcova, ausencia de inventario de arbóreo

Se evidencio que la administración municipal no ha vendido el predio denominado la corcova y que atiende el componente ambiental articulando acciones con la

Unidad de Asistencia Técnica Agropecuaria, quien se encarga de la parte técnico operativo, es decir revisa el estado de los bosques, los cuerpos de agua, Recursos Mineros etc. Se emitiendo conceptos planificando y ejecutando acciones de mitigación, corrección y/o prevención de impactos o efectos Ambientales de origen antrópico o Natural que afectan los Recursos Naturales Municipales. Por otro lado la Secretaria de Planeación Municipal se encarga de la parte Técnica Administrativa.

Observando que se acoge a la definición y clasificación y lineamientos legales para el manejo de humedales de acuerdo a la Autoridad Ambiental, Corporación Autónoma Valle del Cauca CVC quien es el organismo competente.

El humedal de la CORCOVA se encuentra en un predio a orillas del rio cauca y dividido por el jarillón protector de inundaciones el cual consta de tres partes.

- La primera comprendida entre el Rio Cauca y el jarillón, es una Zona prevista para soportar los aumentos de caudal en caso de temporada invernal fuerte, esta Zona está protegida por Ley, es intocable y su uso actual, es cobertura boscosa como lo puede certificar las visitar técnicas de la UMATA.
- La segunda es el Jarillón en sí, que es una estructura en tierra artificial concebida como obra de Ingeniería Hidráulica siendo esta una elevación del terreno que permite soportar aumentos inesperados del caudal. Su función principal es proteger la agricultura circundante de inundación y en casos extremos proteger los centros poblados, como La Paila, Zarzal, Roldanillo etc.
- La tercer parte va después del jarillón, se conforman por tierras de vocación agroindustrial. Las tierras que cumplen esta condición pertenecientes a la CORCOVA han sido dedicadas a proyectos de investigación científica, botanita y agropecuaria, por parte de la Universidad de Valle.

Por lo anterior certificó el municipio, que la CORCOVA, no es un humedal si no un conjunto de tierra, con diferentes coberturas y usos, en las cuales, se puede encontrar relitos boscosos, siendo estos una reserva Ecológica, que tiene como función subsidiaria en algunos de sus puntos soportar la subida de nivel de las aguas del Rio Cauca en épocas de lluvia, cuando se produce los caudales punta. Igualmente

Igualmente informo que dentro de las políticas del Municipio de los Humedales a su cargo, como se describió anteriormente, el Municipio no cuenta con humedales propiamente dichos, si no con Zonas cuya cota de nivel es inferior a la del Rio Cauca, lo cual la Autoridad Ambiental describe ZONAS BAJAS, para el caso concreto de la CORCOVA.

Que en la vigencia 2016 se realizaron más de diez visitas de observación y vigilancia y control, desde el 01 de enero de 2016 hasta 01 de enero 2017, se puede certificar que la Zona carece de agua por ende no hay riqueza ictiológica, las aguas en este sector solo presentan en el momento de inviernos fuertes y duran hasta la bajada de nivel de las aguas del Rio Cauca. La diferencia de la CORCOVA con una madre vieja, laguna o ciénaga es que estas últimas siempre presentan un nivel de agua y son un elemento esencial para biodiversidad ya que además de la riqueza ictiológica, forestal, fauna endémica presenta la posibilidad de ser refugio de aves migratorias.

Que el inmueble denominado la CORCOVA presenta un suelo rico en materia orgánica producto de las periódicas inundaciones y este terreno está dedicado a cobertura arbustiva y boscosa, siendo un refugio para mamíferos y reptiles de porte mediano y pequeño.

Igualmente, la política del Municipio, para el manejo de las Zonas inundables, es verificar que los ciudadanos no realicen actividades de predatorias de los recursos Naturales, realizar control erosión vigilancia y control de los jarillones, control de plagas como las hormigas arrieras, reforestación. Así mismo realizaron las actividades de protección de los recursos Naturales y el Medio Ambiente, gestiones que benefician los cuerpos superficiales de agua como:

- Oponerse y controlar las actividades Mineras a cielo abierto
 - Reforestación y cuidado de bosque protector
 - Control de erosion
 - Vigilancia y control de la depredación de los recursos Naturales
 - Control de la expansión de la frontera agrícola sobre las rondas Hídricas, Nacimientos etc.
 - Dedicar espacios especialmente en la CORCOVA a la educación ambiental, investigación científica, botánica y agrícola con la UNIVERSIDAD del VALLE, y que para la valoración económica se incluyeron en los presupuestos ambientales previstos para el periodo de Gobierno 2016 – 2019.
- Inventario de arbóreo del Municipio.

El municipio no realizó el censo arbóreo Municipal y por ende hay algunas actividades cuyo inicio dependen de tener ese insumo.

- Falta de participación ciudadana en temas de regalías ley 1530 de 2012

Para dar respuesta a la denuncia ciudadana se evaluaron 2 contratos de prestación de servicios para apoyo a la gestión que se ejecutaron con recursos de regalías encontrándose los siguientes resultados:

Se evaluó el contrato **No.130-20.06-256** el 30 de diciembre de 2016 suscrito para la compraventa de papelería e insumos de oficina para la secretaria técnica de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión – OCAD - municipio de zarzal por \$2.527.150 y se revisó que la papelería e implementos entraron al almacén de la entidad el 3 de enero de 2017. Contratación que se realizó por la modalidad de mínima cuantía acto administrativo No.IMC.MZV-075 de 2016, en el que se evidencio que se dio cumplimiento al mecanismo democrático de representación que le permite a los ciudadanos o a las diferentes organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia sobre la gestión pública a la convocatoria de las veedurías ciudadanas de la participación ciudadana como lo indica la Ley 850 del 2003.

Igualmente se evaluó el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión **No.130.20.07-110** suscrito del 10 de agosto de 2016 para el fortalecimiento y la efectividad en el reporte de la información requerida para el funcionamiento SMSCE con una duración de 170 días. **Etapas ejecución:** inicio el 10 de agosto de 2016. Igualmente se convocaron las veedurías ciudadanas, Ley 850 de 2003 y se realizó la publicación en el en el Sistema de Contratación en línea “SECOP”.

2- DC-74-2016 2017 según CACCI 5566 de fecha agosto 08 de 2016, sobre “Traslados de denuncias derecho de petición irregularidades en la ejecución de los contratos 130.20.11.057-058-059 cuales fueron ejecutados con recursos propios por parte de la admón. municipal de Zarzal con desviación de recursos, sobrecostos **entre otras**, la Contraloría general de la República remite oficio 2016EE0094833 julio 28 de 2016 y radicado en el ente departamental con CACCI 5475 agosto 03 de 2016.

30. Hallazgo Administrativo

En el contrato No.130-20-11-058 de 2016 de prestación de servicios de apoyo a la gestión para la realización de talleres de prevención en situaciones de sismos en las instituciones educativas del área urbana del municipio de Zarzal suscrito el 21 de abril de 2016 por \$ 40.000.000 forma de pago contra entrega en el que se evidencio lo siguiente: i) Fase previa: Los estudios previos no costearon las 9 actividades que debía ejecutar el contratista: conocer con antelación las áreas de seguridad. 2. Limpiar los bordes de sus techos de objetos contundentes, macetas, maderas. 3. Evaluar la estructura de su casa o institución. 4. Señalizar las zonas de escape y de seguridad. ii) Fase de ejecución: los informes de ejecución obedecen a un cumplido y registros fotográficos sin fecha y sin firmas.

Situación presentada por deficiencias en la aplicación de los mecanismos de planeación en la actividad contractual, al no establecerse con precisión que se

contrata y cuáles eran las especificaciones técnicas para la contratación, al no valorar y costear específicamente las actividades a contratar, antes de iniciar un procedimiento de selección contractual, como lo indica los numerales 1, 5, 6, 7 del Decreto 1510 de 2013 y el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto No.1082 del 26 de 2015 circunstancia que puede generar un riesgo en el cumplimiento de cada una de las actividades contratadas.

DC-141-2016 según CACCI 7773 de fecha noviembre 22 de 2016, según las siguientes hechos “Ejecuto el presupuesto sin un plan de desarrollo que contenga objetivos específicos, metas es decir sin planificación y que tanto el concejo como la gobernación tienen conocimiento de la situación, sin que le haya hecho un control político y por el contrario han aprobado la ejecución de unas contrataciones que no estas sustentadas, la denuncia en cuestión es interpuesta por la Contraloría general de la República en oficio 2016EE0144054 de noviembre 15 de 2016.

Se recibe traslado de queja recibida vía electrónica por la contraloría general de la república, queja interpuesta través del correo electrónico “[Florencia quinterofedevale@yahoo.es](mailto:Florenciaquinterofedevale@yahoo.es)” donde denuncia “quiero denunciar a la alcaldesa de zarzal valle por ejecutar un presupuesto desde el inicio de su alcaldía hasta la fecha sin un plan de desarrollo que contenga objetivos ,metas , ni planificación ,igualmente el concejo municipal a pesar de tener conocimiento de ello ,no le han hecho un control político y por el contrario han aprobado la ejecución de un presupuesto para unas contrataciones que no están sustentadas de una planificación real del desarrollo para el municipio , igualmente a la gobernadora que por ser íntima amiga de la alcaldesa le envió una funcionaria hace apenas una semana para que implementara los objetivos que no existen en el plan de gobierno de zarzal”.

Manifiesta la quejosa a que a fecha 2 de noviembre de 2016 fecha de la queja se ejecutó un presupuesto sin plan de desarrollo, al respecto se evidencia el acuerdo 433 de fecha mayo 31 de 2016 “Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo territorial del municipio de zarzal ,valle del cauca para la vigencia 2016-2019” Aprobación según acta del concejo municipal Numero 210.01.01.054 de mayo 31 del 2016. presenta este plan en su estructura interna en su artículo 12 las metas de resultados y de productos del mismo. Este plan tiene constancia de publicación cuya fecha de fijación es el 8 de junio de 2016 y de des fijación el 10 de junio de 2016 Por lo tanto lo evidenciado y probado es que la entidad a fecha noviembre 2 del 2016 si presentaba un plan desarrollo aprobado con metas de producto y resultado.

3- DC-150-2016 Presuntas irregularidades contractuales en la alcaldía Municipal de Zarzal, Contratando a quienes financiaron la campaña política de la Doctora Luz Elena López, actual alcaldesa.

La denuncia ciudadana no es clara y concreta, por no aportar el quejoso evidencias físicas que demuestren que hubo algún tipo de financiación por parte de funcionario alguno, como lo manifiesta la denuncia ciudadana.

No obstante, para darle alcance a denuncia en el componente de Gestión contractual, se encuentran para el conocimiento de la comunidad en general, los resultados de la auditoría integral modalidad regular realizada por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca al Municipio de Zarzal a las vigencias 2015 y 2016 en el informe final donde se encuentran implícita la evaluación y revisión de la contratación de la vigencia 2016 de acuerdo a una muestra contractual escogida por el equipo auditor y el Coordinador de la auditoría con fundamento en el manual de procesos y procedimientos de la entidad.

4.2. Otras actuaciones y asunto relevantes a tener en cuenta

- **En la muestra a auditar, tener en cuenta lo reportado por la Auditoría General de la República en los informes “Observatorio Control Fiscal a la Contratación correspondientes a las vigencias 2015 - 2016.**

En la muestra a auditar, se tuvo en cuenta lo reportado por la Auditoría General de la República AGR en los informes “Observatorio Control Fiscal a la Contratación “correspondientes a las vigencia 2015 y 2016 del Municipio de Zarzal que la regla general fue la contratación directa con fundaciones sin ánimo de lucro y convenios interadministrativos como se relaciona a continuación:

Pronunciamento

Contratación directa con fundaciones y corporaciones Vigencias 2015 y 2016

Cuadro No.36

¹²	130200500 2	Contratación Directa	Prestación de Servicios	Prestación de servicios para la atención integral del adulto mayor institucionalizado en el centro de bienestar del anciano Josefina Ospina de Cardona del municipio de zarzal valle del cauca	110.244.787	LA FUNDACION JUNTOS PARA CRECER
¹⁵	130200601 1	Selección Abreviada	Prestación de Servicios	Terminación construcción andén villa Amelia al paso nivel línea férrea(k231+645) municipio de zarzal valle.	49.999.987	FUNDACION EL COCLI

28	130200802 2	Contratación Directa	Prestación de Servicios	Prestación de servicios profesionales para realizar y ejecutar actividades académicas encaminadas a la ocupación del tiempo libre y el reforzamiento de los conocimientos y destrezas de los adolescentes que estudian en los grados once (11) de los colegios oficiales del municipio de zarzal valle del cauca.	55.000.000	FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE SEDE ZARZAL
30	130201101 8	Contratación Directa	Prestación de Servicios	prestación de servicios para realizar el mantenimiento de zonas verde	50.000.000	FUNDACION AMBIENTALLA ESPERANZA
31	130201101 9	Contratación Directa	Prestación de Servicios	prestación de servicios de apoyo a la gestión para la realización de programas para la atención integral de personas con necesidades educativas especiales del corregimiento de la paila, vallejuelo, quebrada nueva y de la cabecera municipal del municipio de zarzal valle del cauca	121.929.000	FUNDACION EDUCANDO A COLOMBIA EGRESADOS UNIVERSIDAD LIBRE
43	130200601 1	Selección Abreviada	Prestación de Servicios	terminación construcción andén Amelia al paso nivel línea 231+645) municipio de zarzal valle.	49.999.987	FUNDACION EL COCLI
36	130210300 5	Contratación Directa	Contrato Interadministrativo	Implementación de la ley 1098 de 2006 infancia y adolescencia, para el fortalecimiento del centro transitorio, de responsabilidad penal adolescente, en el municipio de Roldanillo - valle del cauca.	59.970.400	CORPORACION RED APOYAR
16	130200601 6	Selección Abreviada	Obra Pública	Construcción cancha múltiple sede sagrado corazón de Jesús, institución educativa colegio simón bolívar del municipio de zarzal.	54.085.278	CORPORACION APOYO AL DESARROLLO A LA GESTION PUBLICA
17	130200601 7	Selección Abreviada	Obra Pública	división batería sanitaria, construcción de muro perimetral ,reparación cubierta sala múltiple y baño de docentes, institución educativa normal superior nuestra sra de las mercedes sede policarpa salavarieta municipio de zarzal	116.610.704	FUNDACION AMBIENTALLA ESPERANZA
18	130200601 9	Selección Abreviada	Obra Pública	Construcción de salón en el segundo piso y reparación muro perimetral lateral colegio pablo Emilio Camacho Perea, sede i.e. Efraín Varela vaca, municipio de zarzal.	58.914.144	FUNDACION EL COCLI
20	130200603 1	Selección Abreviada	Obra Pública	Construcción, pavimento calle 9 entre carrera 16 y 18 urbanización villa Isabel, municipio de zarzal- valle del cauca.	110.926.832	FUNDACION EL COCLI
25	130200604 5	Selección Abreviada	Obra Pública	cambio cubierta cielo falso cocina comedor, pintura en muros e interiores y obras	53.730.283	CORPORACION APOYO AL DESARROLLO A LA

				varias hogar del anciano municipio de zarzal		GESTION PUBLICA
45	130200604 5	Selección Abreviada	Obra Pública	cambio cubierta cielo falso cocina comedor, pintura en muros e interiores y obras varias hogar del anciano municipio de zarzal	53.730.283	CORPORACION APOYO AL DESARROLLO A LA GESTION PUBLICA
1	130200300 3	Selección Abreviada	Compraventa	Compraventa, instalación, mantenimiento preventivo y correctivo durante nueve (9) meses de los bienes muebles sillas, escritorios y archivadores para dotar las diferentes dependencias que hacen parte de la alcaldía del municipio de zarzal valle del cauca.	99.970.000	CORPORACION APOYO AL DESARROLLO A LA GESTION PUBLICA
2	130200300 6	Selección Abreviada	Compraventa	Diseño y confección a todo costo de la dotación legal de vestuario y calzado vigencia 2015 para el personal que labora en la alcaldía del municipio de zarzal valle.	56.760.000	CORPORACION APOYO AL DESARROLLO A LA GESTION PUBLICA
3	130200300 7	Selección Abreviada	Compraventa	Compraventa de calzado escolar de diario para los estudiantes de niveles i y ii del sisben de las diferentes sedes de básica primaria de las instituciones educativas oficiales del municipio de zarzal.	79.980.000	CORPORACION APOYO AL DESARROLLO A LA GESTION PUBLICA
7	130200301 8	Selección Abreviada	Compraventa	Compraventa de suministro y dotación de menaje a los comedores y cocinas de las instituciones educativas de la zona urbana del municipio de zarzal valle del cauca.	54.636.640	CORPORACION APOYO AL DESARROLLO A LA GESTION PUBLICA
8	130200301 9	Selección Abreviada	Compraventa	Compraventa de dotación de inmobiliario (tableros y pupitres) para las instituciones educativas de la zona rural del municipio de zarzal valle.	58.459.301	CORPORACION APOYO AL DESARROLLO A LA GESTION PUBLICA
					1.294.947.6 26	

Fundaciones y Corporaciones Contratadas 2016

Cuadro No.37

No	cto	fecha	tipo	clase	objeto	inicial	contratista
3	130.20.0 6.105	05/08/2016	mínima cuantía	contrato de obra	construcción de base en concreto para tanque de almacenamiento de 10.000 litros de agua en el colegio república de Venezuela, corregimiento de quebrada nueva del municipio de zarzal	19.212.937	FUNDACIÓN VIDA Y FUTURO
2	130.20.0 6.119	22/08/2016	selección abreviada	compraventa	establecer tres hectáreas de bosque protector en la zona de conservación de la cuenca de la paila, municipio de zarzal	21.551.85	FUNDACIÓN AMBIENTAL ESPERANZA LA

No	cto	fecha	tipo	clase	objeto	inicial	contratista
3	130.20.0 6.121	23/08/2016	selección abreviada	autonomía de la voluntad	construcción de dos salones en el segundo piso en la escuela divino niño del municipio de zarzal	79.322.712	CORPORACIÓN APOYO AL DESARROLLO A LA GESTIÓN PÚBLICA
6	130.20.0 6.166	28/10/2016	mínima cuantía	contrato de obra	elaboración de estudios, presupuestos y especificaciones técnicas necesarias para la optimización del sistema de alcantarillado pluvial sobre la intersección de la carrera 7 con 18 antigua variante barrio la esperanza, municipio de zarzal	19.300.000	FUNDACIÓN DE GESTORES Y FORMULADORES PARA EL DESARROLLO SOCIAL
3	130.20.0 6.170	04/11/2016	selección abreviada	suministro	construcción parque el cocli	62.852.000	LA FUNDACIÓN JUNTOS PARA CRECER
4	130.20.0 6.171	04/11/2016	selección abreviada	suministro	conformación adecuación y pavimento de la vía ubicada en la calle 7b entre carreras 5 y 4 barrio villa valentina, del municipio de zarzal	100.112.982	FUNDACIÓN CAMINO NUEVO
6	130.20.0 6.182	22/11/2016	selección abreviada	suministro	mantenimiento de los tramos km0+300 al km0+500, km0+900 km1+100 al km1+500, km1+700 al km2, km2+300 al km2+550 de la vía del corregimiento de limones al corregimiento de vallejuelo municipio de zarzal	119.771.422	CORPORACIÓN APOYO AL DESARROLLO A LA GESTIÓN PÚBLICA
7	130.20.0 6.183	22/11/2016	selección abreviada	suministro	mantenimiento de los tramos km0+00 al km0+100, km0+300 al km0+400, km0+600 al km1+500 al km1+600, km1+800 al km1+900, km2+700 al km2+900, km3+000 al km3+050, vía el edenguamal alisal, municipio de zarzal	79.009.450	900757984: CORPORACIÓN APOYO AL DESARROLLO A LA GESTIÓN PÚBLICA
8	130.20.0 6.193	28/11/2016	selección abreviada	suministro	reparación del techo y cielo rasos de las oficinas, el comedor y la cocina de la institución educativa Antonio Nariño del corregimiento de la paila del municipio de zarzal	45.681.215	FUNDACIÓN CAMINO NUEVO
4	130.20.0 6.120	22/08/2016	selección abreviada	típicos	limpieza general al lado derecho vía al alisal, adecuación y terraseo sector de la escombrera del ojacó del municipio de zarzal	65.677.482	FUNDACIÓN AMBIENTAL LA ESPERANZA
16	130.20.0 8.097	21/07/2016	contratación	contrato de	prestación de servicios profesionales consistente	18.000.000	FUNDACIÓN AMBIENTAL HÁBITAT SOSTENIBLE DE COLOMBIA

No	cto	fecha	tipo	clase	objeto	inicial	contratista
			directa	prestación de servicios	en la asesoría técnica productiva, social, comercial, y administrativa para acompañar a pequeños campesinos en los procesos agropecuarios diversificados de fortalecimiento de desarrollo de las cadenas productivas de la zona rural del municipio de zarzal valle		
20	130.20.0 6.079	20/06/2016	mínima cuantía	contrato de obra	demolición, adecuación, conformación y construcción de muro en ladrillo a la vista en el colegio pablo Emilio Camacho Perea del municipio de zarzal	12.625.389	FUNDACIÓN VIDA Y FUTURO
21	130.20.0 6.104	02/08/2016	selección abreviada	contrato de prestación de servicios	demolición, adecuación, conformación y pavimento de la vía urbana calle 13 bis con carreras 11 y 12 barrio la valvanera de zarzal	76.781.920	FUNDACIÓN CAMINO NUEVO
22	130.20.0 6.109	10/08/2016	selección abreviada	contrato de prestación de servicios	adecuación, conformación y pavimento de la vía en la transversal 4 entre las diagonales 2d y 2b barrio los lagos iii etapa, del municipio de zarzal - valle del cauca	82.225.420	CORPORACIÓN APOYO AL DESARROLLO A LA GESTIÓN PUBLICA
23	130.20.0 6.113	18/08/2016	selección abreviada	contrato de prestación de servicios	Demolición, adecuación, conformación y pavimento de la vía calle 7 entre carreras 10 y 11 barrio la inmaculada del municipio de zarzal ; valle del cauca.	136.813.843	CORPORACIÓN APOYO AL DESARROLLO A LA GESTIÓN PUBLICA
24	130.20.0 6.117	19/08/2016	selección abreviada	contrato de prestación de servicios	adecuación, conformación y pavimento de vía calle 12 entre carreras 1b y 1e barrio villa del rio corregimiento de la paila municipio de zarzal- valle del cauca	120.690.687	CORPORACIÓN APOYO AL DESARROLLO A LA GESTIÓN PUBLICA
10	130.20.0 6.172	04/11/2016	selección abreviada	suministro	construcción de tres salones en el segundo piso en la institución educativa Efraín Varela vacca sede pablo Emilio Camacho Perea municipio de zarzal	141.993.983	CORPORACIÓN APOYO AL DESARROLLO A LA GESTIÓN PUBLICA
	TOTAL					\$ 1.201.623.292	

31. Hallazgo Administrativo

Como se observó en los cuadros anteriores, el Municipio de Zarzal invirtió y ejecutó de manera directa para la vigencia 2015 \$2.011 millones y para el 2016

\$2.763 es decir, más de \$5.000 millones aproximadamente durante las 2 vigencias, en contratación con fundaciones sin ánimo de lucro como: “Juntos para crecer JUPA”; “Vida y futuro”; “fundaciones de gestores y fundación para el desarrollo social”; “Apoyo al desarrollo de la gestión pública”; “Fundación de gestores formuladores para el desarrollo social”; Fundación ambiental esperanza”; Fundación camino nuevo”; Corporación Apoyo al Desarrollo de la gestión pública”; “Fundación Ambiental Hábitat sostenible en Colombia” bajo la figura jurídica de “Contratos de interés público” “convenios interadministrativo; típicos; contrataciones que fueron adjudicadas directamente, situación que se ha convertido en las vigencias auditadas 2015 y 2016 de manera recurrentes para la administración municipal, y sin mediar efectivos y eficaces procesos de licitación pública en los que pudieron haber participado abiertamente gran mayoría de proponentes, probablemente para efectos de traspasar el principio de selección objetiva de los contratistas y evadir los procesos licitatorios posiblemente eludiendo el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que dice que “la escogencia del contratista se efectuara con arreglo a las modificaciones de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, para ello, la escogencia del contratista se efectuara por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del mencionado artículo, es decir, por regla general, en la selección de contratistas del estado, por regla general la escogencia del contratista debe realizarse a través de la licitación pública salvo las excepciones que consagra la Ley, lo anterior para evitar que posiblemente no se eludan los procedimientos contractuales que deben efectuarse por un proceso de licitación pública, cuando su realización resulte obligatoria.

Estas *fundaciones, asociaciones y corporaciones sin ánimo de lucro* poseen poca solvencia financiera, administrativa y técnica y sin un personal asociado o adscrito e idóneo; por medio de la figura de contratación directa, procedimiento que no prepara pliegos, no está precedido de un análisis de conveniencia ni exige audiencias de controversia pública entre proponentes, ni calificaciones exhaustivas posiblemente transgrediendo los principios de transparencia, que impone a los representantes legales que tienen la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y de los procesos de selección la observancia del ordenamiento jurídico contractual, de la legalidad y la transparencia que debe reglar los procesos licitatorios, siendo reprochable la evasión del procedimiento de selección por licitación cuando su realización resulte obligatoria.

Situación conlleva a precisar que posiblemente se están utilizando dichas contrataciones para efectos de quebrantar el principio de selección objetiva de los contratistas y evadir los procesos licitatorios, para lo cual, la contratación administrativa busca el cumplimiento de los fines estatales y la eficiente prestación de servicios públicos

Se previene que pese a que, las autoridades que intervienen en los procesos de contratación acorde al principio de transparencia deben observar todos los requisitos previstos en el estatuto de contratación y garantizar una adecuada selección del contratista, selección que cuya regla general es la licitación, y que conforme al principio de responsabilidad les impone que la actuación contractual que desplieguen se encamine al cumplimiento de los fines de la contratación, protegiendo los derechos de la entidad, el contratista y los terceros que puedan verse afectados con la ejecución contractual.

- **Verificar si la entidad cuenta con Comités de Conciliación Judicial y si se encuentra en funcionamiento, previa verificación del estado actual de los procesos de repetición, embargos, contingencias, demandas, entre otros.**

El Municipio de zarzal cuenta con un comité de conciliación, donde se evidenció que suscribieron cinco (5) actas en las cuales se analizaron cada una de los procesos judiciales y se toman decisiones a seguir, para las actuaciones judiciales. Actualmente existen 44 procesos judiciales vigentes. (Decreto 1716 de 2009).

- **Verificar el cumplimiento del art 73 de la Ley 1474 de 2011 y su reglamentación. en sus aspectos formal y sustancial - Plan Anticorrupción y de atención al ciudadano.**

El artículo 73 de la Ley 1474 de 2011 menciona lo siguiente: Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano. Reglamentado por el Decreto Nacional 2641 de 2012. Cada entidad del orden nacional, departamental y municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano. Dicha estrategia contemplará, entre otras cosas, el mapa de riesgos de corrupción en la respectiva entidad, las medidas concretas para mitigar esos riesgos, las estrategias antitrámite y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano.

El Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha contra la Corrupción señalará una metodología para diseñar y hacerle seguimiento a la señalada estrategia.

Parágrafo. En aquellas entidades donde se tenga implementado un sistema integral de administración de riesgos, se podrá validar la metodología de este sistema con la definida por el Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha contra la Corrupción.

Por lo anterior, se verifica en la página web de la entidad que este publicado en Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano 2016, observándose que fue publicado.

Analizado este documento se observar que está estructurado de la siguiente manera:

- Primer componente Metodología para la identificación de riesgos de corrupción y acciones para su manejo.
- Segundo Componente Estrategia Antitrámite.
- Tercer componente Rendición de Cuentas.
- Cuarto componente Mecanismos para mejorar la atención al ciudadano

En cuanto a la matriz de riesgo de corrupción se observa que fue realizada por la alcaldía de zarzal valle

Dado estos riegos de corrupción la Oficina de Control Interno realizó los seguimientos a corte abril, agosto y diciembre de 2016, evidenciándose que a corte diciembre de 2016, se presentaron las siguientes observaciones:

Metodología para la identificación de riesgos de corrupción y acciones para su manejo.

No se evidencia la construcción del mapa de riesgos institucional que les permita a los funcionarios y contratistas conocer cómo están estructurados.

Mecanismos para mejorar la atención al ciudadano.

Informar a la ciudadanía a través de la página Web de la contratación -pública esta es publicada diariamente.

Cabe anotar que de acuerdo al seguimiento diciembre de 2016 por parte de la oficina de control interno se observa que estas irregularidades continúan.

- **Evaluar el cumplimiento de la Ley 1437 de 2011 y sus modificaciones.**

La Entidad contempla dentro de su marco normativo el seguimiento y cumplimiento de la Ley 1437 de 2011, en especial lo referente al derecho de petición, que fuera modificado por la Ley estatutaria 1755 de 2015, con el fin de proteger y garantizar los derechos y libertades de las personas, la primacía de los intereses generales, la sujeción de las autoridades a la Constitución y demás preceptos del ordenamiento jurídico, el cumplimiento de los fines estatales, el

funcionamiento eficiente y democrático de la administración, y la observancia de los deberes del Estado y de los particulares.

El derecho fundamental de petición viene siendo resguardado por la entidad a través de los diversos medios de recepción de PQRS, entre éstos la ventanilla única, y la página web, para que las personas puedan acceder a su formulación, cuestión que permitió que en vigencia 2016 se presentaran un total de peticiones, de 361 de los cuales 300 fueron tramitadas en los términos legales.

- **Evaluar la efectividad de los procedimientos aplicados en los cobros persuasivos y coactivos de la entidad**

La administración municipal manifiesta en oficio 160.47.0033 de febrero 21 de 2017 lo siguiente; para el impuesto predial la municipalidad realiza los siguientes pasos:

Impuesto predial

1. Se realizan los cobros persuasivos mediante la remisión de dos oficios.
2. Seguidamente realizan la liquidación oficial de los años adeudados.
3. Se notifica al contribuyente y este tiene dos meses para interponer de reconsideración,
4. Si lo hacen resuelve lo que argumento el contribuyente con una resolución
5. Mandamiento de pago y finalmente realizan el cobro coactivo.

Para las vigencias 2015 y 2016 el municipio tiene en cobro coactivo 68 predios por un valor de \$225.110 miles.

Industria y Comercio

El municipio realiza lo siguientes pasos para el cobro a los diferentes negocios que están matriculados en esta localidad:

1. Emplazamiento para declarar; un mes para que el contribuyente se acerque a reclamar el documento.
2. Resolución sanción por no declarar, dos meses para interponer recurso.
3. Mandamiento de pago con el valor de la sanción
4. Liquidación de aforo, tiene dos meses para el recurso de reconsideración.
5. Finalmente pasa a cobro coactivo

Para las vigencias 2015 y 2016 no existe la ejecución de cobros coactivos por parte de la administración.

Como se evidencia la administración municipal viene realizando los cobros persuasivos como los coactivos durante las vigencias 2015 y 2016, pero estos no han tenido resultados positivos, por cuanto en la recuperación de la cartera de vigencias anteriores registró incremento en el 2014 con relación en el 2015, estudio que se evidencia en el ítem de rentas del presente informe.

5. ANEXOS

5.1. CUADRO DE HALLAZGOS

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA Vigencias 2015 y 2016									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	CONTROL DE RESULTADOS								
1	<p>Las metas de resultado y los indicadores del plan de desarrollo “construyamos juntos el zarzal que queremos” 2016-2019 no son claras, ni precisas, metas como “incrementar en 2,5% la inversión territorial per cápita en el sector” no tienen una coherencia con las metas de producto y con los objetivos de los programas.</p> <p>Presenta como causa la deficiente construcción de las metas, situación que no permite realizar un efectivo seguimiento del plan por el departamento de planeación municipal y el concejo territorial de planeación establecido en el artículo 16 del acuerdo 433 de Mayo 31 de 2016 del concejo municipal de Zarzal</p>	<p>Para la formulación del plan de Desarrollo 2016.-2019 se tuvo en cuenta los lineamientos emanados por parte del Departamento Nacional de Planeación DNP, el cual puso a disposición de los municipios la herramienta denominada Kit territorial dentro de la cual se propuso entre otras cosas unos modelos tipo de metas de resultado con las cuales los municipios podían elaborar los correspondientes planes de desarrollo, la meta de resultado “incrementar en 2,5% la inversión territorial percapita en el sector” hace referencia a un incremento porcentual del 2.5% anual de los recursos de inversión per capita en cada sector y meta de resultado en cada vigencia del plan, esto significa que para dar cumplimiento con la meta producto se está incrementando anualmente un porcentaje establecido que garantiza los recursos suficientes ajustados por vigencia .</p>	<p>El ingreso per cápita o renta per cápita, como también se lo denomina, es el concepto que denomina a aquella variable económica que indica la relación que existe entre el Producto Bruto Interno (PBI) y la cantidad de habitantes de una nación. A instancias de la macroeconomía, el PIB es una medida que expresa el valor monetario de la demanda final en lo que respecta a la producción de bienes y de servicios, en una región o país, durante un lapso de tiempo determinado, que normalmente es de un año. Cabe destacarse que al PIB se lo utiliza para tener una noción de la medida del bienestar material presente en una sociedad y que mide, siempre la producción final. En tanto, para conocer esa relación y obtener ese número es necesario que se divida el PIB con la cantidad de población. En este orden de ideas la meta de resultado para la entidad resulta</p>	X					

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA									
Vigencias 2015 y 2016									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
			inmedible. porque las variables que se deben utilizar no es de la gobernabilidad de la entidad. Por lo anterior observación se confirma.						
2	Los proyectos que se ejecutaron durante la vigencia 2016 en los componentes como es la población a beneficiar y el valor del proyecto no son coherentes con los recursos presupuestados y ejecutados tanto en recursos como en población a beneficiar en la cual el municipio considera toda la población, cuando debería ser la beneficiaria del mismo, de acuerdo con lo definido en el artículo 16 del acuerdo 433 de Mayo 31 de 2016 del concejo municipal de Zarzal, que presenta como causa la debilidad en la determinación de metas y diseños inadecuados de los indicadores. Lo que no permite a la entidad una adecuada medición de la gestión de la administración en cuanto a las metas planeadas.	Los proyectos ejecutados y registrados en el banco de proyectos se plantearon con los recursos establecidos en el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo, esto son los recursos proyectados por acuerdo 433 del 31 de mayo de 2016 para las vigencia fiscal 2016-2019	La respuesta de la entidad no está dirigida a desvirtuar la observación que esta direccionada a que los proyectos no son ajustados en relación a la población a beneficiar, por lo tanto la observación se confirma en todas sus partes	X					
	CONTROL DE GESTIÓN								
3	En el contrato de obra No. 130-20.06.174 del 09 de noviembre al 04 de diciembre de 2016 para el "cambio de cielo falso y pintura del aula máxima en la escuela Jhon f. Kennedy, sede institución educativa	No es cierto que quien funge como contratista dentro del contrato de obra No. 130-20.06.174, ejecutado entre el 09 de noviembre y el 04 de diciembre de 2016 carezca de idoneidad, auscultando los certificados de existencia	La entidad aportó el título y/o tecnicidad que evidencie la idoneidad del contratista para ejecutar obra pública, no aportaron el cronograma de actividades para la ejecución, ni el	X		X			

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA								
Vigencias 2015 y 2016								
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO			\$Daño Patrimonial	
				A	S	D		P
	<p>normal superior nuestra señora de las mercedes zarzal valle” por \$14.262.905 suscrito con la Fundación de Gestores y Formuladores de Proyectos para el Desarrollo Social y Empresarial de Colombia “fundaformulpro”, se evidenció lo siguiente: i) Etapa previa: idoneidad del contratista: No aparece la idoneidad del personal que ejecutó las actividades del contrato, el contratista es tecnólogo en formulación de proyectos, no en obra. No aportaron el cronograma de actividades para la ejecución, ni el pago de la seguridad social del personal que ejecutó el contrato. No aparece la capacidad técnica, administrativa y financiera de la fundación. ii) Fase de selección: El oferente en su propuesta no indicó la capacidad técnica y administrativa, indicando la forma en que está organizada y los recursos tecnológicos y humanos con lo que cuenta para la eventual ejecución del contrato, sin embargo, ni la propuesta de la oferente seleccionada ni la evaluación hizo referencia sobre este punto. iii) Fase de Ejecución: No se evidenció el pago al sistema de seguridad social a riesgos profesionales y pensiones del contratista.</p> <p>Lo anterior debido a una</p>	<p>y representación legal de la Fundación de Gestores y Formuladores de Proyectos para el Desarrollo Social y Empresarial de Colombia “fundaformulpro” se evidencia que el objeto social está estrechamente relacionado con el objeto contractual de marras.</p> <p>Del análisis anterior podemos concluir que quien ejecuto la obra en este caso fue la Fundación y no el profesional mencionado por el ente de control, el profesional que anexa la hoja de vida hace las veces de representante legal y líder de la unidad económica seleccionada, en el proceso de contratación en la modalidad de mínima cuantía.</p> <p>Así es claro que no podría endilgársenos falta de transparencia y por consiguiente HALLAZGOS administrativas y/o disciplinarias por el actuar, en este caso la idoneidad del contratista concretamente la fundación está probada y la misma no admite prueba en contrario.</p> <p>Esta administración ha venido cumpliendo con todas las obligaciones que le corresponden en su calidad de contratante, en el caso de los pagos de seguridad social el contratista acompaña los informes con una certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales, certificación amparada en el artículo 50 ley 789 de 2002 que en su inciso tercero preceptúa lo siguiente:</p>	<p>pago de la seguridad social del personal que ejecutó el contrato. El oferente en su propuesta no indicó la capacidad técnica y administrativa, indicando la forma en que está organizada y los recursos tecnológicos y humanos con lo que cuenta para la eventual ejecución del contrato, sin embargo, ni la propuesta de la oferente seleccionada ni la evaluación hizo referencia sobre este punto. Igualmente no aportaron el pago al sistema de seguridad social a riesgos profesionales y pensiones del contratista por tratarse de un contrato de obra pública. El presunto hallazgo disciplinario se argumentó pero sin soportes.</p> <p>Por lo anterior queda en firme el presunto hallazgo administrativo y disciplinario y hará parte del informe final.</p>					

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA								
Vigencias 2015 y 2016								
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	S	D	P	F
	<p>inadecuada planeación de la contratación, y en la falta de transparencia como lo indica el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del decreto 1082 de 2015 que genera ineficiencia en la programación contractual y eventual trasgresión de los principios de la función administrativa de transparencia e imparcialidad señalados en el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 3 de la Ley 489 de 1998 y al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.</p> <p>Los hechos expuestos tienen presunta incidencia disciplinaria al tenor de lo estipulado en el numeral 1° del artículo 31, numeral 1° del artículo 35 y numeral 31 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002.</p>	<p>Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Dicha certificación reposa en el expediente contractual en el folio 84 suscrito por la contadora pública María Luisa Arana Suarez T.P. 168012-T</p> <p>Le recordamos a la contraloría departamental que el contratista se seleccionó mediante la modalidad de mínima cuantía, en esta modalidad de selección media como factor de escogencia única y exclusivamente el precio ofertado lo aquí descrito es concordante con el decreto reglamentario 1082 de 2015 artículo Artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 6 La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía.</p>						

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA									
Vigencias 2015 y 2016									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato. Lo aquí señalado nos impide como entidad contratante incluir dentro del proceso de selección (modalidad mínima cuantía) exigencias al proponente y futuro contratista distintos al menor precio ofertado lo anterior es concordante con la ley 1474 de 2011 ley anticorrupción. No es posible incluir exigencias relacionadas con la capacidad técnica, financiera y administrativa estos requisitos no son objeto de evaluación en el proceso de selección antes mencionado. Se adjunta certificado de existencia y representación legal de quien funge como contratista, copia de la comunicación de la oferta (contrato), certificación de paz y salvo de los aportes de seguridad social							
	Infraestructura								
4	Contrato No. 1302006-011 de 2015 Obra Pública Contratista: Fundación el Cocli/Carlos Tulio Llanos Objeto: Terminación construcción andén Villa Amelia al paso nivel línea férrea (k231+645) municipio de Zarzal - Valle. Valor: \$49.999.987 Se evidenció en la visita técnica realizada un presunto faltante de obra, situación observada en las	Se informa al equipo auditor que, previa verificación de lo indicado en la observación se procedió a elaborar el comparativo de las cantidades de obra. Se adjuntan las evidencias y registros fotográficos de: i) tramos excavados a mano porque las construcciones, árboles y techos de edificaciones en la parte de restaurante y taller, que no permitieron realizar la excavación a máquina. ii) evidencia de las parrillas en hierro de 3/8 de pulgada, estas actividades fueron realizadas debido al tráfico de vehículos	La respuesta no apunta a las falencias reales representadas en la evaluación e inspección de las cantidades por parte de la contraloría en relación a las actividades ejecutadas: Localización y replanteo de vías, excavación tierra a mano, retiro de escombros manual volqueta <= 10Km, excavación en conglomerado, pavimento en concreto, acero de refuerzo flejado, limpieza general, Señal	X		X		X	5.998.520.30

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA								
Vigencias 2015 y 2016								
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO			\$Daño Patrimonial	
				A	S	D		P
	<p>mediciones de los andenes y lo que aparece en al acta final de terminación del contrato. Igualmente se observó insuficiencias en los informes de interventoría, estos no contienen el seguimiento, control y vigilancia del cronograma y de las actividades ejecutadas, como lo indica la Ley 1474 de 2011 artículos 82 y 83, circunstancias presentadas por un seguimiento inadecuado y a una escases de exigencias en la planeación del contrato de acuerdo a lo estipulado en las condiciones técnicas, observándose diferencias de valores en las especificaciones, las que se encontraban bajo la responsabilidad del interventor de acuerdo al numeral 4 del artículo 4 y el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993</p> <p>Las condiciones vistas anteriormente fueron originadas como resultado de las presuntas irregularidades causadas en el contrato de obra No.011 de 2015, lo que generó un presunto detrimento al erario de la entidad y el menoscabo de los recursos públicos, que conducen a un déficit en la operación del Municipio por \$5.998.520,30 como lo establece el artículo 5 de la Ley 610 de 2000.</p> <p>Los hechos expuestos tienen presunta incidencia disciplinaria al</p>	<p>pesados que transitan este cruce. iii) Así mismo adjunto evidencia (registro fotográfico) de apique realizado el día 17 de marzo de 2017, donde se puede verificar el espesor del andén que oscila entre 16, 17 y 18 cm, siendo este espesor, superior al pagado. iv) Se anexa registro fitográfico donde se puede constatar que hubo demolición de tramos de andén existente, el cual se encontraba en mal estado y que había sido construido por los habitantes de los bienes inmuebles del sector. v) se aportan pruebas de los informes de supervisión, que desvirtúan la insuficiencia en los informes de interventoría, (memorias de cálculo e informe de supervisión). vi) cuadro comparativo de ejecución de obra.</p> <p>Una vez aportadas las pruebas que dan cuenta de la ejecución de la obra, es importante indicar que previa revisión de la fundamentación jurídica que el equipo auditor le da a esta observación, donde presuntamente existe un faltante de obra, debido a la mala presentación de informes de INTERVENTORÍA y aduce a que en la ejecución del contrato objeto de este trámite, se incumplió lo establecido en el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 que a la letra reza:</p> <p>ARTÍCULO 82. RESPONSABILIDAD DE LOS INTERVENTORES. Modifíquese el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, el cual quedará así:</p>	<p>tipo SR 38. Es menester de este órgano de control verificar lo realmente ejecutado y discriminado en el acta final de terminación de la obra, no obstante la labor realizada por el ingeniero es objetiva basado en datos reales tomados del sitio de la obra. Lo anterior no se sustenta en la supervisión ya que esta no entrega los debidos informes y es por eso que existen inconsistencias en lo evaluado por la Contraloría. Por lo anterior no se acepta lo proferido en la contradicción y continúa la observación.</p>					

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA								
Vigencias 2015 y 2016								
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	S	D	P	F
	<p>tenor de lo estipulado en el numeral 1° del artículo 31, numeral 1° del artículo 35 y numeral 31 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002</p> <p>Ver cuadro de cálculos en el cuerpo del informe.</p>	<p>Los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría.</p> <p>Por su parte, los interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría.</p> <p>PARÁGRAFO. El Gobierno Nacional reglamentará la materia dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición de esta ley.</p> <p>Es menester manifestarle a la Contraloría del Departamento del Valle del Cauca, que esta ex servidora pública muy respetuosamente NO ACEPTA esa fundamentación jurídica, en el sentido que el contrato de obra pública cuyo objeto</p>						

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA								
Vigencias 2015 y 2016								
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	S	D	P	F
		<p>corresponde a: “TERMINACIÓN, CONSTRUCCIÓN ANDEN VILLA AMELIA AL PASO NIVEL LÍNEA FÉRREA (K231+645) MUNICIPIO DE ZARZAL – VALLE”, no tuvo nunca INTERVENTORÍA EXTERNA, en virtud de que, este contrato corresponde a los de menor cuantía, desarrollado mediante un proceso de selección abreviada para la época de los hechos contractuales, y el aducido artículo del Estatuto Anticorrupción, establece son las responsabilidades civiles, fiscales, penales y disciplinarias en las que pueden incurrir los CONSULTORES y ASESORES EXTERNOS, que dentro del desarrollo de un contrato de interventoría, no cumplan con su deber, y en este caso no se contrató consultoría externa, por consiguiente no se puede endilgar una supuesta responsabilidad a una ASESOR EXTERNO O CONSULTOR O INTERVENTOR que no existió durante el desarrollo contractual, presentándose así una ATIPICIDAD, y FALTA DEL SUJETO ACTIVO dentro de la presunta falta disciplinaria, lo que conlleva a la imposibilidad de presuntamente hallarla.</p> <p>En cuanto a la justificación jurídica establecida por el equipo auditor sobre la posibilidad de tipificar la posible conducta disciplinaria en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 que a la letra reza: “<i>Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 - ARTÍCULO 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA</i>”</p>						

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA									
Vigencias 2015 y 2016									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p><i>CONTRACTUAL. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.</i></p> <p><i>La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.</i></p> <p><i>La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o</i></p>							

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA									
Vigencias 2015 y 2016									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p><i>contrato dentro de la interventoría.</i></p> <p><i>Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.</i></p> <p><i>El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal.</i></p> <p>PARÁGRAFO 1o. <i>En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría.</i></p> <p>PARÁGRAFO 2o. <i>El Gobierno Nacional reglamentará la materia.</i></p> <p>Esta justificación legal si debe ser ACEPTADA por la suscrita, teniendo en cuenta de que existe la posibilidad de</p>							

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA								
Vigencias 2015 y 2016								
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	S	D	P	F
		<p>endilgar una supuesta falta disciplinaria a los SUPERVISORES INTERNOS de la ejecución de los contratos de obra pública, lo que respetuosamente NO ACEPTO, es que se endilgue una responsabilidad a un funcionario SUPERVISOR por la no realización de su deber, de sus obligaciones, en el entendido de cómo lo prueban las copias de los documentos que reposan en la carpeta, esta SUPERVISIÓN fue realizada correctamente, cumpliendo todos los lineamientos precisamente establecidos en la Ley 1474 de 2011 en su artículo 83.</p> <p>En el entendido que la Ley 80 de 1993 en su articulado, solo obliga a contratar externamente a interventores o consultores externos en contratos de obra pública cuando sean surtidos mediante Licitaciones Públicas, esto es cuando superen la MENOR CUANTÍA, el municipio de Zarzal Valle del Cauca, el cual cuenta con una Secretaría de Infraestructura y Mantenimiento Vial, la cual en el momento de la ejecución contractual contaba con personal idóneo, profesionalmente apto y con experticia, se decidió realizar la supervisión interna del referido contrato con el propósito de garantizar el cabal cumplimiento y realización de la obra contratada, y así asegurar la correcta inversión de los recursos públicos.</p> <p>Fue así como dentro de las labores de</p>						

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA									
Vigencias 2015 y 2016									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>SUPERVISIÓN, el Secretario de Infraestructura y Mantenimiento Vial del municipio, junto con profesionales idóneos contratados como apoyo a la gestión de la Secretaría, realizó todos y cada uno de los actos de control, vigilancia y seguimiento en el periodo de ejecución del contrato objeto de esta contradicción, lo cual se prueba con los informes de supervisión realizados y anexados a este documento público, así como también los registros fotográficos de la ejecución contractual, las memorias de cálculo base para la confrontación de las obras ejecutadas, realizadas cobradas y recibidas a satisfacción</p> <p>FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA DE LA OBSERVACIÓN HECHA POR LA CONTRALORÍA</p> <p><i>Las condiciones vistas anteriormente fueron originadas como resultado de las presuntas irregularidades causadas en el contrato de obra No.011 de 2015, lo que generó un presunto detrimento al erario de la entidad y el menoscabo de los recursos públicos, que conducen a un déficit en la operación del Municipio por \$5.998.520,30 como lo establece el artículo 5 de la Ley 610 de 2000.</i></p> <p><i>Los hechos expuestos tienen presunta incidencia disciplinaria al tenor de lo estipulado en el numeral 1° del artículo 31, numeral 1° del artículo 35 y numeral 31</i></p>							

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA							
Vigencias 2015 y 2016							
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO			\$Daño Patrimonial
				A	S	D	
		<p><i>del artículo 48 de la Ley 734 de 2002</i></p> <p>TRÁMITE A LA FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA DE LA OBSERVACIÓN - CONTRADICCIÓN</p> <p>Según la fundamentación jurídica que el equipo auditor esboza como incumplimiento de las siguientes normas “<i>el numeral 1° del artículo 31, numeral 1° del artículo 35 y numeral 31 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002</i>”, que a la letra rezan:</p> <p>Artículo 31. Renuncia a la prescripción. <i>El investigado podrá renunciar a la prescripción de la acción disciplinaria. En este caso la acción sólo podrá proseguirse por un término máximo de dos (2) años contados a partir de la presentación personal de la solicitud, vencido el cual, sin que se hubiese proferido y ejecutoriado el respectivo fallo, no procederá decisión distinta a la de la declaración de la prescripción.</i></p> <p>En este artículo se determinan las posibilidades de los investigados a renunciar de las prescripciones de que trata la acción disciplinaria, desconozco el motivo de esta fundamentación realizada por el equipo auditor y colijo que no es aplicable a ninguno de los fundamentos fácticos de la observación, en virtud de que no aplica al hecho que nos ocupa, a</p>					

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA									
Vigencias 2015 y 2016									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>este fundamento jurídico, manifiesto respetuosamente que NO ACEPTO, por lo anteriormente expuesto, ya que NO APLICA esta norma al caso que nos ocupa.</p> <p>Artículo 35. Prohibiciones. <i>A todo servidor público le está prohibido: Incumplir los deberes o abusar de los derechos o extralimitar las funciones contenidas en la Constitución, los tratados internacionales ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas y los contratos de trabajo.</i></p> <p>En cuanto a la posibilidad de enmarcar la supuesta acción administrativa, dentro de este normado, le manifiesto cómo se dice en la explicación técnica sobre el supuesto faltante de obra, el cual está relacionado más adelante en el cuadro de HALLAZGOS tramitado por esta funcionaria que la administración que dirigi, siempre y en este caso en particular, actuó observando el cumplimiento de la norma pública, y considero muy respetuosamente que no se extralimitó ningún funcionario, como tampoco se incumplió con los deberes públicos en la realización de funciones de supervisión en las obras ejecutadas dentro</p>							

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA									
Vigencias 2015 y 2016									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>del contrato que tuvo por objeto: “TERMINACIÓN, CONSTRUCCIÓN ANDEN VILLA AMELIA AL PASO NIVEL LÍNEA FÉRREA (K231+645) MUNICIPIO DE ZARZAL – VALLE”, por lo anteriormente dicho, esta funcionaria NO ACEPTA de manera respetuosa este encasillamiento normativo de hechos que no ocurrieron cómo se ha pretendido por parte del equipo auditor, demostrar en la explicación técnica del hallazgo.</p> <p>FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA DE LA OBSERVACIÓN HECHA POR LA CONTRALORÍA</p> <p>Artículo 48. Faltas gravísimas. Son faltas gravísimas las siguientes:</p> <p><i>31. Participar en la etapa precontractual o en la actividad contractual, en detrimento del patrimonio público, o con desconocimiento de los principios que regulan la contratación estatal y la función administrativa contemplados en la Constitución y en la ley.</i></p> <p>TRÁMITE A LA FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA DE LA OBSERVACIÓN - CONTRADICCIÓN</p> <p>La Adecuación típica que se pretende establecer al supuesto hecho irregular, en una falta gravísima dentro del marco</p>							

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA									
Vigencias 2015 y 2016									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>normativo disciplinario, considero respetuosamente señor Contralor, que no se participó en la actividad contractual en detrimento de los principios que rigen las relaciones contractuales, ni en detrimento público, como tampoco se puede evidenciar que la administración que dirigí, no exigió al contratista de la obra principal, que la obra fuera ejecutada a cabalidad, señor Contralor del Departamento, le reitero, como se ha referido esta ex funcionaria repetidamente, y como prueban todas y cada una de las copias de los anexos los cuales el equipo auditor desconoció su existencia, desconociendo de mi parte los motivos, los cuales aporto dentro de este documento, la administración municipal de dirigí entre otros en el año 2015, auditado integralmente por el equipo por usted designado, realizó las etapas precontractual, la contractual y la pos contractual, dentro de todas las obligaciones legales y jurídicas, de planeación de cuidado con el seguimiento y supervisión de la ejecución y con el seguro convencimiento de que se cumplieron a cabalidad los lineamientos de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, norma que compiló el Decreto 1510 de 2013 entre otras, y por sobre todo en el cumplimiento de la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción, y lo establecido en la Ley 734 de 2002, Estatuto Único Disciplinario.</p>							

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA Vigencias 2015 y 2016									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		Teniendo en cuenta además de todo lo tramitado en contradicción y documentos aportados, y la explicación aportada por el supervisor del contrato, la cual está referida dentro del cuadro de contradicción que hace parte integral de esta documento público, quien fungía como Secretario de Infraestructura y Mantenimiento Vial, y en donde se prueba que la ejecución del contrato tuvo siempre el seguimiento y control del ente estatal sobre las actividades del contratista, solicito de manera respetuosa al ente de control fiscal, NO CONFIRMAR el presunto hallazgo al cual se le hace la presente contradicción en debida forma, y por el contrario DESVIRTUALO							
5	<p>Contrato No. 1302006-015 Obra Pública Contratista: Edifikamos constructora SAS/German Llanos Rengifo Objeto: adecuación local plaza de mercado. Valor: \$46.387.942</p> <p>En el análisis del expediente contractual no se evidencia la evaluación de las condiciones técnicas del contrato como son el análisis unitario, los diseños y estudios eléctricos de la obra, tampoco se observa las especificaciones técnicas ni acta de supervisión y seguimiento, no se</p>	<p>Previa revisión de la observación realizada, me permito ejercer el Derecho a la contradicción de acuerdo a las siguientes evidencias:</p> <p>Se procedió a verificar la página oficial de la contratación estatal SECOP, donde reposa el acta de evaluación del proceso contractual, la cual da fe de que el equipo evaluador, realizó la verificación y existencia de los análisis unitarios y especificaciones técnicas de la obra, para la cual se adjunta como pruebas las siguientes: i) acta de evaluación del proceso, la cual da cuenta de que si existen los análisis unitarios y especificaciones técnicas. ii) propuesta</p>	Si bien es cierto en la Contradicción se presenta referenciación hacia el Secop y dice que estos documentos dan fe de que el equipo evaluador realizó verificación y existencia de los aspectos técnicos en los literales i), ii), iii), iv), la auditoria no se admite el direccionamiento como prueba de lo que debe estar en la carpeta pues se realizó la evaluación documental y no encontró soportes técnicos y lo que este ente de control observa es la	X		X		X	5.537.940.00

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA									
Vigencias 2015 y 2016									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO			\$Daño Patrimonial		
				A	S	D		P	F
	<p>observan registros fotográficos ni los parámetros suficientes que indican cantidades reales de obra ejecutada y sus especificaciones, lo cual registra incoherencia con la cantidad de materiales ejecutados referidos en el acta de terminación. En la visita técnica se hizo la medición y cálculo de las cantidades ejecutadas con respecto al acta de recibo final de obra y se encontraron presuntos faltantes por valor de \$5.537.940.</p> <p>La causa de estas inconsistencias es la falta de seguimiento y control adecuado de las actividades ejecutadas en la obra por la deficiente supervisión que no evidencia los soportes técnicos que muestren las condiciones constructivas y aplicación de los ítems registrados en el presupuesto.</p> <p>Como consecuencia de las presuntas irregularidades suscitadas en este contrato, se genera un menoscabo de los recursos de la entidad que conduce a un déficit en la operación del Municipio, contraviniendo el artículo 5° Ley 610 de 2000., artículo 27, artículo 34°, artículo 48° numeral 31 y 34 de la Ley 734 de 2002 el artículo 83° de la Ley 1474 de 2011, numeral 4 del artículo 4°, el numeral</p>	<p>económica y análisis de precios unitarios de la propuesta presentada y cronogramas de actividades presentado junto con la propuesta. iii) diseño y estudio eléctrico que contiene las especificaciones técnicas de la obra ejecutada, los cuales no obraban en la carpeta auditada pero sí en la oficina de infraestructura y mantenimiento vial, (supervisor del contrato en mención). iv) Respecto a los informes de supervisión y actas de seguimiento se adjuntan los informes elaborados por la supervisión del contrato, los cuales dan cuenta de la ejecución del mismo. v) En la visita realizada a la obra por el auditor de la contraloría los vidrios fueron medidos por la parte externa del local, lo cual nos hace incurrir en un error, toda vez que el vidrio tiene una pestaña en las partes laterales, inferior y superior, que al rectificar las medidas, dan un área de vidrio de 74.70m2, lo cual supera los 72 m2 que fueron contratados y pagados, para lo cual se anexa Registro fotográfico de los vidrios instalados, de fecha 16 de marzo de 2017. vi) Así mismo se anexan las memorias de cálculo e informe de supervisión, en los cuales se puede constatar que no existe incoherencia con la cantidad de materiales ejecutados referidos en el acta de terminación. vii) Se adjunta registro fotográfico de las dos (2) lámparas que no fueron tenidas en cuenta</p>	<p>ausencia de los documentos referidos para verificar si lo ejecutado es coherente con lo planeado ya que se sustenta el porqué de estas inconsistencias con el acta de visita. En el literal v). es la afirmación de la administración contra el acta levantada en visita técnica y firmada por el supervisor constatando que las mediciones son realizadas con imparcialidad y objetividad; en los literales vi) y vii), se acepta el aporte indicado pero se deja constancia que en la revisión realizada no se halló lo aportado en estos dos puntos. Las evidencias fotográficas son las mismas que se tomaron en la ejecución pero no me señalan mediciones. Lo anterior fue valorado, sin embargo las mediciones y cuantificación de actividades en la obra evidenciadas por la contraloría entregan el resultado evidente del faltante; también se presenta un informe de supervisión que no tiene la fundamentación de</p>						

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA									
Vigencias 2015 y 2016									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO			\$Daño Patrimonial		
				A	S	D		P	F
	<p>1 del artículo 26° de la Ley 80 de 1993.</p> <p>Ver cuadro de cálculos en el cuerpo del informe.</p>	<p>por el equipo auditor, las cuales se encuentran instaladas en los baños, para un total de 22 lampas instaladas. viii) Se anexa certificado RETIE de ingeniero diseñador HENRY ECHEVERY.</p> <p>Se anexan evidencias fotográficas de lo anteriormente expuesto.</p> <p>Expuestas las anteriores consideraciones y del acervo probatorio, muy respetuosamente señor Contralor del Departamento del Valle del Cauca, le manifiesto mi contradicción con este aparte de la observación, en virtud de que en este proceso contractual se contó con todos los elementos que legalmente son exigidos en cuanto a la precisión de las actividades y obras contratadas, las especificaciones técnicas de las obras a ejecutar, los cronogramas, los flujos de inversión de los recursos, los cuales fueron dentro de este proceso contractual exigidos por la administración municipal y aportados por el contratista, dentro del proyecto de pliego de condiciones y dentro del pliego de condiciones definitivos, los cuales estuvieron siempre a disposición de la comunidad en general, tanto en la Secretaría de Infraestructura y Mantenimiento Vial, cómo en la página de publicación de servicios estatales de contratación pública SECOP, los documentos ya referidos y que corresponden a APUS, (Análisis de</p>	<p>este tipo de ejecuciones. Los parámetros jurídicos presentados en esta contradicción no tienen la connotación técnica que desestimen las actuaciones disciplinarias que se hacen ver en el informe con los hallazgos fiscales presentados.</p> <p>La Ley 734 de 2002 corrobora la observación proferida por este ente de control.</p>						

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA								
Vigencias 2015 y 2016								
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	S	D	P	F
		<p>precios unitarios), DIAGRAMAS, CRONOGRAMAS Y FLUJOS DE INVERSIÓN (Diagramación), documentos que anexo a la presente contradicción con la finalidad que, muy respetuosamente, sean valorados en el trámite de este derecho, y en los cuales se prueba fehacientemente que la ejecución del contrato SI contó con los elementos que el equipo auditor refiere no existir, los cuales garantizaron una correcta planeación, manejo de recursos, utilización del tiempo y demás, en beneficio de la correcta ejecución contractual, entre otras actividades realizadas en todas las etapas del contrato.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anteriormente esbozado, y en virtud de la explicación referida y demás documentos realizados por el supervisor designado LUIS ARMANDO MONTAÑO MONTAÑO, teniendo en cuenta la revisión hecha por el Supervisor del contrato de la referencia, en donde se prueba que no existe faltante alguno, le manifiesto de manera respetuosa que NO ACEPTO el supuesto faltante de obra determinado preliminarmente por el equipo auditor.</p> <p>OBSERVACIÓN FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA HECHA POR LA CONTRALORÍA</p> <p><i>Como consecuencia de las presuntas irregularidades suscitadas en este contrato, se genera un menoscabo de los recursos de la entidad que conduce a un</i></p>						

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA									
Vigencias 2015 y 2016									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p><i>déficit en la operación del Municipio, contraviniendo el artículo 5° Ley 610 de 2000., artículo 27, artículo 34°, artículo 48° numeral 31 y 34 de la Ley 734 de 2002 el artículo 83° de la Ley 1474 de 2011, numeral 4 del artículo 4°, el numeral 1 del artículo 26° de la Ley 80 de 1993.</i></p> <p>TRÁMITE OBSERVACIÓN FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA - CONTRADICCIÓN</p> <p>En virtud de la fundamentación jurídica que el equipo auditor le pretende establecer a la presunta comisión de la falta disciplinaria y sus posibles consecuencias, me permito muy respetuosamente traer a colación cada una de las normas aducidas, con el fin de darle explicación típica a las presuntas violaciones disciplinarias:</p> <p><i>Ley 734 de 2002</i></p> <p><i>Artículo 27. Acción y omisión. Las faltas disciplinarias se realizan por acción u omisión en el cumplimiento de los deberes propios del cargo o función, o con ocasión de ellos, o por extralimitación de sus funciones.</i></p> <p><i>Cuando se tiene el deber jurídico de impedir un resultado, no evitarlo, pudiendo hacerlo, equivale a producirlo.</i></p>							

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA								
Vigencias 2015 y 2016								
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				\$Daño Patrimonial
				A	S	D	P	
		<p><i>Artículo 34. Deberes. Son deberes de todo servidor público:</i></p> <p><i>1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.</i></p> <p><i>Los deberes consignados en la Ley 190 de 1995 se integrarán a este código.</i></p> <p><i>2. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función.</i></p> <p><i>3. Formular, decidir oportunamente o ejecutar los planes de desarrollo y los presupuestos, y cumplir las leyes y normas que regulan el manejo de los recursos económicos públicos, o afectos al servicio público.</i></p> <p><i>4. Utilizar los bienes y recursos asignados para el desempeño de su empleo, cargo o función, las facultades que le sean atribuidas, o la información</i></p>						

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA									
Vigencias 2015 y 2016									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>reservada a que tenga acceso por razón de su función, en forma exclusiva para los fines a que están afectos.</p> <p>5. Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o función conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos.</p> <p>6. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación por razón del servicio.</p> <p>7. Cumplir las disposiciones que sus superiores jerárquicos adopten en ejercicio de sus atribuciones, siempre que no sean contrarias a la Constitución Nacional y a las leyes vigentes, y atender los requerimientos y citaciones de las autoridades competentes.</p> <p>8. Desempeñar el empleo, cargo o función sin obtener o pretender beneficios adicionales a las contraprestaciones legales y convencionales cuando a ellas tenga derecho.</p> <p>9. Acreditar los requisitos exigidos por la ley para la posesión y el desempeño del cargo.</p> <p>10. Realizar personalmente las tareas que le sean confiadas, responder por el ejercicio de la autoridad que se le delegue, <u>así como por la ejecución de las órdenes que imparta, sin que en las situaciones anteriores quede exento de la responsabilidad que le incumbe por la</u></p>							

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA									
Vigencias 2015 y 2016									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p><u>correspondiente a sus subordinados.</u></p> <p>11. Dedicar la totalidad del tiempo reglamentario de trabajo al desempeño de las funciones encomendadas, salvo las excepciones legales.</p> <p>12. Resolver los asuntos en el orden en que hayan ingresado al despacho, salvo prelación legal o urgencia manifiesta</p> <p>13. Motivar las decisiones que lo requieran, de conformidad con la ley.</p> <p>14. Registrar en la oficina de recursos humanos, o en la que haga sus veces, su domicilio o dirección de residencia y teléfono, y dar aviso oportuno de cualquier cambio.</p> <p>15. Ejercer sus funciones consultando permanentemente los intereses del bien común, y teniendo siempre presente que los servicios que presta constituyen el reconocimiento y efectividad de un derecho y buscan la satisfacción de las necesidades generales de todos los ciudadanos.</p> <p>16. Permitir a los representantes del Ministerio Público, fiscales, jueces y demás autoridades competentes el acceso inmediato a los lugares donde deban adelantar sus actuaciones e investigaciones y el examen de los libros de registro, documentos y diligencias correspondientes. Así mismo, prestarles la colaboración necesaria para el desempeño de sus funciones.</p> <p>17. Permanecer en el desempeño de sus</p>							

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA								
Vigencias 2015 y 2016								
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	S	D	P	F
		<p>labores mientras no se haya hecho cargo de ellas quien deba reemplazarlo, salvo autorización legal, reglamentaria, o de quien deba proveer el cargo.</p> <p>18. Hacer los descuentos conforme a la ley o a las órdenes de autoridad judicial y girar en el término que señale la ley o la autoridad judicial los dineros correspondientes.</p> <p>19. Dictar los reglamentos o manuales de funciones de la entidad, así como los internos sobre el trámite del derecho de petición.</p> <p>20. Calificar a los funcionarios o empleados en la oportunidad y condiciones previstas por la ley o el reglamento.</p> <p>21. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.</p> <p>22. Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización.</p> <p>23. Explicar inmediata y satisfactoriamente al nominador, a la Procuraduría General de la Nación o a la personería, cuando estos lo requieran, la procedencia del incremento patrimonial obtenido durante el ejercicio del cargo, función o servicio.</p> <p>24. Denunciar los delitos, contravenciones</p>						

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA									
Vigencias 2015 y 2016									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p><i>y faltas disciplinarias de los cuales tuviere conocimiento, salvo las excepciones de ley.</i></p> <p>25. <i>Poner en conocimiento del superior los hechos que puedan perjudicar el funcionamiento de la administración y proponer las iniciativas que estime útiles para el mejoramiento del servicio.</i></p> <p>26. <i>Publicar en las dependencias de la respectiva entidad, en sitio visible, una vez por mes, en lenguaje sencillo y accesible al ciudadano común, una lista de las licitaciones declaradas desiertas y de los contratos adjudicados, que incluirá el objeto y valor de los mismos y el nombre del adjudicatario.</i></p> <p>27. <i>Hacer las apropiaciones en los presupuestos y girar directamente a las contralorías departamentales y municipales, como a la Contraloría General de la República y las Personerías Municipales y Distritales dentro del término legal, las partidas por concepto de la cuota de vigilancia fiscal, siempre y cuando lo permita el flujo de caja.</i></p> <p>28. <i>Controlar el cumplimiento de las finalidades, objetivos, políticas y programas que deban ser observados por los particulares cuando se les atribuyan funciones públicas.</i></p> <p>29. <i>Ordenar, en su condición de jefe inmediato, adelantar el trámite de jurisdicción coactiva en la respectiva</i></p>							

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA								
Vigencias 2015 y 2016								
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	S	D	P	F
		<p>entidad, para el cobro de la sanción de multa, cuando el pago no se hubiere efectuado oportunamente.</p> <p>30. Ejercer, dentro de los términos legales, la jurisdicción coactiva para el cobro de las sanciones de multa.</p> <p>31. Adoptar el Sistema de Control Interno y la función independiente de Auditoría Interna que trata la Ley 87 de 1993 y demás normas que la modifiquen o complementen.</p> <p>32. Implementar el Control Interno Disciplinario al más alto nivel jerárquico del organismo o entidad pública, asegurando su autonomía e independencia y el principio de segunda instancia, de acuerdo con las recomendaciones que para el efecto señale el Departamento Administrativo de la Función Pública, a más tardar para la fecha en que entre en vigencia el presente código, <u>siempre y cuando existan los recursos presupuestales para el efecto.</u></p> <p>33. Adoptar el Sistema de Contabilidad Pública y el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF, así como los demás sistemas de información a que se encuentre obligada la administración pública, siempre y cuando existan los recursos presupuestales para el efecto.</p> <p>34. Recibir, tramitar y resolver las quejas y denuncias que presenten los ciudadanos en ejercicio de la vigilancia de la función</p>						

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA									
Vigencias 2015 y 2016									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p><i>administrativa del Estado.</i></p> <p><i>35. Ofrecer garantías a los servidores públicos o a los particulares que denuncien acciones u omisiones antijurídicas de los superiores, subalternos o particulares que administren recursos públicos o ejerzan funciones públicas.</i></p> <p><i>Parágrafo transitorio. El Presidente de la República, dentro de los seis meses siguientes a la vigencia de esta ley, reglamentará la materia.</i></p> <p><i>36. Publicar mensualmente en las dependencias de la respectiva entidad, en lugar visible y público, los informes de gestión, resultados, financieros y contables que se determinen por autoridad competente, para efectos del control social de que trata la Ley 489 de 1998 y demás normas vigentes.</i></p> <p><i>37. Crear y facilitar la operación de mecanismos de recepción y emisión permanente de información a la ciudadanía, que faciliten a esta el conocimiento periódico de la actuación administrativa, los informes de gestión y los más importantes proyectos a desarrollar.</i></p> <p><i>38. Actuar con imparcialidad, asegurando y garantizando los derechos de todas las personas, sin ningún género de discriminación, respetando el orden de inscripción, ingreso de solicitudes y peticiones ciudadanas, acatando los términos de ley.</i></p>							

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA									
Vigencias 2015 y 2016									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>39. Acatar y poner en práctica los mecanismos que se diseñen para facilitar la participación de la comunidad en la planeación del desarrollo, la concertación y la toma de decisiones en la gestión administrativa de acuerdo a lo preceptuado en la ley.</p> <p>40. Capacitarse y actualizarse en el área donde desempeña su función.</p> <p>Artículo 48. Faltas gravísimas. Son faltas gravísimas las siguientes:</p> <p>31. Participar en la etapa precontractual o en la actividad contractual, en detrimento del patrimonio público, o con desconocimiento de los principios que regulan la contratación estatal y la función administrativa contemplados en la Constitución y en la ley.</p> <p>34. No exigir, el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad.</p> <p>Ley 1474 de 2011 ARTÍCULO 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. Con el fin de proteger la moralidad</p>							

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA									
Vigencias 2015 y 2016									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.</p> <p>La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.</p> <p>La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.</p>							

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA									
Vigencias 2015 y 2016									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p><i>Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor. El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal.</i></p> <p>PARÁGRAFO 1o. En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría.</p> <p>PARÁGRAFO 2o. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.</p> <p>Ley 80 de 1993</p> <p>ARTÍCULO 26. DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD. En virtud de este principio:</p> <p>1o. Los servidores públicos están</p>							

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA									
Vigencias 2015 y 2016									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p><i>obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.</i></p> <p>TRAMITE FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA OBSERVACIÓN - CONTRADICCIÓN</p> <p>Considero respetuosamente señor Contralor Departamental, que ni la suscrita ni ningún empleado que participó dentro de la ejecución del contrato al cual se le realizó la observación que se contradice en este documento, actuó omitiendo sus responsabilidades públicas, que siempre actuamos dentro del desarrollo contractual con la probidad que nos caracterizó, que siempre realizamos las actuaciones en guarda del recurso público y con miras de cumplir con la Ley que caracteriza el derecho Estatal, que no se participó en la actividad contractual en detrimento de los principios que rigen las relaciones contractuales, como tampoco se puede evidenciar que la administración que dirigi, no exigió al contratista de la obra, que la misma fuera ejecutada a cabalidad, señor Contralor del Departamento, le reitero, como se ha referido esta ex funcionaria repetidamente, y como prueban todas y cada una de las copias de los anexos los</p>							

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA									
Vigencias 2015 y 2016									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>cuales el equipo auditor desconoció su existencia, sin conocer de mi parte los motivos, los cuales apporto dentro de este documento, la administración municipal de dirigió entre otros en el año 2015, auditado integralmente por el equipo por usted designado, realizó las etapas precontractual, la contractual y la pos contractual, dentro de todas las obligaciones legales y jurídicas, de planeación de cuidado con el seguimiento y supervisión de la ejecución y con el seguro convencimiento de que se cumplieron a cabalidad los lineamientos de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, norma que compiló el Decreto 1510 de 2013 entre otras, y por sobre todo en el cumplimiento de la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción, y lo establecido en la Ley 734 de 2002, Estatuto Único Disciplinario, anexo los documentos que prueban la diligencia contractual dentro de la ejecución y supervisión del contrato que tuvo como objeto: "ADECUACIÓN LOCAL PLAZA DE MERCADO".</p> <p>Por lo anterior considero y solicito muy respetuosamente, no enmarcar faltas disciplinarias que cómo se prueba con los anexos aportados y con la explicación dada que no se cometieron, cómo las que define erróneamente el equipo auditor dentro de las faltas gravísimas, ya que</p>							

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA									
Vigencias 2015 y 2016									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>cómo se dijo anteriormente las presuntas faltas no existieron, no fueron realizadas ni cometidas, por ello no es posible adecuar típicamente a la norma disciplinaria hechos los cuales no se han realizado ni mucho menos las faltas fueron cometidas.</p> <p>OBSERVACIÓN TÉCNICA COMPONENTE HECHO POR LA CONTRALORÍA</p> <p><i>Las inconsistencias verificadas se muestran en el siguiente cuadro:</i></p> <p>TRAMITE COMPONENTE CONTRADICCIÓN OBSERVACIÓN TÉCNICA -</p> <p>Teniendo en cuenta además de todo lo tramitado en contradicción y documentos aportados, y la explicación aportada por el supervisor del contrato, quien fungía como Secretario de Infraestructura y Mantenimiento Vial, y en donde se prueba que la ejecución del contrato tuvo siempre el seguimiento y control del ente estatal sobre las actividades del contratista, solicito de manera respetuosa al ente de control fiscal, NO CONFIRMAR el presunto hallazgo al cual se le hace la presente contradicción en debida forma, y por el contrario DESVIRTUALO</p>							
6	Contrato No. 1302006-044 Obra Pública	Ejerciendo el Derecho a la contradicción en lo referente a la presente observación, es importante aclarar: i) que a esta vía de	Conforme a la inspección realizada a esta vía, no se elaboró el respectivo soporte de la	X		X		X	27.639.654.00

**AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA
Vigencias 2015 y 2016**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>Contratista: Roosevelt Antonio Llanos Objeto: Mantenimiento vía Zarzal - Limones municipio de Zarzal. Valor: \$68.529.923</p> <p>Evaluated el contenido de la carpeta contractual no hay evidencia de diseños ni carteras propias de la parte constructiva por lo tanto tampoco se observa especificaciones técnicas coherentes con lo ejecutado. En el seguimiento de la supervisión se observa deficiencias pues no se evidencia cumplimiento con el desarrollo del informe en la descripción de las etapas constructivas y la ejecución de las actividades del presupuesto y tampoco se observa seguimiento del cronograma de actividades. En la visita técnica se evidenció presuntas falencias en las cantidades de obra por valor de \$27.639.654.</p> <p>La causa de estas inconsistencias es la falta de seguimiento y control adecuado de las actividades ejecutadas en la obra por la deficiente supervisión que no evidencia los soportes técnicos que muestren las condiciones constructivas y aplicación de los ítems registrados en el presupuesto.</p>	<p>tercer orden, se realizó el mantenimiento debido a su avanzado deterioro y mal estado en el que se encontraba, la cual no requiere diseños ni carteras, debido a que la misma se le realizó solamente mantenimiento y limpieza a la sub rasante, prueba de lo enunciado es que en vigencias anteriores se desarrollaron proyectos similares al contrato auditado y nunca un equipo auditor presento observación referente a la existencia de estos diseños y carteras para la ejecución o mantenimiento de una vía de tercer orden. ii) con respecto a la no existencia de las especificaciones técnicas coherentes, es importante aclarar que dentro del expediente contractual obran las memorias de cálculo, presupuesto e informes de supervisión coherentes con lo ejecutado, para lo cual apporto parte de las evidencias que obran en el expediente contractual, igualmente adjunto registro fotográfico que evidencia el cajeo, por ende el correspondiente retiro de material y el relleno, así mismo, apporto los cronogramas de obra (diagramas)</p> <p>Muy respetuosamente señor Contralor del Departamento del Valle del Cauca, le manifiesto mi contradicción con este aparte de la observación, en virtud de que en este proceso contractual se contó con todos los elementos que legalmente son exigidos en cuanto a la precisión de las actividades y obras contratadas, las especificaciones técnicas de las obras a</p>	<p>ejecuciones en cuanto a las acotaciones conforme a las condiciones topográficas con la presentación de las pruebas de densidad debido a que presuntamente se realizó una conformación y compactación al 95% de CBR, situación que amerita comprobación suficiente por este tipo de vías según lo proferido en la contradicción estaba en muy mal estado.</p> <p>Lo anterior no se sustenta en la supervisión ya que esta no entrega los debidos informes y es por eso que existen inconsistencias en lo evaluado por la Contraloría.</p> <p>Por lo anterior no se acepta la contradicción y continúa la observación.</p>						

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA									
Vigencias 2015 y 2016									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					\$Daño Patrimonial
				A	S	D	P	F	
	<p>Como consecuencia de las presuntas irregularidades suscitadas en este contrato, se genera un menoscabo de los recursos de la entidad que conduce a un déficit en la operación del Municipio, contraviniendo el artículo 5° Ley 610 de 2000., artículo 27, artículo 34°, artículo 48° numeral 31 y 34 de la Ley 734 de 2002 el artículo 83° de la Ley 1474 de 2011, numeral 4 del artículo 4°, el numeral 1 del artículo 26° de la Ley 80 de 1993.</p> <p>Ver cuadro de cálculos en el cuerpo del informe.</p>	<p>ejecutar, los cronogramas, los flujos de inversión de los recursos, los cuales fueron dentro de este proceso contractual exigidos por la administración municipal y aportados por el contratista, dentro del proyecto de pliego de condiciones y dentro del pliego de condiciones definitivos, los cuales estuvieron siempre a disposición de la comunidad en general, tanto en la Secretaría de Infraestructura y Mantenimiento Vial, cómo e la página de publicación de servicios estatales de contratación pública SECOP, los documentos ya referidos y que corresponden a APUS, (Análisis de precios unitarios), DIAGRAMAS, CRONOGRAMAS Y FLUJOS DE INVERSIÓN (Diagramación), documentos que anexo a la presente contradicción muy respetuosamente, para que sean valorados en el trámite de este derecho, y en los cuales se prueba fehacientemente que la ejecución del contrato SI contó con los elementos que el equipo auditor refiere no existir, los cuales garantizaron una correcta planeación, manejo de recursos, utilización del tiempo y demás, en beneficio de la correcta ejecución contractual, entre otras actividades realizadas en todas las etapas del contrato.</p> <p>Así mismo refiero de la aseveración hecha por el supervisor del contrato observado, el cual manifiesta que se le realizaron todas las visitas técnicas de rigor al sitio</p>							

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA									
Vigencias 2015 y 2016									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>de la realización de las actividades, que se realizaron todas y cada una de las obligaciones descritas en la Ley 1474 de 2011 en lo que tiene que ver con las obligaciones de los supervisores designados por la entidad territorial, prueba de ello son las memorias de cálculo, los APUS, la diagramación propuesta sobre cronogramas, los informes del supervisor, las bitácoras, los registros fotográficos y demás que demuestran el denodado esfuerzo de la administración municipal en garantizar la correcta ejecución contractual con el fin de salvaguardar la total inversión de los recursos públicos, documentos que respetuosamente me permito anexar a este público documento con el fin de que sirvan de elementos de juicio dentro del trámite del mismo, por ello le manifiesto de manera respetuosa que NO ACEPTO la observación presente</p> <p>.</p> <p>FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA OBSERVACIÓN HECHO POR LA CONTRALORÍA</p> <p><i>Como consecuencia de las presuntas irregularidades suscitadas en este contrato, se genera un menoscabo de los recursos de la entidad que conduce a un déficit en la operación del Municipio, contraviniendo el artículo 5° Ley 610 de 2000., artículo 27, artículo 34°, artículo 48° numeral 31 y 34 de la Ley 734 de 2002 el</i></p>							

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA									
Vigencias 2015 y 2016									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p><i>artículo 83° de la Ley 1474 de 2011, numeral 4 del artículo 4°, el numeral 1 del artículo 26° de la Ley 80 de 1993.</i></p> <p>TRÁMITE OBSERVACIÓN FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA - CONTRADICCIÓN</p> <p>En virtud de la fundamentación jurídica que el equipo auditor le pretende establecer a la presunta comisión de la falta disciplinaria y sus posibles consecuencias, me permito muy respetuosamente traer a colación cada una de las normas aducidas, con el fin de darle explicación típica a las presuntas violaciones disciplinarias:</p> <p><i>Ley 734 de 2002</i></p> <p><i>Artículo 27. Acción y omisión. Las faltas disciplinarias se realizan por acción u omisión en el cumplimiento de los deberes propios del cargo o función, o con ocasión de ellos, o por extralimitación de sus funciones.</i></p> <p><i>Cuando se tiene el deber jurídico de impedir un resultado, no evitarlo, pudiendo hacerlo, equivale a producirlo.</i></p> <p><i>Artículo 34. Deberes. Son deberes de todo servidor público:</i></p> <p><i>1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el</i></p>							

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA								
Vigencias 2015 y 2016								
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	S	D	P	F
		<p><i>Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.</i></p> <p><i>Los deberes consignados en la Ley 190 de 1995 se integrarán a este código.</i></p> <p><i>2. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función.</i></p> <p><i>3. Formular, decidir oportunamente o ejecutar los planes de desarrollo y los presupuestos, y cumplir las leyes y normas que regulan el manejo de los recursos económicos públicos, o afectos al servicio público.</i></p> <p><i>4. Utilizar los bienes y recursos asignados para el desempeño de su empleo, cargo o función, las facultades que le sean atribuidas, o la información reservada a que tenga acceso por razón de su función, en forma exclusiva para los fines a que están afectos.</i></p> <p><i>5. Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o función conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o</i></p>						

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA									
Vigencias 2015 y 2016									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>utilización indebidos.</p> <p>6. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación por razón del servicio.</p> <p>7. Cumplir las disposiciones que sus superiores jerárquicos adopten en ejercicio de sus atribuciones, siempre que no sean contrarias a la Constitución Nacional y a las leyes vigentes, y atender los requerimientos y citaciones de las autoridades competentes.</p> <p>8. Desempeñar el empleo, cargo o función sin obtener o pretender beneficios adicionales a las contraprestaciones legales y convencionales cuando a ellas tenga derecho.</p> <p>9. Acreditar los requisitos exigidos por la ley para la posesión y el desempeño del cargo.</p> <p>10. Realizar personalmente las tareas que le sean confiadas, responder por el ejercicio de la autoridad que se le delegue, <u>así como por la ejecución de las órdenes que imparta, sin que en las situaciones anteriores quede exento de la responsabilidad que le incumbe por la correspondiente a sus subordinados.</u></p> <p>11. Dedicar la totalidad del tiempo reglamentario de trabajo al desempeño de las funciones encomendadas, salvo las excepciones legales.</p> <p>12. Resolver los asuntos en el orden en que hayan ingresado al despacho, salvo prelación legal o urgencia manifiesta</p> <p>13. Motivar las decisiones que lo requieran, de conformidad con la ley.</p>							

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA									
Vigencias 2015 y 2016									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>14. Registrar en la oficina de recursos humanos, o en la que haga sus veces, su domicilio o dirección de residencia y teléfono, y dar aviso oportuno de cualquier cambio.</p> <p>15. Ejercer sus funciones consultando permanentemente los intereses del bien común, y teniendo siempre presente que los servicios que presta constituyen el reconocimiento y efectividad de un derecho y buscan la satisfacción de las necesidades generales de todos los ciudadanos.</p> <p>16. Permitir a los representantes del Ministerio Público, fiscales, jueces y demás autoridades competentes el acceso inmediato a los lugares donde deban adelantar sus actuaciones e investigaciones y el examen de los libros de registro, documentos y diligencias correspondientes. Así mismo, prestarles la colaboración necesaria para el desempeño de sus funciones.</p> <p>17. Permanecer en el desempeño de sus labores mientras no se haya hecho cargo de ellas quien deba reemplazarlo, salvo autorización legal, reglamentaria, o de quien deba proveer el cargo.</p> <p>18. Hacer los descuentos conforme a la ley o a las órdenes de autoridad judicial y girar en el término que señale la ley o la autoridad judicial los dineros correspondientes.</p> <p>19. Dictar los reglamentos o manuales de funciones de la entidad, así como los internos sobre el trámite del derecho de</p>							

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA									
Vigencias 2015 y 2016									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p><i>petición.</i></p> <p><i>20. Calificar a los funcionarios o empleados en la oportunidad y condiciones previstas por la ley o el reglamento.</i></p> <p><i>21. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.</i></p> <p><i>22. Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización.</i></p> <p><i>23. Explicar inmediata y satisfactoriamente al nominador, a la Procuraduría General de la Nación o a la personería, cuando estos lo requieran, la procedencia del incremento patrimonial obtenido durante el ejercicio del cargo, función o servicio.</i></p> <p><i>24. Denunciar los delitos, contravenciones y faltas disciplinarias de los cuales tuviere conocimiento, salvo las excepciones de ley.</i></p> <p><i>25. Poner en conocimiento del superior los hechos que puedan perjudicar el funcionamiento de la administración y proponer las iniciativas que estime útiles para el mejoramiento del servicio.</i></p> <p><i>26. Publicar en las dependencias de la respectiva entidad, en sitio visible, una vez por mes, en lenguaje sencillo y accesible al ciudadano común, una lista de las licitaciones declaradas desiertas y de los contratos adjudicados, que incluirá el</i></p>							

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA									
Vigencias 2015 y 2016									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p><i>objeto y valor de los mismos y el nombre del adjudicatario.</i></p> <p><i>27. Hacer las apropiaciones en los presupuestos y girar directamente a las contralorías departamentales y municipales, como a la Contraloría General de la República y las Personerías Municipales y Distritales dentro del término legal, las partidas por concepto de la cuota de vigilancia fiscal, siempre y cuando lo permita el flujo de caja.</i></p> <p><i>28. Controlar el cumplimiento de las finalidades, objetivos, políticas y programas que deban ser observados por los particulares cuando se les atribuyan funciones públicas.</i></p> <p><i>29. Ordenar, en su condición de jefe inmediato, adelantar el trámite de jurisdicción coactiva en la respectiva entidad, para el cobro de la sanción de multa, cuando el pago no se hubiere efectuado oportunamente.</i></p> <p><i>30. Ejercer, dentro de los términos legales, la jurisdicción coactiva para el cobro de las sanciones de multa.</i></p> <p><i>31. Adoptar el Sistema de Control Interno y la función independiente de Auditoría Interna que trata la Ley 87 de 1993 y demás normas que la modifiquen o complementen.</i></p> <p><i>32. Implementar el Control Interno Disciplinario al más alto nivel jerárquico del organismo o entidad pública, asegurando su autonomía e independencia y el principio de segunda</i></p>							

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA								
Vigencias 2015 y 2016								
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	S	D	P	F
		<p><i>instancia, de acuerdo con las recomendaciones que para el efecto señale el Departamento Administrativo de la Función Pública, a más tardar para la fecha en que entre en vigencia el presente código, <u>siempre y cuando existan los recursos presupuestales para el efecto.</u></i></p> <p><i>33. Adoptar el Sistema de Contabilidad Pública y el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF, así como los demás sistemas de información a que se encuentre obligada la administración pública, siempre y cuando existan los recursos presupuestales para el efecto.</i></p> <p><i>34. Recibir, tramitar y resolver las quejas y denuncias que presenten los ciudadanos en ejercicio de la vigilancia de la función administrativa del Estado.</i></p> <p><i>35. Ofrecer garantías a los servidores públicos o a los particulares que denuncien acciones u omisiones antijurídicas de los superiores, subalternos o particulares que administren recursos públicos o ejerzan funciones públicas.</i></p> <p><i>Parágrafo transitorio. El Presidente de la República, dentro de los seis meses siguientes a la vigencia de esta ley, reglamentará la materia.</i></p> <p><i>36. Publicar mensualmente en las dependencias de la respectiva entidad, en lugar visible y público, los informes de gestión, resultados, financieros y contables que se determinen por autoridad competente, para efectos del control social de que trata la Ley 489 de 1998 y demás</i></p>						

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA									
Vigencias 2015 y 2016									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p><i>normas vigentes.</i></p> <p><i>37. Crear y facilitar la operación de mecanismos de recepción y emisión permanente de información a la ciudadanía, que faciliten a esta el conocimiento periódico de la actuación administrativa, los informes de gestión y los más importantes proyectos a desarrollar.</i></p> <p><i>38. Actuar con imparcialidad, asegurando y garantizando los derechos de todas las personas, sin ningún género de discriminación, respetando el orden de inscripción, ingreso de solicitudes y peticiones ciudadanas, acatando los términos de ley.</i></p> <p><i>39. Acatar y poner en práctica los mecanismos que se diseñen para facilitar la participación de la comunidad en la planeación del desarrollo, la concertación y la toma de decisiones en la gestión administrativa de acuerdo a lo preceptuado en la ley.</i></p> <p><i>40. Capacitarse y actualizarse en el área donde desempeña su función.</i></p> <p><i>Artículo 48. Faltas gravísimas. Son faltas gravísimas las siguientes:</i></p> <p><i>31. Participar en la etapa precontractual o en la actividad contractual, en detrimento del patrimonio público, o con desconocimiento de los principios que regulan la contratación estatal y la función administrativa contemplados en la Constitución y en la ley.</i></p>							

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA									
Vigencias 2015 y 2016									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>34. No exigir, el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad.</p> <p>Ley 1474 de 2011</p> <p>ARTÍCULO 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.</p> <p>La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.</p> <p>La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el</p>							

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA									
Vigencias 2015 y 2016									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					\$Daño Patrimonial
				A	S	D	P	F	
		<p><i>cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.</i></p> <p><i>Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor. El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal.</i></p> <p>PARÁGRAFO 1o. <i>En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán</i></p>							

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA									
Vigencias 2015 y 2016									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>sobre la necesidad de contar con interventoría.</p> <p>PARÁGRAFO 2o. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.</p> <p>Ley 80 de 1993</p> <p>ARTÍCULO 26. DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD. En virtud de este principio:</p> <p>1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.</p> <p>TRAMITE FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA OBSERVACIÓN - CONTRADICCIÓN</p> <p>Considero respetuosamente señor Contralor Departamental, que ni la suscrita ni ningún empleado que participó dentro de la ejecución del contrato al cual se le realizó la observación que se contradice en este documento, actúo omitiendo sus responsabilidades públicas, que siempre actuamos dentro del desarrollo contractual con la probidad que nos caracterizó, que siempre realizamos las actuaciones en guarda del recurso público y con miras de cumplir con la Ley que caracteriza el derecho Estatal, que no se participó en la</p>							

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA								
Vigencias 2015 y 2016								
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	S	D	P	F
		<p>actividad contractual en detrimento de los principios que rigen las relaciones contractuales, como tampoco se puede evidenciar que la administración que dirigí, no exigió al contratista de la obra, que la misma fuera ejecutada a cabalidad, señor Contralor del Departamento, le reitero, como se ha referido esta ex funcionaria repetidamente, y como prueban todas y cada una de las copias de los anexos los cuales el equipo auditor desconoció su existencia, sin conocer de mi parte los motivos, los cuales apporto dentro de este documento, la administración municipal de dirigí entre otros en el año 2015, auditado integralmente por el equipo por usted designado, realizó las etapas precontractual, la contractual y la pos contractual, dentro de todas las obligaciones legales y jurídicas, de planeación de cuidado con el seguimiento y supervisión de la ejecución y con el seguro convencimiento de que se cumplieron a cabalidad los lineamientos de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, norma que compiló el Decreto 1510 de 2013 entre otras, y por sobre todo en el cumplimiento de la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción, y lo establecido en la Ley 734 de 2002, Estatuto Único Disciplinario, anexo los documentos que prueban la diligencia contractual dentro de la ejecución y supervisión del contrato que tuvo como objeto: "MANTENIMIENTO VÍA ZARZAL - LIMONES MUNICIPIO DE</p>						

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA									
Vigencias 2015 y 2016									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>ZARZAL."</p> <p>Por lo anterior considero y solicito muy respetuosamente, no enmarcar faltas disciplinarias que cómo se prueba con los anexos aportados y con la explicación dada que no se cometieron, cómo las que define erróneamente el equipo auditor dentro de las faltas gravísimas, ya que cómo se dijo anteriormente las presuntas faltas no existieron, no fueron realizadas ni cometidas, por ello no es posible adecuar típicamente a la norma disciplinaria hechos los cuales no se han realizado ni mucho menos las faltas fueron cometidas.</p> <p>OBSERVACIÓN TÉCNICA COMPONENTE HECHO POR LA CONTRALORÍA</p> <p><i>Las inconsistencias se presentan en el siguiente cuadro:</i></p> <p>TRAMITE COMPONENTE CONTRADICCIÓN OBSERVACIÓN TÉCNICA</p> <p>Teniendo en cuenta además de todo lo tramitado en contradicción y documentos aportados, y la explicación aportada por el supervisor del contrato, la cual está referida dentro del cuadro de contradicción que hace parte integral de esta documento público, quien fungía como Secretario de</p>							

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA Vigencias 2015 y 2016									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		Infraestructura y Mantenimiento Vial, y en donde se prueba que la ejecución del contrato tuvo siempre el seguimiento y control del ente estatal sobre las actividades del contratista, solicito de manera respetuosa al ente de control fiscal, NO CONFIRMAR el presunto hallazgo al cual se le hace la presente contradicción en debida forma, y por el contrario DESVIRTUALO (favor revisar explicación cuadro de hallazgos), se solicita al equipo auditor verificar la sumatoria de las cantidades establecidas, toda vez que las sumas de las mismas no dan el valor indicado por este.							
7	<p>Contrato No. 1302006-043 Obra Pública Contratista: Edifikamos constructora SAS/German Llanos Rengifo Objeto: construcción de cielo falsos institución educativa simón bolívar, municipio de Zarzal. Valor: \$60.942.724</p> <p>Revisada la carpeta no se observan planos ni diseños, no se evidencian especificaciones técnicas precisas difiriendo de lo ejecutado respecto al presupuesto. En la visita técnica se observaron placas del cielo falso dilatadas que muestran una mala ejecución tampoco se evidencia recibo a satisfacción de la obra. En el seguimiento de la supervisión se</p>	<p>Previa revisión de la observación, realizo el Derecho a la contradicción bajo los siguientes argumentos: i) es importante que se tenga en cuenta que para una obra de este tipo, nunca se antes se ha exigido planos o diseños, toda vez que como se establece en el objeto contractual es simplemente la construcción o instalación de un cielo falso, sin embargo se aclara que el presente proceso posee memorias de cálculo, las cuales obran en el expediente contractual y las cuales se realizaron en el sitio de la obra, datos con los que se procedió a establecer cantidades de obra y presupuesto oficial, no obstante existe plano en la secretaria de infraestructura y mantenimiento vial. Expuesto lo anterior no se acepta que el equipo auditor indique además que "...no</p>	<p>Si bien es cierto la obra no necesita planos y diseños autorizados, se establece que debe existir o realizar la localización arquitectónica de este tipo de ejecuciones y para ello se necesita evaluar las dimensiones y por lo tanto debe existir un levantamiento de las áreas a intervenir en un bosquejo o diseño indicativo, unas especificaciones técnica de esta actividad que no se evidenció en la carpeta, sin embargo sorprendentemente en la contradicción aparecen unos planos que dice la contradicción no necesitar para esta clase de ejecuciones, es así cuando se habla de la actividad de desmonte</p>	X		X		X	3.093.891.00

**AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA
Vigencias 2015 y 2016**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>observa deficiencias pues no se evidencia cumplimiento con el desarrollo del informe en la descripción de las etapas constructivas y la ejecución de las actividades del presupuesto. En visita técnica se evidenciaron presuntos faltantes de obra por valor de \$3.093.891.</p> <p>La causa de estas inconsistencias es la falta de seguimiento y control adecuado de las actividades ejecutadas en la obra por la deficiente supervisión que no evidencia los soportes técnicos que muestren las condiciones constructivas y aplicación de los ítems registrados en el presupuesto.</p> <p>Como consecuencia de las presuntas irregularidades suscitadas en este contrato, se genera un menoscabo de los recursos de la entidad que conduce a un déficit en la operación del Municipio, contraviniendo el artículo 5° Ley 610 de 2000., artículo 27, artículo 34°, artículo 48° numeral 31 y 34 de la Ley 734 de 2002 el artículo 83° de la Ley 1474 de 2011, numeral 4 del artículo 4°, el numeral 1 del artículo 26° de la Ley 80 de 1993.</p> <p>Ver cuadro de cálculos en el</p>	<p><i>se evidencian especificaciones técnicas precisas difiriendo de lo ejecutado respecto al presupuesto...</i> Se adjuntan plano y memorias de cálculo. ii) con respecto a las placas del cielo falso dilatadas, se ha presentado en casi de todos los cielos falsos realizados en el municipio, no obstante para esta obra, se realizaron refuerzos estructurales para la instalación del cielo falso y de esta manera evitar que se presentara esta situación (se anexa fotos de la estructura realizada para la instalación del cielo falso). iii) con respecto al recibo a satisfacción de la obra realizada, me permito indicar que la misma inicio el 30 de noviembre y finalizo en la última semana de diciembre, tiempo para el cual, los docentes y demás personal administrativo se encontraba en cese de labores, igualmente se llamó telefónicamente al rector de la Institución Educativa, Señor Harold Sarria para que hiciera la revisión pertinente y firmara el recibido a satisfacción de la obra, informando que se encontraba por fuera del municipio.</p> <p>Con respecto a los faltantes de obra, es preciso indicar que el equipo auditor no valido el ítem desmonte de lámparas existentes, para lo cual se anexa evidencia fotográfica, la cual da fe de que la actividad fue realizada por el contratista y por ende se debió pagar, se anexa fotos de las actividades que presuntamente</p>	<p>e instalación de luminarias, técnicamente hace alusión a las luminarias externas y se paga como retiro de lámparas e instalación de lámpara, pues este ítem no es el ejecutado</p> <p>Se necesita saber si la información del secop es coherente con lo de la carpeta y por lo tanto no se pudo establecer el comparativo por que necesita la documentación faltante y no la referenciación.</p> <p>El discernimiento jurídico que pretende establecer una relación de fundamentación no corresponde con los aspectos técnicos del hallazgo fiscal, por lo tanto una vez se ha verificado este presunto tipo de irregularidades empieza a conexas con la aplicación normativa para este caso. Tampoco se sustentan los aspectos técnicos constructivos a través de la supervisión ya que esta no entrega los debidos informes y es por eso que existen inconsistencias en lo evaluado por la Contraloría. La Ley 734 de 2002 expresada en la contradicción corrobora las posibles faltas. Por lo anterior los documentos aportados en la contradicción no satisfacen la inconsistencia evidenciada y por lo tanto no se acepta y se mantiene el hallazgo</p>						

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA									
Vigencias 2015 y 2016									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	cuerpo del informe.	<p>no fueron ejecutadas (desmonte de lámpara existentes 4 fotos), igualmente se anexa el seguimiento de la obra (01 folio)</p> <p>Con respecto a las luminarias que fueron suministradas para el contrato fueron revisadas y aprobadas en piso por el contratista para luego ser instaladas y así reemplazarlas por las que estaban en sitio (39), las cuales fueron desmontadas, lo anterior se comprueba en el registro fotográfico que reposa en el respectivo contrato (se anexan fotos).</p> <p>Muy respetuosamente señor Contralor del Departamento del Valle del Cauca, le manifiesto mi contradicción con este aparte de la observación, en virtud de que en este proceso contractual se contó con todos los elementos que legalmente son exigidos en cuanto a la precisión de las actividades y obras contratadas, las especificaciones técnicas de las obras a ejecutar, los cronogramas, los flujos de inversión de los recursos, los cuales fueron dentro de este proceso contractual exigidos por la administración municipal y aportados por el contratista, dentro del proyecto de pliego de condiciones y dentro del pliego de condiciones definitivos, los cuales estuvieron siempre a disposición de la comunidad en general, tanto en la Secretaría de Infraestructura y Mantenimiento Vial, cómo e la página de</p>	administrativo, disciplinario y fiscal.						

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA									
Vigencias 2015 y 2016									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>publicación de servicios estatales de contratación pública SECOP, los documentos ya referidos y que corresponden a APUS, (Análisis de precios unitarios), DIAGRAMAS, CRONOGRAMAS Y FLUJOS DE INVERSIÓN (Diagramación), documentos que anexo a la presente contradicción muy respetuosamente, para que sean valorados en el trámite de este derecho, y en los cuales se prueba fehacientemente que la ejecución del contrato SI contó con los elementos que el equipo auditor refiere no existir, los cuales garantizaron una correcta planeación, manejo de recursos, utilización del tiempo y demás, en beneficio de la correcta ejecución contractual, entre otras actividades realizadas en todas las etapas del contrato.</p> <p>Así mismo refiero de la aseveración hecha por el supervisor del contrato observado, el cual manifiesta que se le realizaron todas las visitas técnicas de rigor al sitio de la realización de las actividades, que se realizaron todas y cada una de las obligaciones descritas en la Ley 1474 de 2011 en lo que tiene que ver con las obligaciones de los supervisores designados por la entidad territorial, prueba de ello son las memorias de cálculo, los APUS, la diagramación propuesta sobre cronogramas, los informes del supervisor, las bitácoras, los registros fotográficos y demás que</p>							

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA									
Vigencias 2015 y 2016									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>demuestran el denodado esfuerzo de la administración municipal en garantizar la correcta ejecución contractual con el fin de salvaguardar la total inversión de los recursos públicos. Lo cual se demuestra con los anexos que se presentan como parte integral de esta contradicción para que sirvan de elemento de juicio para el trámite de la misma.</p> <p>FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA OBSERVACIÓN HECHO POR LA CONTRALORÍA</p> <p><i>Como consecuencia de las presuntas irregularidades suscitadas en este contrato, se genera un menoscabo de los recursos de la entidad que conduce a un déficit en la operación del Municipio, contraviniendo el artículo 5° Ley 610 de 2000., artículo 27, artículo 34°, artículo 48° numeral 31 y 34 de la Ley 734 de 2002 el artículo 83° de la Ley 1474 de 2011, numeral 4 del artículo 4°, el numeral 1 del artículo 26° de la Ley 80 de 1993.</i></p> <p>TRÁMITE OBSERVACIÓN FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA - CONTRADICCIÓN</p> <p>en virtud de la fundamentación jurídica que el equipo auditor le pretende establecer a la presunta comisión de la falta disciplinaria y sus posibles consecuencias, me permito muy respetuosamente traer a colación cada</p>							

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA									
Vigencias 2015 y 2016									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>una de las normas aducidas, con el fin de darle explicación típica a las presuntas violaciones disciplinarias:</p> <p><i>Ley 734 de 2002</i></p> <p><i>Artículo 27. Acción y omisión. Las faltas disciplinarias se realizan por acción u omisión en el cumplimiento de los deberes propios del cargo o función, o con ocasión de ellos, o por extralimitación de sus funciones.</i></p> <p><i>Cuando se tiene el deber jurídico de impedir un resultado, no evitarlo, pudiendo hacerlo, equivale a producirlo.</i></p> <p><i>Artículo 34. Deberes. Son deberes de todo servidor público:</i></p> <p><i>1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.</i></p> <p><i>Los deberes consignados en la Ley 190 de 1995 se integrarán a este código.</i></p> <p><i>2. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier</i></p>							

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA									
Vigencias 2015 y 2016									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p><i>acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función.</i></p> <p><i>3. Formular, decidir oportunamente o ejecutar los planes de desarrollo y los presupuestos, y cumplir las leyes y normas que regulan el manejo de los recursos económicos públicos, o afectos al servicio público.</i></p> <p><i>4. Utilizar los bienes y recursos asignados para el desempeño de su empleo, cargo o función, las facultades que le sean atribuidas, o la información reservada a que tenga acceso por razón de su función, en forma exclusiva para los fines a que están afectos.</i></p> <p><i>5. Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o función conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos.</i></p> <p><i>6. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación por razón del servicio.</i></p> <p><i>7. Cumplir las disposiciones que sus superiores jerárquicos adopten en ejercicio de sus atribuciones, siempre que no sean contrarias a la Constitución Nacional y a las leyes vigentes, y atender los requerimientos y citaciones de las autoridades competentes.</i></p> <p><i>8. Desempeñar el empleo, cargo o función sin obtener o pretender beneficios adicionales a las contraprestaciones</i></p>							

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA									
Vigencias 2015 y 2016									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>legales y convencionales cuando a ellas tenga derecho.</p> <p>9. <u>Acreditar los requisitos exigidos por la ley para la posesión y el desempeño del cargo.</u></p> <p>10. <u>Realizar personalmente las tareas que le sean confiadas, responder por el ejercicio de la autoridad que se le delegue, así como por la ejecución de las órdenes que imparta, sin que en las situaciones anteriores quede exento de la responsabilidad que le incumbe por la correspondiente a sus subordinados.</u></p> <p>11. <u>Dedicar la totalidad del tiempo reglamentario de trabajo al desempeño de las funciones encomendadas, salvo las excepciones legales.</u></p> <p>12. <u>Resolver los asuntos en el orden en que hayan ingresado al despacho, salvo prelación legal o urgencia manifiesta</u></p> <p>13. <u>Motivar las decisiones que lo requieran, de conformidad con la ley.</u></p> <p>14. <u>Registrar en la oficina de recursos humanos, o en la que haga sus veces, su domicilio o dirección de residencia y teléfono, y dar aviso oportuno de cualquier cambio.</u></p> <p>15. <u>Ejercer sus funciones consultando permanentemente los intereses del bien común, y teniendo siempre presente que los servicios que presta constituyen el reconocimiento y efectividad de un derecho y buscan la satisfacción de las necesidades generales de todos los ciudadanos.</u></p> <p>16. <u>Permitir a los representantes del</u></p>							

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA								
Vigencias 2015 y 2016								
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	S	D	P	F
		<p>Ministerio Público, fiscales, jueces y demás autoridades competentes el acceso inmediato a los lugares donde deban adelantar sus actuaciones e investigaciones y el examen de los libros de registro, documentos y diligencias correspondientes. Así mismo, prestarles la colaboración necesaria para el desempeño de sus funciones.</p> <p>17. Permanecer en el desempeño de sus labores mientras no se haya hecho cargo de ellas quien deba reemplazarlo, salvo autorización legal, reglamentaria, o de quien deba proveer el cargo.</p> <p>18. Hacer los descuentos conforme a la ley o a las órdenes de autoridad judicial y girar en el término que señale la ley o la autoridad judicial los dineros correspondientes.</p> <p>19. Dictar los reglamentos o manuales de funciones de la entidad, así como los internos sobre el trámite del derecho de petición.</p> <p>20. Calificar a los funcionarios o empleados en la oportunidad y condiciones previstas por la ley o el reglamento.</p> <p>21. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.</p> <p>22. Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización.</p>						

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA									
Vigencias 2015 y 2016									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>23. Explicar inmediata y satisfactoriamente al nominador, a la Procuraduría General de la Nación o a la personería, cuando estos lo requieran, la procedencia del incremento patrimonial obtenido durante el ejercicio del cargo, función o servicio.</p> <p>24. Denunciar los delitos, contravenciones y faltas disciplinarias de los cuales tuviere conocimiento, salvo las excepciones de ley.</p> <p>25. Poner en conocimiento del superior los hechos que puedan perjudicar el funcionamiento de la administración y proponer las iniciativas que estime útiles para el mejoramiento del servicio.</p> <p>26. Publicar en las dependencias de la respectiva entidad, en sitio visible, una vez por mes, en lenguaje sencillo y accesible al ciudadano común, una lista de las licitaciones declaradas desiertas y de los contratos adjudicados, que incluirá el objeto y valor de los mismos y el nombre del adjudicatario.</p> <p>27. Hacer las apropiaciones en los presupuestos y girar directamente a las contralorías departamentales y municipales, como a la Contraloría General de la República y las Personerías Municipales y Distritales dentro del término legal, las partidas por concepto de la cuota de vigilancia fiscal, siempre y cuando lo permita el flujo de caja.</p> <p>28. Controlar el cumplimiento de las finalidades, objetivos, políticas y</p>							

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA								
Vigencias 2015 y 2016								
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	S	D	P	F
		<p><i>programas que deban ser observados por los particulares cuando se les atribuyan funciones públicas.</i></p> <p><i>29. Ordenar, en su condición de jefe inmediato, adelantar el trámite de jurisdicción coactiva en la respectiva entidad, para el cobro de la sanción de multa, cuando el pago no se hubiere efectuado oportunamente.</i></p> <p><i>30. Ejercer, dentro de los términos legales, la jurisdicción coactiva para el cobro de las sanciones de multa.</i></p> <p><i>31. Adoptar el Sistema de Control Interno y la función independiente de Auditoría Interna que trata la Ley 87 de 1993 y demás normas que la modifiquen o complementen.</i></p> <p><i>32. Implementar el Control Interno Disciplinario al más alto nivel jerárquico del organismo o entidad pública, asegurando su autonomía e independencia y el principio de segunda instancia, de acuerdo con las recomendaciones que para el efecto señale el Departamento Administrativo de la Función Pública, a más tardar para la fecha en que entre en vigencia el presente código, siempre y cuando existan los recursos presupuestales para el efecto.</i></p> <p><i>33. Adoptar el Sistema de Contabilidad Pública y el Sistema Integrado de Información Financiera SIFF, así como los demás sistemas de información a que se encuentre obligada la administración pública, siempre y cuando existan los</i></p>						

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA								
Vigencias 2015 y 2016								
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	S	D	P	F
		<p>recursos presupuestales para el efecto.</p> <p>34. Recibir, tramitar y resolver las quejas y denuncias que presenten los ciudadanos en ejercicio de la vigilancia de la función administrativa del Estado.</p> <p>35. Ofrecer garantías a los servidores públicos o a los particulares que denuncien acciones u omisiones antijurídicas de los superiores, subalternos o particulares que administren recursos públicos o ejerzan funciones públicas.</p> <p>Parágrafo transitorio. El Presidente de la República, dentro de los seis meses siguientes a la vigencia de esta ley, reglamentará la materia.</p> <p>36. Publicar mensualmente en las dependencias de la respectiva entidad, en lugar visible y público, los informes de gestión, resultados, financieros y contables que se determinen por autoridad competente, para efectos del control social de que trata la Ley 489 de 1998 y demás normas vigentes.</p> <p>37. Crear y facilitar la operación de mecanismos de recepción y emisión permanente de información a la ciudadanía, que faciliten a esta el conocimiento periódico de la actuación administrativa, los informes de gestión y los más importantes proyectos a desarrollar.</p> <p>38. Actuar con imparcialidad, asegurando y garantizando los derechos de todas las personas, sin ningún género de discriminación, respetando el orden de inscripción, ingreso de solicitudes y</p>						

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA									
Vigencias 2015 y 2016									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>peticiones ciudadanas, acatando los términos de ley.</p> <p>39. Acatar y poner en práctica los mecanismos que se diseñen para facilitar la participación de la comunidad en la planeación del desarrollo, la concertación y la toma de decisiones en la gestión administrativa de acuerdo a lo preceptuado en la ley.</p> <p>40. Capacitarse y actualizarse en el área donde desempeña su función.</p> <p>Artículo 48. Faltas gravísimas. Son faltas gravísimas las siguientes:</p> <p>31. Participar en la etapa precontractual o en la actividad contractual, en detrimento del patrimonio público, o con desconocimiento de los principios que regulan la contratación estatal y la función administrativa contemplados en la Constitución y en la ley.</p> <p>34. No exigir, el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad.</p> <p>Ley 1474 de 2011</p> <p>ARTÍCULO 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. Con</p>							

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA									
Vigencias 2015 y 2016									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p><i>el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.</i></p> <p><i>La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.</i></p> <p><i>La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.</i></p> <p><i>Por regla general, no serán concurrentes</i></p>							

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA									
Vigencias 2015 y 2016									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p><i>en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor. El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal.</i></p> <p>PARÁGRAFO 1o. En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría.</p> <p>PARÁGRAFO 2o. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.</p> <p><i>Ley 80 de 1993</i></p> <p>ARTÍCULO 26. DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD. En virtud de este principio:</p> <p>1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la</p>							

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA									
Vigencias 2015 y 2016									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p><i>correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.</i></p> <p>Considero respetuosamente señor Contralor Departamental, que ni la suscrita ni ningún empleado que participó dentro de la ejecución del contrato al cual se le realizó la observación que se contradice en este documento, actúo omitiendo sus responsabilidades públicas, que siempre actuamos dentro del desarrollo contractual con la probidad que nos caracterizó, que siempre realizamos las actuaciones en guarda del recurso público y con miras de cumplir con la Ley que direcciona el derecho público, que no se participó en la actividad contractual en detrimento de los principios que rigen las relaciones contractuales, en detrimento público, como tampoco se puede evidenciar que la administración que dirigí, no exigió al contratista de la obra, que la misma fuera ejecutada a cabalidad, señor Contralor del Departamento, le reitero, como se ha referido esta ex funcionaria repetidamente, y como prueban todas y cada una de las copias de los anexos los cuales el equipo auditor desconoció su existencia, sin conocer de mi parte los motivos, los cuales aporto dentro de este documento, la administración municipal de dirigí entre otros en el año 2015, auditado integralmente por el equipo por usted</p>							

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA									
Vigencias 2015 y 2016									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					\$Daño Patrimonial
				A	S	D	P	F	
		<p>designado, realizó las etapas precontractual, la contractual y la pos contractual, dentro de todas las obligaciones legales y jurídicas, de planeación de cuidado con el seguimiento y supervisión de la ejecución y con el seguro convencimiento de que se cumplieron a cabalidad los lineamientos de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, norma que compiló el Decreto 1510 de 2013 entre otras, y por sobre todo en el cumplimiento de la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción, y lo establecido en la Ley 734 de 2002, Estatuto Único Disciplinario, anexo los documentos que prueban la diligencia contractual dentro de la ejecución y supervisión del contrato que tuvo como objeto: “CONSTRUCCIÓN DE CIELO FALSOS INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIMÓN BOLÍVAR, MUNICIPIO DE ZARZAL.”</p> <p>Por lo anterior considero y solicito muy respetuosamente, no enmarcar faltas disciplinarias que cómo se prueba con los anexos aportados y con la explicación dada que no se cometieron, cómo las que define erróneamente el equipo auditor dentro de las faltas gravísimas, ya que cómo se dijo anteriormente las presuntas faltas no existieron, no fueron realizadas ni cometidas, por ello no es posible adecuar típicamente a la norma disciplinaria hechos los cuales no se han realizado ni mucho menos las faltas fueron cometidas.</p>							

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA									
Vigencias 2015 y 2016									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>TRAMITE OBSERVACIÓN COMPONENTE TÉCNICO - CONTRADICCIÓN</p> <p>Teniendo en cuenta además de todo lo tramitado en contradicción y documentos aportados, y la explicación aportada por el supervisor del contrato, la cual está referida dentro del cuadro de contradicción que hace parte integral de esta documento público, quien fungía como Secretario de Infraestructura y Mantenimiento Vial, y en donde se prueba que la ejecución del contrato tuvo siempre el seguimiento y control del ente estatal sobre las actividades del contratista, solicito de manera respetuosa al ente de control fiscal, NO CONFIRMAR el presunto hallazgo al cual se le hace la presente contradicción en debida forma, y por el contrario DESVIRTUALO (favor revisar explicación cuadro de hallazgos)</p>							
8	<p>Contrato No. 1302006-048 Obra Pública</p> <p>Contratista: Carlos Enrique Rivas Moreno</p> <p>Objeto: Instalación de Redes Eléctricas de la sede principal Institución Educativa Luis Gabriel Umaña Corregimiento de Vallejuelo Municipio de Zarzal.</p> <p>Valor: \$12.080.837</p>	<p>Ejerciendo el Derecho a la contradicción en lo referente a la presente observación, es importante aclarar: i) Dentro del expediente contractual no obra planos ni diseños eléctricos, toda vez que, la obra a ejecutar era de reposición de cableado eléctrico y no un proyecto nuevo, razón por la cual, es innecesario e ilógico la exigencia de los mismos, no obstante; previo trabajo de campo, se realizaron las memorias de cálculo, las cuales dieron origen al presupuesto oficial. Este cambio</p>	<p>Lo proferido por la Contraloría Departamental, hace alusión a la inspección técnica que como tal se cuantifica y se califica en las ejecuciones, por lo tanto lo observado y registrado se hace de forma objetiva e imparcial, por tal razón se consignó en el acta de vista ya que es una instalación de cableado con sus respectivas tuberías conduit en contraposición de lo expresado en la</p>			X		X	1.730.760.00

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA								
Vigencias 2015 y 2016								
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO			\$Daño Patrimonial	
				A	S	D		P
	<p>Revisada la carpeta del contrato, no tiene planos, diseños ni especificaciones técnicas precisas, difiriendo de las cantidades expuestas en el presupuesto, tampoco hay evidencia del recibo a satisfacción de la obra. En la inspección técnica se evidencian presuntos faltantes y cambio de alguno de los ítems por otros con características diferentes sin tener soporte técnico como se muestra en el cuadro anexo, por lo tanto la presunta inconsistencia se registra por valor de \$1.730.760, situación que altera las condiciones contractuales.</p> <p>En el seguimiento de la supervisión se observa deficiencias pues no se evidencia cumplimiento con el desarrollo del informe en la descripción de las etapas constructivas y la ejecución de las actividades del presupuesto y tampoco se observa seguimiento del cronograma de actividades.</p> <p>La causa de estas falencias se debe a la falta de seguimiento y control de las actividades ejecutadas y por la deficiente supervisión que no presenta los soportes técnicos que demuestren las condiciones constructivas y aplicación de los ítems registrados en el presupuesto.</p>	<p>se realizó por solicitud de la rectora de la I.E., por quejas del personal docente en lo referente a cortos eléctricos y constante quema de las luminarias. ii) Con respecto al recibo a satisfacción de la obra realizada, se anexa documento de recibo a satisfacción por parte de la Rectora de la I.E. y el cual obra en el expediente contractual iii) Es importante aclarar al equipo auditor, que no se instalaron algunos metros de cable, debido a que existía un tramo en buen estado, a cambio de éste, la rectora de la I.E. solicita, el cambio de algunas lámparas que se habían quemado por un corto circuito y el cambio de balastas, a lo cual el contratista procedió a realizar el cambio, y de esta manera poder cumplir a cabalidad con la necesidad pretendida por la I.E., manteniéndose siempre el equilibrio económico del contrato, tal como se demuestra en el presupuesto anexo. Prueba de lo anterior, es la certificación expedida por parte de la rectora Teodora Torres Granja, el cual certifica la instalación de 7 lámparas nuevas, la repotenciación de 6 lámparas existentes con los correspondientes tubos y el documento expedido por la Secretaria de Infraestructura y Mantenimiento Vial que establece el valor de las obras ejecutadas y citadas con antelación.</p> <p>Expuestas las anteriores consideraciones muy respetuosamente señor Contralor del Departamento del Valle del Cauca, le</p>	<p>contradicción en el literal i). En el literal ii) se acepta este documento, mientras en el literal iii) no existe comprobación de lo expresado y por lo tanto se registra su inconsistencia pues no se ejecutó el objeto del contrato como esta descrito en el presupuesto. Lo dispuesto en la observación es con el fin de mostrar el comparativo del acta final y las actividades faltantes e inconsistentes, por tal razón se presenta una diferencia entre lo presentado en el acta de terminación y lo evidenciado por la contraloría de forma técnica con los elementos legales que compete a los procedimientos del órgano de control.</p> <p>El solo hecho de realizar una obra se necesita un desarrollo basado en cálculos o memorias, un diseño, un cronograma de actividades inherentes al desarrollo de la obra y es de absoluto conocimiento de los ingenieros organizar la trazabilidad para su respectiva revisión y saber cómo se ejecutó la obra.</p> <p>El discernimiento jurídico que pretende establecer con las normas citadas hace una relación de fundamentación que no se corresponde a los aspectos</p>					

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA									
Vigencias 2015 y 2016									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO			\$Daño Patrimonial		
				A	S	D		P	F
	<p>Como consecuencia de las presuntas irregularidades suscitadas en este contrato, se genera un menoscabo de los recursos de la entidad que conduce a un déficit en la operación del Municipio, contraviniendo el artículo 5° Ley 610 de 2000., artículo 27, artículo 34°, artículo 48° numeral 31 y 34 de la Ley 734 de 2002 el artículo 83° de la Ley 1474 de 2011, numeral 4 del artículo 4°, el numeral 1 del artículo 26° de la Ley 80 de 1993.</p> <p>Ver cuadro de cálculos en el cuerpo del informe.</p>	<p>manifiesto mi contradicción, en virtud de que en este proceso contractual se contó con todos los elementos que legalmente son exigidos en cuanto a la precisión de las actividades y obras contratadas, las especificaciones técnicas de las obras ejecutadas, para que sean valorados en el trámite de este derecho, y en los cuales se prueba fehacientemente que la ejecución del contrato SI contó con los elementos que el equipo auditor refiere no existir, los cuales garantizaron una correcta planeación, manejo de recursos, utilización del tiempo y demás, en beneficio de la correcta ejecución contractual, entre otras actividades realizadas en todas las etapas del contrato.</p> <p>Así mismo refiero de la aseveración hecha por el supervisor del contrato observado, el cual manifiesta que se le realizaron todas las visitas técnicas de rigor al sitio de la realización de las actividades, que se realizaron todas y cada una de las obligaciones descritas en la Ley 1474 de 2011 en lo que tiene que ver con las obligaciones de los supervisores designados por la entidad territorial, prueba de ello son las memorias de cálculo, los informes del supervisor, los registros fotográficos y demás que demuestran el denodado esfuerzo de la administración municipal en garantizar la correcta ejecución contractual con el fin de salvaguardar la total inversión de los</p>	<p>técnicos del hallazgo fiscal, y corrobora la infracción a las normas que se suscitan con el hallazgo, por lo tanto una vez se ha verificado este presunto tipo de irregularidades sucede la aplicación normativa para este caso. Por Lo anterior se puede colegir que el seguimiento no se sustenta en la supervisión ya que esta no entrega los debidos informes y es por eso que existen inconsistencias en lo evaluado por la Contraloría. Se reitera que en la inspección técnica se evidencian presuntos faltantes y cambio de alguno de los ítems por otros con características diferentes sin tener soporte técnico como se muestra en el cuadro anexo. Por lo anterior se mantiene el Hallazgo administrativo, disciplinario y fiscal</p>						

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA									
Vigencias 2015 y 2016									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>recursos públicos, prueba de ello son los anexos que se aportan con el fin de que se tengan más elementos de juicio en el trámite de la presente contradicción.</p> <p>FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA OBSERVACIÓN HECHA POR LA CONTRALORÍA</p> <p><i>Como consecuencia de las presuntas irregularidades suscitadas en este contrato, se genera un menoscabo de los recursos de la entidad que conduce a un déficit en la operación del Municipio, contraviniendo el artículo 5° Ley 610 de 2000., artículo 27, artículo 34°, artículo 48° numeral 31 y 34 de la Ley 734 de 2002 el artículo 83° de la Ley 1474 de 2011, numeral 4 del artículo 4°, el numeral 1 del artículo 26° de la Ley 80 de 1993.</i></p> <p>TRÁMITE OBSERVACIÓN FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA - CONTRADICCIÓN</p> <p>En virtud de la fundamentación jurídica que el equipo auditor le pretende establecer a la presunta comisión de la falta disciplinaria y sus posibles consecuencias, me permito muy respetuosamente traer a colación cada una de las normas aducidas, con el fin de darle explicación típica a las presuntas violaciones disciplinarias:</p> <p><i>Ley 734 de 2002</i></p>							

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA									
Vigencias 2015 y 2016									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p><i>Artículo 27. Acción y omisión. Las faltas disciplinarias se realizan por acción u omisión en el cumplimiento de los deberes propios del cargo o función, o con ocasión de ellos, o por extralimitación de sus funciones.</i></p> <p><i>Cuando se tiene el deber jurídico de impedir un resultado, no evitarlo, pudiendo hacerlo, equivale a producirlo.</i></p> <p><i>Artículo 34. Deberes. Son deberes de todo servidor público:</i></p> <p><i>1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.</i></p> <p><i>Los deberes consignados en la Ley 190 de 1995 se integrarán a este código.</i></p> <p><i>2. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función.</i></p> <p><i>3. Formular, decidir oportunamente o</i></p>							

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA									
Vigencias 2015 y 2016									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p><i>ejecutar los planes de desarrollo y los presupuestos, y cumplir las leyes y normas que regulan el manejo de los recursos económicos públicos, o afectos al servicio público.</i></p> <p><i>4. Utilizar los bienes y recursos asignados para el desempeño de su empleo, cargo o función, las facultades que le sean atribuidas, o la información reservada a que tenga acceso por razón de su función, en forma exclusiva para los fines a que están afectos.</i></p> <p><i>5. Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o función conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos.</i></p> <p><i>6. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación por razón del servicio.</i></p> <p><i>7. Cumplir las disposiciones que sus superiores jerárquicos adopten en ejercicio de sus atribuciones, siempre que no sean contrarias a la Constitución Nacional y a las leyes vigentes, y atender los requerimientos y citaciones de las autoridades competentes.</i></p> <p><i>8. Desempeñar el empleo, cargo o función sin obtener o pretender beneficios adicionales a las contraprestaciones legales y convencionales cuando a ellas tenga derecho.</i></p> <p><i>9. Acreditar los requisitos exigidos por la ley para la posesión y el desempeño del cargo.</i></p>							

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA								
Vigencias 2015 y 2016								
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	S	D	P	F
		<p>10. Realizar personalmente las tareas que le sean confiadas, responder por el ejercicio de la autoridad que se le delegue, <u>así como por la ejecución de las órdenes que imparta, sin que en las situaciones anteriores quede exento de la responsabilidad que le incumbe por la correspondiente a sus subordinados.</u></p> <p>11. Dedicar la totalidad del tiempo reglamentario de trabajo al desempeño de las funciones encomendadas, salvo las excepciones legales.</p> <p>12. Resolver los asuntos en el orden en que hayan ingresado al despacho, salvo prelación legal o urgencia manifiesta</p> <p>13. Motivar las decisiones que lo requieran, de conformidad con la ley.</p> <p>14. Registrar en la oficina de recursos humanos, o en la que haga sus veces, su domicilio o dirección de residencia y teléfono, y dar aviso oportuno de cualquier cambio.</p> <p>15. Ejercer sus funciones consultando permanentemente los intereses del bien común, y teniendo siempre presente que los servicios que presta constituyen el reconocimiento y efectividad de un derecho y buscan la satisfacción de las necesidades generales de todos los ciudadanos.</p> <p>16. Permitir a los representantes del Ministerio Público, fiscales, jueces y demás autoridades competentes el acceso inmediato a los lugares donde deban adelantar sus actuaciones e investigaciones y el examen de los libros</p>						

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA								
Vigencias 2015 y 2016								
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				\$Daño Patrimonial
				A	S	D	P	
		<p>de registro, documentos y diligencias correspondientes. Así mismo, prestarles la colaboración necesaria para el desempeño de sus funciones.</p> <p>17. Permanecer en el desempeño de sus labores mientras no se haya hecho cargo de ellas quien deba reemplazarlo, salvo autorización legal, reglamentaria, o de quien deba proveer el cargo.</p> <p>18. Hacer los descuentos conforme a la ley o a las órdenes de autoridad judicial y girar en el término que señale la ley o la autoridad judicial los dineros correspondientes.</p> <p>19. Dictar los reglamentos o manuales de funciones de la entidad, así como los internos sobre el trámite del derecho de petición.</p> <p>20. Calificar a los funcionarios o empleados en la oportunidad y condiciones previstas por la ley o el reglamento.</p> <p>21. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.</p> <p>22. Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización.</p> <p>23. Explicar inmediata y satisfactoriamente al nominador, a la Procuraduría General de la Nación o a la personería, cuando estos lo requieran, la procedencia del incremento patrimonial</p>						

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA								
Vigencias 2015 y 2016								
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	S	D	P	F
		<p>obtenido durante el ejercicio del cargo, función o servicio.</p> <p>24. Denunciar los delitos, contravenciones y faltas disciplinarias de los cuales tuviere conocimiento, salvo las excepciones de ley.</p> <p>25. Poner en conocimiento del superior los hechos que puedan perjudicar el funcionamiento de la administración y proponer las iniciativas que estime útiles para el mejoramiento del servicio.</p> <p>26. Publicar en las dependencias de la respectiva entidad, en sitio visible, una vez por mes, en lenguaje sencillo y accesible al ciudadano común, una lista de las licitaciones declaradas desiertas y de los contratos adjudicados, que incluirá el objeto y valor de los mismos y el nombre del adjudicatario.</p> <p>27. Hacer las apropiaciones en los presupuestos y girar directamente a las contralorías departamentales y municipales, como a la Contraloría General de la República y las Personerías Municipales y Distritales dentro del término legal, las partidas por concepto de la cuota de vigilancia fiscal, siempre y cuando lo permita el flujo de caja.</p> <p>28. Controlar el cumplimiento de las finalidades, objetivos, políticas y programas que deban ser observados por los particulares cuando se les atribuyan funciones públicas.</p> <p>29. Ordenar, en su condición de jefe inmediato, adelantar el trámite de</p>						

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA									
Vigencias 2015 y 2016									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p><i>jurisdicción coactiva en la respectiva entidad, para el cobro de la sanción de multa, cuando el pago no se hubiere efectuado oportunamente.</i></p> <p><i>30. Ejercer, dentro de los términos legales, la jurisdicción coactiva para el cobro de las sanciones de multa.</i></p> <p><i>31. Adoptar el Sistema de Control Interno y la función independiente de Auditoría Interna que trata la Ley 87 de 1993 y demás normas que la modifiquen o complementen.</i></p> <p><i>32. Implementar el Control Interno Disciplinario al más alto nivel jerárquico del organismo o entidad pública, asegurando su autonomía e independencia y el principio de segunda instancia, de acuerdo con las recomendaciones que para el efecto señale el Departamento Administrativo de la Función Pública, a más tardar para la fecha en que entre en vigencia el presente código, siempre y cuando existan los recursos presupuestales para el efecto.</i></p> <p><i>33. Adoptar el Sistema de Contabilidad Pública y el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF, así como los demás sistemas de información a que se encuentre obligada la administración pública, siempre y cuando existan los recursos presupuestales para el efecto.</i></p> <p><i>34. Recibir, tramitar y resolver las quejas y denuncias que presenten los ciudadanos en ejercicio de la vigilancia de la función administrativa del Estado.</i></p>							

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA								
Vigencias 2015 y 2016								
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	S	D	P	F
		<p>35. Ofrecer garantías a los servidores públicos o a los particulares que denuncien acciones u omisiones antijurídicas de los superiores, subalternos o particulares que administren recursos públicos o ejerzan funciones públicas.</p> <p>Parágrafo transitorio. El Presidente de la República, dentro de los seis meses siguientes a la vigencia de esta ley, reglamentará la materia.</p> <p>36. Publicar mensualmente en las dependencias de la respectiva entidad, en lugar visible y público, los informes de gestión, resultados, financieros y contables que se determinen por autoridad competente, para efectos del control social de que trata la Ley 489 de 1998 y demás normas vigentes.</p> <p>37. Crear y facilitar la operación de mecanismos de recepción y emisión permanente de información a la ciudadanía, que faciliten a esta el conocimiento periódico de la actuación administrativa, los informes de gestión y los más importantes proyectos a desarrollar.</p> <p>38. Actuar con imparcialidad, asegurando y garantizando los derechos de todas las personas, sin ningún género de discriminación, respetando el orden de inscripción, ingreso de solicitudes y peticiones ciudadanas, acatando los términos de ley.</p> <p>39. Acatar y poner en práctica los mecanismos que se diseñen para facilitar la participación de la comunidad en la</p>						

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA								
Vigencias 2015 y 2016								
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	S	D	P	F
		<p><i>planeación del desarrollo, la concertación y la toma de decisiones en la gestión administrativa de acuerdo a lo preceptuado en la ley.</i></p> <p><i>40. Capacitarse y actualizarse en el área donde desempeña su función.</i></p> <p><i>Artículo 48. Faltas gravísimas. Son faltas gravísimas las siguientes:</i></p> <p><i>31. Participar en la etapa precontractual o en la actividad contractual, en detrimento del patrimonio público, o con desconocimiento de los principios que regulan la contratación estatal y la función administrativa contemplados en la Constitución y en la ley.</i></p> <p><i>34. No exigir, el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad.</i></p> <p><i>Ley 1474 de 2011</i></p> <p>ARTÍCULO 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. <i>Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a</i></p>						

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA								
Vigencias 2015 y 2016								
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	S	D	P	F
		<p><i>vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.</i></p> <p><i>La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.</i></p> <p><i>La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.</i></p> <p><i>Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría.</i></p> <p><i>Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual en el contrato respectivo de</i></p>						

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA									
Vigencias 2015 y 2016									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p><i>interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor. El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal.</i></p> <p>PARÁGRAFO 1o. En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría.</p> <p>PARÁGRAFO 2o. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.</p> <p>Ley 80 de 1993</p> <p>ARTÍCULO 26. DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD. En virtud de este principio:</p> <p>1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.</p>							

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA								
Vigencias 2015 y 2016								
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	S	D	P	F
		<p>Considero respetuosamente señor Contralor Departamental, que ni la suscrita ni ningún empleado que participó dentro de la ejecución del contrato al cual se le realizó la observación que se contradice en este documento, actuó omitiendo sus responsabilidades públicas, que siempre actuamos dentro del desarrollo contractual con la probidad que nos caracterizó, que siempre realizamos las actuaciones en guarda del recurso público y con miras de cumplir con la Ley que direcciona el derecho público, que no se participó en la actividad contractual en detrimento de los principios que rigen las relaciones contractuales, en detrimento público, como tampoco se puede evidenciar que la administración que dirigí, no exigió al contratista de la obra, que la misma fuera ejecutada a cabalidad, señor Contralor del Departamento, le reitero, como se ha referido esta ex funcionaria repetidamente, y como prueban todas y cada una de las copias de los anexos los cuales el equipo auditor desconoció su existencia, sin conocer de mi parte los motivos, los cuales apporto dentro de este documento, la administración municipal de dirigí entre otros en el año 2015, auditado integralmente por el equipo por usted designado, realizó las etapas precontractual, la contractual y la pos contractual, dentro de todas las obligaciones legales y jurídicas, de planeación de cuidado con el seguimiento</p>						

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA									
Vigencias 2015 y 2016									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>y supervisión de la ejecución y con el seguro convencimiento de que se cumplieron a cabalidad los lineamientos de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, norma que compiló el Decreto 1510 de 2013 entre otras, y por sobre todo en el cumplimiento de la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción, y lo establecido en la Ley 734 de 2002, Estatuto Único Disciplinario, anexo los documentos que prueban la diligencia contractual dentro de la ejecución y supervisión del contrato que tuvo como objeto: “REDES ELÉCTRICAS DE LA SEDE PRINCIPAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS GABRIEL UMAÑA CORREGIMIENTO DE VALLEJUELO MUNICIPIO DE ZARZAL.”</p> <p>Por lo anterior considero y solicito muy respetuosamente, no enmarcar faltas disciplinarias ni fiscales que cómo se prueba en el acervo probatorio y con la explicación dada que no se cometieron, cómo las que define erróneamente el equipo auditor dentro de las faltas gravísimas, ya que cómo se dijo anteriormente las presuntas faltas no existieron, no fueron realizadas ni cometidas, por ello no es posible adecuar típicamente a la norma disciplinaria hechos los cuales no se han realizado ni mucho menos las faltas fueron cometidas.</p> <p>Teniendo en cuenta además de todo lo</p>							

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA									
Vigencias 2015 y 2016									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO			\$Daño Patrimonial		
				A	S	D		P	F
		tramitado en contradicción y documentos aportados, y la explicación aportada por el supervisor del contrato, la cual está referida dentro del cuadro de contradicción que hace parte integral de esta documento público, quien fungía como Secretario de Infraestructura y Mantenimiento Vial, y en donde se prueba que la ejecución del contrato tuvo siempre el seguimiento y control del ente estatal sobre las actividades del contratista, solicito de manera respetuosa al ente de control fiscal, NO CONFIRMAR el presunto hallazgo al cual se le hace la presente contradicción en debida forma, y por el contrario DESVIRTUALO .							
9	<p>Contrato No. 1302006-001 Obra Pública</p> <p>Contratista: Consorcio Parque la Paila 2015</p> <p>Objeto: Remodelación Parque Principal del Corregimiento de la Paila de Zarzal</p> <p>Valor: \$1.003.496.843</p> <p>En el contrato de obra No. 130.20.06.001 para la "Remodelación del parque principal del corregimiento de la paila del municipio de zarzal" suscrito el 30 de enero de 2015 hasta el 17 de octubre de 2015 por \$1.003.496.843 se observó lo siguiente: i) Etapa de ejecución: Fue prorrogado el 04 de agosto de 2015 a través de "Otro Si" No.1 por</p>	<p>Ejerciendo el Derecho a la contradicción en lo referente a la presente observación, es importante aclarar lo siguiente: i) Dentro del expediente contractual obra la solicitud de la prórroga de fecha agosto 4 de 2015, la cual se justifica a raíz de la ola invernal que azoto la región y la cual retrasó el proceso de conformación del terreno y el suministro de materiales tales como adoquines; igualmente se aclara al equipo auditor, que no hubo incremento en el valor del contrato. Aunque el contratista aduce atraso de un 40%, buscando una segunda prórroga, la interventoria del proyecto informa al contratista que no es posible realizar otra prórroga en tiempo. ii) es importante aclarar al equipo auditor, que en la ejecución de la obra, existen ítems que no hubo necesidad de realizar la cantidad</p>	<p>. En la revisión documental en el literal i) no se encuentran documentos de motivación suficientes para justificar su atraso, en el literal ii) se verifica falta de planeación pues no se ejecutaron algunos ítems en reemplazo de otros , situación que deja ver los cambios iniciales descritos en la planeación con respecto al desarrollo de la obra, situación que no se justifica documentalmente. Se evidencia que no hay justificación de los imprevistos por lo tanto es importante decir que se están cobrando sin la respectiva argumentación. Los aspectos técnicos mencionados en el literal i) hasta</p>	X		X		X	48.875.924.72

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA
Vigencias 2015 y 2016

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>un término de 2 meses, sin justificaciones técnicas, en incremento de costos de la obra y tiempo. El 27 de agosto de 2015 el contratista nuevamente aduce, otro atraso en un 40% de ejecución de la obra y el tiempo para su culminación y el no cumplimiento del cronograma de obra faltante. ii) Etapa de ejecución: en la visita fiscal a la obra se observó incoherencia entre las actividades inspeccionadas y el presupuesto, porque hicieron falta actividades que se relacionaron como presuntos faltantes por \$48.875.924,72</p> <p>se suscitaron una serie de actividades complementarias imprevistas que se relacionan con el presupuesto inicial y que no fueron calculadas en los estudios previos, por lo tanto no existe coherencia alguna con respecto al imprevisto relacionado, que obedecen a fallas en el proceso de planeación contractual, de control jurídico, en el seguimiento, vigilancia y control en la ejecución de la obra, como lo indican los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del decreto 1082 de 2015 y los numerales 1, 5, 6, 7 del decreto 1510 de 2013, por una inadecuada coordinación de las aéreas administrativas y misionales</p>	<p>establecida en el presupuesto oficial, pero existieron otras actividades que no se calcularon en la etapa de planeación y otras que no se incluyeron y las cuales se realizaron y que debieron ser cancelados al contratista, en aras de mantener el equilibrio económico del contrato y no causarle un detrimento, por tal razón, se realiza cuadro comparativo, donde se puede demostrar claramente las actividades que se incrementaron y los ítem que no se habían incluido. Lo anterior, se realizó con la finalidad de no suscribir otro si adicionando recursos por concepto de obra, sin tener la certeza de que el Municipio tuviera los recursos necesarios para tal fin. (Se anexa cuadro comparativo).</p> <p>Es de suma importancia dejar constancia la ambigüedad que presenta el concepto que el ingeniero delegado por parte del ente de control realiza según la visita técnica al parque principal del corregimiento de la paila del municipio de zarzal, debido a que no relaciona cuales son las presuntas actividades que no poseen coherencia alguna, con respecto al imprevisto relacionado, toda vez que revisado el cuadro de cálculos en el cuerpo del informe, la mayoría de actividades se encuentran relacionadas en los estudios previos y en el presupuesto oficial.</p> <p>El equipo auditor debe tener en cuenta</p>	<p>el viii) no se aceptan debido a que lo evidenciado en el acta de visita técnica describe con objetividad lo evidenciado en campo y esto hace que no se tenga conocimiento de algún documento como justificación comparado con el acta de terminación. Los aspectos jurídicos de la contradicción no controvierten la connotación técnica del hallazgo por lo cual es importante hacer notar que una vez verificadas todas las argumentaciones del escrito no existe sustento controversial de lo verificado en campo y consignado en el acta pues esta permite relacionar las inconsistencias verificadas, lo anterior siempre obliga a realizar un comparativo entre el acta de terminación y la visita técnica para evidenciar todos los aspectos constructivos y las actividades ejecutadas, por lo tanto existen actividades que el contratista no pudo soportar como fueron el cobro de acarreo de material con viajes en bugui, sabiendo que es inherente al desarrollo de la obra ejecutar actividades que permitan cumplir con el ítem. En cuanto a la lijada de muros, es inherente al desarrollo de la obra. Se cuantificaron lo reflectores y solo se evidenció lo que está registrado</p>						

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA Vigencias 2015 y 2016									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>por las partes contratantes, al no establecerse con precisión que se contrata y cuáles eran las especificaciones técnicas, los tiempos, las condiciones y al no tener especial cuidado, y por las reiterativas suspensiones, lo que genero incremento en los costos de la obra, afectando el equilibrio económico del contrato ya que en algunos materiales de la obra sufrió aumento considerable, ocasionando un presunto faltante por \$48.875.924,72 de acuerdo al artículo 5 de la Ley 610 de 2000</p> <p>Los hechos expuestos tienen presunta incidencia disciplinaria al tenor de lo estipulado en el numeral 1° del artículo 34, numeral 1° del artículo 35, y numeral 31 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002.</p> <p>Ver cuadro de cálculos en el cuerpo del informe.</p>	<p>que:</p> <p>i) dentro del preliminar en la actividad cargue de saldo en sitio con bugui se pagó el trasiego de los materiales en la obra, actividad que no se está teniendo en cuenta por el auditor y que al totalizar el volumen del material en obra es superior la cancelado en el total acumulado.</p> <p>ii) retiro de saldos en sitio, se presenta memoria de cálculo detallada de los materiales retirados en sitio.</p> <p>iii) Instalaciones eléctricas, cada circuito de luminarias cuenta con su relevador, adjunto registro fotográfico y en total fueron 10 postes para la iluminación pública, por lo cual fue necesario la apertura de 10 huecos postes anclas secundarias.</p> <p>iv) En revisión realizada el día 18 de marzo de 2017, se evidenció que hubo un error en cuanto al ítem 60716 reflector sodio 150 V. 3 unidades, el cual se había cancelado en otro ítem, al igual que el APU 20, luminaria led 60 Wa para poste, las cuales se canceló una demás. Así mismo dentro del ítem 320401 Antisol blanco, se reconoce que ya se encontraba incluido en el APU de los concretos.</p> <p>v) ítem 180101 estructura metálica luego de realizar inspección, se constató que se</p>	<p>en la observación.</p> <p>En cuanto a la colocación de relevadores en la visita no se evidencian y se llega a colegir que bajo ningún aspecto estos se colocan a manejar circuitos con cargas bajas como son los leds pues no se requieren, y más si se conectan a diferentes circuitos. Es evidente que el diseño de estos relevadores se utiliza en el alumbrado público de sodio o mixto u otro menester que emplee circuitos con cargas altas. También se evidencia una serie de actividades inconsistentes en el desarrollo de la obra que caracterizamos como actividades faltantes y errores en la contradicción pues no se registra el soporte técnico de su ejecución. Lo anterior no se sustenta en la supervisión ya que esta no entrega los debidos informes y es por eso que existen inconsistencias en lo evaluado por la Contraloría. Por lo anterior no se acepta lo proferido en la contradicción y continúa el hallazgo administrativo, disciplinario y fiscal</p>						

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA									
Vigencias 2015 y 2016									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>ejecutó más kilogramos de los que se cancelaron, se adjunta memoria de cálculo.</p> <p>vi) Acabados en concreto APU 5 lijada de muros jardinera, para lograr el acabado arquitectónico de las jardineras, fue necesario dar un tratamiento especial, el cual se canceló en este ítem se adjunta memoria de cálculo y registro fotográfico. Y en el APU 9 corte concreto a máquina manual, se pagó todas las dilataciones realizadas a los bordillos y sardineles de la totalidad del proyecto para hacer una dilatación controlada del concreto, se adjunta memoria de cálculo y registro fotográfico.</p> <p>vii) Mampostería, ítem 140305 alfajía concreto a=31-40 cm se adjunta memoria de cantidades y registro fotográfico.</p> <p>viii) Capito adecuación zonas verdes, ítem 300209 grama-prado gateadora se adjunta memoria de cantidades y registro fotográfico.</p> <p>Igualmente se informa que se elaboró acta de imprevistos mediante la cual se canceló obra ejecutada no prevista, para garantizar la entrega a satisfacción de la obra, sin generar incrementos en el presupuesto que darían lugar a contrato adicional en recursos y que por tal razón el contratista asumió la totalidad de los imprevistos tales como:</p>							

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA Vigencias 2015 y 2016								
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	S	D	P	F
		<p>i) Gastos generados por la prórroga de dos (2) meses adicionales de trabajo por ola invernal. Los cuales se relacionan en el cuadro de informes.</p> <p>De la misma forma se aclara al equipo auditor que no hubo reiterativas suspensiones, tal como se indica en el informe del equipo auditor, tal como lo pueden visualizar en el expediente contractual.</p> <p>Expuestas las anteriores consideraciones y el acervo probatorio, es decir, las evidencias que demuestran la ejecución del contrato se solicita se revise de manera minuciosa el faltante real de la obra, toda vez que éste no corresponde a la realidad.</p>						
10	<p>Contrato No. 130.20.06.033 Obra Pública Contratista: CONSTRUCTORA LIBRAIDA Objeto: CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO CALLE 7 ENTRE CARRERA 17, 18,19 URBANIZACIÓN PALLANOS MUNICIPIO DE ZARZAL Valor: \$97.646.824.</p> <p>Se evidenció en la carpeta contractual No. 130.20.06.033 los siguientes: i) Etapa previa: deficiencias en la evaluación de costos, no aportaron diseños del</p>	<p>Con la finalidad de ejercer el derecho a la debida defensa y contradicción me permito indicarle al equipo auditor, que la Administración Municipal de Zarzal Valle del Cauca, realizó el estudio previo necesario, acatando los preceptos legales y en especial los determinados en el 2.2.1.1.1.4.1 del decreto 1082 de 2015, <i>el cual compiló todo el Decreto 1510 de 2013, el cual prescribe todos y cada uno de los elementos que deben contener los estudios previos dentro de un proceso de selección abreviada de Menor Cuantía</i>, atendiendo lo anterior, se realizaron los estudios previos que contienen precisamente la información que deben</p>	<p>Con respecto al discernimiento jurídico inicial tratando de explicar las condiciones inconsistentes en derecho, lo cual es contradictorio con respecto a las condiciones técnicas encontradas ya que se trata de faltantes de documentación de la carpeta contractual como por ejemplo no se encuentran los planos ni diseños, el cronograma de actividades no es coherente con el desarrollo de la obra presentación que se hace en la contradicción que reviste de incoherencias en el desarrollo de la obra.</p>	X				

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA								
Vigencias 2015 y 2016								
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO			\$Daño Patrimonial	
				A	S	D		P
	<p>pavimento ni plano record de la construcción, ni evaluación de precios. ii) Etapa de Ejecución: Debilidades en el seguimiento de la supervisión e interventoría.</p> <p>Lo anterior debido a la debilidad en la descripción de las actividades en el programa de trabajo al no hacer claridad sobre las especificaciones técnicas en los informes en cuanto a integralidad de las actividades en las etapas constructivas, y a los informes que no fueron claros, por la inexactitud de orientación en las acciones de control en el desarrollo de la obra, como lo indica el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011, pudiéndose afectar el cumplimiento del objeto del contrato y el buen manejo de los recursos en la actividad contractual</p>	<p>contener como mandato legal, razón por la cual no entiende ésta suscrita como tampoco el supervisor del contrato en su momento cuando se establece por parte del equipo auditor lo siguiente: "deficiencias en la evaluación de costos", para dar claridad a lo anterior, el Municipio de Zarzal para cada proceso contractual es este caso, para contratar obra pública realiza, las memorias de cálculo de donde se establece finalmente el presupuesto oficial con el cual se da inicio al proceso contractual, por ello, debo manifestarle que los presupuestos oficiales realizados y soporte técnico de los estudios previos se realizan en todos los procesos contractuales de obra pública teniendo en cuenta la TABLA DEL DEPARTAMENTO establecida para las entidades territoriales, sin que se exceda valor unitario, parcial o total alguno, se le determina un presupuesto oficial global, y se determina un plazo oficial de ejecución y duración del contrato, y en los mismos estudios previos y en el contenido de los proyectos de pliegos y en los pliegos de condiciones definitivos los cuales hacen parte de cada una de las carpetas contractuales y dentro de la etapa precontractual y de planeación de los contratos, los cuales, fueron publicados en su momento en la página de contratación estatal SECOP, se determina que precisamente los proponentes dentro de la oferta, deben establecer dentro de otros requisitos, los análisis de los precios unitarios, las</p>	<p>Otra incoherencia es la presentada cuando dice "Con respecto a la no existencia de planos y diseños adjunta a la presente copia de los flujos de caja presentados por el contratista".</p> <p>Lo evaluado en la visita fiscal y la documentación aportada por el municipio de Zarzal, precisaron la valoración a la documentación que se reviste de falta de anexos, de evaluación de costos y no aportaron los diseños.</p> <p>Lo anterior y debido a la debilidad en la descripción de las actividades en el programa de trabajo al no hacer claridad sobre las especificaciones técnicas; por lo tanto no se acepta la contradicción y se mantiene el hallazgo administrativo</p>					

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA								
Vigencias 2015 y 2016								
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	S	D	P	F
		<p>cantidades de obra, los cronogramas de ejecución, los flujos de inversión de los recursos a utilizar, por ello se solicitan dentro de los requisitos esenciales y requisitos habilitantes y de evaluación, para presentación de ofertas, los APUS, análisis de precios unitarios, diagramación de PERT, PLANNER Y GANT, precisamente para que propongan los oferentes al municipio, los cronogramas de actividades, los flujos de inversión, las formas de ejecución y demás especificaciones técnicas, que garantizan una información precisa y completa dentro de los contratos de obra pública, garantizando así las exigencias establecidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2002 y los decretos reglamentarios que para la fecha el vigente correspondía al 1082 de 2015, documentos los cuales fueron presentados por el contratista, como parte integral de la propuesta, y los cuales reposan en el expediente revisado minuciosamente por el equipo auditor. Se adjunta memorias de cálculo, presupuesto.</p> <p>Con respecto a la no existencia de planos y diseños adjunta a la presente copia de los flujos de caja presentados por el contratista, cronograma de actividades y diagramas de Gantt, donde se detalla el cómo y en que tiempos será ejecutada la obra. No existe plano record de lo construido en la obra ejecutada, siendo</p>						

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA									
Vigencias 2015 y 2016									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>preciso indicar que nunca antes el ente de control habia requerido tal plano. No obstante, la supervisión del contrato reviso de manera minuciosa la obra ejecutada. Prueba de ello son los informes de supervisión adjuntos y registros fotográficos.</p> <p>Es importante informar que el contrato objeto de la observación se encuentra contentivo dentro del Plan Anual de adquisiciones se aporta prueba de lo antes indicado. Se adjunta certificado.</p> <p>Por su parte de acepta la suscrita que el equipo auditor indique la no existencia de evaluación de precios toda vez que existe la debida evaluación al proceso, la cual se encuentra contenida en el expediente contractual y debidamente publicada en el SECOP.</p> <p>Expuestas las anteriores consideraciones, se solicita de manera respetuosa al equipo auditor se LIBERE Y LEVANTE LA PRESUNTA OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA, en el entendido de haber desvirtuando que no se realizó el seguimiento integral a la obra ejecutada previo el acervo probatorio contentivo de las evidencias fotográficas se demuestra que la obra se construyó de acuerdo a lo contratado</p>							
11	<p>Contrato No. 1302006-031 Obra Pública</p> <p>Contratista: FUNDACION EL</p>	<p>En aras de ejercer el derecho a la debida defensa y contradicción me permito indicarle al equipo auditor, que la</p>	<p>Con respecto al discernimiento jurídico inicial tratando de explicar las condiciones inconsistentes en</p>	X					

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA
Vigencias 2015 y 2016

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>COCLI/CARLOS TULLIO LLANOS Objeto: CONSTRUCCION, PAVIMENTO CALLE 9 ENTRE CARRERA 16 Y 18 URBANIZACION VILLA ISABELA, MUNICIPIO DE ZARZAL- VALLE DEL CAUCA. Valor: \$ 110.926.832</p> <p>Se evidenció en el expediente contractual No. 1302006-031 lo siguiente: i) Etapa previa: no aportaron los planos y diseños, no aparecen justificaciones y soportes respecto a las modificaciones efectuadas a las condiciones del contrato, debilidades en la integralidad, entre lo financiero y lo técnico, ocasionando con esto una falta de orientación en las acciones de control en el desarrollo de la obra.</p> <p>Lo anterior debido a la falta de descripción de las actividades en el programa de trabajo al no hacer claridad sobre las especificaciones técnicas del informe en cuanto a integralidad de las actividades en las etapas constructivas, y a los informes que no fueron claros por falta de orientación en las acciones de control en el desarrollo de la obra, como lo indica el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011, pudiéndose afectar el cumplimiento del objeto</p>	<p>Administración Municipal de Zarzal Valle del Cauca, para este proceso contractual realizó el estudio previo necesario, acatando los preceptos legales y en especial los determinados en el 2.2.1.1.1.4.1 del decreto 1082 de 2015, <i>el cual compiló todo el Decreto 1510 de 2013, el cual prescribe todos y cada uno de los elementos que deben contener los estudios previos dentro de un proceso de selección abreviada de Menor Cuantía</i>, atendiendo lo anterior, se realizaron los estudios previos que contienen precisamente la información que deben contener como mandato legal, así como todo el proceso contractual y post contractual, de conformidad a la normatividad legal vigente.</p> <p>Con respecto a la no existencia de planos y diseños deberá la nueva administración tener en cuenta ésta nueva directriz y aporte en la mejora de los procesos contractuales del Municipio de Zarzal Valle del Cauca.</p> <p>Ahora bien, con respecto a lo indicado por el equipo auditor: <i>"no aparecen justificaciones y soportes respecto a las modificaciones efectuadas a las condiciones del contrato, debilidades en la integralidad, entre lo financiero y lo técnico, ocasionando con esto una falta de orientación en las acciones de control en el desarrollo de la obra"</i>, previa revisión del proceso, no se presentó ningún</p>	<p>derecho, lo cual es contradictorio con respecto a las condiciones técnicas encontradas ya que se trata de faltantes de documentación de la carpeta contractual como por ejemplo no se encuentran los planos ni diseños, el cronograma de actividades no es coherente con el desarrollo de la obra presentación que se hace en la contradicción y que reviste de incoherencias en el desarrollo de la obra.</p> <p>Otra incoherencia es la presentada cuando dice "Con respecto a la no existencia de planos y diseños adjunta a la presente copia de los flujos de caja presentados por el contratista".</p> <p>Lo evaluado en la visita fiscal y la documentación aportada por el municipio de Zarzal, precisaron la valoración a la documentación que se reviste de falta de anexos, de evaluación de costos y no aportaron los diseños.</p> <p>Lo anterior y debido a la debilidad en la descripción de las actividades en el programa de trabajo al no hacer claridad sobre las especificaciones técnicas; por lo tanto no se acepta la contradicción y se mantiene el hallazgo administrativo</p>						

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA								
Vigencias 2015 y 2016								
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	S	D	P	F
	del contrato y el buen manejo de los recursos en la actividad contractual.	<p>cambio de obra como tampoco modificaciones en el contrato suscrito. Se adjunta a la presente los informes de supervisión que dan cuenta de la excelente ejecución del contrato, toda vez que la obra no presento reparo alguno al momento de la revisión técnica por parte del equipo auditor.</p> <p>Se adjunta a la presente copia de los flujos de caja presentados por el contratista, cronograma de actividades y diagramas de Gantt, donde se detalla el cómo y en que tiempos será ejecutada la obra. No existe plano record de lo construido en la obra ejecutada, siendo preciso indicar que nunca antes el ente de control habia requerido tal plano. No obstante, la supervisión del contrato reviso de manera minuciosa la obra ejecutada. Prueba de ello son los informes de supervisión adjuntos y registros fotográficos.</p> <p>Es importante informar que el contrato objeto de la observación se encuentra contenido dentro del Plan Anual de adquisiciones se aporta prueba de lo antes indicado. Se adjunta certificado.</p> <p>Por su parte de acepta la suscrita que el equipo auditor indique la no existencia de evaluación de precios toda vez que existe la debida evaluación al proceso, la cual se encuentra contenida en el expediente contractual y debidamente publicada en el</p>						

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA								
Vigencias 2015 y 2016								
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO			\$Daño Patrimonial	
				A	S	D		P
		<p>SECOPI.</p> <p>Expuestas las anteriores consideraciones, se solicita de manera respetuosa al equipo auditor se LIBERE Y LEVANTE LA PRESUNTA OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA, en el entendido de haber desvirtuando que no se realizó el seguimiento integral a la obra ejecutada previo el acervo probatorio contentivo de las evidencias fotográficas se demuestra que la obra se construyó de acuerdo a lo contratado.</p>						
12	<p>Contrato No. 1302006-045 Obra Pública Contratista: CORPO COLOMBIA EFICIENTE/PAOLA ANDREA SANCHEZ Objeto: CAMBIO CUBIERTA CIELO FALSO COCINA COMEDOR, PINTURA EN MUROS E INTERIORES Y OBRAS VARIAS HOGAR DEL ANCIANO MUNICIPIO DE ZARZAL. Valor: \$ 53.730.283</p> <p>En el expediente contractual se evidencio lo siguiente: i) Etapa previa: No contiene estudios y diseños de la obra como lo indica el artículo 40 de la Ley 80 de 1993; no contiene especificaciones y condiciones técnicas de la obra. ii) Etapa de ejecución: Deficiente seguimiento de la supervisión y falta de integralidad entre lo financiero y</p>	<p>Revisado el expediente contractual del proceso encontramos que en dicha carpeta no hacen falta los documentos mencionados por el ente de control, toda vez que el presente proceso de contratación apunto al mejoramiento y adecuación de un bien inmueble propiedad del municipio, no como lo pretende hacer ver la entidad auditora la construcción de una edificación nueva, es decir se proyectaron las obras sobre lo construido y preexistente, caso para el cual si debería haberse contado con los estudios y diseños para construcción de una obra nueva, en este caso el municipio adelanto los estudios previos partiendo de la necesidad presentada por el bien inmueble, y que subrogada esta necesidad el inmueble pudiese prestar un servicio social optimo a la comunidad, en este orden de ideas se proyectaron los estudios previos por parte de los profesionales de la ingeniera civil a fin de</p>	<p>El tratar de controvertir las acciones técnicas con aspectos jurídico implica que se desconoce el procedimiento de la inspección documental y la vista técnica en campo, es así como los estudios previos variaron con respecto a la ejecución del contrato aunque este se ejecutó de forma normal pero existe variación en algunas especificaciones técnicas tales como los diseños iniciales y los finales que no son coherentes con el desarrollo del obra.</p> <p>También la ausencia de documentación aportada a la carpeta puede determinar faltas como las previstas en las normas, una de ellas es la carencia de informes consolidados de supervisión para certificar el desarrollo de las obras en su parte financiera, técnica y</p>	X		X		

**AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA
Vigencias 2015 y 2016**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>lo técnico, no hay especificaciones de las etapas constructivas.</p> <p>Lo anterior por una inadecuado seguimiento, control y vigilancia en la actividad contractual y en la etapa de planeación del mismo, posiblemente contraviniendo el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 4 del artículo 4 y el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.4.1 del decreto 1082 de 2015, y los numerales 1, 5, 6, 7 y 20 del Decreto 1510 de 2013, pudiéndose afectar el cumplimiento del objeto del contrato y el buen manejo de los recursos en la actividad contractual.</p> <p>Los hechos expuestos tienen presunta incidencia disciplinaria al tenor de lo estipulado en el numeral 1° del artículo 34, numeral 1° del artículo 35, y numeral 31 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002.</p>	<p>adecuar y mejorar la infraestructura del hogar del anciano, reiteramos que el inmueble existía y únicamente se mejoraron las instalaciones.</p> <p>Así mismo resaltamos que el referente normativo señalado por la contraloría no estipula la inclusión de estudios y diseños en los expedientes contractuales que pretendan adecuar o mejorar bienes inmuebles propiedad de las entidades estatales, es decir no hay violación a normas preexistentes con el presunto actuar de la administración, este señalamiento por parte de la entidad auditora carece de soporte normativo que demuestre la violación de la normatividad vigente.</p> <p>Los procesos de supervisión se realizaron conforme a los preceptos normativos vigentes y con sujeción a lo estipulado en la ley 1474 de 2011. El supervisor asignado por el municipio realizó el respectivo seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico al contrato. De las actuaciones del supervisor reposan en el expediente las bitácoras de seguimiento, actas de corte de obra, evidencia fotográfica, no es cierto que hay deficiencias en las actuaciones del servidor público (supervisor) así como tampoco las fallas en la ejecución contractual.</p>	<p>administrativa.</p> <p>La evidencia de los hechos y en la visita se detalló que las actividades se realizaron conforme a lo dispuesto como se dijo anteriormente; sin embargo existe errores en el desarrollo y seguimiento por parte de la supervisión en la cual se desconoce los cambios realizados en la obra pues falta de integralidad entre lo financiero y lo técnico, no hay especificaciones de las etapas constructivas, por lo tanto es difícil hacer un control sobre la documentación y también falencias en la planeación que no están contempladas en el informe de supervisión por lo tanto se asegura que hizo falta supervisión. Este contrato fue un contrato de obra ya que se adecuaron cielo falso los cuales deben tener unas medidas previas o memorias de cálculo con su respectivo diseño, programa de trabajo y todo esto son condiciones técnicas inherentes al contrato y por lo tanto todos estos aspectos técnicos son indispensables para el desarrollo de la obra. Por lo anterior la contradicción no controvierte el hallazgo administrativo y disciplinario y este se mantiene.</p>						

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA Vigencias 2015 y 2016									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
13	<p>Contrato No. 1302006-019 Obra Pública Contratista: FUNDACION EL COCLI/CARLOS TULLIO LLANOS Objeto: CONSTRUCCION DE SALON EN EL SEGUNDO PISO Y REPARACION MUOPERIMETRAL LATERAL COLEGIO PABLO EMILIO CAMACHO PEREA, SEDE I.E. EFRAINVARELA VACA, MUNICIPIO DE ZARZAL. Valor: \$ 58.914.144</p> <p>Se observó en el contrato No. 019 de 2015 lo siguiente: i) Etapa previa: No aportaron licencia de construcción, planos y diseños de la obra, especificaciones técnicas de la obra y el plano record con el cual se demuestre lo construido de acuerdo a lo requerido de las obras a ejecutar ii) Etapa ejecución: se realizó la inspección técnica a la obra observándose placas dilatadas y mala ejecución de la obra. Igualmente, no aparece el recibo a satisfacción de la obra. ii) Etapa de ejecución: deficiencias en los informes de supervisión.</p> <p>Lo anterior debido a una inadecuada planeación contractual y fallas en el seguimiento, control y vigilancia del contrato, como lo indica el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del</p>	<p>Con la finalidad de dar respuesta a la presente observación y en aras de ejercer el derecho a la defensa y el debido proceso, dada la connotación de la observación, en este orden de ideas se procede a aportar las pruebas correspondientes en el siguiente orden:</p> <p>1-Dentro del expediente contractual no obraba copia de la licencia de construcción. No obstante, previa revisión en la Secretaria de planeación si obraba la misma. Se adjunta al presente.</p> <p>2- Con respecto a la no existencia de planos ni diseños, como tampoco las especificaciones técnicas de la obra y el plano record, se informa al equipo auditor de la Contraloría del Valle, que en el expediente contractual sí obra plano de la obra a ejecutar (Se adjunta al presente). Ahora bien, con respecto al Plano record se indica que, éste nunca antes había sido requerido en ninguna auditoria razón por la cual no se realizaba, toda vez que siempre había sido suficiente con los informes de supervisión aportados; es de suma importancia indicar que con antelación sí, se habían realizado HALLAZGOS tendientes a la mejora de estos informes, todo lo cual fue socializado con cada uno de los supervisores en su momento para establecer la mejora al llamado del ente de control en las diferentes auditorias, dando aplicación a la directriz impartida.</p>	<p>De forma general se puede colegir que en el primer punto la carencia de licencia de construcción es una falta a la norma que se enuncia en la observación la cual es subsanada en la contradicción, sin embargo en los puntos subsiguientes 2- se evidencia que hay falta de planos y diseños 3- no se evidenciaron las memorias de cálculo 4- el tratar de controvertir las acciones técnicas con aspectos jurídicos implica que desconoció el procedimiento de la revisión documental en la cual no puede desconocer las falencias suscitadas.</p> <p>La falta del plano record que es obligatorio para esta obra, las especificaciones técnicas, también la ausencia de documentación aportada a la carpeta pueden determinar faltas como las previstas en las normas, la más común de ellas es la carencia de supervisión quedándose sin certificación el desarrollo de las obras.</p> <p>Algunas apreciaciones jurídicas como la fundamentación jurídica exponiendo la ley 1474 de 2011 no son coherentes con las observaciones realizadas y por el contrario corroboran las inconsistencias por contravención a las normas.</p>	X		X			

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA								
Vigencias 2015 y 2016								
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO			\$Daño Patrimonial	
				A	S	D		P
	<p>decreto 1082 de 2015, y los numerales 1, 5, 6, 7 del decreto 1510 de 2013, lo que genera ineficiencia en la programación contractual y eventual trasgresión de los principios de la función administrativa de transparencia e imparcialidad señalados en el artículo 209 de la Constitución Política y por deficiencias en la etapa de supervisión de acuerdo a los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011, pudiéndose afectar el cumplimiento del objeto del contrato y el buen manejo de los recursos en la actividad contractual.</p> <p>Los hechos expuestos tienen presunta incidencia disciplinaria al tenor de lo estipulado en el numeral 1° del artículo 31, numeral 1° del artículo 35 y numeral 31 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002.</p>	<p>3- Por su parte, se informa al ente de control la No aceptación por parte de la suscrita se indique la no existencia de las especificaciones técnicas de la obra realizada, toda vez que, existen las memorias de cálculo las cuales determinan de donde se estableció el presupuesto y éste finalmente se estipuló de los precios establecidos Decreto 1617 expedido por la Gobernación del Valle del Cauca.</p> <p>4- Es importante indicar que todos los procesos contractuales surtidos durante mi mandato constitucional, se encontraban establecidos en el Plan Anual de Adquisiciones acogido por el Municipio de Zarzal Valle del Cauca mediante la Resolución No. 100.02.06.156 del 30 de diciembre de 2014, "por medio de la cual se adopta el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Zarzal Valle del Cauca para la vigencia fiscal 2015".</p> <p>Con respecto a lo argumentado por parte del equipo auditor: <i>"Etapa ejecución: se realizó la inspección técnica a la obra observándose placas dilatadas y mala ejecución de la obra. Igualmente, no aparece el recibo a satisfacción de la obra"</i> PONER AQUÍ LO DEL SIMON BOLIVAR</p> <p>Ahora bien, muy respetuosamente señor Contralor del Departamento del Valle del</p>	<p>No es de forma variable las exigencias del ente de control sobre los documentos necesarios exigidos para una obra, pero la parte técnica nos enseña que se deben anexar para la revisión todos los soportes que concluyen en las exigencias normativas y por lo tanto sorprende la acotación en la contradicción de lo que no se observó en el momento de la auditoría, anexando la licencia de construcción, sin embargo no es el caso que atañe a lo dispuesto en la observación ya que es evidente que existe falencias en el desarrollo y seguimiento de la supervisión pues falta de integralidad entre lo financiero y lo técnico, no hay especificaciones de las etapas constructivas, por lo tanto es difícil hacer un control sobre la documentación. Por lo anterior la contradicción no desvirtúa estas observaciones y se mantiene el hallazgo administrativo y disciplinario</p>					

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA								
Vigencias 2015 y 2016								
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				\$Daño Patrimonial
				A	S	D	P	
		<p>Cauca, le manifiesto mi contradicción previos los argumentos expuestos, en virtud de que en este proceso contractual se contó con todos los elementos que legalmente son exigidos en cuanto a la precisión de las actividades y obras contratadas, las especificaciones técnicas de las obras a ejecutar, los cronogramas, los flujos de inversión de los recursos, los cuales fueron dentro de este proceso contractual exigidos por la administración municipal y aportados por el contratista, dentro del proyecto de pliego de condiciones y dentro del pliego de condiciones definitivos, los cuales estuvieron siempre a disposición de la comunidad en general, tanto en la Secretaría de Infraestructura y Mantenimiento Vial, cómo en la página de publicación de servicios estatales de contratación pública SECOP, los documentos ya referidos y que corresponden a APUS, (Análisis de precios unitarios), DIAGRAMAS, CRONOGRAMAS Y FLUJOS DE INVERSIÓN (Diagramación), documentos que anexo a la presente contradicción muy respetuosamente, para que sean valorados en el trámite de este derecho, y en los cuales se prueba fehacientemente que la ejecución del contrato SI contó con los elementos que el equipo auditor refiere no existir, los cuales garantizaron una correcta planeación, manejo de recursos, utilización del tiempo y demás, en beneficio de la correcta ejecución</p>						

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA									
Vigencias 2015 y 2016									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>contractual, entre otras actividades realizadas en todas las etapas del contrato.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anteriormente esbozado, y en virtud de la explicación referida y lo argumentado por el supervisor designado LUIS ARMANDO MONTAÑO MONTAÑO, en donde se prueba que el seguimiento y supervisión de la obra ejecutada se realizó de conformidad a la normatividad vigente, le manifiesto de manera respetuosa que NO ACEPTO, la connotación establecida a ésta observación. Prueba de lo anterior, se adjuntan los informes de supervisión que se adjuntan al presente, se evidencia la correcta ejecución de la obra.</p> <p>DEL TRAMITE OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA, DISCIPLINARIA - CONTRADICCIÓN</p> <p>Teniendo en cuenta la fundamentación jurídica que el equipo auditor le da a esta observación, donde presuntamente existe una falta disciplinaria, debido a la mala presentación de informes de INTERVENTORÍA y aduce a que en la ejecución del contrato objeto de este trámite, se incumplió lo establecido en el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 que a la letra reza:</p> <p>ARTÍCULO 82. RESPONSABILIDAD DE LOS INTERVENTORES. Modifíquese el</p>							

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA									
Vigencias 2015 y 2016									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>artículo 53 de la Ley 80 de 1993, el cual quedará así:</p> <p>Los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría.</p> <p>Por su parte, los interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría.</p> <p>PARÁGRAFO. El Gobierno Nacional reglamentará la materia dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición de esta ley.</p> <p>Es menester manifestarle a la Contraloría del Departamento del Valle del Cauca, que esta ex servidora pública muy respetuosamente NO ACEPTA esa fundamentación jurídica, en el sentido que el contrato de obra objeto de estudio, no</p>							

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA									
Vigencias 2015 y 2016									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>tuvo nunca INTERVENTORÍA EXTERNA, en virtud de que este contrato corresponde a los de menor cuantía, desarrollado mediante un proceso de selección abreviada para la época de los hechos contractuales, y el aducido artículo del Estatuto Anticorrupción, establece son las responsabilidades civiles, fiscales, penales y disciplinarias en las que pueden incurrir los CONSULTORES y ASESORES EXTERNOS, que dentro del desarrollo de un contrato de interventoría, no cumplan con su deber, y en este caso no se contrató consultoría externa, por consiguiente no se puede endilgar una supuesta responsabilidad a una ASESOR EXTERNO O CONSULTOR O INTERVENTOR que no existió durante el desarrollo contractual, presentándose así una ATIPICIDAD, y FALTA DEL SUJETO ACTIVO dentro de la presunta falta disciplinaria, lo que conlleva a la imposibilidad de presuntamente hallarla.</p> <p>En cuanto a la justificación jurídica establecida por el equipo auditor sobre la posibilidad de tipificar la posible conducta disciplinaria en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 que a la letra reza: "<i>Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 - ARTÍCULO 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están</i></p>							

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA								
Vigencias 2015 y 2016								
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				\$Daño Patrimonial
				A	S	D	P	
		<p><i>obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.</i></p> <p><i>La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.</i></p> <p><i>La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.</i></p> <p><i>Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría.</i></p> <p><i>Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual en el contrato respectivo de</i></p>						

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA									
Vigencias 2015 y 2016									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p><i>interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor</i> <i>El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal.</i></p> <p>PARÁGRAFO 1o. <i>En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría.</i></p> <p>PARÁGRAFO 2o. <i>El Gobierno Nacional reglamentará la materia.</i></p> <p>Esta justificación legal si debe ser ACEPTADA por la suscrita, teniendo en cuenta de que existe la posibilidad de endilgar una supuesta falta disciplinaria a los SUPERVISORES INTERNOS de la ejecución de los contratos de obra pública, lo que respetuosamente NO ACEPTO, es que se endilgue una responsabilidad a un funcionario SUPERVISOR por la no realización de su deber, de sus obligaciones, en el entendido de cómo lo prueban las copias de los documentos que reposan en la carpeta, esta SUPERVISIÓN fue realizada</p>							

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA									
Vigencias 2015 y 2016									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>correctamente, cumpliendo todos los lineamientos precisamente establecidos en la Ley 1474 de 2011 en su artículo 83.</p> <p>En el entendido que la Ley 80 de 1993 en su articulado, solo obliga a contratar externamente a interventores o consultores externos en contratos de obra pública cuando sean surtidos mediante Licitaciones Públicas, esto es cuando superen la MENOR CUANTÍA, el municipio de Zarzal Valle del Cauca, el cual cuenta con una Secretaría de Infraestructura y Mantenimiento Vial, la cual en el momento de la ejecución contractual contaba con personal idóneo, profesionalmente apto y con experticia, se decidió realizar la supervisión interna del referido contrato con el propósito de garantizar el cabal cumplimiento y realización de la obra contratada, y así asegurar la correcta inversión de los recursos públicos.</p> <p>Fue así como dentro de las labores de SUPERVISIÓN, el Secretario de Infraestructura y Mantenimiento Vial del municipio, junto con profesionales idóneos contratados como apoyo a la gestión de la Secretaría, realizó todos y cada uno de los actos de control, vigilancia y seguimiento en el periodo de ejecución del contrato objeto de esta contradicción, lo cual se prueba con los informes de supervisión realizados y anexados a este documento público, así como también los registros</p>							

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA								
Vigencias 2015 y 2016								
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	S	D	P	F
		<p>fotográficos de la ejecución contractual, las memorias de cálculo base para la confrontación de las obras ejecutadas, realizadas cobradas y recibidas a satisfacción</p> <p>Esta ex servidora pública en virtud del informe allegado por el Ex Secretario de Infraestructura y Mantenimiento Vial del municipio Topógrafo LUIS ARMANDO MONTAÑO MONTAÑO, manifiesta que cómo se dice en la contradicción contentiva del cuadro de hallazgos tramitado en este documento más adelante, la ejecución contractual se realizó dentro de todos los preceptos legales de transparencia, cumplimiento, seguimiento, mediante los cuales se puede asegurar como se prueba que todas las actividades se ejecutaron completamente.</p> <p>Ahora bien, según la fundamentación jurídica que el equipo auditor esboza como incumplimiento de las siguientes normas “<i>el numeral 1° del artículo 31, numeral 1° del artículo 35 y numeral 31 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002</i>”, que a la letra rezan:</p> <p>Artículo 31. Renuncia a la prescripción. <i>El investigado podrá renunciar a la prescripción de la acción disciplinaria. En este caso la acción sólo podrá proseguirse por un término máximo de dos (2) años contados a partir de la</i></p>						

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA									
Vigencias 2015 y 2016									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					\$Daño Patrimonial
				A	S	D	P	F	
		<p><i>presentación personal de la solicitud, vencido el cual, sin que se hubiese proferido y ejecutoriado el respectivo fallo, no procederá decisión distinta a la de la declaración de la prescripción.</i></p> <p>En este artículo se determinan las posibilidades de los investigados a renunciar de las prescripciones de que trata la acción disciplinaria, desconozco el motivo de esta fundamentación realizada por el equipo auditor y colijo que no es aplicable a ninguno de los fundamentos fácticos de la observación, en virtud de que no aplica al hecho que nos ocupa, a este fundamento jurídico, manifiesto respetuosamente que NO ACEPTO, por lo anteriormente expuesto, ya que NO APLICA esta norma al caso que nos ocupa.</p> <p>Artículo 35. Prohibiciones. A todo servidor público le está prohibido: Incumplir los deberes o abusar de los derechos o extralimitar las funciones contenidas en la Constitución, los tratados internacionales ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas y los contratos de trabajo.</p>							

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA									
Vigencias 2015 y 2016									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>En cuanto a la posibilidad de enmarcar la supuesta acción administrativa, dentro de este normado, le manifiesto cómo se dice en la explicación técnica sobre el supuesto faltante de obra, el cual está relacionado más adelante en el cuadro de HALLAZGOS tramitado por esta funcionaria que la administración que dirige, siempre y en este caso en particular, actuó observando el cumplimiento de la norma pública, y considero muy respetuosamente que no se extralimitó ningún funcionario, como tampoco se incumplió con los deberes públicos en la realización de funciones de supervisión en las obras ejecutadas dentro del contrato objeto de revisión, por lo anteriormente dicho, esta funcionaria NO ACEPTA de manera respetuosa este encasillamiento normativo de hechos que no ocurrieron cómo se ha pretendido por parte del equipo auditor, demostrar en la explicación técnica del hallazgo.</p> <p>FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA DE LA OBSERVACIÓN HECHA POR LA CONTRALORÍA</p> <p>Artículo 48. Faltas gravísimas. Son faltas gravísimas las siguientes:</p> <p><i>31. Participar en la etapa precontractual o en la actividad contractual, en detrimento del patrimonio público, o con desconocimiento de los principios que</i></p>							

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA									
Vigencias 2015 y 2016									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p><u>regulan la contratación estatal y la función administrativa contemplados en la Constitución y en la ley.</u></p> <p>TRÁMITE A LA FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA DE LA OBSERVACIÓN - CONTRADICCIÓN</p> <p>La Adecuación típica que se pretende establecer al supuesto hecho irregular, en una falta gravísima dentro del marco normativo disciplinario, considero respetuosamente señor Contralor, que no se participó en la actividad contractual en detrimento de los principios que rigen las relaciones contractuales, ni en detrimento público, como tampoco se puede evidenciar que la administración que dirigí, no exigió al contratista de la obra principal, que la obra fuera ejecutada a cabalidad, señor Contralor del Departamento, le reitero, como se ha referido esta ex funcionaria repetidamente, y como prueban todas y cada una de las copias de los anexos los cuales el equipo auditor desconoció su existencia, desconociendo de mi parte los motivos, los cuales aporto dentro de este documento, la administración municipal de dirigí entre otros en el año 2015, auditado integralmente por el equipo por usted designado, realizó las etapas precontractual, la contractual y la pos contractual, dentro de todas las obligaciones legales y jurídicas, de</p>							

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA									
Vigencias 2015 y 2016									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>planeación de cuidado con el seguimiento y supervisión de la ejecución y con el seguro convencimiento de que se cumplieron a cabalidad los lineamientos de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, norma que compiló el Decreto 1510 de 2013 entre otras, y por sobre todo en el cumplimiento de la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción, y lo establecido en la Ley 734 de 2002, Estatuto Único Disciplinario.</p> <p>Teniendo en cuenta además de todo lo tramitado en contradicción y documentos aportados, y la explicación aportada por el supervisor del contrato, la cual está referida dentro del cuadro de contradicción que hace parte integral de esta documento público, quien fungía como Secretario de Infraestructura y Mantenimiento Vial, y en donde se prueba que la ejecución del contrato tuvo siempre el seguimiento y control del ente estatal sobre las actividades del contratista, solicito de manera respetuosa al ente de control fiscal, NO CONFIRMAR el presunto hallazgo al cual se le hace la presente contradicción en debida forma, y por el contrario DESVIRTUARLO.</p> <p>Para el estudio del equipo auditor se anexa licencia de construcción N. 024 A del 05 de Junio de 2015, planos del salón construido de acuerdo a diseño previo.</p>							

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA Vigencias 2015 y 2016									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		Memorias de cálculo, presupuesto, la cual contiene especificaciones técnicas. Diagrama de GANNT, APUS, informes de supervisión, en los cuales se realizaron visitas en todo el transcurso de la obra, el día 07 de julio de 2015, 26 de julio de 2015, 30 de julio de 2015, 14 de agosto de 2015 y el día 03 de septiembre 2015 que realizo el recibo final de obra.(se anexan evidencias delas visitas), ACTA DE RECIBO A SATISFACCION DE LA OBRA (se anexan evidencias).							
14	<p>Contrato No. 1302006-024 Obra Pública Contratista: JOSE OMAR APONTE Objeto: REPOSICIÓN DE PAVIMENTO CARRERA 9 ENTRE CALLE 9 Y 10, MUNICIPIO DE ZARZAL. Valor: \$ 150.629.530</p> <p>No se observaron en la carpeta contractual No. 1302006-024 la licencia de construcción, los planos y diseños de la obra, las especificaciones técnicas, como lo indica el artículo 2.2.1.1.4.1 del decreto 1082 de 2015. Igualmente no presentaron el plano record con el cual se demuestra lo construido de acuerdo a lo requerido de las obras a ejecutar. En visita fiscal realizada a la obra no evidenció un seguimiento integral de las fases constructivas de la obra y recibido a</p>	Con la finalidad de ejercer el derecho a la debida defensa y contradicción me permito indicarle al equipo auditor, que la Administración Municipal de Zarzal Valle del Cauca, realizó el estudio previo necesario, acatando los preceptos legales y en especial los determinados en el 2.2.1.1.4.1 del decreto 1082 de 2015, <i>el cual compiló todo el Decreto 1510 de 2013, el cual prescribe todos y cada uno de los elementos que deben contener los estudios previos dentro de un proceso de selección abreviada de Menor Cuantía</i> , atendiendo lo anterior, se realizaron los estudios previos que contienen precisamente la información que deben contener como mandato legal, no obra dentro del expediente contractual copia de la licencia de construcción debido a que el desarrollo del objeto contractual no era otro diferente que la reposición de un pavimento ya construido razón por la cual no se percató la necesidad de una nueva	Con respecto al discernimiento jurídico inicial tratando de explicar las condiciones inconsistentes en derecho, lo cual es contradictorio con respecto a las condiciones técnicas encontradas ya que se trata de faltantes de documentación de la carpeta contractual como por ejemplo no se encuentran los planos ni diseños, el cronograma de actividades no es coherente con el desarrollo de la obra presentación que se hace en la contradicción que reviste de incoherencias en el desarrollo de la obra. Lo evaluado en la visita fiscal y la documentación aportada por el municipio de Zarzal, precisaron la valoración a la documentación que se reviste de falta de documentación evaluación de costos y no aportaron diseños. Lo		X				

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA									
Vigencias 2015 y 2016									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO			\$Daño Patrimonial		
				A	S	D		P	F
	satisfacción y al existir variación en las dimensiones con respecto a los cálculos realizados en el acta de terminación, lo anterior ocasionado por deficiencias en la supervisión de la obra, situación que afecto la integralidad entre lo financiero y lo técnico y el desarrollo y ejecución de la obra, pudiéndose afectar el cumplimiento del objeto del contrato y el buen manejo de los recursos en la actividad contractual.	<p>licencia de construcción.</p> <p>Con respecto a la no existencia de planos y diseños se informa que para los procesos contractuales se realizan las memorias de cálculo de donde se establece finalmente el presupuesto oficial con el cual se da inicio al proceso contractual, por ello, debo manifestarle que los presupuestos oficiales realizados y soporte técnico de los estudios previos se realizan en todos los procesos contractuales de obra pública teniendo en cuenta la TABLA DEL DEPARTAMENTO establecida para las entidades territoriales, sin que se exceda valor unitario, parcial o total alguno, se le determina un presupuesto oficial global, y se determina un plazo oficial de ejecución y duración del contrato, y en los mismos estudios previos y en el contenido de los proyectos de pliegos y en los pliegos de condiciones definitivos los cuales hacen parte de cada una de las carpetas contractuales y dentro de la etapa precontractual y de planeación de los contratos, los cuales, fueron publicados en su momento en la página de contratación estatal SECOP, se determina que precisamente los proponentes dentro de la oferta, deben establecer dentro de otros requisitos, los análisis de los precios unitarios, las cantidades de obra, los cronogramas de ejecución, los flujos de inversión de los recursos a utilizar, por ello se solicitan dentro de los requisitos esenciales y</p>	anterior debido a la debilidad en la descripción de las actividades en el programa de trabajo al no hacer claridad sobre las especificaciones técnicas. Por lo anterior no se acepta la contradicción y se mantiene el hallazgo administrativo						

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA									
Vigencias 2015 y 2016									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>requisitos habilitantes y de evaluación, para presentación de ofertas, los APUS, análisis de precios unitarios, diagramación de PERT, PLANNER Y GANT, precisamente para que propongan los oferentes al municipio, los cronogramas de actividades, los flujos de inversión, las formas de ejecución y demás especificaciones técnicas, que garantizan una información precisa y completa dentro de los contratos de obra pública, garantizando así las exigencias establecidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2002 y los decretos reglamentarios que para la fecha el vigente correspondía al 1082 de 2015, documentos los cuales fueron presentados por el contratista, como parte integral de la propuesta, y los cuales reposan en el expediente revisado minuciosamente por el equipo auditor</p> <p>No existe plano record de lo construido en la obra ejecutada, siendo preciso indicar que nunca antes el ente de control habia requerido tal plano. No obstante, la supervisión del contrato reviso de manera minuciosa la obra ejecutada. Prueba de ello son los informes de supervisión adjuntos.</p> <p>Es importante indicar que en el expediente contractual obran las pruebas de que la Obra fue socializada con los comerciantes y prestadores de servicios públicos del Municipio de Zarzal Valle del Cauca tal y</p>							

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA Vigencias 2015 y 2016									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>como se evidencia en las pruebas adjuntas a la presente respuesta. (Se anexa citación a socialización y acta de la misma).</p> <p>Expuestas las anteriores consideraciones, se solicita de manera respetuosa al equipo auditor se LIBERE Y LEVANTE LA PRESUNTA OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA, en el entendido de haber desvirtuando que no se realizó el seguimiento integral a la obra ejecutada previo el acervo probatorio contentivo de las evidencias fotográficas se demuestra que la obra se construyó de acuerdo a lo contratado.</p>							
15	<p>En el contrato de prestación de servicios profesionales No.130.20.08.027 del 27 de mayo de 2015 por \$100.000.000, para “realizar conciertos diarios dentro del marco de las festividades zarzal 106 años con la presentación de los artistas gente pesada, cheo Andújar, bloque 18, junior canales, la típica de Rodolfo Aicardi, artista yo me llamo (Diomedes Díaz), Jimmy Saa, así como para prestar toda logística tanto en la parte física, técnica y tecnológica para</p>	<p>Muy respetuosamente señor Contralor del Departamento del Valle del Cauca, en aras de ejercer el derecho a la contradicción y el debido proceso, le manifiesto mi contradicción en virtud de, que en este proceso contractual se contó con todos los elementos que legalmente son exigidos en cuanto a la precisión de las actividades, No obstante, se realiza modificación entre lo definido en el ESTUDIO PREVIO y en lo relacionado finalmente en la minuta contractual, el cual obedeció sólo y únicamente en tratar de mejorar lo establecido en el estudio referido con</p>	<p>Analizada la respuesta presentada por la entidad se evaluaron los soportes que evidenciaron el cumplimiento de las actividades del contrato, contenidos en 26 folios que soportan las actividades observadas, que permitieron el cumplimiento del objeto contractual, como el pago de los servicios de arreglos florales, el servicio de transporte de bandas marciales, hidratación de noche joven artistas invitados, transporte de tarimas, hidratación para encuentro de danzas, refrigerio para encuentro de danzas, el pago a los cantantes extranjeros y locales y soportaron</p>	X					

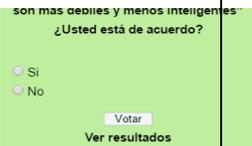
AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA								
Vigencias 2015 y 2016								
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO			\$Daño Patrimonial	
				A	S	D		P
	<p>garantizar la celebración de los 106 años de vida municipal de zarzal valle del cauca” por \$100.000.000 se observó lo siguiente: 1) Etapa previa: no se evidenció claramente en el acto administrativo de “estudios previos” la valoración de las actividades para esta contratación, (costos) los cuales incluían además, apoyo logístico para celebración de los 106 años de vida municipal de Zarzal, asimismo la supervisión del contrato presentó deficiencias de seguimiento técnico, económico y administrativo que permitieran eficazmente y claramente verificar las actividades programadas en la 106 feria de Zarzal</p> <p>Situaciones presentadas, por debilidades en la actividades propuestas en el proceso la planeación contractual y a un limitado estudio previo, como lo indica el artículo el numeral 2 del Decreto artículo 20 del Decreto No. 1510 de 2013, el artículo. 2.2.1.1.2.1.1 del</p>	<p>el único propósito de mejorar para bien de la administración municipal de Zarzal Valle del Cauca, y completar de manera integral dentro del objeto contractual, todas y cada una de las actividades profesionales y de apoyo logístico que se requerían para cumplir las expectativas de toda la comunidad zarzaleña en cuanto a la realización de las festividades correspondientes al aniversario municipal, si se analiza con precisión, la modificación la cual no varía el OBJETO contractual, por el contrario mejora, blindo, garantiza, obliga, al contratista a cumplir con todos y cada uno de los objetivos trazados por la administración en la contratación de los servicios profesionales, con el único fin precisamente de salvaguardar los intereses públicos, el buen manejo de los recursos del Estado, y de cumplir con el principio de EFICACIA que debe garantizar la administración de una entidad territorial por consiguiente señor Contralor le manifiesto muy respetuosamente que por esa fundamentación fáctica NO ACEPTO la observación administrativa o disciplinaria que aduce el equipo auditor en el informe preliminar.</p>	<p>el apoyo logístico de la 106 ferias de Zarzal. Por lo anterior el equipo auditor concluye liberar la presunta observación disciplinaria y fiscal y continuar con la administrativa y permanecerá en firme el hallazgo administrativo, para los cuales la entidad deberá suscribir un plan de mejoramiento y establecer la acción correctiva y hará parte del informe final.</p> <p>Se deja constancia que las fotocopias de los 26 soportes aportados por el Municipio de Zarzal fueron las evidencias que sirvieron al equipo auditor para aclarar la observación con presunción fiscal, y que estos medios probatorios reposan en el archivo de gestión de la auditoría integral modalidad regular vigencias 2015 y 2016 de la subdirección técnica Cercofis Cartago. No obstante la entidad en sus argumentos expuestos como medios de defensa no desvirtuó la presunción con incidencia disciplinaria, la cual quedara en firme y hará parte del informe final. Por lo anterior se redacta nuevamente el presunto hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria, el cual quedara redactado de la siguiente manera:</p>					

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA								
Vigencias 2015 y 2016								
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO			\$Daño Patrimonial	
				A	S	D		P
	decreto No.1082 de 2015 y al efectivo seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico ejercido por la entidad y el supervisor, como lo indica la Ley 1474 de 2011 artículo 83 lo que puede poner en riesgo la inversión y buen uso de los recursos públicos del municipio de Zarzal.	<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO Y FISCAL HECHA POR LA CONTRALORÍA</p> <p><i>Igual se disminuyeron los días de duración en el contrato: de 5 a 3; 27, 28 y 29 de junio de 2015, además el contratista se obligaba a prestar el servicios de arreglos florales, garantizar el servicio de transporte de bandas marciales, hidratación de noche joven artistas invitados, transporte de tarimas, hidratación para encuentro de danzas, refrigerio para encuentro de danzas y estas actividades no fueron soportadas ni evidenciadas por el municipio ni el supervisor del contrato. Igual no se certificó el municipio que en la planta global no existía personal idóneo para realizar esta contratación.</i></p> <p><i>Convocatoria control social. No se realizó invitación a veedurías ciudadanas.</i></p> <p><i>Etapá de ejecución: No se observó el cumplimiento de las distintas actividades que ejecutó el contratista por apoyo logístico como: "días de los niños por \$9.000.000"; "alquiler equipo": por \$9.000.000; por</i></p>	<p>Observación Administrativa y disciplinaria</p> <p>En el contrato de prestación de servicios profesionales No.130.20.08.027 del 27 de mayo de 2015 por \$100.000.000, para "realizar conciertos diarios dentro del marco de las festividades zarzal 106 años con la presentación de los artistas gente pesada, cheo Andújar, bloque 18, junior canales, la típica de Rodolfo Aicardi, artista yo me llamo (Diomedes Díaz), Jimmy Saa, así como para prestar toda logística tanto en la parte física, técnica y tecnológica para garantizar la celebración de los 106 años de vida municipal de zarzal valle del cauca" por \$100.000.000 se observó lo siguiente: 1) Etapa previa: En los estudios previos se estableció que la necesidad para esta contratación específicamente, era para la "Prestación de servicio logística para la celebración de los 106 años de vida municipal de Zarzal" y en la minuta contractual se cambiaron las actividades del contrato sin justificación legal cuyo objeto contractual quedo así: para la "Prestación de servicios profesionales para realizar</p>					

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA Vigencias 2015 y 2016									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p><i>“hidratación diferentes días por \$1.000.000”. No aparece la certificación de la asistencia a la feria de los artistas extranjeros y locales como Cheo Andajur por \$7.000.000, Junior Canales por \$8.000.000 y Pedro Brull por \$5.000.000, actividades que se valoran en el siguiente cuadro:</i></p> <p>VER CUADRO EN EL DERECHO DE CONTRADICION</p> <p><i>Como se observó en el cuadro anterior, no se soportaron las nueve (9 actividades descritas, que evidenciaran el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual. Igualmente, el informe de supervisión no contiene los soportes técnicos, económicos y administrativo que verifiquen el cumplimiento de las 9 actividades y la evidencia la asistencia de los 9 cantantes, que asistieron la 106 feria de Zarzal</i></p> <p>TRÁMITE OBSERVACIÓN – CONTRADICCIÓN</p> <p>Dentro de la revisión y análisis minucioso que se hizo por esta servidora pública y al solicitarle al señor alcalde encargado en la época</p>	<p>conciertos diarios dentro del marco de las festividades zarzal 106 años con la presentación de los artistas gente pesada, cheo Andújar, Bloque 18, Junior Canales, la típica de Rodolfo Aicardi, artista yo me llamo (Diomedes días) Jimmy Saa, así como para prestar toda logística tanto en la parte física, técnica y tecnológica para garantizar la celebración de los 106 años de vida municipal de zarzal valle”</p> <p>igual se disminuyeron los días de duración en el contrato: de 5 a 3; 27, 28 y 29 de junio de 2015, igualmente no se realizó invitación a veedurías ciudadanas. ii)Etapa de ejecución: Igualmente se presentaron debilidades de mecanismos de seguimiento y control en la etapa de supervisión del contrato por deficiencias en la efectiva y oportuna realización de informes de manera técnica, económica y administrativa.</p> <p>Situaciones presentadas, por falencias en la actividades propuestas en el proceso la planeación contractual y a un limitado estudio previo, como lo indica el artículo el numeral 2 del Decreto artículo 20 del Decreto No. 1510 de 2013, el artículo. 2.2.1.1.2.1.1 del decreto No.1082</p>						

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA									
Vigencias 2015 y 2016									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>de la realización de este proceso contractual, doctor CARLOS ANDRÉS CRUZ JURADO, se pudieron evidenciar que todas y cada una de las actividades contractuales fueron ejecutadas dentro de los términos contratados y en los valores contratados, se realizó un seguimiento, el cual por la magnitud de la celebración y por motivos de tras apelación de unos documentos de información y soportes de la ejecución contractual, desafortunadamente no pudieron ser evidenciados por el equipo auditor dentro de la revisión del contrato de servicios profesionales objeto de este trámite, por ello y al haber recolectado evidencias de la ejecución contractual en el marco de las festividades aniversarios, Zarzal 106 años, me permito relacionar todas y cada una de las evidencias predichas:</p> <p>EVIDENCIA 1. Concierto cantante PEDRO BRUL VER DERECHO DE CONTRADICION</p>	de 2015 y al efectivo seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico ejercido por la entidad y el supervisor, como lo indica la Ley 1474 de 2011 artículo 83 lo que puede poner en riesgo la inversión y buen uso de los recursos públicos del municipio de Zarzal.						

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA									
Vigencias 2015 y 2016									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		 <p>JUN 27 106 FERIA DE ZARZAL Público · Organizado por Fans Cheo Andujar</p> <p>★ Me interesa ✓ Asistiré</p> <p>sábado, 27 de junio de 2015 a las 2:00 Hace más de un año</p> <p>Zarzal Mostrar mapa</p> <p>Información Conversación</p> <p>2 asistieron · 0 interesados Comparte este evento con tus amigos</p> <p>Detalles</p> <p>Cheo Andujar "El Cantante del Amor". Este sábado 27 de Junio/2015 interpretando todos sus éxitos: Tu ni te imaginas, Amigos, Estas Segura, Ella dice, Día tras día, Tu quisiste, Antídoto, Tarde ya, Atrévete a ser mi amante, Que ganas tengo, Para Nada, Amor de Primavera, Estoy de Vuelta...</p> <p>Información sobre Fans Cheo Andujar</p> <p> Fans Cheo Andujar Musician/Band Pagina exclusiva para Fans del salsero Cheo Andujar "Tu ni te imaginas" "vamos a darnos tiempo" "Día tras día" ... en http://www.cdbaby.com/cd/cheoandujar2</p>							

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA									
Vigencias 2015 y 2016									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>El pasado jueves se dio comienzo en Zarzal la programación oficial de la IV Fiestas Cívicas Zarzal 106 años con una serie de eventos los cuales continuarán hoy sábado a partir de las 2 de la tarde con la II Gran Maratón de Aerorumba Recreativa.</p> <p>10:30 p.m. Presentación de los Los Nuevos Diablos Valleratos (Alejandro Manga y Chacho Paguena).</p> <p>11:45 p.m. Junior Canales (Salsa)</p> <p>12:30 a.m. La gente Pesada (Dj, Alex)</p> <p>2:00 a.m. Cheo Andujar.</p> <p>3:30 a.m. Darío Gómez (Yo me llamo)</p> <p>Domingo 28 de junio</p> <p>4:00 p.m. Encuentro de Danzas Folclóricas en la tarima principal.</p> <p>10 p.m. Bloque 18 (Reguetón)</p> <p>11:45 p.m. Junior Canales (Salsa)</p> <p>1:30 a.m. Pedro BrullLa Mulenze (Salsa)</p> <p>Recorte de prensa tomado del día 25 de Junio del 2015, del periódico EL TABLOIDE, de amplia circulación en el norte y centro del Valle del Cauca.</p> <p>EVIDENCIA 2</p> <p>CONCIERTO DE JUNIOR CANALES</p> <p>Tomado de la página oficial de Cheo</p>	 <p>LO MÁS LEÍDO</p> <p>Dos hombres asesinados en Bosques de Maracaibo Un doble homicidio se registró el sábado en el sector de Bosques de Maracaibo.</p> <p>Masacrada familia en Roldanillo Las autoridades que asumieron la investigación se encuentran tras el paradero de un vehículo, donde se movilizaban los homicidas.</p> <p>¿Un ovni en Tabio? La fotografía que mostraría la aparición de un supuesto ovni en el cielo nublado de Tabio, generó un verdadero revuelo entre ciudadanos.</p>						

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA								
Vigencias 2015 y 2016								
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	S	D	P	F
		<p>Andújar, invitando el concierto en el Municipio de Zarzal Valle del Cauca.</p> <p>Concierto cantante Junior Canales</p> <p>https://www.youtube.com/watch?v=mKKaMTWaV8A</p> <p>Los Nuevos Diablitos del Vallenato (me toca olvidarte, lo mas dificil, no la lastimes mas, las razones del amor) La Gente Pesada (ritmo racatangga, trake que trake, arrechera, ujum aja, cucha cucha, el que come callao,) Cheo Andujar (tú ni te imaginas, estás segura, vamos a darnos tiempo, tú quisiste, día tras día) Dario Gomez (Yo me llamo) (me rio de ti, sin amor también se vive, eres todo en mi vida, entre comillas) Bloke 18 (vamos pal lago, le gusta el reggaeton, nuestro amor, te espero buscándote, reggaeton de barrio) Junior Canales (lejos de ti, hace tiempo, saraquey santoja, la sombra, bomba carambomba, la sombra.) Pedro Bull – La Mulenze (yo soy ese hombre, no me olvidarás, la fuga, no es porque te quiero,) La típica de Rodolfo Aicardi (vanidad, colegiala, tus besos son, plegaria, tabaco y ron, como voy a olvidarte)</p>						

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA									
Vigencias 2015 y 2016									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>Los Traviesos (la rumba va sola, el ponche, muéstrelo todo,) Jimmy Saa (de boca en boca, conflicto de amor, para qué perdón, tempestad, la primera dama)</p> <p>OTRAS ACTIVIDADES EN EL MARCO DE LAS FERIAS CÍVICAS DEL MUNICIPIO DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA</p> <p>FESTIVAL DE BANDAS ZARZAL https://www.youtube.com/watch?v=N XgtqoL-ILA MARATON DE AEROBICOS https://www.youtube.com/watch?v=L CEJ2zz1Hgg CABALGATA https://www.youtube.com/watch?v=1e_7dKxb4Tk</p> <p>En estos enlaces, y al quedar imposible retrotraer la información en ellos referida sobre la celebración de las festividades realizadas dentro de la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales objeto de esta contradicción, las relaciono con el fin de que cuando el órgano de control lo decida, pueda evidenciar la ocurrencia de los hechos contratados y la realización</p>							

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA									
Vigencias 2015 y 2016									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>verdadera de las demás actividades que el equipo auditor define como no realizados, en el momento de determinar el hallazgo DISCIPLINARIAIO, ADMINISTRATIVO Y FISCAL.</p> <p>Así mismo me permito relacionar la siguiente información, remitida por el doctor CARLOS ANDRÉS CRUZ JURADO, Secretario de Gobierno, Convivencia y Paz del municipio y quien fungió como supervisor del contrato de prestación de servicios profesionales objeto de esta contradicción:</p> <p>Zarzal Valle del Cauca, es un pueblo que lleva una tradición de más de 40 años de ferias municipales, las cuales en su gran mayoría se han desarrollado en el parque principal, representando no solo la celebración de su vida municipal, si no a su vez el compromiso territorial de llevar entretenimiento cada año a los más de 45 mil habitantes de toda la municipalidad, así como a los municipios circunvecinos.</p> <p>La dinámica socioeconómica que representa las ferias municipales, están representadas en generación</p>							

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA									
Vigencias 2015 y 2016									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>de empleo, se estima más de 100 empleos directos durante los 5 días que dura los eventos artísticos y culturales. Representa la oportunidad de que la población vea y se deleite de artistas de talla nacional e internacional.</p> <p>Estas ferias sirven de marketing territorial para el municipio, en ellas se genera la posibilidad de mostrar la cara más amable del municipio y su región, se tiene reportado que a las festividades ingresan más de 7.000 personas al municipio, así como turistas extranjeros, que ven en este marco festivo una oportunidad de diversión e interacción cultural.</p> <p>En estas se resalta el valor de las tradiciones, la integración de las comunidades, hace que este evento signifique un aporte cultural para todo un territorio.</p> <p>Diferentes empresas e instituciones se vinculan al desarrollo de los eventos artísticos y culturales, Proactiva, EPSA, Policía Nacional, Ejercito Nacional, Industria de Licores del Valle, aunque esta última no se hizo presente como en otros años</p>							

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA
Vigencias 2015 y 2016

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO																								
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial																			
		<p>para el 2015.</p> <p>En el marco de la celebración de las fiestas cívicas, Zarzal 2015, se realizó el día de los niños, como es tradición, el día jueves 25 de junio, se convocó a toda la ciudadanía a que llevara los niños al parque principal, en el sitio la empresa de EPSA, les tenía un show montado con diferentes presentaciones artísticas.</p> <p>Evidencia periodística de la realización del día del niño dentro de la ejecución contractual observada</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="4">CELEBRACION FERIA DEL NIÑO, EN EL MARCO ZARZAL FIESTAS CIVICAS 2015</th> </tr> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>UNID ADES</th> <th>VALOR UNITARIO</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Alimentación, perro y gaseosa</td> <td>3000</td> <td>3000</td> <td>\$ 9,000,000.00</td> </tr> <tr> <td>Bolsas de agua</td> <td>650</td> <td>250</td> <td>\$ 162,500.00</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td>\$ 9,162,000.00</td> </tr> </tbody> </table> <p>por el equipo auditor</p> <p>Por lo anteriormente evidenciado, se puede definir que las actividades artísticas, profesionales, lúdicas,</p>	CELEBRACION FERIA DEL NIÑO, EN EL MARCO ZARZAL FIESTAS CIVICAS 2015				CONCEPTO	UNID ADES	VALOR UNITARIO	TOTAL	Alimentación, perro y gaseosa	3000	3000	\$ 9,000,000.00	Bolsas de agua	650	250	\$ 162,500.00				\$ 9,162,000.00						
CELEBRACION FERIA DEL NIÑO, EN EL MARCO ZARZAL FIESTAS CIVICAS 2015																												
CONCEPTO	UNID ADES	VALOR UNITARIO	TOTAL																									
Alimentación, perro y gaseosa	3000	3000	\$ 9,000,000.00																									
Bolsas de agua	650	250	\$ 162,500.00																									
			\$ 9,162,000.00																									

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA									
Vigencias 2015 y 2016									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>recreativas, logísticas, fueron realizadas y ejecutadas en su totalidad por la empresa contratista, desarrollo contractual en el que no se puede determinar un presunto detrimento económico y mucho menos una responsabilidad fiscal.</p> <p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO Y FISCAL HECHA POR LA CONTRALORÍA <i>Lo anterior por debilidades de control, vigilancia y seguimiento en la supervisión que hubieran asegurado y garantizado a la administración como a sus responsables el cumplimiento del objeto contractual.</i></p> <p><i>Situaciones presentadas, por fallas en la actividades propuestas en el proceso la planeación contractual y a un limitado estudio previo, como lo indica el artículo el numeral 2 del Decreto artículo 20 del Decreto No. 1510 de 2013, el artículo. 2.2.1.1.2.1.1 del decreto No.1082 de 2015 y al escaso seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y</i></p>							

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA									
Vigencias 2015 y 2016									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p><i>jurídico ejercido por la entidad, como lo indica la Ley 1474 de 2011 artículo 83 al no existir soportes económicos y facturas de los pago realizados por el contratista a los artistas y por el apoyo logístico, configurándose posiblemente un detrimento patrimonial por \$39.000.000 contradiciendo el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, y el principio de legalidad previsto en el artículo 6 de la Constitución Política, los principios de la función administrativa de transparencia, señalados en el artículo 209 ídem y el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, los principios de planeación y selección objetiva de la contratación artículo 20 del decreto No. 1510 de 2015 y el manual de la contratación del Municipio de Zarzal.</i></p> <p>TRÁMITE DE LA OBSERVACIÓN - CONTRADICCIÓN</p> <p>Muy respetuosamente señor Contralor del Departamento del Valle del Cauca, le manifiesto mi contradicción con este aparte de la observación, en virtud de que en este proceso contractual se contó con todos los elementos que legalmente son exigidos en cuanto a la precisión</p>							

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA									
Vigencias 2015 y 2016									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>de las actividades contratadas, y que se pueden certificar o probar su ejecución, con los documentos que anexo a la presente contradicción muy respetuosamente, para que sean valorados en el trámite de este derecho, y en los cuales se prueba fehacientemente que la ejecución del contrato SI contó con los elementos que el equipo auditor refiere no existir, los cuales garantizaron una correcta ejecución contractual, entre otras actividades realizadas en todas las etapas del contrato.</p> <p>Así mismo refiero de la aseveración hecha por el supervisor del contrato observado, el cual manifiesta que se le realizaron todas acciones tendientes a que el contratista cumpliera con todas las actividades contratadas, prueba de ello son las evidencias fotográficas, fílmicas, periodísticas y tecnológicas que se aportaron a la contradicción de este hallazgo, prueba de ello y como la más contundente es QUE EL PUEBLO de Zarzal Valle del Cauca, participó en todas las actividades, conciertos y festividades contratadas y ejecutadas sin ningún reparo. En los controles a la ejecución y</p>							

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA								
Vigencias 2015 y 2016								
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	S	D	P	F
		<p>seguimiento del contrato que se surtió dentro de este proceso, se realizaron todas y cada una de las obligaciones descritas en la Ley 1474 de 2011 en lo que tiene que ver con las obligaciones de los supervisores designados por la entidad territorial.</p> <p>FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA DE LA OBSERVACIÓN HECHA POR LA CONTRLORÍA</p> <p><i>Inversión que ostentó una gestión inadecuada e incorrecta, porque no se evidenció cual fue el impacto en la población de Zarzal posible inobservancia de los principios de transparencia, eficiencia y eficacia porque sus resultados arrojaron una gestión fiscal ineficiente por al no cumplir los fines propuestos como lo indica el artículo 209 de la Constitución Política y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, e incumplimiento de lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.</i></p> <p><i>Los hechos expuestos tienen presunta incidencia disciplinaria al tenor de lo estipulado en el numeral 1° del artículo 34, numeral 1° del artículo 35, y numeral 31 del artículo</i></p>						

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA									
Vigencias 2015 y 2016									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>48 de la Ley 734 de 2002.</p> <p>TRÁMITE FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA OBSERVACIÓN - CONTRADICCIÓN</p> <p>Ley 1474 de 2011</p> <p>ARTÍCULO 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.</p>							

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA									
Vigencias 2015 y 2016									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p><i>La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.</i></p> <p><i>Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.</i></p> <p><i>El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal.</i></p>							

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA									
Vigencias 2015 y 2016									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					\$Daño Patrimonial
				A	S	D	P	F	
		<p>PARÁGRAFO 1o. En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría.</p> <p>PARÁGRAFO 2o. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.</p> <p>Esta justificación legal debe ser ACEPTADA por la suscrita, teniendo en cuenta de que existe la posibilidad de endilgar una supuesta falta disciplinaria a los SUPERVISORES INTERNOS de la ejecución de los contratos de servicios, lo que respetuosamente NO ACEPTO, es que se endilgue una responsabilidad a un funcionario SUPERVISOR por la no realización de su deber, de sus obligaciones, en el entendido de cómo lo prueban las evidencias aquí aportadas, esta SUPERVISIÓN fue realizada correctamente, cumpliendo todos los lineamientos precisamente</p>							

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA									
Vigencias 2015 y 2016									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>establecidos en la Ley 1474 de 2011 en su artículo 83.</p> <p>Según la fundamentación jurídica que el equipo auditor esboza como incumplimiento de las siguientes normas “<i>presunta incidencia disciplinaria al tenor de lo estipulado en el numeral 1° del artículo 34, numeral 1° del artículo 35, y numeral 31 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002.</i> que a la letra rezan: Ley 734 de 2002</p> <p>Artículo 34. Deberes. Son deberes de todo servidor público: 1. <i>Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente</i> Artículo</p>							

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA									
Vigencias 2015 y 2016									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>35. Prohibiciones. A todo servidor público le está prohibido: Incumplir los deberes o abusar de los derechos o extralimitar las funciones contenidas en la Constitución, los tratados internacionales ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas y los contratos de trabajo.</p> <p>En cuanto a la posibilidad de enmarcar la supuesta acción administrativa, dentro de este normado, le manifiesto cómo se dice en la explicación técnica sobre la supuesta falta de ejecución de unas actividades contratadas y ejecutadas, siempre y en este caso en particular, la administración actuó observando el cumplimiento de la norma pública, y considero muy respetuosamente que no se extralimitó ningún funcionario, como tampoco se incumplió con los deberes públicos en la realización de funciones de supervisión en las actividades contratadas, por lo anteriormente dicho, esta funcionaria</p>							

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA									
Vigencias 2015 y 2016									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>NO ACEPTA de manera respetuosa este encasillamiento normativo de hechos que no ocurrieron cómo se ha pretendido por parte del equipo auditor, demostrar en la explicación técnica del hallazgo.</p> <p>Artículo 48. Faltas gravísimas. Son faltas gravísimas las siguientes:</p> <p><i>31. Participar en la etapa precontractual o en la actividad contractual, en detrimento del patrimonio público, o con desconocimiento de los principios que regulan la contratación estatal y la función administrativa contemplados en la Constitución y en la ley.</i></p> <p>La Adecuación típica que se pretende establecer al supuesto hecho irregular, en una falta gravísima dentro del marco normativo disciplinario, considero respetuosamente señor Contralor, que no se participó en la actividad contractual en detrimento de los principios que rigen las relaciones contractuales, ni en detrimento público, como tampoco se puede</p>							

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA									
Vigencias 2015 y 2016									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>evidenciar que la administración que dirigí, no exigió al contratista, que la actividad contratada fuese ejecutada a cabalidad, señor Contralor del Departamento, le reitero, como se ha referido esta ex funcionaria repetidamente, y como prueban todas y cada una de las evidencias, los cuales apporto dentro de este documento, la administración municipal de dirigí entre otros en el año 2015, auditado integralmente por el equipo por usted designado, realizó las etapas precontractual, la contractual y la pos contractual, dentro de todas las obligaciones legales y jurídicas, de planeación de cuidado con el seguimiento y supervisión de la ejecución y con el seguro convencimiento de que se cumplieron a cabalidad los lineamientos de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, norma que compiló el Decreto 1510 de 2013 entre otras, y por sobre todo en el cumplimiento de la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción, y lo establecido en la Ley 734 de 2002, Estatuto Único Disciplinario.</p> <p>Teniendo en cuenta además de todo</p>							

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA									
Vigencias 2015 y 2016									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>lo tramitado en contradicción y documentos aportados, y la explicación aportada por el supervisor del contrato, la cual está referida, quien fungía como Secretario de Gobierno, Convivencia, Seguridad y Paz del municipio de Zarzal Valle del Cauca, y en donde se prueba que la ejecución del contrato tuvo siempre el seguimiento y control del ente estatal sobre las actividades del contratista, solicito de manera respetuosa al ente de control fiscal, NO CONFIRMAR el presunto hallazgo al cual se le hace la presente contradicción en debida forma, y por el contrario DESVIRTUALO.</p> <p>Se adjunta como soporte para coadyuvar en la demostración de todos los gastos sufragados durante la ejecución del contrato objeto de la observación, cuenta de cobro por valor de \$9.000.000.000, sonido por valor de \$9.000.000.000 y certificación del contratista por valor 21.000.000.</p>							
16	Contrato No. 1302011-018 Prestación de Servicios Contratista: Fundación	Presentó los argumentos ejerciendo el derecho de defensa y contradicción a la observación planteada de	Con respecto al discernimiento sobre las facturas, esta no son tenidas en cuenta debido a	X		X		X	57.000.000.00

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA Vigencias 2015 y 2016									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>Ambiental la Esperanza Objeto: Prestación de servicios de apoyo a la Gestión para realizar el mantenimiento de zonas verdes en los parques del municipio de Zarzal Valor: \$50.000.000.</p> <p>Se observó que en el expediente contractual no posee presupuesto oficial de obra, infringiendo uno de los requisitos previos para el lleno de exigencias contractuales donde profesa Evaluar las condiciones de precio y especificaciones técnicas ofrecidas por la oferta ganadora, no se observa definición de las condiciones de costo y calidad de bienes, no tiene especificaciones técnicas ni análisis unitarios de las actividades a realizar y el tratamiento de este contrato es de forma global; además se presenta una adición por \$7.000.000, sin motivación suficiente y que presuntamente compromete al erario del municipio. Para este contrato se está calculando la presunta</p>	<p>acuerdo a los siguientes argumentos:</p> <p>El contrato No. 018 de 2015, cuyo objeto fue la PRESTACION SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES EN LOS PARQUES SANTANDER, GAITÁN, BOLÍVAR, LOS LAGOS, INMACULADA, EL GUAMAL, ZARZALITO, VILLA YOLI Y ZONA VERDE DE LA GLORIETA DEL ÁREA URBANA Y LAS ZONAS VERDES DE LOS PARQUES DE LA PAILA Y QUEBRADANUEVA EN LA ZONA RURAL, DEL MUNICIPIO DE ZARZAL, VALLE DEL CAUCA, no presenta presupuesto oficial de obra, ya que no es un contrato de obra pública, es un contrato de prestación de servicios tal y como lo define el objeto contractual, modalidad de contratación que se encuentra contemplada en la normatividad vigente tal y como lo establece la ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.1, presupuestos legales que se dieron durante la etapa pre contractual a la suscripción del contrato.</p> <p>Es importante dar a conocer al equipo</p>	<p>que no tienen validez probatoria en la presunta ejecución debido a que durante la auditoría se evidenció la falta de esta intervención en los parques pudiendo estar seguro que los registros fotográficos mostrados en la carpeta y el CD no obedecen a la actualidad de las acciones. Llama poderosamente la atención el que esta información presentada en la contradicción no estuviera respaldando la documentación en la carpeta contractual.</p> <p>La explicación de los componentes de un contrato de prestación de servicios, los análisis de gastos, las labores que realiza el personal, la explicación del suministro de maquinaria no contradicen la evidencia de la no ejecución señalada en el acta de visita técnica y las pruebas de la revisión documental.</p> <p>Si bien es cierto un contrato de prestación de servicios, debe presentar una</p>						

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA								
Vigencias 2015 y 2016								
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO			\$Daño Patrimonial	
				A	S	D		P
	<p>sobrevaloración de actividades de acuerdo a lo dejado de ejecutar. La supervisión no tiene un seguimiento adecuado debido a que no desarrolla la cantidad ejecutada existiendo falencias en las especificaciones técnicas y se remite a registros fotográficos que dudosamente referencian los sitios.</p> <p>De este contrato se revisaron los parques y no presenta evidencia de su ejecución debido a que no se tiene presupuesto de lo que se ejecutó específicamente que fue plasmado en ítems sin identificación de áreas y sus respectivos valores, por lo tanto se presume la ausencia de labores y justificación documental de la misma y se observa un presunto detrimento por valor total del Contrato \$ 57.000.000.</p> <p>La Causa de este hecho es un seguimiento inadecuado de la supervisión que presuntamente no respeta la planeación y lo estipulado en las condiciones técnicas de la prestación del</p>	<p>auditor, que el valor inicial del contrato fue la suma de 50.000.000 y el cual presento una adición por la suma de 7.000.000, la cual tuvo sustento de conformidad mediante oficio No. 220-34.41-144 de la oficina de la UMATA donde se justifica la adición al contrato por solicitud de la comunidad, en su momento se requería incluir el mantenimiento de los siguientes parques (Villa Amelia, Zona Verde del Cementerio, Libraida, Guadualito y Zona de la Carrilera), para un valor total del contrato por la suma de \$57.000.000.00. De igual manera, se indica al equipo auditor, que el valor del contrato surge previa la necesidad planteada y al no contar el Municipio de Zarzal Valle del Cauca dentro de la planta global personal que se encargue de éstas labores tan apremiantes para la comunidad zarzaleña.</p> <p>En el entendido que la ejecución del contrato obedeció a la prestación de servicios, los pagos corresponden a sufragar dicha actividad, razón por la cual, se aporta el análisis de los gastos que se contemplaron para establecer el presupuesto del contrato No. 1302011-018 (un folio),</p>	<p>descripción de los trabajos a realizar y el valor unitario entonces la pregunta es como se hizo para valorar los trabajos o como se hicieron los estudios previos, situación que subsume las falencias mencionadas en la observación, y no se consideran los informes de supervisión pues carecen de fundamento en el seguimiento que no reflejan cantidades ejecutadas ni valoración ni actividades mediante bitácora o programa de trabajo como seguimiento real.</p> <p>Lo aportado a la contradicción no se relaciona absolutamente con dar respuesta a la observación.</p> <p>La supervisión mediante su descripción no refleja ni evidencia la ejecución del contrato ni existe documento alguno que lo compruebe. Por lo anterior la documentación aportada no demuestra la inconsistencia evidenciada la contradicción no satisface la observación y por lo tanto se conserva</p>					

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA								
Vigencias 2015 y 2016								
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	S	D	P	F
	<p>servicio. Como consecuencia de las presuntas irregularidades suscitadas en este contrato, se genera un detrimento al erario de la entidad y el menoscabo de los recursos que conducen a un déficit en la operación del Municipio, contraviniendo el artículo 5° Ley 610 de 2000, el numeral 5 del artículo 4° y Literal C del numeral 5 del artículo. 24° Ley 80/93 y artículo 3.5.4 procedimiento de selección del Decreto 734 de 2012, artículo 83° Ley 1474 de 2011 y numeral 4 del artículo 4° y el numeral 1 del artículo 26° de la Ley 80 de 1993.</p>	<p>el cual se solicita sea valorado por el equipo auditor en el entendido que el presupuesto cancelado por el contratista al personal contratado, fue el legal para la época. Se adjunta a la presente copia de las hojas de vida del personal contratado por parte del Contratista (15 folios correspondiente a 4 hojas de vida) Se aportan copia de las planillas de los pagos a la seguridad social del personal contratado para la realización de las labores por parte del contratista (15 folios).</p> <p>Es importante informar, que las labores dentro de la prestación del servicio consistieron en la contratación del personal para la labor y suministrar la maquinaria, combustible y elementos de protección requeridos para la ejecución de la labor, descrito en el PARAGRAFO que corresponde a las obligaciones del contratista (contrato No. 1302011-018): OBLIGACIONES ADICIONALES DEL CONTRATISTA. SE ANEXA El análisis de gastos del contrato detallando las obligaciones del contratista con valores. Documentos que se aportan como prueba a la presente observación y</p>						

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA									
Vigencias 2015 y 2016									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>citado con antelación.</p> <p>No obstante lo anterior, si bien es cierto se canceló por un servicio, no puede desconocerse que para la misma prestación del servicio se debía sufragar unos gastos de suministros, razón por la cual se aporta copia de facturas correspondientes a la compra de insumos para la prestación del servicio del personal contratado. (Se adjunta 24 folios)</p> <p>Es importante indicar, que en el contrato revisado obran todos los informes de supervisión mes a mes, en dichos informes se observa cómo se realizaba los mantenimientos programados de acuerdo a la necesidad o demanda del servicio de mantenimiento, se describe detalladamente la labor realizada (podas de prado y arbustos, recolección y retiro de material biodegradable) y el sitio en que cada mes se llevó a cabo la labor, anexando fotografías. El equipo auditor indica "se revisaron los parques y no presenta ejecución" siendo de suma importancia recalcar, que los parques durante mi mandato</p>							

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA									
Vigencias 2015 y 2016									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>constitucional presentaron para la comunidad un sano esparcimiento al contar con las zonas en perfectas condiciones para los espacios de los habitantes Zarzaleños y visitantes del Municipio.</p> <p>Expuestas las anteriores consideraciones, No se acepta la connotación administrativa, disciplinaria ni fiscal, en consecuencia se solicita SE LIBERE A LA SUSCRITA Y DEJE SIN EFECTOS la presente observación debido a que tal y como se indicó con antelación, la contratación surge como consecuencia de la necesidad plasmada y acogida por la comunidad en general, sumado a lo anterior, el Municipio de Zarzal Valle del Cauca aplicó los principios que gobiernan la contratación estatal y la normatividad aplicable al objeto del contrato de prestación de servicios que tal y como se indicó con antelación se enmarca dentro de la contratación directa.</p> <p>Par demostrar la ejecución del contrato se adjunta CD contentivo del registro fotográfico de todas las actividades realizadas durante la</p>							

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA									
Vigencias 2015 y 2016									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		ejecución del contrato cuya fecha de terminación del contrato fue el 31 de Diciembre del 2015, los mantenimientos de los parques y zonas verdes se realizaron hasta dicha fecha, por lo tanto hasta esta fecha se evidencia la ejecución. Como se puede observar en el registro fotográfico, después de esta fecha si no hubo continuidad de dicho mantenimiento, las condiciones del clima y el crecimiento natural del prado y arboles es dinámico y no es perdurable.							
17	<p>Contrato No. 1302003-010 Suministro Contratista: Anka Ingeniería S.A.S Objeto: compraventa, instalación seguimiento de semáforos en la intersección de la carrera 8 calle 14 y mantenimiento integral a los puntos de semaforización existentes en el municipio de Zarzal Valle. Valor: \$144.690.252</p> <p>Las actividades no presentaron un análisis unitario coherente con referentes de otros contratos y algunos de los ítems</p>	<p>INFORME "PRESUNTO DETRIMENTO POR SOBREALORACIÓN DE LOS COSTOS DEL CONTRATO, COMO SE OBSERVÓ EN EL ACTA DE ENTREGA DE INSTALACIÓN Y EJECUCIÓN DE PINTURA Y ARREGLO POR \$53.840.452" VER CUADRO DERECHO DE CONTRADICION</p> <p>Al analizar el cuadro anterior se observa que:</p> <p>➤ En el ítem N° 9 se describe un pago de 8 unidades y se deberían pagar solo 4, presentándose una diferencia en el pago de \$10.920.000,</p>	<p>Las actividades relacionadas en el presupuesto no presentan un análisis unitario coherente con respecto a valores referentes o valores de otros contratos que certifiquen que los indicados manejan uniformidad en el mercado, también se evidencia que algunos de los ítems relacionados en el presupuesto están presuntamente sobrevalorados con respecto a los referentes de presupuestos expuestos en Bucaramanga; se observa que no se determinaron las condiciones requeridas para las compras de los implementos en excavaciones y tubería para el cableado y suministro de los equipos.</p>	X		X		X	\$30.711.300

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA
Vigencias 2015 y 2016

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>relacionados en el presupuesto están presuntamente sobrevalorados. No se determinaron las condiciones requeridas para las compras de los implementos en excavaciones y tubería para el cableado y suministro de los equipos.</p> <p>En el ítem No 9 se refiere a semáforos vehiculares que conforme a la visita realizada con un funcionario debido a que la supervisión no se presentó, se contabilizaron 4 semáforos adquiridos en el punto de la universidad del valle de zarzal, pero con relación a la contradicción se estableció el levantamiento de este faltante.</p> <p>En el ítem No. 11 se compara con el ítem de un contrato referente del municipio de Piedecuesta de Santander en el cual hace relación a un valor menor por el mismo ítem</p> <p>Descrito como sigue:</p>	<p>como se observa a continuación:</p> <p align="center">VER CUADRO DERECHO DE CONTRADICCION</p> <p>Hay que hacer claridad en el concepto de lo que es un SEMAFORO VEHICULAR EN POLICARBONATO 200MM ILUMINACIÓN, el cual está constituido por un haussing construido en policarbonato de alta densidad, en el cual se alojan las tres lámparas led (rojo, amarillo y verde) de 200 mm. En el sistema instalado se suministraron cuatro ménsulas cada una con dos SEMAFORO VEHICULAR EN POLICARBONATO 200MM ILUMINACIÓN, sumando en total 8 unidades con lo cual se aclara que no hay sobrecosto en este ítem.</p> <p>En el ítem N° 11 se describe un sobrecosto de \$13.941.300 en ACTUALIZACION DE EQUIPO DE CONTROL DE TRAFICO VIAL dado que se da un valor de \$6.402.900 en vez de \$11.050.000, para definir este ítem empecemos definiendo lo que es la actualización del equipo de control.</p>	<p>En el ítem No 9 Semáforo vehicular en policarbonato 200 mm iluminación, se refiere a semáforos vehiculares; conforme a la visita realizada con personal de la secretaría por la negativa de asistencia de la supervisión, se contabilizaron 4 semáforos adquiridos en el punto de la universidad del valle de zarzal, pero con relación a la contradicción se estableció el levantamiento de este faltante debido a que durante la visita al cruce referido no se había contabilizado los semáforos colocados en el poste vertical ya que estos fueron cambiados a semáforos nuevos y solo se tuvo en cuenta la ménsula y el semáforo colocado en esta; por lo tanto fueron 8 los semáforos instalados en los 4 cruces como lo demuestra en la contradicción y no 4 como se había diagnosticado, por lo tanto este faltante se desvirtúa y este ítem se retira del hallazgo.</p> <p>En el ítem No. 11 Actualización de equipo de control de tráfico vial; este ítem se compara con el ítem de un contrato referente del municipio de Piedecuesta de</p>						

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA
Vigencias 2015 y 2016

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO																																																					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial																																																
		<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 5%;">1</td> <td style="width: 15%;">PINTURA</td> <td style="width: 5%;">U</td> <td style="width: 5%;">3</td> <td style="width: 10%;">6.1</td> <td style="width: 10%;">18.</td> <td style="width: 5%;">2.0</td> <td style="width: 5%;">6.1</td> <td style="width: 5%;">12.</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>MANTENIMIENTO SISTEMA METALICO O POR CRUCE</td> <td>N</td> <td></td> <td>29.</td> <td>38</td> <td>59.</td> <td>79.</td> <td>20</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>D</td> <td></td> <td>41</td> <td>8.2</td> <td>70</td> <td>10</td> <td>9.1</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>7</td> <td>51</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>51</td> </tr> </table> <p>El sistema metálico de un cruce esta compuesto por dos ménsulas (poste metálico construido generalmente en dos tramos, uno recto en tubo A.N. de 4" con una base consistente en una platina de calibre 5/16" que sujeta el poste a una base fundida en concreto, y una parte curva en tubo de 3". Dos postes tipo mástil formado por un tubo recto en A.N. de 4" con una base consistente en una platina de calibre 5/16" que sujeta el poste a una base fundida en concreto. Un gabinete metálico que alberga los equipos electrónicos.</p> <p>Con el pasar del tiempo la base del tubo de 4" y la platina presentan deterioro debido a la humedad y la orina de diferentes actores, colocando en vulnerabilidad no solo la integridad del sistema si no la de los transeúntes que se vería afectados al caerse el poste. A continuación, se muestra el estado de estos postes.</p>	1	PINTURA	U	3	6.1	18.	2.0	6.1	12.	2	MANTENIMIENTO SISTEMA METALICO O POR CRUCE	N		29.	38	59.	79.	20			D		41	8.2	70	10	9.1					7	51	0	0	51	<p>las cosas se presenta un presunto detrimento por la no ejecución de este ítem. Lo anterior tampoco tiene sustento en algún informe técnico específico ni en la supervisión ya que esta no entrega los informes.</p> <p>La Contraloría determinó con base a estas pruebas y argumentos que se expusieron en la contradicción que existen presuntas inconsistencias en lo evaluado y por tal razón se acepta parcialmente lo proferido en la contradicción pero queda el presunto hallazgo por los ítems evaluados: el ítem No. 11 por valor de \$13.941.300 y el ítem No. 13 por valor de \$16.770.000. La suma de estos dos ítems tiene el valor del presunto detrimento por: \$30.711.300, presentado en el cuadro revaluado de hallazgos del informe.</p> <p>En resumen para explicar detalladamente como se establece el detrimento, primero se hace referencia a los ítems expuestos anteriormente y segundo se presenta el antes y el después como sigue:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="2">HALLAZGO ANTERIOR</th> <th colspan="2">HALLAZGO FINAL</th> </tr> <tr> <th>ITEM</th> <th>VALOR</th> <th>ITEM</th> <th>VALOR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>	HALLAZGO ANTERIOR		HALLAZGO FINAL		ITEM	VALOR	ITEM	VALOR										
1	PINTURA	U	3	6.1	18.	2.0	6.1	12.																																																	
2	MANTENIMIENTO SISTEMA METALICO O POR CRUCE	N		29.	38	59.	79.	20																																																	
		D		41	8.2	70	10	9.1																																																	
				7	51	0	0	51																																																	
HALLAZGO ANTERIOR		HALLAZGO FINAL																																																							
ITEM	VALOR	ITEM	VALOR																																																						

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA																																
Vigencias 2015 y 2016																																
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO			\$Daño Patrimonial																									
				A	S	D		P	F																							
		Las actividades que se realizan es el desmonte de los postes, tanto a los postes como a los gabinetes se les retiro de la pintura y propaganda autoadhesiva, se reemplaza de las partes oxidadas y deterioradas, aplicación de pintura anticorrosiva y pintura de aceite. Se instala nuevamente los postes y los equipos electrónicos. A continuación, se enseñan unas fotos de las labores realizadas. A continuación, mostramos el análisis de precios unitarios para el ítem.	<table border="1"> <tr> <td></td> <td></td> <td>M</td> <td></td> </tr> <tr> <td>9</td> <td>\$10.920.000</td> <td>9</td> <td>\$0</td> </tr> <tr> <td>11</td> <td>\$13.941.300</td> <td>11</td> <td>\$13.941.300</td> </tr> <tr> <td>12</td> <td>\$12.209.151</td> <td>12</td> <td>\$0</td> </tr> <tr> <td>13</td> <td>\$16.770.000</td> <td>13</td> <td>\$16.770.000</td> </tr> <tr> <td>Tota l pres unto Hall azg o</td> <td>\$53.440.852</td> <td>T o t a l P r e s u n t o H a l l a z g o</td> <td>\$30.771.300</td> </tr> </table>			M		9	\$10.920.000	9	\$0	11	\$13.941.300	11	\$13.941.300	12	\$12.209.151	12	\$0	13	\$16.770.000	13	\$16.770.000	Tota l pres unto Hall azg o	\$53.440.852	T o t a l P r e s u n t o H a l l a z g o	\$30.771.300					
		M																														
9	\$10.920.000	9	\$0																													
11	\$13.941.300	11	\$13.941.300																													
12	\$12.209.151	12	\$0																													
13	\$16.770.000	13	\$16.770.000																													
Tota l pres unto Hall azg o	\$53.440.852	T o t a l P r e s u n t o H a l l a z g o	\$30.771.300																													
			Por lo anterior a propósito de las justificaciones del ente sujeto de control en la contradicción, no se aceptan algunas objeciones a la observación y continúa el hallazgo administrativo, disciplinario y fiscal por el valor antes mencionado.																													
18	En el convenio interadministrativo No. 130.21.003.019 suscrito cuya vigencia era del 7 de diciembre de 2015 al 6 de enero de 2016 por \$60.000.000 cuyo objeto contractual era "Anuar esfuerzos para el desarrollo del proyecto de fortalecimiento,	Ejerciendo el Derecho a la contradicción en lo referente a la presente observación Analizando el hallazgo y fue tipificado fiscal adjunto copia de recibido con fecha 08 de enero de 2016 donde se demuestra que se entregó a la funcionaria LUZ MERY MORALES. Auxiliar administrativo de la	La entidad aportó los soportes que evidencian el cumplimiento del contrato, soportes que anexaron en 18 folios como: la hoja de vida del contratista, acto administrativo de estudios previos, acta de entrega al almacén, diseños de las 160 figuras navideñas, autorización y cheque entregado por quien ejecuto la obra al	X																												

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA
Vigencias 2015 y 2016

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>promoción turístico y rescate de las tradiciones culturales mediante la realización del transporte, manipulación, montaje, desmonte y suministro de las figuras para el alumbrado” se observó lo siguiente: i) Fase previa: La propuesta técnica presentada por el contratista no especifico claramente los valores y los sitios de donde se desarrollarían las actividades del contrato. ii) Fase ejecución: al contratista se le pagaran \$57.000.000 y se le adeudan \$3.000.000. El director ejecutivo del contrato, el 30 de diciembre de 2015 autorizó a un tercero para que reclamara el cheque No.0065 de 2015 cuya autorización no se encontraba autenticada. Asimismo, al saldo se le constituyó reservas presupuestales de la vigencia 2015 por \$3.000.000 (el 19 de enero de 2016) pero este saldo para la vigencia de 2017 de acuerdo al Decreto No. 180.03.03.011 del 19 de enero de 2017 no lo constituyeron en las cuentas por pagar.</p>	<p>administración con funciones en la Plaza de mercado. Se le entregaron 89 figuras las cuales se encontraban distribuidas de la siguiente manera Parque General Santander 29 figuras- Parque Bolívar 58 figuras., 2 figuras de la entrada Salida a Cali. Hizo entrega el señor CARLOS ENRQUE RIVAS, persona encargas de monte y desmonte de las figuras navideñas se anexan fotos de las figuras y el acta de entrega. Estas fueron entregadas y guardadas en la plaza de mercado, esto debido que el municipio de Zarzal no cuenta con una bodega lo suficientemente amplia para almacenar las figuras.</p> <p>En el corregimiento de La Paila fueron instaladas 58 figuras navideñas que fueron entregadas al señor Oscar Marino Primero se anexa acta de entrega . Estas reposan en la casa de cultura del Corregimiento de la Paila, debido que se pretende mitigar gastos de transporte, monte y desmonte de las mismas.</p>	<p>contratista se le pagaran \$57.000.000 el día 30 de diciembre de 2015 cheque No.2446192 del banco de Bogotá al señor Carlos Enrique Rivas, al contratista se le adeudan \$3.000.000, acta de demuestra que estas figuras ingresaron al almacén, las cuales certificaron que se encuentran en una bodega de un inmueble del municipio, porque el almacén del municipio es muy pequeño. El director ejecutivo del contrato, el 30 de diciembre de 2015 autorizó a un tercero para que reclamara el cheque No.0065 de 2015 cuya autorización no se encontraba autenticada. Asimismo, al saldo se le constituyó reservas presupuestales de la vigencia 2015 por \$3.000.000 (el 19 de enero de 2016) pero este saldo para la vigencia de 2017 de acuerdo al Decreto No. 180.03.03.011 del 19 de enero de 2017 no lo constituyeron en las cuentas por pagar, los argumentos expuestos y analizados anteriormente aclaran el presunto detrimento fiscal y por ende la incidencia administrativa, al aportar la entidad los soportes de ejecución del contrato y de acuerdo a los aclarativos argumentos dados en la defensa,</p>						

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA								
Vigencias 2015 y 2016								
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO			\$Daño Patrimonial	
				A	S	D		P
	<p>Situaciones presentadas, por debilidades en la actividades propuestas en el proceso la planeación contractual y presupuestal y a un limitado estudio previo, como lo indica el artículo 20 del Decreto No. 1510 de 2013, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto No.1082 de 2015, el decreto 111 de 1996 artículo 71 circunstancia que genera incertidumbre en los estados contables.</p>	<p>En los estudios previos pagina 7 dice "...para efectos de conocer y establecer un valor proyectado para la presente contratación y como punto de referencia para determinar el presupuesto oficial, se adelanta un estudio de mercado, basado en la realización de consulta al portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), obteniendo el siguiente resultado..." (Se anexa evidencia 1 folio).</p> <p>Existe autorización No 065 de fecha 30 de diciembre el cual se otorgan unas facultades para realizar el cobro de los cheques de Municipios Asociados del Altiplano del Oriente Antioqueño "MASORA", igualmente el supervisor del contrato en mención verifíco vía telefónica con el representante legal Fabio Antonio Ríos Urrea la veracidad de la autorización otorgada al señor Carlos Enrique Rivas Moreno, dado lo anterior el municipio de Zarzal Valle del Cauca procedió a girar los pagos partiendo del principio de buena fe establecido en la constitución Política de Colombia que obliga a</p>	<p>que cumplió con las actividades propuestas en el objeto del contrato de cómo lo requería el proyecto para el fortalecimiento, promoción turístico y rescate de las tradiciones culturales mediante la realización del transporte, manipulación, montaje, desmonte y suministro de las figuras para el alumbrado navideño. No obstante aunado a lo anterior el equipo auditor, concluye liberar la presunta observación disciplinaria y fiscal y continuar con la administrativa. y se permanece en firme el hallazgo administrativo, para los cuales la entidad deberá suscribir un plan de mejoramiento y establecer la acción correctiva y hará parte del informe final</p> <p>Se deja constancia que las fotocopias de los 18 soportes aportados por el Municipio de Zarzal fueron las evidencias que sirvieron al equipo auditor para aclarar la observación con presunción disciplinaria y fiscal, y que estos medios probatorios reposan en el archivo de gestión de la auditoria integral modalidad regular vigencias 2015 y 2016 de la subdirección técnica Cercofis Cartago. La entidad como medios de prueba aportó las evidencias contenidos en 17 folios para que</p>					

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA Vigencias 2015 y 2016									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>que las autoridades públicas y a la misma ley, a que presuman la buena fe en las actuaciones de los particulares, y obliga a que tanto autoridades públicas como los particulares actúen de buena fe...”</p> <p>Se anexan copia de los pagos realizados copia del cheque 2446192 de fecha 30 de diciembre BANCO DE BOGOTA a nombre de Luis Enrique Rivas por valor de \$55.231.500,00.</p> <p>Cheque 001777 por la suma \$9.953.503. BANCO AGRARIO de fecha 30 de diciembre de 2015 A nombre de Luis Enrique Rivas.</p> <p>Es importante indicar que la nueva administración utilizó las luces en época decembrina, queriendo decir lo anterior que las mismas fueron entregadas al municipio y no existe el presunto detrimento.</p>	<p>se tengan en cuenta y se valoraron respectivamente por el equipo auditor.</p> <p>Por lo anterior el hallazgo administrativo quedara redactado de la siguiente manera:</p> <p>Hallazgo administrativo En el convenio interadministrativo No. 130.21.003.019 suscrito cuya vigencia era del 7 de diciembre de 2015 al 6 de enero de 2016 por \$60.000.000 cuyo objeto contractual era “Anuar esfuerzos para el desarrollo del proyecto de fortalecimiento, promoción turístico y rescate de las tradiciones culturales mediante la realización del transporte, manipulación, montaje, desmonte y suministro de las figuras para el alumbrado” se observó lo siguiente: i) Fase previa: La propuesta técnica presentada por el contratista no especifico claramente los valores y los sitios de donde se desarrollarían las actividades del contrato. ii) Fase ejecución: al contratista se le pagaran \$57.000.000 y se le adeudan \$3.000.000. El director ejecutivo del contrato, el 30 de diciembre de 2015 autorizó a un tercero para que reclamara el cheque No.0065 de 2015 cuya</p>						

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA Vigencias 2015 y 2016									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
			<p>autorización no se encontraba autenticada. Asimismo, al saldo se le constituyó reservas presupuestales de la vigencia 2015 por \$3.000.000 (el 19 de enero de 2016) pero este saldo para la vigencia de 2017 de acuerdo al Decreto No. 180.03.03.011 del 19 de enero de 2017 no lo constituyeron en las cuentas por pagar.</p> <p>Situaciones presentadas, por debilidades en la actividades propuestas en el proceso la planeación contractual y presupuestal y a un limitado estudio previo, como lo indica el artículo 20 del Decreto No. 1510 de 2013, el artículo. 2.2.1.1.2.1.1 del decreto No.1082 de 2015, el decreto 111 de 1996 articulo 71 circunstancia que genera incertidumbre en los estados contables.</p>						
19	En el convenio No. 130.21.03.020 de prestación de servicios, suscrito el 15 de diciembre de 2015 para "Anuar esfuerzos en la prestación de servicios de maquinaria pesada con el fin de conformar las vías del sector y adecuar	Se acepta observación.	La entidad acepta la observación, por lo tanto quedara en firme como un presunto hallazgo disciplinario y administrativo, para los cuales hará parte del informe final.	X		X			

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA									
Vigencias 2015 y 2016									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>integralmente el inmueble denominado bicentenario en el municipio de zarzal valle del cauca" con una duración de 10 días por \$530.795.462 con la Asociación de municipios del oriente antioqueño se encontró lo siguiente: i) Etapa previa: En la descripción de las actividades de los estudios previos no se establecieron los precios unitarios, la propuesta económica del contratista, no se realizó presupuesto oficial, dentro del clausulado de la minuta contractual una de las funciones del municipio era: a) desembolsar los recursos del presente convenio de acuerdo con lo pactado en la forma de desembolso...(b..)c) suministrar el material e información necesarios para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo. El cronograma de actividades no está aprobado por el supervisor del convenio. ii) fase de ejecución: inicio el 22 de diciembre de 2015, 1 acta parcial el 30 de diciembre de 2015. El 22 de diciembre se suscribió OTRO SI para ajustar</p>								

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA									
Vigencias 2015 y 2016									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>la cláusula primera “del objeto contractual” quedando así: “Aunar esfuerzos en la prestación de servicios de maquinaria pesada con el fin de conformar las vías del sector y adecuar integralmente el inmueble denominado BICENTENARIO en el municipio de zarzal” modificándose la cláusula cuarta del convenio principal, a 30 días más calendario El plazo de ejecución se le realizó un ajuste sobre el objeto contractual consistente en involucrar en “la prestación del servicio de la maquinaria pesada en la adecuación integral del inmueble de propiedad del municipio llamado Bicentenario”. En enero 8 de 2016 la Corporación Autónoma Valle del Cauca CVC requirió al Municipio para la adecuación de terreno y otras actividades sin permiso o autorización. En enero 15 de 2016 por resolución No.130.20.06.002 se suspendió la obra.</p> <p>Situaciones presentadas, por</p>								

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA									
Vigencias 2015 y 2016									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	debilidades en la actividades propuestas en el proceso la planeación contractual y a un limitado estudio previo, como lo indica el artículo 20 del Decreto No. 1510 de 2013, el artículo. 2.2.1.1.2.1.1 del decreto No.1082 de 2015 y escaso seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico ejercido por la entidad, igualmente por una inexactitudes de supervisión como se notó en los informes de seguimiento económico, jurídico, técnico, administrativo y jurídico, como lo indican los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011 contradiciendo el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, y el principio de legalidad previsto en el artículo 6 de la Constitución Política, los principios de la función administrativa de transparencia, señalados en el artículo 209 ídem y el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, los principios de planeación y selección objetiva de la contratación artículo 20 del decreto No. 1510 de 2015 y el manual de la contratación del								

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA Vigencias 2015 y 2016									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	Municipio de Zarzal. Los hechos expuestos tienen presunta incidencia disciplinaria al tenor de lo estipulado en el numeral 1° del artículo 34, numeral 1° del artículo 35, y numeral 31 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002.								
20	En el contrato de compraventa No. 130.20.03.019 suscrito el 3 de noviembre de 2015 por 20 días hábiles, para la de dotación de inmobiliario (tableros y pupitres) para las instituciones educativas de la zona rural del municipio de zarzal valle por \$58.459.301 con la corporación apoyo al desarrollo a la gestión pública en el que se encontró lo siguiente: i) Etapa previa: los estudios previos no determinaron los precios del mercado, ni especificaron las instituciones educativas a intervenir en la zona rural que dotarían con los 600 pupitres y 65 tableros. ii) Etapa de ejecución: El contrato se inicio el 23 de noviembre de 2015. Fue adicionado por \$29.000.000	En los estudios previos pagina 2 dice "...Se ha tenido en cuenta también la experiencia, los descuentos, obligaciones adicionales y el hecho de ser un contrato a todo costo, siendo estas las principales variables que influyen o inciden en la determinación del precio o valor del contrato..."La presente contratación y como punto de referencia para determinar el presupuesto oficial, se adelanta un estudio de mercado basado en la realización de consulta al portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), obteniendo el siguiente resultado..." (se anexa evidencia 1 folio). En los estudios previos pagina 4 en el ITEM ALCANCE DEL OBJETO	Analizados los argumentos presentados por la entidad contenidos en 22 folios los cuales hacen parte del ejercicio del derecho de contradicción por el equipo auditor se concluye lo siguiente: tener en cuenta y como medio de pruebas las 2 solicitudes que evidenciaron las necesidades que presentaron las dos rectoras de las instituciones educativas Simón Bolívar y Luis Gabriel Umaña del Municipio de Zarzal de la zona rural los días 11 y 12 de diciembre de 2015 respectivamente, las cuales motivaron la adicción de los recursos (contrato) el día 14 de diciembre de 2015 porque	X					

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA								
Vigencias 2015 y 2016								
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO			\$Daño Patrimonial	
				A	S	D		P
	<p>el 14 de diciembre de 2015, para un total de \$87.459.301 sin justificación ni presupuesto adicional, sin realizarse un nuevo presupuesto o cotizaciones comparados con los precios del mercado, aduciendo que no se tuvo en cuenta las 2 instituciones educativas de la zona rural.</p> <p>Situación presentada por deficiencias en la aplicación de los mecanismos de planeación en la actividad contractual, al no establecerse con precisión que se contrata y las especificaciones técnicas de acuerdo a las necesidades requeridas por la Instituciones educativas del Municipio de Zarzal tanto en la zona rural y urbana, como lo indica el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto No.1082 del 26 del 26 de 2015 y los numerales 1, 5, 6, 7 del decreto 1510 de 2013 y al manual de contratación Decreto No-180.03 de 2016, situación que posiblemente puede poner en riesgo el bienestar y la calidad educativa de la</p>	<p>DICE: "...Con el propósito de dar cumplimiento al plan de desarrollo el cual es una metas producto Municipio de Zarzal velando por el bienestar de la comunidad, en especial los estudiantes matriculados en las diferentes instituciones educativas de la zona rural. Con el fin darles cumplimiento y de dotar de mobiliario (tableros y pupitres), el municipio ve necesaria la adquisición del mobiliario para estos alumnos el desarrollo como persona. Por tal razón el municipio se compromete con los educadores a entregar los implementos solicitados por ellos..." (Se anexa evidencia 01 folio).</p> <p>En el ITEM ACTIVIDADES Y/ O DETALLES TECNICOS DE LOS BIENES , OBRAS O SERVICIOS de los estudios previos especifica la cantidad, el producto y el detalle.</p> <p>Se anexa de entrega del mobiliario entregado a las instituciones educativas beneficiadas a satisfacción debidamente suscrita por los rectores de las 5 Instituciones Educativas del Municipio este se relaciona a</p>	<p>no fueron contempladas en el contrato inicial dentro de la compras de los mobiliarios para los colegios de Zarzal, igualmente anexaron el certificado de disponibilidad y registro presupuestal, se concluye liberar la presunta observación disciplinaria y continuar con la administrativa, la que hará parte de un plan de mejoramiento que deberá suscribir la entidad, por lo tanto la entidad deberá suscribir un plan de mejoramiento planteando la respectiva acción correctiva.</p> <p>El hallazgo quedara redactado de la siguiente manera y hará parte del informe final como administrativo.</p> <p>Hallazgo administrativo</p> <p>En el contrato de compraventa No. 130.20.03.019 suscrito el 3 de noviembre de 2015 por 20 días hábiles, para la de dotación de inmobiliario (tableros y pupitres) para las</p>					

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA									
Vigencias 2015 y 2016									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	población estudiantil del municipio de Zarzal.	<p>demás el tipo de mobiliario entregado a cada institución y la persona responsable (Rector)</p> <p>Se anexa solicitud de partes de las Instituciones Educativas Simón Bolívar y Luis Gabriel Umaña fechas das 11 y 12 de diciembre de 2015 las cuales motivaron la adicción de los recursos el día 14 de diciembre .Toda vez que estas no estaban contempladas dentro del mobiliario que se iba adquirir por el contrato inicial. Teniendo en cuenta que para la fecha existían recursos disponibles en el sector se anexan disponibilidad, registró. Presupuestal La administración considero pertinente realizar la solicitud del otrosí para brindarles el mobiliario de manera equitativa a todas las instituciones educativas</p>	<p>instituciones educativas de la zona rural del municipio de zarzal valle por \$58.459.301 con la corporación apoyo al desarrollo a la gestión pública en el que se encontró lo siguiente: i) Etapa previa: los estudios previos no determinaron los precios del mercado, ni especificaron las instituciones educativas a intervenir en la zona rural que dotarían con los 600 pupitres y 65 tableros. ii) Etapa de ejecución: El contrato se inicio el 23 de noviembre de 2015. Fue adicionado por \$29.000.000 el 14 de diciembre de 2015, para un total de \$87.459.301 sin justificación ni presupuesto adicional, sin realizarse un nuevo presupuesto o cotizaciones comparados con los precios del mercado, aduciendo que no se tuvo en cuenta las 2 instituciones educativas de la zona rural.</p> <p>Situación presentada por deficiencias en la aplicación de los mecanismos de</p>						

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA Vigencias 2015 y 2016									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
			planeación en la actividad contractual, al no establecerse con precisión que se contrata y las especificaciones técnicas de acuerdo a las necesidades requeridas por la Instituciones educativas del Municipio de Zarzal tanto en la zona rural y urbana, como lo indica el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto No.1082 del 26 del 26 de 2015 y los numerales 1, 5, 6, 7 del decreto 1510 de 2013 y al manual de contratación Decreto No-180.03 de 2016, situación que posiblemente puede poner en riesgo el bienestar y la calidad educativa de la población estudiantil del municipio de Zarzal.						
21	Se evidencio en el contrato No. 130.20.03.018 suscrito el 3 de noviembre de 2015, para la "compraventa de suministro y dotación de menaje a los comedores y cocinas de las instituciones educativas de la zona urbana del municipio de zarzal" con una duración por 20 días por \$54.636.640 con la	Presentó los argumentos ejerciendo el derecho de defensa y contradicción a la observación planteada de acuerdo a los siguientes argumentos técnicos, administrativos y jurídicos: i) La administración municipal en su etapa precontractual o etapa de planeación estableció en los estudios previos como se anexa en 2 folios que constan que los precios unitarios	Evaluados los soportes y aclaraciones presentadas por la entidad en el ejercicio del derecho de contradicción allegado a la CDVC el día 21 de marzo de 2017 anexan en 11 folios, medios probatorios, en el que constan que los precios unitarios correspondían a un anexo	X					

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA								
Vigencias 2015 y 2016								
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO			\$Daño Patrimonial	
				A	S	D		P
	<p>corporación apoyo al desarrollo a la gestión pública, que los estudios previos no son claros, no especificaron los precios unitarios de los implementos requeridos y que se adicionó el contrato el 14 de diciembre de 2015 a través de "Otro Si" aduciendo que no se tuvo en cuenta las 2 instituciones educativas de la zona rural por \$27.000.000 sin un nuevo presupuesto o cotizaciones comparados con los precios del mercado, situación presentada por deficiencias en la aplicación de los mecanismos de planeación en la actividad contractual, al no establecerse con precisión que se contrata y cuáles eran las especificaciones, cantidades y valores para la contratación, como lo indica el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto No.1082 del 26 del 26 de 2015 situación que puede convertirse en un riesgo en la utilización y buen uso de los recursos, pudiéndose configurar sobrevaloraciones en los costos en el proceso de compras y</p>	<p>correspondían a anexo aparte, que se encontraba archivado en la subsecretaria de bienestar y desarrollo social quien suscribió los estudios previos, igualmente el estudio de mercado. ii) Etapa ejecución: Las licuadoras que se compraron, obedecieron a licuadoras profesionales y no convencionales, porque eran para los comedores escolares de las instituciones educativas cuyos valores son más altos porque poseían doble mariposa, que comparados con las convencionales, las cuales oscilan entre \$600.129 y \$758.112 en el mercado, tal como se demuestra en la cotización que anexo.</p> <p>En conclusión las licuadoras que se compraron a \$400.000 eran de características técnicas inferiores, están eran de menos litros y no poseían doble mariposa técnicamente.</p> <p>Igual de acuerdo a las facturas de las compras de las licuadoras se puede observar que no hubo sobre costo respecto a la propuesta económica presentada por el contratista como se muestra en el siguiente cuadro:</p>	<p>aparte, que se encontraba archivado en la subsecretaria de bienestar y desarrollo social de la administración municipal de Zarzal, dependencia que por competencia suscribió los estudios previos, igualmente realizo el estudio de mercado. Con relación a la Etapa ejecución: los soportes evidencian que las licuadoras que se compraron, obedecieron a licuadoras profesionales y no convencionales, porque eran para los comedores escolares de las instituciones educativas cuyos valores son más altos porque poseían doble mariposa, que comparados con las convencionales, las cuales oscilan entre \$600.129 y \$758.112 en el mercado, tal como se demuestra en la cotización que anexa el municipio, están eran para los comedores escolares de las instituciones educativas cuyos valores eran más altos porque poseían doble mariposa, que comparados con las</p>					

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA
Vigencias 2015 y 2016

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO													
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial								
	suministros del Municipio.	<table border="1"> <tr> <td>Valor en el mercado Licuadora profesional 1 mariposa</td> <td>Valor cobrado</td> </tr> <tr> <td>\$600.129</td> <td>\$400.000</td> </tr> <tr> <td>Valor en el mercado Licuadora profesional doble mariposa</td> <td></td> </tr> <tr> <td>\$758.112</td> <td>\$700.000</td> </tr> </table> <p>Igualmente se aclara al equipo auditor que el proponente corporación apoyo al desarrollo a la gestión pública, fue el único proponente habilitado en el proceso de selección, porque no se presentaron más. Por los argumentos y aclaraciones presentadas solicitamos a la Contraloría Departamental del Valle se nos libere y levante la presunta observación disciplinaria y fiscal formulada, porque no se incumplió con las normas del artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto No.1082 del 26 de 2015, igualmente el bien o servicio a contratar se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Zarzal.</p> <p>Como medios de prueba aportamos las evidencias contenidos en xx folios</p>	Valor en el mercado Licuadora profesional 1 mariposa	Valor cobrado	\$600.129	\$400.000	Valor en el mercado Licuadora profesional doble mariposa		\$758.112	\$700.000	convencionales, las cuales oscilan entre \$600.129 y \$758.112 en el mercado, tal como se demuestra en la cotización que anexo y en el cuadro ilustrativo, lo que aclara que las licuadoras que se compraron a \$400.000 eran de características técnicas inferiores, de menos litros y no poseían doble mariposa técnicamente, así mismo analizada las facturas de las compras de las licuadoras, argumentos que aclaran que no hubo sobre costo en el suministro de estos elementos de cocina, con relación a la propuesta económica presentada por el contratista. Por lo anterior el equipo auditor concluye liberar la presunta observación disciplinaria y fiscal y continuar con la administrativa. Por lo tanto se libera la presunta observación disciplinaria y fiscal y queda en firme el hallazgo administrativo, para los cuales la entidad deberá suscribir un plan de mejoramiento y establecer la						
Valor en el mercado Licuadora profesional 1 mariposa	Valor cobrado																
\$600.129	\$400.000																
Valor en el mercado Licuadora profesional doble mariposa																	
\$758.112	\$700.000																

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA									
Vigencias 2015 y 2016									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		para que se tengan en cuenta y se valoren respectivamente y se libere la observación.	<p>acción correctiva y hará parte del informe final</p> <p>Los soportes aportados por el Municipio de Zarzal que aclararon la observación con presunción disciplinaria, y que los medios probatorios contenidos en 6 folios que reposan en el archivo de gestión de la auditoria integral modalidad regular vigencias 2015 y 2016 de la subdirección técnica Cercofis Cartago. La entidad como medios de prueba aportó las evidencias contenidos en 17 folios para que se tengan en cuenta y se valoraron respectivamente por el equipo auditor.</p> <p>El hallazgo administrativo quedara redactado de la siguiente manera:</p> <p>Hallazgo administrativo</p> <p>se evidencio en el contrato no. 130.20.03.018 suscrito el 3 de noviembre de 2015, para la "compraventa de suministro y</p>						

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA									
Vigencias 2015 y 2016									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
			<p>dotación de menaje a los comedores y cocinas de las instituciones educativas de la zona urbana del municipio de zarzal” con una duración por 20 días por \$54.636.640 con la corporación apoyo al desarrollo a la gestión pública, que los estudios previos no son claros, no especificaron los precios unitarios de los implementos requeridos y que se adicionó el contrato el 14 de diciembre de 2015 a través de “otro si” aduciendo que no se tuvo en cuenta las 2 instituciones educativas de la zona rural por \$27.000.000 sin un nuevo presupuesto o cotizaciones comparados con los precios del mercado, situación presentada por deficiencias en la aplicación de los mecanismos de planeación en la actividad contractual, al no establecerse con precisión que se contrata y cuáles eran las especificaciones, cantidades y valores para la contratación, como lo indica el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del decreto</p>						

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA									
Vigencias 2015 y 2016									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO			\$Daño Patrimonial		
				A	S	D		P	F
			no.1082 del 26 del 26 de 2015 situación que puede convertirse en un riesgo en la utilización y buen uso de los recursos, pudiéndose configurar sobrevaloraciones en los costos en el proceso de compras y suministros del municipio.						
22	En el convenio de interés público No. 001-2015 del 2 de febrero de 2015 para "implementación de la Ley No.1098 de 2006 infancia y adolescencia para el fortalecimiento del centro transitorio de responsabilidad penal adolescente en el municipio de Roldanillo valle del Cauca", con la Corporación Red apoyar, en el que unificaron como contratantes, los municipio de Roldanillo, Bolívar, el Dovio, la Unión, Toro, Zarzal y Versalles por \$59.970.400, en donde el municipio de Zarzal aportó \$14.500.000 por un periodo de 11 meses, en el que se observó lo siguiente: i) Etapla previa: no aparece presupuesto estimado de los	Es importante informarle al equipo auditor, que el Municipio de Zarzal, no presentaba en su momento, una infraestructura adecuada para el desarrollo de la logística necesaria para albergar a los menores infractores que garanticen no solo la seguridad si no que, además sirviera de albergue provisional en el cual permaneciere el adolescente presunto autor o partícipe de una infracción penal cuando fuese aprehendido por la Policía de Infancia y Adolescente y se encontrara a disposición del Fiscal de Infancia Adolescencia mientras se le definiera su situación jurídica (36 horas), en este orden de ideas previo consenso, plasmada la necesidad entre los alcaldes de la subregión y guiados por el Instituto de Bienestar Familiar de Roldanillo Valle del Cauca, para el desarrollo del proyecto ejecutado y	Analizada la respuesta dada por la entidad contenida en 10 folios en el ejercicio del derecho de defensa y contradicción y asistida la aclaración en el sentido que no se trataba de otro diferente, que dar aplicabilidad al contenido de la normatividad bajo la cual encuentra sustento la suscripción del Convenio por parte de los alcaldes asociados al mismo y ante la legalidad del convenio suscrito, la necesidad planteada por los diferentes municipios y/o alcaldías destinadas a un fin común, guiados por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar I.C.B.F. y debidamente planteada en la	X					

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA Vigencias 2015 y 2016									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>suministros requeridos, ni cuantos usuarios se intervendrían. i) Etapa ejecución: el objeto del contrato es confuso, “implementar la Ley”, si es de obligatorio cumplimiento. Igual el valor real del contrato era por \$14.500.millones, pero el contrato fue suscrito por el valor total incluido el presupuesto de los 6 municipios que se unificaron, no por lo que realmente tenía presupuestado, igual forma se evidencian en los informes de supervisión y del contratista que se atendieron 9 usuarios por delitos cometidos por tráfico de estupefacientes niños de 14 y 18 años, a los cuales se les suministro 6 desayunos, 11 refrigerios, 9 almuerzos y 3 comidas (del 1 de febrero al 31 de marzo de 2015) lo que realmente apropió el municipio fue \$14.500.000 y durante los 9 meses atendió, solo 9 usuarios de zarzal.</p> <p>Situación presentada por debilidades de planeación contractual y presupuestal en la</p>	<p>contratado, se estableció en su momento los servicios ofrecidos por la RED APOYAR; reiterando al equipo auditor, que el acuerdo se suscita ante la falta de escenarios, logística y personal en el Municipio de Zarzal Valle del Cauca; razón por la cual los Municipios de ROLDANILLO, BOLIVAR, EL DOVIO, LA UNION, VERSALLES, TORO y ZARZAL del Departamento del Valle en conjunto con el Instituto de Bienestar Familiar determinaron los valores a aportar, concluyendo que el Municipio de Zarzal Valle del Cauca por su población y el grado de delincuencia en los menores de edad, aportaría la suma de \$14.500.000. Bajo este panorama no es posible determinar un presupuesto discriminando por cada suministro a entregar, ni los usuarios a intervenir dado a que el servicio se prestaría de conformidad a la demanda presentada, sin embargo, el objetivo del convenio era aunar esfuerzos entre los alcaldes asociados con un fin común entre las partes, sin importar la cantidad de jóvenes menores aprehendidos el contratista y/o asociado atendería durante toda la vigencia fiscal año 2015. Prueba de lo anterior, es el oficio No. 7611200 –</p>	<p>minuta contractual como en los estudios previos, las pruebas de la ejecución del convenio, como lo son las evidencias que obran dentro del expediente contractual y que proyecto se desarrolla en beneficio de la población delincuencia de las juventudes de la administración municipal, para los cuales concluye el equipo auditor que fue empleado mal el vocablo “implementar” por aclarar que el objeto en síntesis pretendía era la aplicación de la Ley No.1098 de 2006 infancia y adolescencia para el fortalecimiento del centro transitorio de responsabilidad penal adolescente en el municipio de Roldanillo valle del Cauca”, con la Corporación Red apoyar, en el que unificaron como contratantes, los municipio de Roldanillo, Bolívar, el Dovio, la Unión, Toro, Zarzal y Versalles, libera la presunta disciplinaria y esta no hará parte del informa final. Por lo</p>						

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA									
Vigencias 2015 y 2016									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO			\$Daño Patrimonial		
				A	S	D		P	F
	entidad como lo indican los artículos 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015 y el artículo 71 del Decreto 111 de 1996 al no aplicar los mecanismos de seguimiento, control y vigilancia en el proceso contractual de la entidad, lo que pone en riesgo el buen uso de los recursos públicos del Municipio.	00005 de fecha 20 de enero de 2015, a través del cual el Instituto de Bienestar Familiar remite la minuta contractual al Municipio para la suscripción del acuerdo de voluntades que diera funcionamiento al Centro transitorio, hogares de paso. Con respecto a la etapa de ejecución, y para precisar el término establecido en el objeto del contrato "implementar la ley", no es otro diferente, que dar aplicabilidad al contenido de la normativa bajo la cual encuentra sustento la suscripción del Convenio por parte de los alcaldes asociados al mismo. De igual manera se precisa, que dentro de las obligaciones convenidas entre las partes se encontraban para RED APOYAR, entre otras las siguientes: (...) a) <i>Cumplir totalmente y a entera satisfacción del Municipio el objeto del convenio a suscribirse dentro del plazo pactado, consistente en la operación logística y atención de los adolescentes remitidos por las autoridades competentes para su permanencia en el Centro transitorio durante un máximo de 36 horas, tiempo durante el cual deberá suministrar alimento, dotación de aseo, y velar por la seguridad y garantía de</i>	tanto se libera la presunta observación disciplinaria y se deja en firme la connotación administrativa, para los cuales la entidad deberá suscribir un plan de mejoramiento y establecer la acción correctiva y hará parte del informe final. Se deja constancia que las fotocopias de los soportes aportados por el Municipio de Zarzal que aclararon la observación con presunción disciplinaria, y que los medios probatorios contenidos en 6 folios que reposan en el archivo de gestión de la auditoria integral modalidad regular vigencias 2015 y 2016 de la subdirección técnica Cercofis Cartago. Por las anteriores consideraciones el hallazgo administrativo quedara redactado de la siguiente manera: Hallazgo administrativo En el convenio de interés						

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA									
Vigencias 2015 y 2016									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO			\$Daño Patrimonial		
				A	S	D		P	F
		<p><i>los derechos de los usuarios del centro transitorio b). Destinar todos los recursos-que reciba por concepto del convenio a suscribirse al cumplimiento de su objeto. (...).</i></p> <p>Expuestas las anteriores consideraciones, es decir, ante la legalidad del convenio suscrito, la necesidad planteada por los diferentes Municipios y/o alcaldías destinadas a un fin común, guiados por el I.C.B.F. y debidamente planteada en la minuta contractual como en los estudios previos, las pruebas de la ejecución del convenio, como lo son las evidencias que obran dentro del expediente contractual, e informes de supervisión y ante la inexistencia de un incumplimiento contractual por parte del contratista, queda desvirtuado lo planteado por el equipo auditor. En consecuencia, NO SE ACEPTA LA OBSERVACION ENDILGADA, en consecuencia, se solicita al equipo auditor suprimir la observación en el entendido que el proyecto se desarrolla en beneficio de la población delincidental que de una u otra manera se ve obligada a delinquir ante las diferentes situaciones de nuestra sociedad.</p>	<p>público No. 001-2015 del 2 de febrero de 2015 para “implementación de la Ley No.1098 de 2006 infancia y adolescencia para el fortalecimiento del centro transitorio de responsabilidad penal adolecente en el municipio de Roldanillo valle del Cauca”, con la Corporación Red apoyar, en el que unificaron como contratantes, los municipio de Roldanillo, Bolívar, el Dovio, la Unión, Toro, Zarzal y Versalles por \$59.970.400, en donde el municipio de Zarzal aportó \$14.500.000 por un periodo de 11 meses, en el que se observó lo siguiente: i) Etapa previa: no aparece presupuesto estimado de los suministros requeridos, ni cuantos usuarios se intervendrían. i) Etapa ejecución: el objeto del contrato es confuso, “implementar la Ley”, si es de obligatorio cumplimiento. Igual el valor real del contrato era por \$14.500.millones, pero el contrato fue suscrito por el</p>						

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA									
Vigencias 2015 y 2016									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
			<p>valor total incluido el presupuesto de los 6 municipios que se unificaron, no por lo que realmente tenía presupuestado, igual forma se evidencian en los informes de supervisión y del contratista que se atendieron 9 usuarios por delitos cometidos por tráfico de estupefacientes niños de 14 y 18 años, a los cuales se les suministro 6 desayunos, 11 refrigerios, 9 almuerzos y 3 comidas (del 1 de febrero al 31 de marzo de 2015) lo que realmente apropió el municipio fue \$14.500.000 y durante los 9 meses atendió, solo 9 usuarios de zarzal.</p> <p>Situación presentada por debilidades de planeación contractual y presupuestal en la entidad como lo indican los artículos 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015 y el artículo 71 del Decreto 111 de 1996 al no aplicar los mecanismos de seguimiento, control y vigilancia en el proceso</p>						

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA									
Vigencias 2015 y 2016									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
			contractual de la entidad, lo que pone en riesgo el buen uso de los recursos públicos del Municipio.						
	LEGALIDAD ADMINISTRATIVA	GESTIÓN							
23	La entidad en la vigencia 2015 decreto caducidades por valor de \$ 48.628.609 y prescripciones por valor de \$ 225.334.196 estas provenientes de los comparendos de tránsito realizados desde la vigencia 2009 hasta 2015 con fundamento en el artículo 206 del decreto 0019 del 2012 y la Ley 1066 de 2006 que obliga a la prescripción a los tres años de ocurrido el hecho de las infracciones. La administración no cumplió con La notificación del mandamiento de pago dentro de los términos antes de las prescripciones y caducidades, la causa de esta situación es la omisión de la notificación .una presunta observación con connotación disciplinaria al tenor del numeral	Es importante darle a conocer al equipo auditor, que la suscrita como mandataria en su momento del Municipio de Zarzal Valle, inicia su administración buscando mejorar las condiciones del recaudo del Municipio de Zarzal Valle del Cauca y dar aplicabilidad a la normativa vigente, entre ellas se encontraba la Secretaria de Transito y Movilidad. Es así como, se crea una dependencia que coadyuvaría a la gestión y evitar a toda consta que se materializan prescripciones por el no cobro de esta infracción de tránsito, en este orden de ideas se expide el Decreto N. 150.02.05.200 de fecha 31 de diciembre de 2013, “por medio del cual se suprimen y se crean unos cargos”, creándose la subdirección técnica de jurisdicción cobro coactivo, la cual inicio la ejecución de los cobros coactivos emitiendo los	Las caducidades presentadas en el 2015 provenientes de los comparendos por los valores mencionados efectivamente no se configuraron en detrimento patrimonial porque los recursos no entraron a la entidad, el cual no configuro un menoscabo o disminución del patrimonio de la entidad , pero la omisión de cobro por parte de la alcaldesa de turno en esa vigencia le configuro un acción disciplinaria , por no haber realizado antes de las prescripciones las acciones para evitarlas por lo tanto el hallazgo se confirma.	X		X			

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA								
Vigencias 2015 y 2016								
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	S	D	P	F
	1 del artículo 34 y numeral 1 artículo 35 de la Ley 734 de 2002.	correspondientes mandamientos de pago, citaciones a notificar (los mismos) y procesos como tal. Prueba de lo anterior, es la mejora en el recaudo que tuvo el Municipio de Zarzal Valle del Cauca posterior a la mejora que se emprendió en su momento. Ahora bien, es de suma importancia darle a conocer que la Contraloría Departamental del Valle del Cauca mediante Auto No. 118 de fecha tres de Marzo de 2015 apertura el proceso de responsabilidad fiscal No. SOIF-044 -14, consecuencia de los hallazgos No. 39 (...) <i>Caducidad de la acción para hacer efectiva la cartera por multas y sanciones por violación a las normas de tránsito.</i> (...) y No. 40 (...) <i>Prescripción de la cartera por multas y sanciones por violación a las normas de tránsito</i> (...) con connotación fiscal, a través del cual se vincula a la administración anterior, a cargo del ex alcalde Nelson Paredes Gaitán por el periodo comprendido del año 2008 al año 2011 y se vincula a la suscrita por el periodo comprendido del año 2012 al 31 de agosto de 2013, con los correspondientes responsables de la oficina de tránsito y secretaria de Hacienda del Municipio de cada						

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA									
Vigencias 2015 y 2016									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>administración, configurando el subdirector operativo de investigaciones fiscales la existencia de un presunto detrimento fiscal por valor de \$187.700.323. Del anterior acto administrativo, fueron requeridas por el ente de control investigativo una serie de pruebas y se escuchó a cada uno de los vinculados a la investigación. Posterior a todo el trámite realizado por parte de la Contraloría Departamental en estudio de los hallazgos antes citados mediante Auto No. 484 del 30 de Noviembre de 2016, se profiere el ARCHIVO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. SOIF-044 -14. El acto administrativo No. 484 fue notificado por aviso el día 20 de Diciembre de 2016, se adjunta al presente copia de lo antes enunciado para que obre como prueba y sea objeto de estudio por parte del equipo auditor en el entendido que ésta observación había sido un hallazgo en auditoría anterior, el cual culminó con el archivo del Proceso de Responsabilidad Fiscal.</p> <p>Expuestas las anteriores, consideraciones y demostradas todas las acciones tendientes a la no</p>							

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA									
Vigencias 2015 y 2016									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>prescripción y caducidad de las infracciones de tránsito como mandataria del Municipio en su momento, queda plenamente desvirtuado que la administración a cargo de la suscrita no cumplió con la normatividad vigente y aplicable a la materia, es decir, como servidora pública en ejercicio de sus deberes públicos y lo que corresponde al debido recaudo</p> <p>DEL TRÁMITE OBSERVACIÓN FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA - CONTRADICCIÓN</p> <p>En virtud de la fundamentación jurídica que el equipo auditor pretende establecer a la presunta comisión de la falta administrativa y disciplinaria, con sus posibles consecuencias, me permito muy respetuosamente traer a colación cada una de las normas aducidas, con el fin de darle explicación típica a las presuntas violaciones disciplinarias:</p> <p><i>Ley 734 de 2002</i></p> <p><i>Artículo 34. Deberes. Son deberes de todo servidor público:</i></p>							

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA									
Vigencias 2015 y 2016									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>1. <i>Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.</i></p> <p><i>Los deberes consignados en la Ley 190 de 1995 se integrarán a este código.</i></p> <p>Artículo 35. Prohibiciones. <i>A todo servidor público le está prohibido: Incumplir los deberes o abusar de los derechos o extralimitar las funciones contenidas en la Constitución, los tratados internacionales ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas y los contratos de trabajo.</i></p>							

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA									
Vigencias 2015 y 2016									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		De la anterior normativa, queda evidentemente demostrado que en ejercicio de los deberes constitucionales cumplí a cabalidad todos y cada uno de los preceptos legales, en el entendido que emprendí todas las actuaciones legales para que no se configurara ningún detrimento al patrimonio del Municipio de Zarzal Valle del Cauca. En consecuencia, solicito de manera respetuosa al ente de control fiscal, NO CONFIGURAR la presunta observación al cual se le hace la presente contradicción en debida forma, y por el contrario DESVIRTUALO							
	Tecnología de las comunicaciones y la información (Tics)								
	Control Fiscal Interno								
	CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL								
	Estados contables								
24	La administración municipal en la vigencia 2015 en lo relacionado con el recaudo de la cartera a nivel de renta vigencias anteriores, registró un	Con la finalidad de ejercer el derecho a la Contradicción y con la finalidad de dar respuesta a la presente observación se informa al equipo auditor que en el periodo 2012-2015	No se entiende el párrafo donde la entidad manifiesta lo siguiente "... se informa al equipo auditor que en el periodo 2012-2015 Se realizó	X		X			

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA								
Vigencias 2015 y 2016								
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO			\$Daño Patrimonial	
				A	S	D		P
	<p>incremento considerable en el 2015 al pasar \$970.662 miles en el 2014 a \$2.980.318 miles en el 2015 equivalente al 207%, evidenciándose un acrecentamiento exorbitante en la cartera.</p> <p>En este sentido, la entidad incumplió lo preceptuado, en el artículo 1 de la Ley 1066 de 2006 que establece gestión de recaudo de la cartera.</p> <p>En razón a lo anterior se evidencia debilidades de control que no ha permitido advertir la deficiencia gestión en el recaudo de la cartera como la débil política de fiscalización y la falta de una cultura tributaria en el recaudo de los recursos propios.</p> <p>Lo anterior obedeció a las ausencias de controles adecuados como a seguimientos y monitoreos contundentes a los recursos que no se recauden en los tiempos estipulados, con el referente o riesgo que estos e</p>	<p>Se realizó trabajo de Depuración contable a nivel general; razón por la cual, se evidencia un aumento a nivel de rentas por el estudio y análisis a la cartera y el pasar de vigencia dando cumplimiento a la normativa vigente y aplicable, ya que como se expresa en las Notas a los Estados Financieros La Secretaría de Hacienda envía al área Contable un informe dónde se encuentra registrado el valor de las Rentas por Cobrar, realizando así los ajustes manuales pertinentes para que estos se vieran reflejados ya que no contábamos con un sistema integrado de información. Esto no significa que se dejó de cobrar o que se cambió la cartera de un momento a otro sin ningún soporte, aquí se evidencia el trabajo realizado con base a informes y soportes enviados por las diferentes áreas (Presupuesto, tesorería, Hacienda Jurídica, Obras Públicas y almacén) teniendo en cuenta el RCP, las características cualitativas que garantizan la confiabilidad, los principios de contabilidad Pública y Normas Técnicas de Contabilidad.</p> <p>Todo este trabajo en conjunto</p>	<p><i>trabajo de Depuración contable a nivel general; razón por la cual, se evidencia un aumento a nivel de rentas por el estudio y análisis a la cartera y el pasar de vigencia dando cumplimiento a la normativa vigente y aplicable...</i>” donde no es clara la evidencia de la depuración contable por cuanto no se aporta la prueba documental en donde se evidencie la certeza de los contribuyente que originó el aumento de esta actividad y las causas de la no contabilización en su debido momento, de otra parte en lo observado, en ningún momento se ha cuestionado el ingreso recaudado, el caso en cuestión son los incrementos de la cartera de las vigencia anteriores 2014 Vs 2015.</p> <p>De otro lado se evidencia en la documental aportada relacionada con las notas</p>					

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA
Vigencias 2015 y 2016

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO																				
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial															
	<p>pierdan por haber cesado la acción de cobro.</p> <p>En razón a lo anterior se evidencia una presunta falta disciplinaria, de acuerdo a lo preceptuado en los artículos: 34 que hace alusión a los deberes de todo servidor público en su numeral 1 que a la letra dice: "1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, (...)....." y numeral 1 del artículo 35, de la ley 734 de 2002 Código Único Disciplinario.</p>	<p>incluyendo la gestión de cobro durante la vigencia 2012-2015 permitió reflejar los Estados Financieros razonables, producto de un proceso de conciliación entre las áreas antes mencionadas. Por todas estas razones, se debe analizar el comparativo de los ingresos en cada vigencia demostrando así que hubo aumento significativo producto de la creación de la oficina de Fiscalización y Rentas en el año 2013, llevando consigo a la modificación del Estatuto Tributario Municipal dónde se le dan herramientas al Departamento Administrativo de Hacienda que permite hacer cobro eficiente de los tributos municipales, tal como se refleja en el cuadro de ejecución de ingresos comparativo 2013 al 2015</p> <table border="1" data-bbox="653 1084 1050 1320"> <thead> <tr> <th></th> <th>AÑO 2013</th> <th>% INCREMENTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="4">INGRESOS TRIBUTARIOS</td> <td>11.323.746.008</td> <td></td> </tr> <tr> <th>AÑO 2014</th> <td>8%</td> </tr> <tr> <td>12.242.294.336</td> <td></td> </tr> <tr> <th>AÑO 2015</th> <td>21%</td> </tr> <tr> <td></td> <td>14.756.088.222</td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>Con esto queda plenamente demostrado que sí se realizaron</p>		AÑO 2013	% INCREMENTO	INGRESOS TRIBUTARIOS	11.323.746.008		AÑO 2014	8%	12.242.294.336		AÑO 2015	21%		14.756.088.222		<p>contables vigencias 2013 Vs. 2014 que igualmente la cartera de vigencias anteriores se incrementó en 51% al pasar de \$10.868 miles en el 2013 a \$970.661 miles en el 2014, en este sentido, la entidad incumplió lo preceptuado, en el artículo 1 de la Ley 1066 de 2006 que establece gestión de recaudo de la cartera, observándose que existen debilidades y falta de control en la recuperación de la actividad en estudio, así las cosas y analizada la respuesta como los soportes que adjuntó la entidad se puede evidenciar que no se desvirtuó lo encontrado en el proceso auditor, en este sentido el equipo auditor deja en firme el presunto hallazgo tanto administrativo como disciplinario.</p>						
	AÑO 2013	% INCREMENTO																						
INGRESOS TRIBUTARIOS	11.323.746.008																							
	AÑO 2014	8%																						
	12.242.294.336																							
	AÑO 2015	21%																						
	14.756.088.222																							

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA									
Vigencias 2015 y 2016									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>políticas y gestión de recaudo durante las vigencias anteriormente mencionadas.</p> <p>DEL TRÁMITE OBSERVACIÓN FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA - CONTRADICCIÓN</p> <p>En virtud de la fundamentación jurídica que el equipo auditor pretende establecer a la presunta comisión de la falta administrativa y disciplinaria, con sus posibles consecuencias, me permito muy respetuosamente traer a colación cada una de las normas aducidas, con el fin de darle explicación típica a las presuntas violaciones disciplinarias:</p> <p><i>Ley 734 de 2002</i></p> <p><i>Artículo 34. Deberes. Son deberes de todo servidor público:</i></p> <p><i>1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los</i></p>							

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA									
Vigencias 2015 y 2016									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p><i>reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.</i></p> <p><i>Los deberes consignados en la Ley 190 de 1995 se integrarán a este código.</i></p> <p>Artículo 35. Prohibiciones. <i>A todo servidor público le está prohibido: Incumplir los deberes o abusar de los derechos o extralimitar las funciones contenidas en la Constitución, los tratados internacionales ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas y los contratos de trabajo.</i></p> <p>De la anterior normativa, queda evidentemente demostrado que en ejercicio de los deberes constitucionales cumplí a cabalidad todos y cada uno de los preceptos legales, así como mí equipo de trabajo, en el entendido que se</p>							

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA									
Vigencias 2015 y 2016									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>cumplió con la normatividad vigente. En consecuencia, solicito de manera respetuosa al equipo auditor, NO CONFIGURAR la presunta observación al cual se le hace la presente contradicción en debida forma, y por el contrario DESVIRTUALO.</p> <p>Anexo los siguientes documentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Copia del Balance general a 31 de diciembre de 2014 (cifras en miles de pesos) 2. Copia de Documento – Estado de Actividad financiera económica y social del 1 de octubre a 31 de diciembre de 2014 3. Notas a los estados financieros diciembre 31 de 2014 4. Copia del Balance General a Diciembre 31 de 2015 5. Copia de Documento – Estado de Actividad financiera económica y social del 1 de octubre a 31 de diciembre de 2014 							
	Gestión Presupuestal								
25	En el estudio que se llevó a cabo a los presupuestos de las vigencias 2015 y 2016, se	En lo manifestado por el auditor de la Contraloría, en cuanto a los presupuestos de las vigencias 2015 y	Se mantiene el hallazgo por cuanto la entidad reconoce que fue error mecánico, por	X					

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA									
Vigencias 2015 y 2016									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO			\$Daño Patrimonial		
				A	S	D		P	F
	<p>evidenció al comparar el acto administrativo de liquidación de los mismos Vs, la ejecución de ingresos, que en varios ítems las cifras registradas en el cuadro de ejecución difieren de las liquidadas en el decreto.</p> <p>Ante esta situación la administración municipal presentó deficiencia en la aplicación del artículo 67 del Decreto 111 de 1996.</p> <p>Lo anterior obedece a debilidades de control y autocontrol que no permitió que las cifras en los dos escenarios concordaran. Dicha situación denota la falta de control a las actividades del proceso presupuestal.</p>	<p>2016, donde suscriben como observación administrativa que se evidenció <u>al comparar el acto administrativo de liquidación de los mismos Vs, la ejecución de ingresos, que en varios ítems las cifras registradas en el cuadro de ejecución difieren de las liquidadas en el decreto.</u></p> <p>En respuesta a dicha observación nos permitimos manifestar que la misma se debió a que fue un error mecánico al momento de la digitación, cabe resaltar que dicho error <u>NO PRODUJO TRAUMATISMO ALGUNO EN LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO</u>, y se realizaron las correcciones pertinentes para que no se vuelva a presentar.</p>	<p>tanto se incluirá en el Plan de Mejoramiento que suscriba en municipio.</p>						
26	<p>En el análisis a los ingresos por concepto del impuesto predial de la vigencia 2015, se evidenció que la administración concedió 374 prescripciones equivalentes a \$125.191.106 miles.</p> <p>Lo anterior obedeció a una gestión ineficiente en la</p>	<p>Se informa al equipo auditor que, si bien es cierto que en el año 2015 se concedieron 374 prescripciones, cabe aclarar que en el año 2012 cuando la doctora María Alejandra Perdomo asume su cargo como alcaldesa, los tributos liquidados de las vigencias 2007 y anteriores no eran exigibles toda vez que, no existían unos títulos que determinarían la obligación del</p>	<p>Analizada la respuesta al derecho de contradicción por parte de la administración se evidencia que ésta obró como dice la norma en lo relacionado con las prescripciones, pero el tema en cuestión es la gestión realizada por ordenador del gasto en el sentido de recaudar las rentas propias, para el caso que nos ocupa, si bien es cierto estas</p>	X		X			

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA									
Vigencias 2015 y 2016									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO			\$Daño Patrimonial		
				A	S	D		P	F
	<p>recuperación de los recursos públicos, inobservando el artículo 5 de la ley 1066 de 2006, pérdida que afecta el patrimonio de la municipalidad y la capacidad de inversión con sus propios recursos.</p> <p>En razón a lo anterior, se evidencia una presunta falta disciplinaria de acuerdo a lo señalado en el artículo 34 numeral 1 de la ley 734 de 2002.</p>	<p>pago de estos de forma clara expresa y exigible tal como lo establece la LEY, por tal motivo había caducado la acción de cobro de estos tributos. Los contribuyentes que no habían pagado impuestos de las vigencias 2007 y anteriores solicitaron a la administración municipal que se le concediera el derecho que tenían de la prescripción de la acción de cobro de dicha obligación fiscal invocando el artículo 817 del estatuto tributario nacional, que claramente le concede este derecho a los Colombianos, tal y como lo hace valer el juzgado promiscuo municipal de Zarzal en una acción de cumplimiento con radicado 2013-00550-00 donde exige el restablecimiento del mencionado derecho a un contribuyente de impuesto predial del municipio de Zarzal.</p> <p>No obstante, en el mandato de la Doctora María Alejandra Perdomo se realizaron múltiples gestiones para recuperar la cartera morosa y evitar que prescribieran las obligaciones tributarias en las cuales podía ejercer las respectivas acciones de cobro.</p> <p>*Se creó un área de Fiscalización y Rentas *Se creó un área de Jurisdicción</p>	<p>presentaron incrementos pero esos no alcanzaron un porcentaje considerable, pues como es sabido estas son las rentas propias de la municipalidad que el mismo nominador debe hacer para poder realizar inversión con recursos propios.</p> <p>En este sentido la gestión de cobro no fue contundente en el recaudo, ante esta situación, y estudiada la respuesta de la entidad, el hallazgo se mantiene en todas las connotaciones</p>						

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA									
Vigencias 2015 y 2016									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>Coactiva</p> <p>*Se realizaron múltiples campañas de gestión de cobro</p> <p>*Fruto de esta gestión se abrieron más de 1.000 expedientes de cobro, para evitar que siguiera prescribiendo la cartera del Municipio.</p> <p>Los resultados obtenidos mediante esta gestión se pueden evidenciar en los incrementos de recaudo del impuesto Predial de forma considerable tal y como consta en los archivos de la administración municipal de Zarzal, en las actas de empalme y tal como se refleja en cuadro de ingresos de Ejecución presupuesta donde se puede apreciar el comportamiento de la ejecución de la renta predial del municipio durante las vigencias 2014 y 2015, se puede afirmar en principio que la meta de crecimiento de esta renta propia fue favorable demostrando que si hubo políticas y gestión de cobro.</p> <p>Expuestas las anteriores consideraciones, demostrada la gestión realizada por parte de la administración a mi cargo en su momento, solicito de manera respetuosa se acepten los</p>							

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA																								
Vigencias 2015 y 2016																								
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO																				
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial															
		argumentos aquí presentados y la observación presentada no tenga la connotación Disciplinaria, en el entendido de los esfuerzos y gestiones realizadas citadas con antelación.																						
27	<p>El cuadro de ejecución de ingresos de 2015, muestra en el ítem sobretasa ambiental vigencia actual, se presupuestaron \$447.197.719 y se recaudaron \$113.419.713. Al realizar la dinámica de comparación con la ejecución de gastos, se observa que por este concepto la administración transfirió \$426.844.620, a la Corporación Autónoma Regional del Valle C.V.C., situación que demuestra que se afectó el gasto por mayor valor de lo recaudado, sin mediar acto administrativo de adición al presupuesto.</p> <p>Lo anterior obedeció a la falta de mecanismo de seguimiento y monitoreo por parte de los responsables del proceso, lo que puede ocasionar una desviación de los recursos hacía otros conceptos del</p>	<p>Con la finalidad de dar respuesta a la observación presentada se detalla lo siguiente:</p> <table border="1"> <tr> <td>PPTO Ingresos Sobretasa ambiental</td> <td>\$ 447.197.719</td> </tr> <tr> <td>Ejecución Ingreso Sobretasa Ambiental</td> <td>\$ 113.419.713</td> </tr> <tr> <td>Giro sobre tasa ambiental dentro predial</td> <td>\$ 313.424.907</td> </tr> <tr> <td>Total Ejecución ingresos</td> <td>\$ 426.844.620</td> </tr> <tr> <td>PPTO Egresos Sobretasa ambiental</td> <td>\$ 447.197.719</td> </tr> <tr> <td>Ejecución Egreso Sobretasa Ambiental</td> <td>\$ 426.844.620</td> </tr> <tr> <td>Total Ejecución Egresos</td> <td>\$ 426.844.620</td> </tr> </table> <p>Analizando el cuadro se establece que no se ejecutó por fuera del presupuesto, pues lo ejecutado es menor al presupuestado lo que conlleva que no había necesidad de hacer adición alguna en esta apropiación, y con respecto a la desviación de recursos, no existió</p>	PPTO Ingresos Sobretasa ambiental	\$ 447.197.719	Ejecución Ingreso Sobretasa Ambiental	\$ 113.419.713	Giro sobre tasa ambiental dentro predial	\$ 313.424.907	Total Ejecución ingresos	\$ 426.844.620	PPTO Egresos Sobretasa ambiental	\$ 447.197.719	Ejecución Egreso Sobretasa Ambiental	\$ 426.844.620	Total Ejecución Egresos	\$ 426.844.620	<p>El hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, sigue en firme, por cuanto los argumentos no desvirtúan la observación.</p>	X		X				
PPTO Ingresos Sobretasa ambiental	\$ 447.197.719																							
Ejecución Ingreso Sobretasa Ambiental	\$ 113.419.713																							
Giro sobre tasa ambiental dentro predial	\$ 313.424.907																							
Total Ejecución ingresos	\$ 426.844.620																							
PPTO Egresos Sobretasa ambiental	\$ 447.197.719																							
Ejecución Egreso Sobretasa Ambiental	\$ 426.844.620																							
Total Ejecución Egresos	\$ 426.844.620																							

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA								
Vigencias 2015 y 2016								
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	S	D	P	F
	presupuesto, inobservando el artículo 71 del decreto 111 de 1996. Ver tabla cuerpo del informe La tabla anterior indica que el municipio de Zarzal V, en las vigencias objeto de estudios, logró resultados fiscales positivos de \$1.993.058 miles en el 2015 y \$5.586.780 miles millones en el 2016, lo que demuestra que sus ingresos fueron superiores a sus gastos	pues se pagó dentro de la renta de predial por el cambio que hubo en el artículo 35 del acuerdo 401 "La tarifa de sobretasa ambiental con destino a la protección del medio ambiente será del 15% del valor del Impuesto predial que se recaude. Por lo tanto solicito levantar el hallazgo con connotación disciplinario.						
	OTRAS ACTUACIONES							
	Quejas Derechos de Peticiones y Denuncias							
28	Examinada el Acuerdo No. 416 expedido el 28 de febrero de 2015 proferido por el Concejo Municipal de Zarzal, por medio de la cual se le concedieron facultades al Municipio para "constituir una sociedad de economía mixta del orden municipal para TRANSFERIR LOS DERECHOS DE DOMINIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES a la Sociedad para darle manejo integral vial del municipio de las regiones del	<i>Al evaluar la gestión de la Secretaría de Transito y Movilidad vial del Municipio de Zarzal se evidenció que en la vigencia 2015 se concesiono la Prestación de Servicios de Transito a través de una empresa de economía mixta denominada SEM-S.A.S.</i> <i>Evaluación de las actuaciones realizadas por el municipio de zarzal de acuerdo al Acuerdo Municipal No. 416 de 2015 que le autorizo a la administración municipal de Zarzal Valle la creación de la empresa de</i>	No se aceptan lo argumentos presentados por la entidad, estos no desvirtúan la observación de acuerdo a la siguiente valoración: Si bien es cierto la administración municipal en su escrito de defensa aduce que nunca se concesionó la prestación de servicios de tránsito y que lo que se estableció fue la independencia de la Secretaría de Movilidad y Tránsito del municipio	X		X		

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA								
Vigencias 2015 y 2016								
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO			\$Daño Patrimonial	
				A	S	D		P
	<p>Departamento y de la Nación que se denominara transporte y tránsito seguro de Zarzal se evidenció presunta contrariedad en el Acuerdo expedido por la Corporación política como lo indica el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia y Ley 136 de 1994 artículo 110, no se observó la convocatoria de citación a extras a los concejales, al no efectuarse el procedimiento de acuerdo a las facultades y competencias otorgadas a los concejales con sujeción a la Constitución y la Ley; asimismo al no existir un peritazgo de la valoración de los bienes muebles e inmuebles materia de traspaso a particulares, ni unos reales y efectivos estudios técnicos que obedecieran a escenarios financieros de la conveniencia para el municipio con esta concesión, lo anterior puede configurar una falta disciplinaria contenido en el artículo 35 numeral 1 de la Ley 734 de 2002.</p> <p>De otra parte, observamos que,</p>	<p><i>economía mixta SEM-S.A.S. del orden municipal en donde se entregaban las funciones a un tercero para que ejerciera la prestación de servicios de tránsito y seguridad vial del municipio de Zarzal se observó lo siguiente:</i></p> <p><i>Examinada el Acuerdo No. 416 expedido el 28 de febrero de 2015 proferido por el Concejo Municipal de Zarzal, por medio de la cual se le concedieron facultades al Municipio para “constituir una sociedad de economía mixta del orden municipal para TRANSFERIR LOS DERECHOS DE DOMINIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES a la Sociedad para darle manejo integral vial del municipio de las regiones del Departamento y de la Nación que se denominara transporte y tránsito seguro de Zarzal se evidenció presunta contrariedad en el Acuerdo expedido por la Corporación política como lo indica el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia y Ley 136 de 1994 artículo 110, no se observó la convocatoria de citación a extras a los concejales, al no efectuarse el procedimiento de acuerdo a las facultades y</i></p>	<p>quedaría incólume, y que la SEM Zarzal que era la que se encargaría de apoyar logísticamente y administrativamente las actividades a mejorar la seguridad vial del municipio de Zarzal Valle del Cauca, y de los municipios del país que requirieran tal apoyo, y frente al análisis de la respuesta de la entidad que realiza el equipo auditor frente a la textualidad que argumenta y específicamente de la palabra “independencia de la Secretaria” se observa que la Secretaria de Tránsito Movilidad y Tránsito Municipal tiene unas funciones propias del cargo contenida en el manual e funciones del municipio y un personal a cargo de la misma, pero que el municipio por autorización del Concejo Municipal se las estaría delegando a particulares, denominada SEM sociedad de economía mixta del orden municipal pero que solo estaba autorizada para transferir los derechos de</p>					

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA
Vigencias 2015 y 2016

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	de acuerdo a las facultades conferidas en el Acuerdo Municipal No.416 de 2015, el municipio el 22 de julio de 2015 constituyó la empresa de "transporte y tránsito seguro de Zarzal del Valle del Cauca SEM-S.A.S., ante la Notaria Única de Zarzal del día 22 de junio de 2015, en donde se establecieron los aportes de los accionistas, nombre y naturaleza jurídica de la sociedad, régimen de control y vigilancia, capital suscrito y pagado de la sociedad, dirección y administración, junta directiva, gerencia de la sociedad, revisoría fiscal, cuya minuta de constitución fue suscrita por todos los representantes accionistas, en la minuta se condensó los estatutos que rigen la empresa de Economía mixta y se estableció la Estructura organizacional y los Órganos que la rigen y la participación porcentual de los miembros de la sociedad de económica mixta.	<p><i>competencias otorgadas a los concejales con sujeción a la Constitución y la Ley; asimismo al no existir un peritazgo de la valoración de los bienes muebles e inmuebles materia de traspaso a particulares, ni unos reales y efectivos estudios técnicos que obedecieran a escenarios financieros de la conveniencia para el municipio con esta concesión, lo anterior puede configurar una falta disciplinaria contenido en el artículo 35 numeral 1 de la Ley 734 de 2002.</i></p> <p><i>De otra parte, observamos que, de acuerdo a las facultades conferidas en el Acuerdo Municipal No.416 de 2015, el municipio el 22 de julio de 2015 constituyó la empresa de "transporte y tránsito seguro de Zarzal del Valle del Cauca SEM-S.A.S., ante la Notaria Única de Zarzal del día 22 de junio de 2015, en donde se establecieron los aportes de los accionistas, nombre y naturaleza jurídica de la sociedad, régimen de control y vigilancia, capital suscrito y pagado de la sociedad, dirección y administración, junta directiva, gerencia de la sociedad, revisoría fiscal, cuya minuta de constitución fue</i></p>	<p><i>dominio de bienes muebles e inmuebles a la sociedad para darle manejo integral vial del municipio de las regiones del Departamento y de la Nación que se denominara "transporte y tránsito seguro de Zarzal" y no la funciones (la administración) a un tercero por un término de 15 años.</i></p> <p>Igual en la respuesta aduce la palabra en el "en el entendido" que el municipio de Zarzal Valle del Cauca, y la asociación de municipios del oriente antioqueño "MASORA" entidad de derecho público, tendrían la mayoría de acciones, pues para desvirtuar la observación no se trata de un "entendido" como lo explica la entidad; situación diferente fue lo que evidencio el ente de control, un acto administrativo proferido por el Concejo Municipal por Acuerdo No. 416 expedido el 28 de febrero de 2015 proferido por el Concejo Municipal de Zarzal, por medio de la cual se le concedieron</p>						

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA								
Vigencias 2015 y 2016								
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO			\$Daño Patrimonial	
				A	S	D		P
	<p>Igualmente, en el documento de constitución legal de la empresa no aparece elevado a escritura pública, en donde plasmaron escuetamente los antecedentes técnicos, tecnología para implementar, radares portátiles, radares estacionarios, lazos magnéticos, software de reconocimiento óptico de caracteres, sistemas de comunicación general packet radio service (gprs) y satelital, servidores para procesamiento digital de imágenes, webservices de acceso al run-soat y webservices de acceso al runt- prueba técnico mecánica.</p> <p>Así mismo se determinó el valor del contrato de la concesión de la prestación del servicio de tránsito y transporte con una duración de 15 años, y por cuantía indeterminada por la naturaleza del objeto pactado, con el fin de buscar, con el objeto del proyecto mejorar el recaudo por concepto de tramites venales de infracciones de tránsito entre otros.</p>	<p><i>suscrita por todos los representantes accionistas, en la minuta se condensó los estatutos que rigen la empresa de Economía mixta y se estableció la Estructura organizacional y los Órganos que la rigen y la participación porcentual de los miembros de la sociedad de económica mixta.</i></p> <p><i>Igualmente, en el documento de constitución legal de la empresa no aparece elevado a escritura pública, en donde plasmaron escuetamente los antecedentes técnicos, tecnología para implementar, radares portátiles, radares estacionarios, lazos magnéticos, software de reconocimiento óptico de caracteres, sistemas de comunicación general packet radio service (gprs) y satelital, servidores para procesamiento digital de imágenes, webservices de acceso al run- soat y webservices de acceso al runt- prueba técnico mecánica.</i></p> <p><i>Así mismo se determinó el valor del contrato de la concesión de la prestación del servicio de tránsito y transporte con una duración de 15 años, y por cuantía indeterminada por la naturaleza del objeto pactado, con</i></p>	<p>facultades al municipio para “constituir una sociedad de economía mixta del orden municipal para transferir los derechos de dominio de bienes muebles e inmuebles a la sociedad para darle manejo integral vial del municipio de las regiones del Departamento y de la Nación que se denominara “transporte y transito seguro de Zarzal” si bien es cierto la administración constituyó la empresa de “transporte y transito seguro de Zarzal del Valle del Cauca SEM-S.A.S., ante la Notaria Única de Zarzal del día 22 de junio de 2015 pero esta dejó por fuera el avalúo de la transferencia de los bienes muebles e inmuebles del municipio a la empresa, este no realizó el respectivo avalúo de estos bienes legalmente, igualmente no hizo el respectivo peritaje de los mismos para efectuar su traslado. Igualmente en sus argumentos de defensa aduce la entidad que la escritura pública de constitución, “debe</p>					

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA								
Vigencias 2015 y 2016								
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO			\$Daño Patrimonial	
				A	S	D		P
	Además, le entregó a título de aportes: 1) el amoblamiento existente en la red de semáforos de zarzal consistente en las intersecciones ubicadas en la carrera 10 con calle9 (parque Santander) y la del parque principal. 2) le pagara el canon de arrendamiento donde funcionara la empresa y la secretaría de tránsito municipal durante el término de duración, con base en esta minuta de conformación de la empresa y sin haberse protocolizado, el municipio profirió la Resolución No.180.38-07-161 del 7 de diciembre de 2015 por medio del cual incorporó a la estructura organizacional del municipio de zarzal a la sociedad transporte transito seguro de zarzal SEM-SAS por el cual vincula la empresa, a la secretaría de tránsito y transporte y movilidad municipal sin autorización del Concejo Municipal de zarzal. Igualmente al municipio le correspondió solo el 40%, del capital de aportes, como socio accionista, es decir, ni siquiera posee la	<p><i>el fin de buscar, con el objeto del proyecto mejorar el recaudo por concepto de tramites venales de infracciones de tránsito entre otros.</i></p> <p><i>Además, le entregó a título de aportes: 1) el amoblamiento existente en la red de semáforos de zarzal consistente en las intersecciones ubicadas en la carrera 10 con calle9 (parque Santander) y la del parque principal. 2) le pagara el canon de arrendamiento donde funcionara la empresa y la secretaría de tránsito municipal durante el término de duración, con base en esta minuta de conformación de la empresa y sin haberse protocolizado, el municipio profirió la Resolución No.180.38-07-161 del 7 de diciembre de 2015 por medio del cual incorporó a la estructura organizacional del municipio de zarzal a la sociedad transporte transito seguro de zarzal SEM-SAS por el cual vincula la empresa, a la secretaría de tránsito y transporte y movilidad municipal sin autorización del Concejo Municipal de zarzal. Igualmente al municipio le correspondió solo el 40%, del capital de aportes, como socio accionista, es</i></p>	<p>aparecer en la carpeta de la creación de la S.E.M. Zarzal” de acuerdo a esta expresión no se tienen en cuenta estos argumentos en ejercicio del derecho de contradicción con una mera manifestación escueta de que “debe aparecer en la carpeta” ya que el municipio no la aportó la escritura pública legalizada. Igualmente manifestó la entidad que la escritura pública de constitución, “debe aparecer en la carpeta de la creación de la SEM ZARZAL” pues la mera manifestación que la escritura “debe aparecer en la carpeta” no valida ni desvirtúa la observación. Así mismo, la administración municipal no acreditó la entrega del mobiliario semaforizados de los cruces existente en la carrera 11 calle 9 esquina, la carrera 10 calle 9 esquina, y la carrera 10 calle 11 esquina, a la empresa SEM debidamente valorados e inventariados; y a que a contrario censo la entidad tomo como referente</p>					

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA Vigencias 2015 y 2016									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	mayoría absoluta.	<p><i>decir, ni siquiera posee la mayoría absoluta.</i></p> <p>TRAMITE A OTRA OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA Y DISCIPLINARIA - CONTRADICCIÓN.</p> <p>Si bien es cierto, se creó mediante formación de empresa de economía mixta, la SEM ZARZAL, TRANSPORTE Y TRANSITO SEGURO DE ZARZAL DEL VALLE DEL CAUCA SEM-S.A.S., respetando todos y cada uno de los lineamientos normativos establecidos en la Ley 489 de 1998 Artículos 96 y siguientes y los artículos 461 y siguientes del Código del Comercio, NUNCA se CONCESIONÓ LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRÁNSITO, siempre se estableció que la independencia de la Secretaría de Movilidad y Tránsito del municipio quedaría incólume, y que la SEM Zarzal se encargaría de apoyar logísticamente y administrativamente las actividades a mejorar la seguridad vial del municipio de Zarzal Valle del Cauca, y de los municipios del país que requirieran tal apoyo, se anexa copia de la escritura pública de</p>	equivocadamente fue el valor de las contratos de elaboración e instalación de los cruces semaforizados como ella misma lo asevera en su escrito. Por los argumentos expuestos por la administración no se desvirtuó la observación con incidencia disciplinaria por, Por lo tanto se deja en firme el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, el cual hará parte del informe final.						

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA									
Vigencias 2015 y 2016									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>constitución, así mismo en el entendido que el municipio de Zarzal Valle del Cauca, y la asociación de municipios del oriente antioqueño MASORA, entidad de derecho público, tendrían la mayoría de acciones, y en virtud de que la señora alcaldesa del municipio por derecho propio sería la presidente de la junta directiva y el Secretario de Movilidad y Tránsito del municipio su vicepresidente, el manejo de la empresa iba a estar siempre supeditado a los intereses municipales, y no en manos de “UN TERCERO” cómo lo asevera el equipo auditor, es menester precisarle al señor Contralor Departamental, que en virtud de la creación de la SEM Zarzal, nunca se concesiono el servicio de la Secretaría de Movilidad y Tránsito, como tampoco se entregó en manos de UN TERCERO el servicio municipal, con ello y probando que nunca ocurrió tal CONCESIÓN o ENTREGA A UN TERCERO de los servicios municipales de movilidad y tránsito, al no ocurrir el hecho es imposible endilgar cualquier responsabilidad de tipo administrativa y/o disciplinaria, recuerde señor que</p>							

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA								
Vigencias 2015 y 2016								
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	S	D	P	F
		<p>los hechos para ser tipificados en la norma disciplinarias tienen que ser sujetos de probarse, desconozco el motivo del hallazgo, considero en aras de la imparcialidad a creer que el equipo auditor se equivocó de buena fe al revisar el contenido del paquete de la creación de la SEM ZARZAL cuyo objeto corresponde a SEM ZARZAL, TRANSPORTE Y TRANSITO SEGURO DE ZARZAL DEL VALLE DEL CAUCA SEM-S.A.S, a no ser que de la alcaldía municipal no le hayan entregado para su revisión integral todo el paquete de la creación, la cual empieza con la elaboración de la necesidad de la creación, y termina con la notificación al órgano de control de la creación de la sociedad de economía mixta como lo dice la norma pertinente, estoy en capacidad de probar todos y cada una de las aseveraciones aquí hechas,</p> <p>Es menester manifestar que en la escritura pública de constitución la cual debe aparecer en la carpeta de la creación de la SEM ZARZAL, lo que contradice con lo establecido por el equipo auditor en la aseveración de que <i>"Igualmente, en el documento de</i></p>						

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA								
Vigencias 2015 y 2016								
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	S	D	P	F
		<p><i>constitución legal de la empresa no aparece elevado a escritura pública (NEGRILLAS FUEREA DE TEXTO), como aporte municipal y según lo facultado por el honorable Concejo Municipal de Zarzal se definió entregar a la SEM el mobiliario semaforizados de los cruces existente en la carrera 11 calle 9 esquina, la carrera 10 calle 9 esquina, y la carrera 10 calle 11 esquina, los cuales no son bienes sujetos de registro, por consiguiente no son avaluables, lo que se tomó fue el valor de las contratos de elaboración e instalación de los cruces semaforizados y sus valores son por el contrario muy inferiores al aporte obligado al municipio como bienes propios de la constitución, en lo que tiene que ver con la elaboración del decreto que incorporó a la planta global de cargos en la Secretaría de Movilidad y Tránsito del municipio de la SEM ZARZAL S.A.S., sin que se hubiera PROTOCOLIZADO el acto de constición, permítame muy respetuosamente manifestarle que no estoy de acuerdo en ninguno de sus apartes, teniendo en cuenta que la escritura pública de constitución de la SEM ZARZAL, corresponde</i></p>						

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA									
Vigencias 2015 y 2016									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>precisamente al acto de protocolización de la creación del acto de constitución de la misma, escritura que junto con todos los demás documentos, fueron entregados por el doctor MARCO ANTONIO VILLAFANE VIDAL exdirector jurídico municipal a la Doctora ROSARIO HURTADO, quien lo reemplazo dentro de todos los documentos inherentes a la entrega del cargo cómo lo ordena la ley vigente, lo que se puede probar en el momento en que la contraloría lo estime conveniente, en virtud de que se guardó copia de todos y cada uno de los documentos contentivos del paquete de la creación de la SEM ZARZAL, lo que me da a pensar que el equipo auditor no tuvo la posibilidad de acceder a toda la carpeta de la creación de la SEM en virtud de que en el paquete entregado por mi administración a la comisión de empalme y por intermedio del director jurídico que fungió en mi administración a la nueva directora jurídica del municipio la Doctora ROSARIO HURTADO, en el cual reposa la primera copia de la escritura pública donde se protocoliza el acto público de constitución de la</p>							

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA									
Vigencias 2015 y 2016									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>empresa de economía mixta..</p> <p>1-Observación Administrativa y Disciplinaria</p> <p>Examinada el Acuerdo No. 416 expedido el 28 de febrero de 2015 proferido por el Concejo Municipal de Zarzal, por medio de la cual se le concedieron facultades al Municipio para "constituir una sociedad de economía mixta del orden municipal para TRANSFERIR LOS DERECHOS DE DOMINIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES a la Sociedad para darle manejo integral vial del municipio de las regiones del Departamento y de la Nación que se denominara transporte y transito seguro de Zarzal se evidenció presunta contrariedad en el Acuerdo expedido por la Corporación política como lo indica el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia y Ley 136 de 1994 artículo 110, no se observó la convocatoria de citación a extras a los concejales, al no efectuarse el procedimiento de acuerdo a las facultades y competencias otorgadas a los concejales con sujeción a la Constitución y la Ley; asimismo al no</p>							

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA									
Vigencias 2015 y 2016									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>existir un peritazgo de la valoración de los bienes muebles e inmuebles materia de traspaso a particulares, ni unos reales y efectivos estudios técnicos que obedecieran a escenarios financieros de la conveniencia para el municipio con esta concesión, lo anterior puede configurar una falta disciplinaria contenido en el artículo 35 numeral 1 de la Ley 734 de 2002.</p> <p>De otra parte, observamos que, de acuerdo a las facultades conferidas en el Acuerdo Municipal No.416 de 2015, el municipio el 22 de julio de 2015 constituyó la empresa de "transporte y tránsito seguro de Zarzal del Valle del Cauca SEM-S.A.S., ante la Notaria Única de Zarzal del día 22 de junio de 2015, en donde se establecieron los aportes de los accionistas, nombre y naturaleza jurídica de la sociedad, régimen de control y vigilancia, capital suscrito y pagado de la sociedad, dirección y administración, junta directiva, gerencia de la sociedad, revisoría fiscal, cuya minuta de constitución fue suscrita por todos los representantes accionistas, en la minuta se condensó los estatutos que rigen la empresa de</p>							

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA									
Vigencias 2015 y 2016									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>Economía mixta y se estableció la Estructura organizacional y los Órganos que la rigen y la participación porcentual de los miembros de la sociedad de económica mixta.</p> <p>Igualmente, en el documento de constitución legal de la empresa no aparece elevado a escritura pública, en donde plasmaron escuetamente los antecedentes técnicos, tecnología para implementar, radares portátiles, radares estacionarios, lazos magnéticos, software de reconocimiento óptico de caracteres, sistemas de comunicación general packet radio service (gprs) y satelital, servidores para procesamiento digital de imágenes, webservices de acceso al run- soat y webservices de acceso al runt- prueba técnico mecánica.</p> <p>Así mismo se determinó el valor del contrato de la concesión de la prestación del servicio de tránsito y transporte con una duración de 15 años, y por cuantía indeterminada por la naturaleza del objeto pactado, con el fin de buscar, con el objeto del proyecto mejorar el recaudo por concepto de tramites venales de</p>							

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA									
Vigencias 2015 y 2016									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>infracciones de tránsito entre otros.</p> <p>Además, le entregó a título de aportes: 1) el amoblamiento existente en la red de semáforos de zarzal consistente en las intersecciones ubicadas en la carrera 10 con calle9 (parque Santander) y la del parque principal. 2) le pagara el canon de arrendamiento donde funcionara la empresa y la secretaría de tránsito municipal durante el término de duración, con base en esta minuta de conformación de la empresa y sin haberse protocolizado, el municipio profirió la Resolución No.180.38-07-161 del 7 de diciembre de 2015 por medio del cual incorporó a la estructura organizacional del municipio de zarzal a la sociedad transporte transito seguro de zarzal SEM-SAS por el cual vincula la empresa, a la secretaría de tránsito y transporte y movilidad municipal sin autorización del Concejo Municipal de zarzal. Igualmente al municipio le correspondió solo el 40%, del capital de aportes, como socio accionista, es decir, ni siquiera posee la mayoría absoluta.</p>							

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA									
Vigencias 2015 y 2016									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>2-Observación Administrativa y Disciplinaria</p> <p>Al examinar la legalidad del acto administrativo No. 180.38.07.161 del 17 de diciembre 2015 proferido por el Municipio de Zarzal, los cuales autorizó la incorporación de la empresa transporte y tránsito seguro de zarzal valle SEM- S.A.S., a la Secretaría de Tránsito y Movilidad municipal, como lo indica el artículo 3, numeral 1 de la Ley 1551 de 2012 para administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley, y al delegar o entregar la política pública de tránsito y transporte a particulares sin unos efectivos y reales escenarios financieros del modelo operacional y administrativo consistente en la gestión operativa y la prestación integral de los servicios de tránsito y transporte que por funciones le competen exclusivamente a la secretaria de tránsito y transporte, se puede perjudicar el municipio de zarzal con dicha negociación por la manera de concesionar o entregar a unos particulares (socios) una política pública sin autorización del Concejo</p>							

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA									
Vigencias 2015 y 2016									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>municipal de zarzal, que se encuentra a su cargo por mandato Constitucional y Legal, pudiéndose convertir en un detrimento para las arcas del municipio, al incluir personal externo a la administración municipal, lo anterior puede configurar una falta disciplinaria contenido en el artículo 35 numeral 1 de la Ley 734 de 2002.</p> <p>Aunado a lo anterior, la administración municipal informó a la comisión auditora que “presentó demanda de Nulidad Simple por la Lesividad en enero de 2016, al acto administrativo No. 180.38.07.161 del 17 de Diciembre 2015, por la ilegalidad, el que dio origen a la incorporación de la empresa transporte y transito seguro de zarzal valle del cauca- SEM- S.A.S., a la Secretaria de Transito y Movilidad del municipio de Zarzal Valle, por encontrar errores que vician de legalidad dicho Acto Administrativo ante el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle mediante el radicado No.76001-23-33-001-2016-00619-00 cuyo acto ya había sido demandado por considerarse ilegal.”</p> <p>En el entendido que todas y cada una</p>							

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA									
Vigencias 2015 y 2016									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		de actuaciones administrativas estuvieron al orden de las normas vigentes en la materia de creación de empresas de economía mixta y con el convencimiento del yerro de interpretación que tuvo involuntariamente el equipo auditor y con la plena capacidad de demostrar lo cierto de mis aseveraciones en el momento en que la contraloría departamental lo estime conveniente, al no ser posible adecuar típicamente a la norma disciplinaria, administrativa o fiscal por ustedes aducidos, al no haber ocurrido los hechos que se imputan como ciertos, solicito de manera respetuosa al ente de control fiscal, NO CONFIRMAR el presunto hallazgo al cual se le hace la presente contradicción en debida forma, y por el contrario DESVIRTUALO							
29	Evaluada la legalidad del acto administrativo, contenida en la Resolución No. 180.38.07.161	Al evaluar la gestión de la Secretaria de Transito y Movilidad vial del Municipio de Zarzal se evidenció que en la vigencia 2015 se concesiono la Prestación de	Analizada la respuesta dada por la entidad y teniendo en cuenta que el municipio de	X					

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA								
Vigencias 2015 y 2016								
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO			\$Daño Patrimonial	
				A	S	D		P
	<p>del 17 de diciembre 2015 proferido por el Municipio de Zarzal, los cuales autorizó la incorporación de la empresa transporte y tránsito seguro de zarzal valle SEM- S.A.S., a la Secretaría de Tránsito y Movilidad municipal, como lo indica el artículo 3, numeral 1 de la Ley 1551 de 2012 para administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley, y al delegar o entregar la política pública de tránsito y transporte a particulares, no se evidenció unos efectivos y reales escenarios financieros que diseñaran el modelo operacional y administrativo consistente en la gestión operativa y la prestación integral de los servicios de tránsito y transporte que por funciones le competen exclusivamente a la secretaría de tránsito y transporte.</p> <p>situaciones presentadas al no estar claramente definidas las competencias de la secretaria</p>	<p>Servicios de Tránsito a través de una empresa de economía mixta denominada SEM-S.A.S.</p> <p>Evaluación de las actuaciones realizadas por el municipio de zarzal de acuerdo al Acuerdo Municipal No. 416 de 2015 que le autorizo a la administración municipal de Zarzal Valle la creación de la empresa de economía mixta SEM-S.A.S. del orden municipal en donde se entregaban las funciones a un tercero para que ejerciera la prestación de servicios de tránsito y seguridad vial del municipio de Zarzal se observó lo siguiente:</p> <p>Examinada el Acuerdo No. 416 expedido el 28 de febrero de 2015 proferido por el Concejo Municipal de Zarzal, por medio de la cual se le concedieron facultades al Municipio para "constituir una sociedad de economía mixta del orden municipal para TRANSFERIR LOS DERECHOS DE DOMINIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES a la Sociedad para darle manejo integral vial del municipio de las regiones del Departamento y de la Nación que se denominara transporte y tránsito seguro de Zarzal se evidenció presunta contrariedad en el Acuerdo expedido por la Corporación política como lo indica el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia y Ley 136 de 1994 artículo 110, no se observó la convocatoria de citación a extras a los concejales, al no efectuarse el procedimiento de acuerdo a las</p>	<p>Zarzal en lo que tiene que ver con la elaboración del decreto que incorporó a la planta global de cargos en la Secretaría de Movilidad y Tránsito del municipio de la SEM Zarzal S.A.S., la entidad argumento que presentó demanda de Nulidad simple por la lesividad en el mes de enero de 2016 al acto administrativo No. 180.38.07.161 del 17 de diciembre 2015, por la ilegalidad, el que dio origen a la incorporación de la empresa transporte y tránsito seguro de zarzal valle del cauca- SEM-S.A.S., a la Secretaria de Tránsito y Movilidad del municipio de Zarzal Valle, por encontrar errores que vician de legalidad dicho Acto Administrativo ante el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle mediante el radicado No.76001-23-33-001-2016-00619-00 cuyo acto ya había sido demandado por considerarse ilegal y que debe esperar los resultados o el fallo del tribunal y además que</p>					

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA									
Vigencias 2015 y 2016									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO			\$Daño Patrimonial		
				A	S	D		P	F
	de tránsito, lo que podría afectar el normal funcionamiento, las ejecuciones del presupuesto y los lineamientos jurídicos propios de la administración viéndose perjudicado el municipio judicial y presupuestalmente, pudiéndose convertir en un detrimento para las arcas del municipio, al incluir personal externo a la administración municipal.	<p>facultades y competencias otorgadas a los concejales con sujeción a la Constitución y la Ley; asimismo al no existir un peritazgo de la valoración de los bienes muebles e inmuebles materia de traspaso a particulares, ni unos reales y efectivos estudios técnicos que obedecieran a escenarios financieros de la conveniencia para el municipio con esta concesión, lo anterior puede configurar una falta disciplinaria contenido en el artículo 35 numeral 1 de la Ley 734 de 2002.</p> <p>De otra parte, observamos que, de acuerdo a las facultades conferidas en el Acuerdo Municipal No.416 de 2015, el municipio el 22 de julio de 2015 constituyó la empresa de "transporte y tránsito seguro de Zarzal del Valle del Cauca SEM-S.A.S., ante la Notaria Única de Zarzal del día 22 de junio de 2015, en donde se establecieron los aportes de los accionistas, nombre y naturaleza jurídica de la sociedad, régimen de control y vigilancia, capital suscrito y pagado de la sociedad, dirección y administración, junta directiva, gerencia de la sociedad, revisoría fiscal, cuya minuta de constitución fue suscrita por todos los representantes accionistas, en la minuta se condensó los estatutos que rigen la empresa de Economía mixta y se estableció la Estructura organizacional y los Órganos que la rigen y la participación porcentual de los miembros de la sociedad de económica mixta.</p>	<p>la administración municipal obro de manera rápida y que mientras tanto el tribunal no decida sobre la legalidad o ilegalidad de la resolución, en estos términos se presume de legalidad y se libera la presunta observación disciplinaria y se deja en firme la connotación administrativa, para los cuales la entidad deberá suscribir un plan de mejoramiento y establecer la acción correctiva y hará parte del informe final.</p> <p>Se deja constancia que las fotocopias de los soportes aportados por el Municipio de Zarzal que aclararon la observación con presunción disciplinaria, y que los medios probatorios contenidos en 6 folios que reposan en el archivo de gestión de la auditoría integral modalidad regular vigencias 2015 y 2016 de la subdirección técnica Cercofis Cartago.</p> <p>Por las anteriores consideraciones el hallazgo</p>						

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA									
Vigencias 2015 y 2016									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO			\$Daño Patrimonial		
				A	S	D		P	F
		<p>Igualmente, en el documento de constitución legal de la empresa no aparece elevado a escritura pública, en donde plasmaron escuetamente los antecedentes técnicos, tecnología para implementar, radares portátiles, radares estacionarios, lazos magnéticos, software de reconocimiento óptico de caracteres, sistemas de comunicación general packet radio service (gprs) y satelital, servidores para procesamiento digital de imágenes, webservices de acceso al run- soat y webservices de acceso al runt- prueba técnico mecánica.</p> <p>Así mismo se determinó el valor del contrato de la concesión de la prestación del servicio de tránsito y transporte con una duración de 15 años, y por cuantía indeterminada por la naturaleza del objeto pactado, con el fin de buscar, con el objeto del proyecto mejorar el recaudo por concepto de tramites venales de infracciones de tránsito</p> <p>entre otros.</p> <p>Además, le entregó a título de aportes: 1) el amoblamiento existente en la red de semáforos de zarzal consistente en las intersecciones ubicadas en la carrera 10 con calle9 (parque Santander) y la del parque principal. 2) le pagara el canon de arrendamiento donde funcionara la empresa y la secretaria de tránsito</p>	<p>administrativo quedara redactado de la siguiente manera:</p> <p>Hallazgo administrativo</p> <p>Evaluada la legalidad del acto administrativo, contenida en la Resolución No. 180.38.07.161 del 17 de diciembre 2015 proferido por el Municipio de Zarzal, los cuales autorizó la incorporación de la empresa transporte y transito seguro de zarzal valle SEM- S.A.S., a la Secretaria de Transito y Movilidad municipal, como lo indica el artículo 3, numeral 1 de la Ley 1551 de 2012 para administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley, y al delegar o entregar la política pública de tránsito y transporte a particulares, no se evidenció unos efectivos y reales escenarios financieros que diseñaran el modelo operacional y administrativo consistente en la gestión operativa y la prestación</p>						

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA
Vigencias 2015 y 2016

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>municipal durante el término de duración, con base en esta minuta de conformación de la empresa y sin haberse protocolizado, el municipio profirió la Resolución No.180.38-07-161 del 7 de diciembre de 2015 por medio del cual incorporó a la estructura organizacional del municipio de zarzal a la sociedad transporte transito seguro de zarzal SEM-SAS por el cual vincula la empresa, a la secretaría de tránsito y transporte y movilidad municipal sin autorización del Concejo Municipal de zarzal. Igualmente al municipio le correspondió solo el 40%, del capital de aportes, como socio accionista, es decir, ni siquiera posee la mayoría absoluta.,</p> <p>TRAMITE A OTRA OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA Y DISCIPLINARIA – CONTRADICCIÓN.</p> <p>Si bien es cierto, se creó mediante formación de empresa de economía mixta, la SEM ZARZAL, TRANSPORTE Y TRANSITO SEGURO DE ZARZAL DEL VALLE DEL CAUCA SEM-S.A.S., respetando todos y cada uno de los lineamientos normativos establecidos en la Ley 489 de 1998 Artículos 96 y siguientes y los artículos 461 y siguientes del Código del Comercio, NUNCA se CONCESIONÓ LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRÁNSITO, siempre se estableció que la independencia de la Secretaría de Movilidad y Tránsito del municipio quedaría incólume, y que la</p>	<p>integral de los servicios de tránsito y transporte que por funciones le competen exclusivamente a la secretaría de tránsito y transporte.</p> <p>situaciones presentadas al no estar claramente definidas las competencias de la secretaria de transito, lo que podría afectar el normal funcionamiento, las ejecuciones del presupuesto y los lineamientos jurídicos propios de la administración viéndose perjudicado el municipio judicial y presupuestalmente, pudiéndose convertir en un detrimento para las arcas del municipio, al incluir personal externo a la administración municipal.</p>						

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA									
Vigencias 2015 y 2016									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		SEM Zarzal se encargaría de apoyar logísticamente y administrativamente las actividades a mejorar la seguridad vial del municipio de Zarzal Valle del Cauca, y de los municipios del país que requirieran tal apoyo, se anexa copia de la escritura pública de constitución, así mismo en el entendido que el municipio de Zarzal Valle del Cauca, y la asociación de municipios del oriente antioqueño MASORA, entidad de derecho público, tendrían la mayoría de acciones, y en virtud de que la señora alcaldesa del municipio por derecho propio sería la presidente de la junta directiva y el Secretario de Movilidad y Tránsito del municipio su vicepresidente, el manejo de la empresa iba a estar siempre supeditado a los intereses municipales, y no en manos de "UN TERCERO" cómo lo asevera el equipo auditor, es menester precisarle al señor Contralor Departamental, que en virtud de la creación de la SEM Zarzal, nunca se concesiono el servicio de la Secretaría de Movilidad y Tránsito, como tampoco se entregó en manos de UN TERCERO el servicio municipal, con ello y probando que nunca ocurrió tal CONCESIÓN o ENTREGA A UN TERCERO de los servicios municipales de movilidad y tránsito, al no ocurrir el hecho es imposible endilgar cualquier responsabilidad de tipo administrativa y/o disciplinaria, recuerde señor que los hechos para ser tipificados en la norma disciplinarias tienen que ser sujetos de probarse, desconozco el motivo							

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA									
Vigencias 2015 y 2016									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>del hallazgo, considero en aras de la imparcialidad a creer que el equipo auditor se equivocó de buena fe al revisar el contenido del paquete de la creación de la SEM ZARZAL cuyo objeto corresponde a SEM ZARZAL, TRANSPORTE Y TRANSITO SEGURO DE ZARZAL DEL VALLE DEL CAUCA SEM-S.A.S, a no ser que de la alcaldía municipal no le hayan entregado para su revisión integral todo el paquete de la creación, la cual empieza con la elaboración de la necesidad de la creación, y termina con la notificación al órgano de control de la creación de la sociedad de economía mixta como lo dice la norma pertinente, estoy en capacidad de probar todos y cada una de las aseveraciones aquí hechas,</p> <p>Es menester manifestar que en la escritura pública de constitución la cual debe aparecer en la carpeta de la creación de la SEM ZARZAL, lo que contradice con lo establecido por el equipo auditor en la aseveración de que "Igualmente, en el documento de constitución legal de la empresa no aparece elevado a escritura pública" (NEGRILLAS FUEREA DE TEXTO), como aporte municipal y según lo facultado por el honorable Concejo Municipal de Zarzal se definió entregar a la SEM el mobiliario semaforizados de los cruces existente en la carrera 11 calle 9 esquina, la carrera 10 calle 9 esquina, y la carrera 10 calle 11 esquina, los cuales no son bienes sujetos de registro, por</p>							

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA									
Vigencias 2015 y 2016									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>consiguiente no son avaluables, lo que se tomó fue el valor de los contratos de elaboración e instalación de los cruces semaforizados y sus valores son por el contrario muy inferiores al aporte obligado al municipio como bienes propios de la constitución, en lo que tiene que ver con la elaboración del decreto que incorporó a la planta global de cargos en la Secretaría de Movilidad y Tránsito del municipio de la SEM ZARZAL S.A.S., sin que se hubiera PROTOCOLIZADO el acto de constitución, permítame muy respetuosamente manifestarle que no estoy de acuerdo en ninguno de sus apartes, teniendo en cuenta que la escritura pública de constitución de la SEM ZARZAL, corresponde precisamente al acto de protocolización de la creación del acto de constitución de la misma, escritura que junto con todos los demás documentos, fueron entregados por el doctor MARCO ANTONIO VILLAFÑE VIDAL exdirector jurídico municipal a la Doctora ROSARIO HURTADO, quien lo reemplazo dentro de todos los documentos inherentes a la entrega del cargo cómo lo ordena la ley vigente, lo que se puede probar en el momento en que la contraloría lo estime conveniente, en virtud de que se guardó copia de todos y cada uno de los documentos contentivos del paquete de la creación de la SEM ZARZAL, lo que me da a pensar que el equipo auditor no tuvo la posibilidad de acceder a toda la carpeta de la creación de la SEM en virtud de que</p>							

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA									
Vigencias 2015 y 2016									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>en el paquete entregado por mi administración a la comisión de empalme y por intermedio del director jurídico que fungió en mi administración a la nueva directora jurídica del municipio la Doctora ROSARIO HURTADO, en el cual reposa la primera copia de la escritura pública donde se protocoliza el acto público de constitución de la empresa de economía mixta..</p> <p>3. Observación Administrativa y Disciplinaria</p> <p>Examinada el Acuerdo No. 416 expedido el 28 de febrero de 2015 proferido por el Concejo Municipal de Zarzal, por medio de la cual se le concedieron facultades al Municipio para "constituir una sociedad de economía mixta del orden municipal para TRANSFERIR LOS DERECHOS DE DOMINIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES a la Sociedad para darle manejo integral vial del municipio de las regiones del Departamento y de la Nación que se denominara transporte y transito seguro de Zarzal se evidenció presunta contrariedad en el Acuerdo expedido por la Corporación política como lo indica el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia y Ley 136 de 1994 artículo 110, no se observó la convocatoria de citación a extras a los concejales, al no efectuarse el procedimiento de acuerdo a las facultades y competencias otorgadas a los concejales con sujeción a la Constitución</p>							

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA									
Vigencias 2015 y 2016									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>y la Ley; asimismo al no existir un peritazgo de la valoración de los bienes muebles e inmuebles materia de traspaso a particulares, ni unos reales y efectivos estudios técnicos que obedecieran a escenarios financieros de la conveniencia para el municipio con esta concesión, lo anterior puede configurar una falta disciplinaria contenido en el artículo 35 numeral 1 de la Ley 734 de 2002. De otra parte, observamos que, de acuerdo a las facultades conferidas en el Acuerdo Municipal No.416 de 2015, el municipio el 22 de julio de 2015 constituyó la empresa de "transporte y tránsito seguro de Zarzal del Valle del Cauca SEM-S.A.S., ante la Notaria Única de Zarzal del día 22 de junio de 2015, en donde se establecieron los aportes de los accionistas, nombre y naturaleza jurídica de la sociedad, régimen de control y vigilancia, capital suscrito y pagado de la sociedad, dirección y administración, junta directiva, gerencia de la sociedad, revisoría fiscal, cuya minuta de constitución fue suscrita por todos los representantes accionistas, en la minuta se condensó los estatutos que rigen la empresa de Economía mixta y se estableció la Estructura organizacional y los Órganos que la rigen y la participación porcentual de los miembros de la sociedad de económica mixta.</p> <p>Igualmente, en el documento de constitución legal de la empresa no aparece elevado a escritura pública, en</p>							

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA									
Vigencias 2015 y 2016									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>donde plasmaron escuetamente los antecedentes técnicos, tecnología para implementar, radares portátiles, radares estacionarios, lazos magnéticos, software de reconocimiento óptico de caracteres, sistemas de comunicación general packet radio service (gprs) y satelital, servidores para procesamiento digital de imágenes, webservices de acceso al run- soat y webservices de acceso al runt- prueba técnico mecánica.</p> <p>Así mismo se determinó el valor del contrato de la concesión de la prestación del servicio de tránsito y transporte con una duración de 15 años, y por cuantía indeterminada por la naturaleza del objeto pactado, con el fin de buscar, con el objeto del proyecto mejorar el recaudo por concepto de tramites venales de infracciones de tránsito entre otros.</p> <p>Además, le entregó a título de aportes: 1) el amoblamiento existente en la red de semáforos de zarzal consistente en las intersecciones ubicadas en la carrera 10 con calle9 (parque Santander) y la del parque principal. 2) le pagara el canon de arrendamiento donde funcionara la empresa y la secretaria de tránsito municipal durante el término de duración, con base en esta minuta de conformación de la empresa y sin haberse protocolizado, el municipio profirió la Resolución No.180.38-07-161 del 7 de diciembre de 2015 por medio del cual</p>							

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA									
Vigencias 2015 y 2016									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>incorporó a la estructura organizacional del municipio de zarzal a la sociedad transporte transito seguro de zarzal SEM-SAS por el cual vincula la empresa, a la secretaría de tránsito y transporte y movilidad municipal sin autorización del Concejo Municipal de zarzal. Igualmente al municipio le correspondió solo el 40%, del capital de aportes, como socio accionista, es decir, ni siquiera posee la mayoría absoluta.</p> <p>4. Observación Administrativa y Disciplinaria</p> <p>Al examinar la legalidad del acto administrativo No. 180.38.07.161 del 17 de diciembre 2015 proferido por el Municipio de Zarzal, los cuales autorizó la incorporación de la empresa transporte y transito seguro de zarzal valle SEM-S.A.S., a la Secretaria de Transito y Movilidad municipal, como lo indica el artículo 3, numeral 1 de la Ley 1551 de 2012 para administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley, y al delegar o entregar la política pública de tránsito y transporte a particulares sin unos efectivos y reales escenarios financieros del modelo operacional y administrativo consistente en la gestión operativa y la prestación integral de los servicios de tránsito y transporte que por funciones le competen exclusivamente a la secretaría de tránsito y transporte, se puede</p>							

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA								
Vigencias 2015 y 2016								
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	S	D	P	F
		<p>perjudicar el municipio de zarzal con dicha negociación por la manera de concesionar o entregar a unos particulares (socios) una política pública sin autorización del Concejo municipal de zarzal, que se encuentra a su cargo por mandato Constitucional y Legal, pudiéndose convertir en un detrimento para las arcas del municipio, al incluir personal externo a la administración municipal, lo anterior puede configurar una falta disciplinaria contenido en el artículo 35 numeral 1 de la Ley 734 de 2002.</p> <p>Aunado a lo anterior, la administración municipal informó a la comisión auditora que “presentó demanda de Nulidad Simple por la Lesividad en enero de 2016, al acto administrativo No. 180.38.07.161 del 17 de Diciembre 2015, por la ilegalidad, el que dio origen a la incorporación de la empresa transporte y transito seguro de zarzal valle del cauca- SEM- S.A.S., a la Secretaria de Transito y Movilidad del municipio de Zarzal Valle, por encontrar errores que vician de legalidad dicho Acto Administrativo ante el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle mediante el radicado No.76001-23-33-001-2016-00619-00 cuyo acto ya había sido demandado por considerarse ilegal.”</p> <p>En el entendido que todas y cada una de actuaciones administrativas estuvieron al orden de las normas vigentes en la materia de creación de empresas de economía mixta y con el convencimiento</p>						

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA									
Vigencias 2015 y 2016									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>del yerro de interpretación que tuvo involuntariamente el equipo auditor y con la plena capacidad de demostrar lo cierto de mis aseveraciones en el momento en que la contraloría departamental lo estime conveniente, al no ser posible adecuar típicamente a la norma disciplinaria, administrativa o fiscal por ustedes aducidos, al no haber ocurrido los hechos</p> <p>que se imputan como ciertos, solicito de manera respetuosa al ente de control fiscal, NO CONFIRMAR el presunto hallazgo al cual se le hace la presente contradicción en debida forma, y por el contrario DESVIRTUARLO</p>							
30	<p>En el contrato No.130-20-11-058 de 2016 de prestación de servicios de apoyo a la gestión para la realización de talleres de prevención en situaciones de sismos en las instituciones educativas del área urbana del municipio de Zarzal suscrito el 21 de abril de 2016 por \$ 40.000.000 forma de pago contra entrega en el que se evidencio lo siguiente: i) Fase previa: Los estudios previos no costearon las 9 actividades que debía ejecutar el contratista: conocer con antelación las áreas de seguridad. 2. Limpiar</p>	<p>Con respecto a lo manifestado por la Auditoria en la FASE PREVIA, en cuanto a las nueve actividades, se aclara que no son todas estas, sino tres las cuales se discrimina de la siguiente manera: COMO ACTUAR ANTES (Prevención). DURANTE Y DESPUES. Donde se abarcaban diferentes temas correspondientes a cada actividad, los cuales se desarrollaron mediante talleres en cada institución educativa, dichas actividades y temas están plasmados en los folios 5 y 6. Donde el objeto a contratar fue el de prestación de servicios de apoyo a la gestión en la realización de talleres de prevención en situaciones de sismos en las instituciones educativas del área urbana del municipio de zarzal. En lo que se refiere a las evidencias, se</p>	<p>Analizados los argumentos presentados y pruebas dadas por la entidad, contenidos en 17 folios, el equipo auditor las tuvo en cuenta para aclarar la presunta incidencia disciplinaria de acuerdo al siguiente análisis de auditoria: La entidad aclaro que dentro de los estudios previos del contrato No.130-20-11-058, como se pudo evidenciar en copia de los estudios previos aportados por la entidad que eran tres actividades de las cuales se discriminaron de la siguiente manera: cómo actuar</p>	X					

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA									
Vigencias 2015 y 2016									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO			\$Daño Patrimonial		
				A	S	D		P	F
	<p>los bordes de sus techos de objetos contundentes, macetas, maderas. 3. Evaluar la estructura de su casa o institución. 4. Señalizar las zonas de escape y de seguridad. ii) Fase de ejecución: los informes de ejecución obedecen a un cumplimiento y registros fotográficos sin fecha y sin firmas.</p> <p>Situación presentada por deficiencias en la aplicación de los mecanismos de planeación en la actividad contractual, al no establecerse con precisión que se contrata y cuáles eran las especificaciones técnicas para la contratación, al no valorar y costear específicamente las actividades a contratar, antes de iniciar un procedimiento de selección contractual, como lo indica los numerales 1, 5, 6, 7 del Decreto 1510 de 2013 y el artículo 2.2.1.1.4.1 del Decreto No.1082 del 26 de 2015 circunstancia que puede generar un riesgo en el cumplimiento de cada una de las actividades contratadas.</p>	<p>deja constancia de las certificaciones que se expidieron por cada rector de las instituciones donde se desarrollaron los talleres que tenían referencia al contrato en mención, dando la totalidad de los mismos a los alumnos de las instituciones a cargo y a total satisfacción de las actividades realizadas, las cuales están a folios 12, 13 y 14. Del expediente contractual.</p> <p>Se adjuntan las copias de los folios aducidos como evidencias.</p>	<p>antes (Prevención) durante y después, los cuales se plasmaron las tareas para cada actividad, desarrolladas mediante talleres realizadas en cada una de las instituciones educativas IE del Municipio de Zarzal, área urbana, soportes aportadas en los folios 5 y 6 del escrito de defensa. Igualmente aduce que el objeto a contratar fue la prestación de servicios de apoyo a la gestión en la realización de talleres de prevención en situaciones de sismos en las instituciones educativas del área urbana del municipio de zarzal; de lo anterior se concluye que las actividades se enumeraron de manera global, como se evidencio en las evidencias documentales y audiovisuales compiladas en el expediente de marras.</p> <p>No obstante al no haber costeadado las actividades no significaba que estas carecieran de valor. Así mismo adjuntamos todos los registros</p>						

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA									
Vigencias 2015 y 2016									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
			<p>fotográficos de la ejecución contractual en las mismas se evidencian la realización de la totalidad de la actividades contratadas dentro de los términos y plazos estipulados en el contrato</p> <p>No obstante se precisa que el acto administrativo de estudios previos, es el documento más importante del proceso de contratación, es el que da inicio al mismo y por excelencia es el principio de planeación contractual, y debe contener, entre otras la valoración de las actividades a contratar para los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión especialmente cuando se trata de actividades u objetos de apoyo logístico, como se pudo observar con esta contratación, es decir determinar el costo beneficio requerido, que población se interviene, es decir población objeto para el logro y medición de los resultados arrojados con la inversión, soportados</p>						

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA									
Vigencias 2015 y 2016									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
			<p>en los numerales 1, 5, 6, 7 del Decreto 1510 de 2013 y el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto No.1082 del 26 de 2015; no obstante teniendo en cuenta que se dio cumplimiento a las actividades del contrato y este fue liquidado se libera la presunta observación disciplinaria y se deja en firme la connotación administrativa, para los cuales la entidad deberá suscribir un plan de mejoramiento y establecer la acción correctiva y hará parte del informe final. Se deja constancia que las fotocopias de los soportes aportados por el Municipio de Zarzal que aclararon la observación con presunción disciplinaria, y que fueron los medios probatorios reposan en el archivo de gestión de la auditoria integral modalidad regular vigencias 2015 y 2016 de la subdirección técnica Cercofis Cartago.</p> <p>Por las anteriores consideraciones el hallazgo administrativo quedara</p>						

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA									
Vigencias 2015 y 2016									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
			<p>redactado de la siguiente manera:</p> <p>Hallazgo administrativo</p> <p>En el contrato no.130-20-11-058 de 2016 de prestación de servicios de apoyo a la gestión para la realización de talleres de prevención en situaciones de sismos en las instituciones educativas del área urbana del municipio de zarzal suscrito el 21 de abril de 2016 por \$ 40.000.000 forma de pago contra entrega en el que se evidencio lo siguiente: i) fase previa: los estudios previos no costearon las 9 actividades que debía ejecutar el contratista: conocer con antelación las áreas de seguridad. 2. limpiar los bordes de sus techos de objetos contundentes, macetas, maderas. 3. evaluar la estructura de su casa o institución. 4. señalar las zonas de escape y de seguridad. ii) fase de ejecución: los informes de ejecución obedecen a un</p>						

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA									
Vigencias 2015 y 2016									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
			<p>cumplido y registros fotográficos sin fecha y sin firmas.</p> <p>Situación presentada por deficiencias en la aplicación de los mecanismos de planeación en la actividad contractual, al no establecerse con precisión que se contrata, al no valorar y costear específicamente las actividades a contratar, antes de iniciar un procedimiento de selección contractual como lo indica los numerales 1, 5, 6, 7 del decreto no. 1510 de 2013 y el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del decreto no.1082 del 26 de 2015. Igualmente por debilidades en el seguimiento, control y vigilancia en la etapa de ejecución del contrato, como lo indica el artículo 83 de la ley 1474 de 2011 circunstancia que puede generar un riesgo en el cumplimiento de cada una de las actividades contratadas.</p>						
31	Como se observó en los cuadros anteriores ver cuerpo	Desdibuja el ente de control el proceder impoluto de la administración municipal,	Las explicaciones y argumentos expuestos por el	X					

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA
Vigencias 2015 y 2016

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>del informe, el Municipio de Zarzal invirtió y ejecutó de manera directa para la vigencia 2015 \$2.011 millones y para el 2016 \$2.763 es decir, más de \$5.000 millones aproximadamente durante las 2 vigencias, en contratación con fundaciones sin ánimo de lucro como: “Juntos para crecer JUPA”; “Vida y futuro”; “fundaciones de gestores y fundación para el desarrollo social”; “Apoyo al desarrollo de la gestión pública”; “Fundación de gestores formuladores para el desarrollo social”; Fundación ambiental esperanza”; Fundación camino nuevo”; Corporación Apoyo al Desarrollo de la gestión pública”; “Fundación Ambiental Hábitat sostenible en Colombia” bajo la figura jurídica de “Contratos de interés público” “convenios interadministrativo; típicos; contrataciones que fueron adjudicadas directamente, situación que se ha convertido en las vigencias auditadas de</p>	<p>cuando aduce que la misma viene desconociendo los procedimientos de selección de contratistas, en especial la licitación pública como regla general.</p> <p>Si bien es cierto lo reglado en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 establece: La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo también lo es que lo preceptuado en dicha normatividad tiene tres (3) claras excepciones en la escogencia del contratista a saber: selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, para los casos citados por la auditoria si bien no se seleccionó el contratista bajo la modalidad de licitación pública dicha selección se realizó auscultando las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, y en cada caso se evaluó si para los procesos mencionados eran aplicables las modalidades excepcionales estipuladas por la ley, bajo estos parámetros los procesos de contratación en el municipio de zarzal se adelantaron con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, es decir la escogencia de contratistas se realizó siguiendo los</p>	<p>municipio de Zarzal en el ejercicio del derecho de contradicción no desvirtúan la observación administrativa, por regla general los procesos contractuales deben obedecer a procesos licitatorios, concurso de méritos, selección abreviada y contratación directa, pero como se observó la mayoría de la contratación de la entidad por regla general fue por contratación directa, sustentados en el estatuto de contratación pública y las normas concordantes y vigentes sobre la materia. No obstante cabe anotarse que las actuaciones realizadas por la administración municipal durante las vigencias 2015 y 2016 se encontraban enmarcadas dentro del cumplimiento del estatuto de contratación estatal. Por las consideraciones antes expuestas se deja en firme hallazgo administrativo queda en firme y esta hará parte del informe final</p>						

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA							
Vigencias 2015 y 2016							
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO			\$Daño Patrimonial
				A	S	D	
	<p>manera recurrentes para la administración, y sin mediar efectivos y eficaces procesos de licitación pública en los que pudieron haber participado abiertamente gran mayoría de proponentes, probablemente para efectos de traspasar el principio de selección objetiva de los contratistas y evadir los procesos licitatorios posiblemente eludiendo el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que dice que “la escogencia del contratista se efectuara con arreglo a las modificaciones de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, para ello, la escogencia del contratista se efectuara por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del mencionado artículo, es decir, por regla general, en la selección de contratistas del estado, por regla general la escogencia del contratista debe realizarse a través de la licitación pública salvo las excepciones que consagra la Ley. Lo anterior para evitar que</p>	<p>procedimientos estipulados por la ley para tal fin.</p> <p>Es de resaltar que dentro del cuadro resumen el ente de control incluye procesos contractuales en los cuales el contratista (fundaciones y entidades sin ánimo de lucro) se seleccionaron mediante alguna de las modalidades de selección pública donde prima la objetividad y se siguen los procedimientos establecidos en el decreto reglamentario 1082 de 2015. En cada proceso de selección se evaluó las aptitudes con que contaba cada unidad económica para desarrollar el objeto contractual.</p> <p>Las entidades sin ánimo de lucro mencionadas en el cuadro de HALLAZGOS elaborado por la contraloría cumplían en cada caso con los parámetros establecidos por el municipio, capacidad jurídica capacidad financiera, capacidad organizacional, parámetros estructurados de acuerdo a la cartilla de requisitos habilitantes expedida por la agencia nacional para la contratación pública Colombia eficiente.</p> <p>Es importante resaltar que en procesos públicos como la licitación pública, la selección abreviada, concurso de méritos y mínima cuantía impedir la participación de ciertas unidades económicas como fundaciones o entidades sin ánimo de</p>					

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA									
Vigencias 2015 y 2016									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>posiblemente no se eludan los procedimientos contractuales que deben efectuarse por un proceso de licitación pública, cuando su realización resulte obligatoria.</p> <p>Estas <i>fundaciones, asociaciones y corporaciones sin ánimo de lucro</i> poseen poca solvencia financiera, administrativa y técnica y sin personal asociado o adscrito e idóneo; por medio de la figura de contratación directa, procedimiento que no prepara pliegos, no está precedido de un análisis de conveniencia ni exige audiencias de controversia pública entre proponentes, ni calificaciones exhaustivas posiblemente transgrediendo los principios de transparencia, que impone a los representantes legales que tienen la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y de los procesos de selección la observancia del ordenamiento jurídico contractual, de la legalidad y la transparencia que debe reglar los procesos licitatorios, siendo reprochable la evasión del procedimiento de selección por licitación cuando su realización resulte obligatoria.</p> <p>Situación conlleva a precisar que posiblemente se están utilizando</p>	<p>lucro coartaría la pluralidad de oferentes y transgrede los preceptos normativos y como reiteramos cada procedimiento está ajustado al ordenamiento jurídico colombiano en lo referente a la contratación pública.</p> <p>Las actuaciones de la administración están enmarcadas dentro del cumplimiento de la ley y distan del favorecimiento a algún tipo de modelo económico y a razones que de otro tipo violenten la normatividad vigente.</p>							

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA									
Vigencias 2015 y 2016									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>dichas contrataciones para efectos de quebrantar el principio de selección objetiva de los contratistas y evadir los procesos licitatorios, para lo cual, la contratación administrativa busca el cumplimiento de los fines estatales y la eficiente prestación de servicios públicos</p> <p>Se previene que pese a que, las autoridades que intervienen en los procesos de contratación acorde al principio de transparencia deben observar todos los requisitos previstos en el estatuto de contratación y garantizar una adecuada selección del contratista, selección que cuya regla general es la licitación, y que conforme al principio de responsabilidad les impone que la actuación contractual que desplieguen se encamine al cumplimiento de los fines de la contratación, protegiendo los derechos de la entidad, el contratista y los terceros que puedan verse afectados con la ejecución contractual.</p>								
31	TOTAL OBERVACIONES			31	0	18	0	8	\$169.051.529,80
ACCIONES CORRECTIVAS – VIGENCIAS ANTERIORES									
Plan Mejoramiento Auditoria especial ultimo seguimiento en el 2016									

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA							
Vigencias 2015 y 2016							
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO			\$Daño Patrimonial
				A	S	D	
No.	HALLAZGOS					ACCIONES CORRECTIVAS	
1	Se evidenció que el proyecto protección integral a la primera infancia tenía como objetivo principal el de "Fortalecer las actividades lúdico cognitivas a 100% de los niños y niñas beneficiarios de los hogares comunitarios del ICBF", el cual no se ha cumplido eficientemente debido a una planeación deficiente, demostrado en el contrato de obra pública No. 1021604104-2014, cuyo objeto es "Mejoramiento y ampliación del Centro Educativo "Los Lagos" Municipio de Zarzal" el cual se ejecutó pero su presupuesto no alcanzo para terminar la habilitación del espacio educativo de acuerdo a la norma NTC 4595, la cual establece los requisitos mínimos que exige el programa de cero a siempre de los Hogares Infantiles que maneja el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y el Ministerio de Educación Nacional, lo que conlleva a que el centro educativo no prestará el servicio a la comunidad, generando que el proyecto no alcance el impacto esperado.						
2	Sobre el contrato de suministro número 1021613013 de 2014, donde el contratista se obliga para con el municipio al suministro de desayunos y almuerzos escolares para estudiantes de escasos recursos económicos en corregimientos y veredas del municipio de Zarzal, se observa que el contratista le está debiendo al municipio la suma de \$49.555.848, lo cual consta en el acta de liquidación del contrato, por el no suministro de fruta durante el periodo del 28 de enero al 20 de mayo de 2014, como también por la no prestación del servicio en diciembre de 2014, aunque el municipio ha requerido a la señora contratista por la devolución del dinero, debe accionar para que no incurra en negligencia por el no cobro efectivo del recurso y entre en detrimento de su patrimonio.						
3	<p>Evaluada la legalidad de la gestión ambiental del municipio de Zarzal se encontraron diferentes falencias a saber:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> No cuenta con estudios que evalúen la calidad del aire en la jurisdicción. <input type="checkbox"/> No adelantó operativos de emisiones de gases a las fuentes móviles. <input type="checkbox"/> En el tema minero el municipio no adelantó proyectos para acceder a recursos de regalías, no cuenta con censo minero. <input type="checkbox"/> Los proyectos de inversión pública no incorporaron análisis de riesgo de desastres. <input type="checkbox"/> No tiene definido un sistema de indicadores de gestión ambiental. <input type="checkbox"/> No posee un plan de acción o manual donde se presente la política, los objetivos y programas ambientales. <input type="checkbox"/> No ostenta información estadística sobre los temas y acciones ambientales que maneja. <input type="checkbox"/> No cuenta con aplicativos de software y/o un sistema de información ambiental o en su defecto un mecanismo o herramienta para el manejo de la información de carácter ambiental. <p>La entidad no cuenta con una dependencia que maneje específicamente la gestión ambiental, lo que puede ocasionar un bajo cumplimiento de los objetivos ambientales y la utilización del recurso económico de manera equivocada en contratos que no produzca un valor agregado para el tema y por ende el incumplimiento de la normatividad ambiental. (Ley 99 de 1993 y sus reglamentarios).</p>						

